



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos*

**NUEVOS REQUERIMIENTOS DE
INFORMACIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ORIENTADOS A LA SUPERVISIÓN
BASADA EN RIESGOS**



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos*

FICHA TÉCNICA

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN

“Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos, Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos”

OBJETIVO GENERAL

Considerando los cambios que han tenido lugar en el entorno macroeconómico y financiero de la República Dominicana y con el ánimo de mantener un eficiente y efectivo sistema de supervisión, la Superintendencia de Bancos, amparada en el Artículo 56, Literal a) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, ha reorientado el actual régimen informativo, con la finalidad de establecer un verdadero “Sistema de Información de Riesgos”, que otorgará mayor Calidad, Precisión, Consistencia y Oportunidad de las informaciones, con el propósito de alinearlas a las necesidades del nuevo modelo de Supervisión Basada en Riesgos, el cual se está implementando desde el año 2009.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Los Nuevos Requerimientos de Información han sido el resultado de un proceso de revisión, análisis e investigación de las necesidades de información para la implementación de la nueva metodología de supervisión, resultando en una esquematización y reorganización de las informaciones por riesgos, así como en una homogeneización de tablas y formatos consistentes con los estándares nacionales e internacionales, según características cuantitativas y cualitativas de los clientes, productos y servicios.

Estos permitirán contar con informaciones de alto valor agregado y de mejor calidad, acordes a la complejidad y dinámica del mercado, que serán la base para la divulgación de estudios y estadísticas pertinentes a los diferentes tipos de riesgos. Asimismo, servirán de apoyo a la gestión de riesgos y negocios de las entidades de intermediación financiera y cambiaria, promoviendo la disciplina y transparencia de mercado, marcando un antes y un después en la forma de analizar las informaciones del Sistema Financiero Dominicano.

FECHA DE PUBLICACIÓN

Octubre del 2011

MEDIOS DE DIFUSIÓN

Portal Web, Correo Electrónico y Disco Compacto.

UNIDAD ENCARGADA

División Central de Información Financiera
Departamento Gestión de Riesgos y Estudios

DATOS DE CONTACTO

consultasriesgos@sb.gob.do
Tel. (809) 685-8141 Ext. 425

CRÉDITOS

PERSONAL DIRECTIVO DEL PROYECTO

Haivanjoe NG Cortiñas

Superintendente

Jesús Geraldo Martínez Alcantara

Director Departamento Gestión de Riesgos y Estudios

Giselle Castillo Nuñez

Subdirectora Departamento Gestión de Riesgos y Estudios

Marcos José De León Pimentel

Encargado División de Central de Información Financiera

AUTORES

Jesús Geraldo Martínez Alcantara

Marcos José De León Pimentel

Artemisa Rojas Rodríguez

COLABORADORES

Giselle Castillo Nuñez

Hannah Rebecca Luna Milán

Luisa Ericka Pérez Hernández

Alma Serrano

Rosa Damaris Díaz

Deydania White

Eugenia María Pérez

Samuel E. Matos Emengildo



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	9
AN03-BALANCE DE COMPROBACIÓN ANALÍTICO DIARIO.....	10
IS02 - FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRAJERA, CRÉDITOS E INVERSIONES CASTIGADAS Y OTROS RENGLONES ADICIONALES PARA EL CÁLCULO DE SOLVENCIA.....	11
IS03 - PROVISIONES POR CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y OPERACIONES CONTINGENTES Y PROVISIONES POR RENDIMIENTOS POR COBRAR > 90 DÍAS Y POR DISPONIBILIDAD	12
IS04 - OTROS ACTIVOS CONSIDERADOS PÉRDIDAS.....	14
RIESGO DE CRÉDITO Y DE CONTRAPARTE	15
DE11 - DEUDORES COMERCIALES DE LA ENTIDAD POR OPERACIÓN.....	16
DE21 – DETALLE DE CRÉDITOS COMERCIALES POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES.....	26
DE12 - MENORES DEUDORES COMERCIALES Y CRÉDITOS A LA MICROEMPRESA .	28
DE22 - DETALLE DE MENORES DEUDORES Y MICRO CRÉDITOS POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES	29
DE13 - CRÉDITOS DE CONSUMO DE LA ENTIDAD POR DEUDOR	30
DE23 - DETALLE DE CRÉDITOS DE CONSUMO POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES.....	36
DE14 - TARJETAS DE CRÉDITOS PERSONALES.....	38
DE24 - DETALLE TARJETAS DE CRÉDITOS.....	42
DE15 - DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA ENTIDAD	45
DE25 - DETALLE DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES.....	51
DE03 - GARANTÍAS POR CRÉDITO	53
DE07 - ESTADOS FINANCIEROS DE DEUDORES	58
TC01 - REPORTE TARIFAS Y COMISIONES POR USO DE INSTRUMENTO DE PAGO...	62
OA01 - INVERSIONES.....	65
RNV01 - REPORTE DE OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA.....	71



MAPAS DE VINCULADOS	76
MV11 - RELACIÓN DE EMPRESAS DONDE LA EIF TIENE UNA PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD O CONTROL DE LA MISMA, DONDE REALIZA UNA FUNCIÓN DIRECTIVA O GERENCIAL.	77
MV12 - ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO MV11	80
MV13 - ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS ACCIONISTAS A LAS ENTIDADES COLIGADAS A LAS EIF REPORTADAS EN EL FORMULARIO MV12.....	82
MV14 - RELACIÓN DE EMPRESAS DONDE LA COLIGADA TIENE UNA PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD O CONTROL DE LA MISMA, DONDE REALIZA UNA FUNCIÓN DIRECTIVA O GERENCIAL	84
MV15 - ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO MV14	87
MV16 - RELACIÓN DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISARIO DE CUENTAS, REPRESENTANTES LEGALES Y CONSULTORES DE LAS EMPRESAS COLIGADAS A LAS EIF.	89
MV31 - EMPRESAS DONDE LOS ACCIONISTAS, DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS TIENEN UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% O DONDE REALIZAN FUNCIONES DIRECTIVAS O GERENCIALES.	91
GRUPOS DE RIESGO	93
GR01 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE RIESGO.....	94
GR02 - ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS QUE COMPONEN EL GRUPO DE RIESGO.....	96
RIESGO DE LIQUIDEZ.....	99
RL06 - FLUJO DE CAJA PROYECTADO.....	100
RL08 - LIQUIDEZ DIARIA	101
RL09 - FLUJO DE CAJA EJECUTADO	103
RL10 - CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO Y EL EFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN.....	104
RL11 - INFORME TRIMESTRAL DE RIESGO DE LIQUIDEZ	105
CA01 – CAPTACIONES EN DETALLE POR CUENTA CONTABLE.....	106
CA02-CUENTAS INACTIVAS Y/O ABANDONADAS.....	108
CA04 - REPORTE DE CONCENTRACIÓN DE CAPTACIONES POR CLIENTE.....	113



CA05 - REPORTE DE CONCENTRACIÓN DE CAPTACIONES POR GRUPO DE RIESGO	115
CA06 - REPORTE CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE CAPTACIONES.....	118
DAF04 - REPORTE DE DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO	120
RIESGO DE MERCADO	121
RM02 - POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA	122
RMTC01 - POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA.	123
RIESGO DE TASA DE INTERÉS	124
RI01 - REPRECIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES A TASA INTERÉS Y CÁLCULO DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN EN LA TASA DE INTERÉS.....	125
RI02 - VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS Y CÁLCULO DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN DE LA TASA INTERÉS.....	127
RI03- PRUEBA DE ESTRÉS DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN EN LA TASA DE INTERÉS.....	129
RM05 - VOLATILIDAD TASA DE INTERÉS.....	131
RM06 - VOLATILIDAD TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA	131
RM07 - PRUEBA DE ESTRÉS DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO	131
RIESGO OPERACIONAL	132
RO01 - INFORME DE EVALUACIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL.....	133
RO01C-TABLA RIESGO IDENTIFICADOS DEL RO01	133
RO02 – EVENTOS DE PÉRDIDAS	134
RO03 – PRODUCTOS Y PROCESOS AFECTADOS	137
MERCADO CAMBIARIO.....	13340
FD01 - REPORTE DE COMPRA, VENTA Y CANJE DE DIVISAS.....	141
FD02 - REPORTE DE DISPONIBILIDADES DE DIVISAS	143
FD05 - REPORTE DE COTIZACIONES PARA DÓLARES Y EUROS (SONDEO).....	146
FD03 - REPORTE DE REMESAS FAMILIARES	148
FD03B - REPORTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS	152
PREVENCIÓN DE LAVADO.....	156



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos*

FD04 - REPORTE DE TRANSPORTE DE VALORES EN EFECTIVO O TÍTULOS AL PORTADOR SUPERIOR A US\$10,000.00 U OTRA MONEDA EXTRANJERA	157
IF01 - REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO QUE SUPEREN EL CONTRAVALOR EN MONEDA NACIONAL DE US\$10,000.00 (RTE) Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	159
IF02 - REMISIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA	164
PEP01-REPORTE DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS	167
BC01 – BANCA CORRESPONSAL	169
SOBRE LAS INSTITUCIONES.....	171
SI03 - DETALLE POR OFICINAS	172
SI04 - DETALLE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS	174
SI05 - LISTADO DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, MIEMBROS DEL CONSEJO, AUDITORES, ASESORES, ABOGADOS Y TASADORES POR OFICINA	175
SI06 - LISTADO DE AUDITORES, REPRESENTANTES LEGALES, ASESORES Y TASADORES RELACIONADOS A LA ENTIDAD.	177
SI07 - MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ENTIDAD, INCLUYENDO AL COMISARIO DE CUENTAS.	177
RECLAMACIONES DE USUARIOS.....	178
PU01 - RECLAMACIONES DE USUARIOS	179
TABLAS DE REFERENCIA.....	182
TABLA 1.0 TIPO DE PERSONA.....	183
TABLA 3.0 TIPO DE VINCULACIÓN.....	183
TABLA 6.0 CÓDIGOS DE PAÍSES	183
TABLA 7.0 CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	187
TABLA 8.0 - ABREVIATURAS PERMITIDAS EN RAZONES SOCIALES	190
TABLA 9.0 - TIPOS DE INSTRUMENTOS O CÓDIGOS DE INVERSIONES	190
TABLA 13.0 POSICION EN EL CONSEJO DE DIRECTORES	190
TABLA 14.0 ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR	190
TABLA 15.0 CLASIFICADOR DOMINICANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	190
TABLA 16.0 LOCALIDADES.....	255
TABLA 17.0 ESTADO DE EMPRESAS	271
TABLA 25.0 FLUJO DE CAJA PROYECTADO	271
TABLA 27.0 RENGLONES DE LIQUIDEZ DIARIA	273
TABLA 28.0 FLUJO DE CAJA EJECUTADO	273
TABLA 29.0 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO Y EL EFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	274
TABLA 30.0 REPRECIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS.....	275



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos*

TABLA 31.0 POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA	276
TABLA 32.0 VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS	280
TABLA 34.0 POSICIÓN EN LA EMPRESA.....	280
TABLA 50.0 TIPO DE DIVISAS (ISO 4217)	280
TABLA 51.0 DESTINO DE VENTA DE DIVISA	282
TABLA 52.0 FUENTE DE COMPRA DE DIVISA.....	283
TABLA 54.0 PROPÓSITOS (O CONCEPTOS).....	284
TABLA 57.0 IF01-3-TIPO DE CUENTA AFECTADA	284
TABLA 58.0 IF02-1-TIPO DE CUENTA	284
TABLA 59.0 CA-1-TIPO DE INSTRUMENTOS DE CAPTACIONES	284
TABLA 60.0 CA-2 ESTATUS DEL INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN.....	284
TABLA 61.0 MEDIO DE PAGO	284
TABLA 62.0 NOTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	285
TABLA 63.0 DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO.....	286
TABLA 65.0 TIPO DE PRODUCTO.....	287
TABLA 68.0 EMPRESA CALIFICADORA.....	287
TABLA 76.0 TIPO DE SERVICIOS.....	287
TABLA 78.0 PRODUCTOS Y SERVICIOS	287
TABLA 79.0 CÓDIGO BIC O SWIFT	290
TABLA 81.0 MARCAS DE TARJETAS	290
TABLA 82.0 ESCALAS DE CONCENTRACIÓN	290
TABLA 83.0 TIPO DE EMISOR.....	293
TABLA 84.0 CUPÓN	294
TABLA 85.0 RESPALDO.....	294
TABLA 89.0 CONCEPTOS DE INTERÉSES, COMISIONES Y CARGOS	295
TABLA 93.0 RENGLONES ADICIONALES PARA EL CÁLCULO DE SOLVENCIA.....	296
TABLA 94.0 TIPO DE CLIENTE.....	298
CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.....	301



PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como finalidad reorientar el actual Sistema de Información, que es de cumplimiento, a un sistema más dinámico que otorgue mayor: Calidad, Precisión, Consistencia y Oportunidad de las informaciones, con la finalidad de alinearlas a las necesidades del nuevo modelo de Supervisión Basada en Riesgos.

Estos nuevos requerimientos persiguen una mayor eficiencia del régimen informativo vigente de la Superintendencia de Bancos, eliminando aquellos no relevantes, modificando y fusionando reportes similares y redundantes, simplificando la frecuencia de remisión de los reportes, en aras de disminuir la carga de trabajo de las entidades de intermediación financiera y cambiaria, así como el costo de almacenamiento de dicha información, configurando un nuevo esquema más ágil, priorizando la oportunidad y pertinencia de las informaciones.

El nuevo marco de Supervisión Basada en Riesgos requirió la reformulación, rediseño y adecuación de todo el cuerpo informativo existente en materia de remisión de información, implicando esto la necesidad de nuevos requerimientos relacionados a los riesgos de crédito, mercado, tasa de interés estructural, liquidez, operacional y prevención de lavado de activos, los cuales son propios de la actividad de intermediación financiera.

Estos nuevos requerimientos permitirán contar con informaciones de alto valor agregado y de mejor calidad, acorde a la complejidad y dinámica de mercado, que serán puestas a disposición de todo el Sistema Financiero, creando bases mucho más sólidas para fines de planeación estratégica, gestión de riesgos y negocios de todos los intermediarios financieros y cambiarios.

Este trabajo ha sido el resultado de un proceso de revisión, análisis e investigación de las necesidades de información para la implementación de la nueva metodología de supervisión, resultando en la homogenización de Tablas y formatos consistentes con los estándares nacionales e internacionales, según características cuantitativas y cualitativas de los clientes, productos y servicios.

Estas informaciones serán la base para la divulgación de estudios y estadísticas pertinentes a los diferentes tipos de riesgos, las cuales serán el principal apoyo a la gestión de riesgos de las entidades de intermediación financiera y promoverán la disciplina y transparencia del mercado, marcando un antes y un después en la forma de analizar las informaciones del Sistema Financiero.

La Superintendencia de Bancos, como órgano responsable de la supervisión de cada entidad de intermediación financiera y cambiaria que opera en la República Dominicana y conforme a su firme compromiso con la transparencia, consolidación y estabilidad del Sistema Financiero,

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos*

presenta los nuevos de requerimientos de información orientados a la Supervisión Basada en Riesgos, como respuesta genuina a la demanda de información para una gestión efectiva de los riesgos financieros, acordes a las características propias de nuestro Sistema y a las mejores prácticas internacionales de supervisión bancaria.

Atentamente,

Haivanjoe Ng Cortiñas

Santo Domingo, D.N
Octubre 2011



INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA



IDENTIFICADOR: AN03-Balance de Comprobación Analítico Diario
FRECUENCIA: Diario

Se elimina este requerimiento para los Agentes de Cambio y Remesadores.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

- | | |
|---------------------------------|---------|
| 1. Código de la Cuenta Contable | C(35) |
| 2. Balance de las Cuentas | C(15,2) |

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 13/94 de fecha 9/12/1994 y sus modificaciones.

2. BALANCE DE LAS CUENTAS

Se refiere al balance de las cuentas al corte de las operaciones diarias de las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria.



IDENTIFICADOR: IS02 - Financiamiento a Corto Plazo en Moneda Extrajera, Créditos e Inversiones Castigadas y Otros Renglones Adicionales para el Cálculo de Solvencia

FRECUENCIA: Mensual

A partir de la entrada en vigencia del Portal de la Autoridad Monetaria y Financiera, las Entidades deberán remitir este archivo con las informaciones que se digitaban en el validador del Sistema Bancanet.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

- | | |
|-----------------------|-------|
| 1. Código del Renglón | C(8) |
| 2. Monto | N(14) |

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1- CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se colocará el código del concepto de acuerdo a la Tabla 93. “Renglones Adicionales para el Cálculo de Solvencia”

2- MONTO

Se colocará el monto correspondiente a cada concepto.



IDENTIFICADOR: IS03 - Provisiones por Clasificación de Activos y Operaciones Contingentes y Provisiones por Rendimientos por Cobrar > 90 Días y por Disponibilidad

FRECUENCIA: Mensual

A partir de la entrada en vigencia del Portal de la Autoridad Monetaria y Financiera, las Entidades deberán remitir este archivo con las informaciones que se digitaban en el validador del Sistema Bancanet.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Código del Renglón	C(8)
2. Provisión Requerida	N(14)
3. Castigos del Mes	N(14)
4. Ajustes por Transferencia de Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos	N(14)
5. Ajustes por Transferencia a Contingencia	N(14)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se colocará el código del concepto de acuerdo a la Tabla 93. “Renglonés Adicionales para el Cálculo de Solvencia”

2. PROVISIÓN REQUERIDA

Corresponde al monto de la provisión resultante de la evaluación mensual de sus activos, la cual es reportada en los archivos de la Central de Riesgos, separada en función del capital y rendimientos de los diferentes tipos de cartera, inversiones y contingencias y por tipo de moneda.

3. CASTIGOS DEL MES

Corresponden a los montos de provisiones requeridas que fueron eliminadas de los libros debido a la realización de castigos por parte de las EIF. Se deben presentar como una reducción del requerimiento de alguno de los tipos de créditos, inversiones y/o rendimiento por cobrar de cartera de crédito y los montos presentados como castigados deben ser iguales o inferiores a la diferencia entre la cuenta de castigos del mes anterior y el actual.

4. TRANSFERENCIA DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS (BRRC)

Corresponden a los montos de provisiones que fueron reportados a la Central de Riesgos como créditos y/o rendimientos por cobrar y que, a la fecha de constitución de provisiones

--



que corresponde con el corte de solvencia, hayan sido transferidos a BRRC. El monto transferido de cartera o rendimientos por cobrar debe ser deducido del requerimiento de estos renglones y aumentado en el renglón de BRRC, ya que las provisiones de cartera deben ser transferidas a los BRRC.

5. TRANSFERENCIA POR CONTINGENCIA

Corresponden a los montos de provisiones que fueron reportados a la Central de Riesgos como contingencias y que a la fecha de constitución de provisiones que corresponde con el corte de solvencia, hayan sido transferidos a Cartera de Crédito comercial o de consumo. El monto transferido de contingencias debe ser deducido del requerimiento de este renglón y aumentado en los renglones de cartera comercial o consumo, según corresponda.

En este archivo solo podrán colocarse los renglones siguientes:

NIS-02	129.01.M.01 Créditos Comerciales
NIS-03	129.01.M.02 Créditos Consumo
NIS-04	129.01.M.03 Créditos Hipotecarios
NIS-05	139.01.1 Inversiones en Valores Moneda Nacional
NIS-06	139.01.2 Inversiones en Valores Moneda Extranjera
NIS-07	129.02.M.01.02 Rendimientos < 90 días
NIS-08	179.01.1, 179.02.1, 179.03.1 Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos en Moneda Nacional
NIS-09	179.01.2, 179.02.2 Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos en Moneda Extranjera
NIS-11	252.01.1 Operaciones Contingentes en Moneda Nacional
NIS-12	252.01.2 Operaciones Contingentes en Moneda Extranjera
NIS-14	169.00 Provisiones por Inversiones Permanentes
NIS-52	119.01.1 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Nacional
NIS-53	119.01.2 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Extranjera
NIS-54	129.02.M.01.01 Rendimientos créditos vigentes
NIS-55	129.02.M.01.03 Rendimientos créditos reestructurados
NIS-56	129.02.M.01.04 Rendimientos créditos en cobranza judicial
NIS-57	139.02.M.01 Provisión por Evaluación Rendimientos por Cobrar
NIS-58	139.02.1.02 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Nacional
NIS-59	129.02.1.02 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Nacional
NIS-60	139.02.2.02 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Extranjera
NIS-61	129.02.2.02 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Extranjera



IDENTIFICADOR: IS04 - Otros Activos Considerados Pérdidas
FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

- | | |
|---------------------------------|-------|
| 1. Código de la Cuenta Contable | C(35) |
| 2. Monto considerado Pérdida | N(14) |

A partir de la entrada en vigencia del Portal de la Autoridad Monetaria y Financiera, las Entidades deberán remitir este archivo con las informaciones que se digitaban en el validador del Sistema Bancanet.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1- CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 13/94 de fecha 9/12/1994 y sus modificaciones.

2- MONTO

Se colocará el monto considerado pérdida de acuerdo a la cuenta contable.



RIESGO DE CRÉDITO Y DE CONTRAPARTE



IDENTIFICADOR: DE11 - DEUDORES COMERCIALES DE LA ENTIDAD POR OPERACIÓN
FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)	
2. Identificación del Deudor	C(15)	
3. Tipo de Persona	C(2)	
4. Nombres / Razón Social del Deudor	C(60)	
5. Apellidos / Siglas	C(30)	
6. Código del Crédito	C(27)	
7. Código de La Facilidad	C(27)	
8. Fecha de Aprobación del Crédito	C(10)	
9. Monto Aprobado	N(15,2)	
10. Fecha de Desembolso	C(10)	
11. Monto Desembolsado / Consumos del Mes TC	N(15,2)	
12. Fecha de Vencimiento / Fecha de Corte TC	C(10)	
13. Fecha Inicio del Primer Pago	C(10)	*
14. Monto de la Cuota / Monto de la Cuota Mínima TC	N(10,2)	
15. Forma de Pago del Capital	C(1)	
16. Forma de Pago de Intereses y Comisiones	C(1)	
17. Período de Gracia	N(2)	*
18. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)	
19. Tipo de Moneda	C(1)	
20. Cobranza Judicial	C(1)	
21. Clasificación Inicial del Deudor Según la Entidad	C(1)	
22. Calificación del Monto Expuesto de la Operación	C(1)	
23. Calificación del Monto Cubierto de la Operación	C(1)	
24. Provisión Requerida del Capital	N(15,2)	
25. Origen o Tipo de Recurso	C(2)	
26. Tipo de Vinculación	C(2)	
27. Garantía Admisible	N(15,2)	
28. Fecha de Reestructuración	C(10)	*
29. Fecha de Renovación	C(10)	
30. Localidad	C(6)	
31. Actividad Principal del Deudor en Base al CIU.DR	N(6)	
32. Destino del Crédito en Base al CIU.DR	N(6)	
33. Número de Oficina	N(5)	
34. Clasificación Riesgo País	C(1)	
35. Código País	C(2)	
36. Fecha Inicio Proceso de Adjudicación	C(10)	
37. Identificación del Destinatario de la Contingencia	C(15)	
38. Nombre / Razón Social del Destinatario	C(60)	
Fecha de cancelación	C(10)	
39. Opción de Pago o Cancelación Anticipada / Financiamiento TC	C(2)	
40. Penalización por Pago o Cancelación Anticipada	N(6,2)	*
Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)	



Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Riesgo de Crédito y de Contraparte

41. Provisión de Capital Constituida por el Crédito	N(15,2)	
42. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)	
Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)	
43. Provisión Requerida de Contingencias	N(15,2)	
Provisión requerida gradual individual de contingencia	N(15,2)	
44. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)	
45. Fecha Pago de Cuota Extraordinaria	C(10)	*
46. Monto de Cuota Extraordinaria / Balance Promedio Diario Capital TC	N(15,2)	
47. Tipo de Cliente	N(3)	
48. Facilidad Crediticia	N(3)	**
49. Cantidad de Plásticos TC	N(3)	**
50. Código del Subproducto TC	N(3)	**
51. Tipo de crédito	C(1)	

* Estos campos no aplican para Tarjetas de Crédito Corporativas.

** Estos campos sólo aplican para Tarjetas de Crédito Corporativas.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en caso de personas jurídicas nacionales, el código país más es el equivalente al RNC de nuestro país, en caso de empresas extranjeras¹, a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR

Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

5. APELLIDOS / SIGLAS

¹ Este código sólo se permite en este campo en caso de contingencias por avales.

--



Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, corresponde al número que diferencia una tarjeta de crédito de otra. Cada tarjeta debe ser reportada como una operación diferente. Las tarjetas con balances separados en moneda nacional y moneda extranjera deben reportarse con el mismo código del crédito en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

7. CÓDIGO DE LA FACILIDAD

Corresponde al código interno que se le asigna a la línea de crédito o a la facilidad que presente más de un desembolso con número de crédito diferente. En caso de que la entidad no posea un código que identifique las líneas de crédito o la facilidad con más de un desembolso deberá proceder a codificarlas.

8. FECHA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración, la cual es la que presenta balance vigente.

9. MONTO APROBADO

Corresponde al monto por facilidad crediticia aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado. En todos los casos corresponde al monto asignado a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración y señalando la fecha de renovación o reestructuración en el campo correspondiente.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, corresponde al límite de crédito, el cual debe incluir el valor total autorizado para cubrir sobregiros. Cuando estas tengan un límite aprobado en pesos y otro en dólares, deberá reportarse en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda. Para aquellas con un único límite aprobado en pesos, pero saldos separados en pesos y dólares, deberán reportarse en registros consecutivos por tipo de moneda, colocando el límite total en el registro en moneda nacional y cero (0) en el registro de moneda extranjera.

En los casos de líneas de crédito de utilización automática y tarjetas corporativas, se deberá reportar la operación aún cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE21 con la cuenta contingente correspondiente.

--



10. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato. Para los casos de tarjetas de crédito corporativas, es la fecha a partir de la cual el tarjetahabiente puede hacer uso del crédito, es decir, posee la tarjeta sin ningún bloqueo que le impida su uso.

11. MONTO DESEMBOLSADO / CONSUMO DEL MES

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, indica la sumatoria de los consumos realizados durante el mes, independientemente de la fecha de corte de la tarjeta de crédito.

12. FECHA DE VENCIMIENTO / FECHA DE CORTE TC

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado y para las líneas de crédito deben considerarse los vencimientos de los pagarés. Aquellas líneas de crédito cuyos pagarés no tengan vencimiento, se debe señalar la fecha en que vence la facilidad.

En los casos de tarjetas de corporativas, corresponde a la fecha de corte del estado de cuenta. Cuando la tarjeta posea saldos separados en pesos y dólares, deberá reportarse repetido en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

13. FECHA INICIO PRIMER PAGO

Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.

14. MONTO DE LA CUOTA / MONTO DE LA CUOTA MÍNIMA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido, en caso de créditos pactados por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital e intereses sobre saldo insoluto, o son irregulares, deben de considerarse ambos conceptos, aunque la misma varía mensualmente.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas corresponde al monto mínimo a pagar a la fecha de corte de la información.

15. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").

16. FORMA DE PAGO DE INTERÉSES Y COMISIONES

--



Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").

17. PERIODO DE GRACIA

En caso de que dicho crédito se le haya otorgado alguna gracia, se debe indicar el plazo, en meses, del período de gracia otorgado.

18. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36 ó 36.25

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

19. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

20. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

21. CLASIFICACIÓN INICIAL DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación inicial otorgada por la entidad al deudor, luego de evaluar la capacidad de pago, el historial crediticio y el riesgo país del deudor, de acuerdo a las Tablas 5 y 6, para deudores normales y la Tabla 7 para deudores reestructurados del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

22. CALIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004 .

23. CALIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9 "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" y los párrafos I y II del artículo 32 del Reglamento de



Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

24. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se debe considerar el balance pendiente de capital. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática y las tarjetas empresariales, solo se debe incluir en este campo la provisión correspondiente al monto utilizado.

25. ORIGEN O TIPO DE RECURSO

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipos de Recursos Colocados"

26. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 " Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

27. GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde al monto de la garantía que puede ser considerado para el cómputo de la cobertura de las provisiones necesarias, una vez realizados los ajustes correspondientes a posibles costos de ejecución y a la polivalencia o no de los bienes otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos.

28. FECHA DE REESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

29. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

30. LOCALIDAD

--



Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”.

31. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DEL DEUDOR EN BASE AL CIU.DR

Corresponde al sector económico en que se desarrolla principalmente el deudor en base a la clasificación CIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 “Clasificador Dominicano de Actividades Económicas”

32. DESTINO DEL CRÉDITO EN BASE AL CIU.RD

Corresponde a la actividad económica a que se destina el crédito en base a la clasificación CIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 “Clasificador Dominicano de Actividades Económicas”

33. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina “110”, pero es aprobado en la Oficina “100” se debe reportar la Oficina “110”.

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal como lo detalla en la descripción del campo. EJ.: H-001-2-01-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. EJ.: H-001-1-00-0101.

34. CLASIFICACIÓN RIESGO PAÍS

Corresponde a la calificación de riesgo del país de deudores domiciliados en el exterior o domiciliados en el país, cuyas operaciones de negocio están concentradas en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un mismo país del exterior, conforme lo establecido en las Tablas Nos. 4 y 6, del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

35. CÓDIGO PAÍS

Corresponde al país donde el deudor esté domiciliado o tenga más de un 50% de concentración de negocios, el cual será identificado a través del código del país del que procede (Ver Tabla 6.0 "Código de Países").

36. FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Se indica la fecha en que se inició el proceso de adjudicación de la garantía, si corresponde.

37. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO DE LA CONTINGENCIA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para personas jurídicas o empresas extranjeras no financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX999999999999**, donde “XX”

--



corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “99999999999999999999” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: *EEEEPPXX* donde “*EEEE*” corresponde al código de la entidad, “*PP*” corresponde al código país y “*XX*” a la región del Banco.

38. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO DE LA CONTINGENCIA

Corresponde al nombre completo de la entidad financiera con quien la EIF tendría el compromiso final en caso de que el cliente no cumpla su obligación, para aquellos casos en que aplique.

39. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA / FINANCIAMIENTO

Se indica una “S” si el crédito tiene opción de pago de cancelación anticipada o con una “N” si el crédito no tiene esta opción.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, este campo se utiliza para indicar con una “S” si el deudor no pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y optó por el financiamiento y con “N” si el deudor pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y no optó por financiamiento.

40. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25

41. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

Corresponde a la provisión constituida por ese crédito. Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión total constituida de capital entre cada una de las operaciones de los mayores deudores, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total.

Este será el monto de provisiones constituidas por el capital del crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos y para el traspaso de provisión a bienes recibidos en recuperación de créditos.

42. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

43. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

--



Corresponde al monto a provisionar a las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de crédito de utilización automática y de las tarjetas de crédito empresariales.

44. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

45. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

46. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA / BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

En el caso de tarjetas de crédito corporativas, se indica el balance promedio diario de capital contado a partir de la fecha de corte de la tarjeta de crédito hasta la siguiente fecha de corte, utilizado como base para el cálculo de los intereses. Este balance promedio debe de contemplar todo lo que afecta diariamente el capital (Cuentas desde 121 hasta 125).

47. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a la Tabla 94.0 “Tipo de Cliente”. Estas categorías son mutuamente excluyentes y debe utilizarse una (1) única categoría para cada cliente en todos los reportes de crédito.

48. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a la Tabla 78.- “Productos y Servicios”.

49. CANTIDAD DE PLÁSTICOS

--



Este campo se utilizará para indicar la cantidad de plásticos que posee una cuenta de tarjeta de crédito corporativa, por ejemplo, si una cuenta no posee plásticos adicionales, se deberá colocar “1”, y así aumentando según la cantidad de plásticos adicionales vigentes. Para las cuentas que poseen saldos separados en pesos y dólares, solo se utilizará en el registro en moneda nacional y se debe dejar en blanco en el registro en moneda extranjera.

50. CÓDIGO DEL SUBPRODUCTO

Corresponde a un código numérico de tres dígitos asignado por el emisor de la tarjeta de crédito, que identificará cada subgrupo de tarjetas de crédito que posean características diferentes en cuanto a tasas, comisiones y cargos cobrados. Debe de coincidir con los subproductos del Reporte “TC01 – Tarifas y Comisiones por uso de Instrumentos de Pago”.

51. TIPO DE CRÉDITO

Se indica con "C" si el crédito es Mayor Deudor, “M” si el crédito fue otorgado a un Menor Deudor o la microempresa.



IDENTIFICADOR: DE21 – DETALLE DE CRÉDITOS COMERCIALES POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES

FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Código de la cuenta contable	C(35)
4. Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar y contingencias	N(15,2)
5. Días de atraso	N(4)
6. Número de cuotas	N(3)
7. Tipo de Moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. CÓDIGO CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito y/o contingencias correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito y/o contingencia reportada en el archivo DE11 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos y las contingencias, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito, Rendimientos por cobrar y Contingencias en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR Y CONTINGENCIAS

Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días, así como las contingencias con su cuenta contable correspondiente. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

5. DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS

--



Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones.

Para fines de evaluación de Activos, no de contabilización, los días de atraso de líneas de crédito y créditos a vencimiento se cuentan a partir del vencimiento de la facilidad y los días de atraso de los rendimientos se cuentan a partir de cuándo se hizo exigible el pago. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

7. TIPO DE MONEDA

Se indicará con “N” si el crédito es en moneda nacional y con una “E” si el crédito es en moneda extranjera.



IDENTIFICADOR: ~~DE12 – Menores Deudores Comerciales y Créditos a la Microempresa~~

FRECUENCIA: ~~Mensual~~

Se fusiona con el DE11 para el reporte de todos los créditos comerciales.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificación del deudor	C(15)
3. Tipo de deudor	C(2)
4. Nombres / razón social del deudor	C(60)
5. Apellidos / siglas	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Código de la Facilidad	C(27)
8. Fecha de aprobación del crédito	C(10)
9. Monto aprobado	N(15,2)
10. Fecha de desembolso	C(10)
11. Monto desembolsado	N(15,2)
12. Fecha de vencimiento	C(10)
13. Fecha inicio del primer pago	C(10)
14. Monto de la cuota	N(10,2)
15. Forma de pago del capital	C(1)
16. Forma de pago de intereses y comisiones	C(1)
17. Período de gracia	N(2)
18. Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
19. Tipo de moneda	C(1)
20. Cobranza judicial	C(1)
21. Clasificación Inicial del deudor según la entidad	C(1)
22. Calificación del monto expuesto de la operación	C(1)
23. Calificación del monto cubierto de la operación	C(1)
24. Provisión requerida	N(15,2)
25. Origen o tipo de Recurso	C(2)
26. Tipo de vinculación	C(2)
27. Garantía Admisible	N(15,2)
28. Fecha de Reestructuración	C(10)
29. Fecha de Renovación	C(10)
30. Localidad	C(4)
31. Actividad principal del deudor en base al CIU	N(2)
32. Destino del crédito en base al CIU	N(4)
33. Número de oficina	N(5)
34. Fecha inicio proceso de Adjudicación	C(10)
35. Identificación del Destinatario de la contingencia	C(15)

--



Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Riesgo de Crédito y de Contraparte

36. Nombre / Razón Social del Destinatario	C(60)
37. Opción de pago o cancelación anticipada	C(2)
38. Penalización por pago o cancelación anticipada	N(6,2)
39. Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
40. Provisión de capital constituida por el crédito	N(15,2)
41. Provisión requerida por rendimientos	N(15,2)
42. Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)
43. Provisión requerida por contingencias	N(15,2)
44. Provisión requerida gradual individual de contingencia	N(15,2)
45. Fecha revisión tasa de interés	C(10)
46. Fecha de pago cuota extraordinaria	C(10)
47. Monto de pago cuota extraordinaria	N(15,2)

IDENTIFICADOR: ~~DE22~~ **Detalle de Menores Deudores y Micro créditos por Deudor /Cuentas Contable**

FRECUENCIA: **Mensual**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1	Número secuencial	N(7)
2	Código del Crédito	C(27)
3	Código de la cuenta contable	C(35)
4	Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar y contingencias	N(15,2)
5	Días de atraso	N(4)
6	Número de cuotas	N(3)



IDENTIFICADOR: DE13 - CRÉDITOS DE CONSUMO DE LA ENTIDAD POR DEUDOR
FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificación del deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres / razón social del deudor	C(60)
5. Apellidos / siglas	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Fecha de desembolso	C(10)
8. Monto desembolsado	N(15,2)
9. Fecha de vencimiento	C(10)
10. Fecha inicio del primer pago	C(10)
11. Monto de la cuota	N(10,2)
12. Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
13. Tipo de moneda	C(1)
14. Cobranza judicial	C(1)
15. Clasificación del Deudor según la entidad	C(2)
16. Provisión requerida	N(15,2)
17. Tipo de vinculación	C(2)
18. Localidad	C(6)
19. Número de oficina	N(5)
20. Forma de pago del capital	C(1)
21. Forma de pago de intereses y comisiones	C(1)
22. Fecha de Reestructuración	C(10)
23. Fecha de Renovación	C(10)
24. Fecha de Aprobación	C(10)
25. Monto aprobado	N(15,2)
26. Opción de pago o cancelación anticipada	C(2)
27. Penalización por pago o cancelación anticipada	N(6,2)
Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
28. Provisión de capital constituida por el crédito	N(15,2)
29. Provisión requerida de rendimientos	N(15,2)
Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)
30. Provisión requerida de contingencias	N(15,2)
Provisión requerida gradual individual de contingencia	N(15,2)
31. Fecha revisión tasa de interés	C(10)
32. Fecha pago de cuota extraordinaria	C(10)
33. Monto pago cuota extraordinaria	N(15,2)
34. Reestructurado	C(2)

--



35. Tipo de Cliente	N(3)
36. Facilidad Crediticia	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX99999999999999 donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "99999999999999" corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica el tipo de deudor de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores extranjeros que sólo posean pasaporte, se excluyen los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación, ya que el mismo contiene el número de cédula.

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR

Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

5. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

7. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato.



8. MONTO DESEMBOLSADO

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

9. FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado.

10. FECHA INICIO PRIMER PAGO

Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.

11. MONTO DE LA CUOTA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido. Este valor sólo se debe reportar en el caso de créditos pactados por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital, se debe señalar nada más el monto de capital.

12. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36.00 o 36.25.

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

13. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

14. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

15. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la entidad a todas las operaciones de un mismo deudor, sobre la base de la morosidad de sus cuotas, considerando la mayor morosidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Evaluación de Activos.

16. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

--



Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos"). Para calcular la provisión de los créditos en este campo, se debe considerar solo el balance pendiente de capital del monto utilizado de las líneas de crédito de utilización automática.

17. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

18. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades"

19. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina "110", pero es aprobado en la Oficina "100" se debe reportar la Oficina "110".

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal como lo detalla en la descripción del campo. EJ.: H-001-2-01-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. EJ.: H-001-1-00-0101.

20. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago"). Ésta solo puede ser diferente a la forma de pago de intereses y comisiones cuando el deudor posea depósitos en la misma entidad.

21. FORMA DE PAGO DE INTERÉSES Y COMISIONES

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago"). Ésta solo puede ser diferente a la forma de pago del capital cuando el deudor posea depósitos en la misma entidad.

22. FECHA DE REESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés

--



de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

23. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

24. FECHA DE APROBACIÓN

Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática, corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración.

25. MONTO APROBADO

Corresponde al monto aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado por facilidad crediticia. En todos los casos corresponde al monto aprobado a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración y señalando la fecha de renovación o reestructuración en el campo correspondiente. En los casos de líneas de crédito de utilización automática, se deberá reportar la operación aún cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE23 con la cuenta contingente correspondiente.

26. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.

27. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

28. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

Corresponde a la provisión constituida por el crédito. Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión total constituida entre cada una de las operaciones de consumo, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, calculada en el punto anterior.

Este será el monto de provisiones constituidas por el crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos.

29. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para



calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

30. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar a las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para calcular esta provisión solo se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de crédito de utilización automática.

31. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

32. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

33. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

34. REESTRUCTURADO

Identifica el Tipo de reestructuración, si aplica, que ha tenido un crédito. Se indica con "RN" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en el REA; "RT" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en la Circular 003/09; "NR" si el crédito no ha sido reestructurado.

35. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a su actividad económica, conforme a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) para todos los reportes de crédito.

36. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a la Tabla 78.0 "Productos y Servicios.

--



IDENTIFICADOR: DE23 - DETALLE DE CRÉDITOS DE CONSUMO POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES

FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Código de la cuenta contable	C(35)
4. Monto del capital pendiente y rendimientos por cobrar	N(15,2)
5. Días de atraso	N(4)
6. Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. CÓDIGO CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE13 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos y la parte de contingencia de aquellos deudores con líneas de crédito de utilización automáticas, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito, Rendimientos por cobrar y Contingencias en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR Y CONTINGENCIAS

Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días, los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días y las contingencias de aquellos deudores con líneas de crédito de utilización automática. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan. Se reportarán sólo las cuentas con balance mayor que cero (0).

--



5. DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS

Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones.

Para fines de evaluación de Activos, no de contabilización, los días de atraso de créditos a vencimiento, se cuentan a partir del vencimiento de la facilidad y los días de atraso de los rendimientos se cuentan a partir de cuándo se hizo exigible el pago. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.



IDENTIFICADOR: DE14 - TARJETAS DE CRÉDITOS PERSONALES
FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres	C(60)
5. Apellidos	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Monto Aprobado	N(15,2)
8. Fecha de Vencimiento	C(10)
9. Monto de la Cuota Mínima	N(15,2)
10. Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
11. Tipo de moneda	C(1)
12. Cobranza judicial	C(1)
13. Clasificación del crédito según la entidad	C(2)
14. Provisión requerida de Capital	N(15,2)
15. Tipo de vinculación	C(2)
Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
16. Provisión de Capital constituida por el crédito	N(15,2)
17. Provisión requerida de rendimientos	N(15,2)
Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)
18. Provisión requerida de contingencias	N(15,2)
Provisión requerida gradual individual de contingencia	N(15,2)
19. Fecha revisión tasa de interés	C(10)
20. Cantidad de Plásticos	N(3,0)
21. Fecha de Desembolso	C(10)
22. Financiamiento	C(1)
23. Balance Promedio Diario de Capital	N(15,2)
24. Consumos del Mes	N(15,2)
25. Localidad	C(6)
26. Tipo de Cliente	N(3)
27. Facilidad Crediticia	N(3)
28. Código del Sub-Producto	N(3,0)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por número de identificación en orden descendente.

--



2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales o extranjeros con cédulas; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras que no posean cédula dominicana (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

3. TIPO DE PERSONA

Se indica el tipo de deudor de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores extranjeros que sólo posean pasaporte, se excluyen los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación, ya que el mismo contiene el número de cédula.

4. NOMBRES

Corresponde al nombre del deudor principal, de la persona física deudora.

5. APELLIDOS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, de la persona física deudora.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al número que diferencia una tarjeta de crédito de otra. Cada tarjeta debe ser reportada como una operación diferente. Las tarjetas con balances separados en moneda nacional y moneda extranjera deben reportarse con el mismo código del crédito en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

7. MONTO APROBADO

Corresponde al límite de crédito aprobado por operación de Tarjeta de Crédito, el cual debe incluir el valor total autorizado para cubrir sobregiros del tarjetahabiente. Cuando éstas tengan un límite aprobado en pesos y otro en dólares, deberá reportarse en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda. Para aquellas con un único límite aprobado en pesos, pero saldos separados en pesos y dólares, deberán reportarse en registros consecutivos por tipo de moneda, colocando el límite total en el registro en moneda nacional y cero (0) en el registro de moneda extranjera.

Se deberá reportar la operación aún cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad, en la forma de líneas de utilización automática y sus balances deben ser reportados en el formulario DE24 con la cuenta contingente correspondiente.

8. FECHA DE VENCIMIENTO

--



Corresponde a la fecha corte del estado de cuenta. En el caso de que la tarjeta tenga saldos separados en pesos y dólares, deberá reportarse repetido en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

9. MONTO DE LA CUOTA MÍNIMA

Corresponde al monto mínimo a pagar a la fecha de corte de la información.

10. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés por financiamiento estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36.00 o 36.25;

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

11. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

12. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

13. CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la institución financiera a cada tarjeta de créditos, de acuerdo a las normas establecidas al respecto por el Reglamento de Evaluación de Activos. Las tarjetas de doble saldo deberán ser calificadas en función del balance con mayor morosidad, debido a que corresponden a una misma operación crediticia. (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos").

14. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. Para calcular la provisión de los créditos en este campo, solo se debe considerar el balance pendiente de capital que forme parte del monto utilizado de la línea de crédito.

15. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la

--



Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

16. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

Corresponde a la provisión de capital constituida por el crédito. Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión total constituida entre cada una de las operaciones de tarjetas de crédito, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, calculada en el punto anterior.

Este será el monto de provisiones constituidas por el crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos.

17. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

18. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar en las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las tarjetas de crédito personales.

19. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

20. CANTIDAD DE PLÁSTICOS

Este campo se utilizará para indicar la cantidad de plásticos que posee una cuenta de tarjeta de crédito, por ejemplo, si una cuenta no posee plásticos adicionales, se deberá colocar "1", y así aumentando según la cantidad de plásticos adicionales vigentes. Para las cuentas que poseen saldos separados en pesos y dólares, solo se utilizará en el registro en moneda nacional y se debe dejar en blanco en el registro en moneda extranjera.



21. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual el tarjetahabiente puede hacer uso del crédito, es decir, posee la tarjeta sin ningún bloqueo que le impida su uso.

22. FINANCIAMIENTO

Indica con una “S” si el deudor no pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y optó por el financiamiento y con “N” si el deudor pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y no optó por financiamiento.

23. BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL

Indica el balance promedio diario de capital contado a partir de la fecha de corte de la tarjeta de crédito hasta la siguiente fecha de corte, utilizado como base para el cálculo de los intereses. Este balance promedio debe de contemplar todo lo que afecta diariamente el capital (Cuentas desde 121 hasta 125).

24. CONSUMOS DEL MES

Indica la sumatoria de los consumos realizados durante el mes, independientemente de la fecha de corte de la tarjeta de crédito.

25. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se solicitó la tarjeta de crédito, conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”.

26. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a la Tabla 94.0 “Tipo de Cliente”. Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) categoría por deudor para todos los reportes de crédito.

27. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde al tipo de facilidad crediticia conforme a la Tabla 78.0 “Productos y Servicios”.

28. CÓDIGO DEL SUBPRODUCTO

Corresponde a un código numérico de tres dígitos asignado por el emisor de la tarjeta de crédito, que identificará cada subgrupo de tarjetas de crédito que posean características diferentes en cuanto a tasas, comisiones y cargos cobrados. Debe de coincidir con uno de los subproductos reportados en el “TC01 – Reporte de Tarifas y Comisiones por Uso de Instrumento de Pago”.

IDENTIFICADOR: DE24 - DETALLE TARJETAS DE CRÉDITOS

FRECUENCIA: MENSUAL

--



ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Código de la cuenta contable	C(35)
4. Monto del capital pendiente y rendimientos por cobrar	N(15,2)
5. Días de atraso	N(4)
6. Número de cuotas	N(3)
7. Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. CÓDIGO CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE14 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos y los montos aprobados y no desembolsados de las tarjetas de crédito de acuerdo a la cuenta contable correspondiente, (Ver Cartera de Crédito y Rendimientos por cobrar en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE Y RENDIMIENTOS POR COBRAR

Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente de 0 a 60 días y vencido por más de 61 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes de 0 a 60 días y de créditos vencidos por más de 61 días, así como los montos aprobados y no desembolsados de tarjetahabientes, con balance pendiente o no a la fecha corte, dado que estas son contingencias para la entidad. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan. Se reportarán sólo las cuentas con balance mayor a cero (0).

5. DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS

--



Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones. Este criterio no afecta la contabilización de este capital o rendimientos. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes de 0 a 60 días y vencidas por más de 60 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

7. TIPO DE MONEDA

Se indicará con “N” si el crédito es en moneda nacional y con una “E” si el crédito es en moneda extranjera.



IDENTIFICADOR: DE15 - DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA ENTIDAD
FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificación del deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres	C(60)
5. Apellidos	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Fecha de desembolso	C(10)
8. Monto desembolsado	N(15,2)
9. Fecha de vencimiento	C(10)
10. Fecha inicio del primer pago	C(10)
11. Monto de la cuota	N(10,2)
12. Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
13. Tipo de moneda	C(1)
14. Cobranza Judicial	C(1)
15. Clasificación del deudor según la entidad	C(2)
16. Provisión requerida de capital	N(15,2)
17. Tipo de vinculación	C(2)
18. Localidad	C(6)
19. Número de oficina	N(5)
20. Fecha de Reestructuración	C(10)
21. Fecha de Renovación	C(10)
22. Opción de pago o cancelación anticipada	C(2)
23. Penalización por pago o cancelación anticipada	N(6,2)
Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
24. Provisión de capital constituida por el crédito	N(15,2)
25. Provisión requerida de rendimientos	N(15,2)
Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)
26. Fecha Revisión tasa de interés	C(10)
27. Fecha pago cuota extraordinaria	C(10)
28. Monto pago cuota extraordinaria	N(15,2)
29. Reestructurado	C(2)
30. Tipo de Cliente	N(3)
31. Facilidad Crediticia	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

--



1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica el tipo de deudor de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores extranjeros que sólo posean pasaporte, se excluyen los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación, ya que el mismo contiene el número de cédula.

4. NOMBRES

Corresponde al nombre del deudor principal.

5. APELLIDOS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

7. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se otorgó el crédito en la institución.

8. MONTO DESEMBOLSADO

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

9. FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado.

10. FECHA INICIO PRIMER PAGO

--



Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.

11. MONTO DE LA CUOTA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido.

12. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 18 o 18.25.

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

13. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

14. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

15. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la entidad a todas las operaciones de un mismo deudor, sobre la base de la morosidad de sus cuotas, considerando la mayor morosidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004 .

16. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos"). Para calcular la provisión de los créditos en este campo, solo se debe considerar el balance pendiente de capital.

17. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 " Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la



Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

18. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 LOCALIDADES

19. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina "110", pero es aprobado en la Oficina "100" se debe reportar la Oficina "110".

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal como lo detalla en la descripción del campo. EJ.: H-001-2-01-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. EJ.: H-001-1-00-0101.

20. FECHA DE REESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

21. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

22. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.

23. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25

24. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

--



Corresponde a la provisión de capital constituida por ese crédito. Para realizar este cálculo, la entidad deberá calcular primero la provisión total de sus menores deudores y micro créditos, en función de lo establecido en las *Observaciones al Reglamento de Evaluación de Activos* y constituir la provisión resultante.

Luego, se debe determinar la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión total constituida entre cada una de las operaciones hipotecarias y el resultado será el monto de provisiones a considerar para la realización de castigos.

25. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

26. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

27. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

28. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

29. REESTRUCTURADO

Identifica el Tipo de reestructuración, si aplica, que ha tenido un crédito. Se indica con "RN" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en el REA; "RT" si el crédito ha sido reestructurado conforme a lo dispuesto en la Circular 003/09; "NR" si el crédito no ha sido reestructurado.



30. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a su actividad económica, conforme a la Tabla 94.0 “Tipo de Cliente”. Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) para todos los reportes de crédito.

31. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a la Tabla 78.0 “Productos y Servicios”.

Cada deudor sólo puede tener un único préstamo en el sistema reportado como “Préstamo para la adquisición de la Vivienda del Deudor” o “Préstamos para la Construcción o Remodelación de la Vivienda del Deudor”, los demás préstamos hipotecarios deben de reportarse como préstamos para la Segunda Vivienda o Veraneo. La Entidad de Intermediación Financiera es la responsable de indagar si el Deudor posee otros créditos hipotecarios en el sistema.



IDENTIFICADOR: DE25 - DETALLE DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES

FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Código de la cuenta contable	C(35)
4. Monto del capital pendiente y rendimientos por cobrar	N(15,2)
5. Días de atraso	N(4)
6. Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. CÓDIGO CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE15 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito y Rendimientos por cobrar en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE Y RENDIMIENTOS POR COBRAR

Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan. Se reportarán sólo las cuentas con balance mayor que cero (0).

5. DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS

Corresponde a la cantidad de días de atraso o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar

--



sus obligaciones. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.



IDENTIFICADOR: DE03 - Garantías por Crédito
FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Identificación de la Garantía	C(15)
4. Tipo de garante solidario	C(2)
5. Tipo de Garantía	C(2)
6. Descripción de la Garantía	C(250)
7. Fecha de Constitución de la garantía	C(10)
8. Fecha de Formalización de la garantía	C(10)
9. Fecha de Tasación	C(10)
10. Valor de tasación de la garantía	N(15,2)
11. Rango de la Garantía	N(1)
12. Tipo de Garantías en Valores	N(3)
13. Identificador de la Entidad Emisora	C(15)
14. Garantía Asegurada	C(1)
15. Fecha de vencimiento de la póliza	C(10)
16. Nombres / razón social del garante	C(60)
17. Apellidos / siglas del garante	C(30)
18. Tipo de crédito	C(1)
19. Garantía Admisible	N(15,2)
20. Año de Fabricación de la Garantía	C(4)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de garantías que avalan los créditos reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

Es importante resaltar que este código será el mismo utilizado por la entidad para identificar el préstamo en los demás archivos de cartera de crédito y no debe sufrir modificaciones.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al número de certificado de título, puesto en garantía, cuando se trate de garantías hipotecarias, el número de la matrícula cuando se trate de un vehículo, el número

--



de certificado de inversión o de acciones cuando se trate de valores, y el RNC o Cédula del garante, cuando se trate de garantías solidarias. En el caso de garantías sobre equipos y muebles que no tengan un número único de identificación se debe dejar en blanco y se considerarán en base a la descripción del bien. En caso de que la entidad posea en garantía vehículos que aún no tengan matrícula también se debe dejar en blanco este campo.

4. TIPO DE GARANTE SOLIDARIO

Si el crédito tiene garantía solidaria se debe indicar el tipo de persona que avala la garantía en base a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.

5. TIPO DE GARANTÍA²

Si el crédito tiene garantía se debe indicar su tipo en base a la Tabla 2.0 "Tipos de Garantías".

6. DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

Se indica el tipo de bien y la ubicación. Por ejemplo, la descripción de un apartamento (garantía hipotecaria, bien inmueble) sería: apartamento 2B, edificio ABC, Urb. las Peras, D. N., dentro de la parcela Núm. 6, Distrito Catastral Núm. 1 de Sto. Dgo., D. N., área de construcción de 105 metros. En el caso de un vehículo (prenda con o sin desapoderamiento) sería: camión marca Mark LC-E015 año 1996, chasis No. 2M2C185CJC002136 Modelo M69D05. En caso de propiedades que no poseen deslindes, la descripción debe incluir los mismos. Para fines de disminuir el tamaño de la descripción la entidad puede utilizar las abreviaturas siguientes:

1. Apto.: Apartamento
2. Urb.: Urbanización
3. Núm., No. u #: Número
4. Sto. Dgo.: Santo Domingo
5. D.N.: Distrito Nacional
6. Mt2: Metros cuadrados
7. D.C.: Distrito Catastral
8. Av.: Avenida
9. Esq.: Esquina

² Las Garantías tipo O1 – Otras Garantías Polivalentes y O2 – Otras Garantías no Polivalentes requieren autorización de la Junta Monetaria. Mientras que las Garantías G2 – Arrendamientos Financieros (Leasing) deberán reclasificarse en dependencia del tipo de bien que sea arrendado, por ej. Si el arrendamiento es de un automóvil, deberá usarse como Tipo de Garantía P2.



- 10. Manz.: Manzana
- 11. Edif.: Edificio

7. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha en que se deposita el contrato de préstamos en el registro de título de la jurisdicción correspondiente en caso de garantías hipotecarias o en el Juzgado de Paz correspondiente en el caso de garantías prendarias o en el Registro Civil en caso de contratos de ventas condicionales. Para los depósitos de ahorros pignorados cuyo emisor sea otra entidad financiera, corresponde a la fecha en que el deudor endosa el documento a favor de la entidad y para las garantías solidarias corresponde a la fecha en que el cliente firma el documento de garantía.

En los casos de garantías basadas en flotillas de vehículos, se deben describir cada una de las matrículas y la fecha de constitución corresponderá a la fecha del contrato; si existen addendum en los contratos se asigna a cada matrícula la fecha del addendum en que fue depositado en el Registrador de Títulos.

8. FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA³

Corresponde a la fecha en que la constitución de la garantía se hace oponible a los terceros. En caso de garantía hipotecaria corresponde a la fecha en que la institución recibe el duplicado del acreedor del certificado de título de parte del Registrador de Títulos, para las garantías prendarias corresponde a la fecha en que la entidad mantenga en su poder el original de la inscripción efectuada ante el Juzgado de Paz del domicilio del deudor.

En caso de ventas condicionales, se considera la fecha en que se recibe el contrato firmado por el vendedor y el comprador del Registro Civil correspondiente, para los depósitos de ahorros pignorados se refiere a la fecha en que se obtenga la notificación de la constitución de la prenda mediante acto de alguacil a la entidad emisora del título pignorado y para las garantías personales será la misma fecha de constitución, conforme se especifica en el Instructivo Operativo y Contable de las Garantías. Si las garantías no están formalizadas esta fecha se debe dejar en blanco. (Ver Resolución No. 2-96 de fecha 22 de abril de 1996); en este caso se indicará la fecha del duplicado del título o gravamen.

9. FECHA DE TASACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha de la última tasación realizada al bien.

³ Los campos Fecha de Constitución y Fecha de Formalización de la Garantía podrán ser iguales para los siguientes Tipos de Garantía: V1-Títulos Públicos; V2-Instrumentos financieros de la propia entidad de intermediación financiera; V3-Instrumentos financieros de otra entidad de intermediación financiera y Stand By bancario; P1-Warrants de inventarios; S1-Garantía Personal- Aval Comercial; S2-Garantía Personal- Otros Aavales; S3-Garantía Personal- Fianzas; S4-Firmas Solidarias; G3-Otras Garantías.

--



10. VALOR DE TASACIÓN DE LA GARANTÍA⁴

Corresponde al valor estimado según última tasación realizada al bien. En los casos de garantías cuya tasación englobe varios títulos, se debe reportar cada título en registros consecutivos con el mismo número secuencial repitiendo la información de los demás campos que sean comunes y repitiendo el valor de tasación. En caso de varios préstamos con el mismo título se debe poner, en todos los casos, el valor de la tasación.

11. RANGO DE LA GARANTÍA

Se debe indicar el grado o prelación de la garantía que respalda el crédito, eje. 1,2,3,...

12. TIPO DE GARANTÍAS EN VALORES

Corresponde al código asignado por la Superintendencia de Bancos a cada título valor, en caso de que la garantía sea en valores (ver Tabla 78.0 “Productos y Servicios”)

13. IDENTIFICADOR DE LA ENTIDAD EMISORA

Corresponde al número del Registro Nacional del Contribuyente RNC de la Entidad que ha emitido el título valor que garantiza el crédito.

14. GARANTÍA ASEGURADA

Se indica con una "S" si el bien mueble o inmueble está asegurado contra todo tipo de riesgos y a la vez dicha póliza está vigente y endosada a favor de la entidad, y con una "N" si no tiene seguro o si tiene seguro pero la póliza no está vigente o no está endosada a favor de la Entidad.

15. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA

Debe indicarse la fecha en que vence la póliza de seguro si aplica.

16. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL GARANTE

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

17. APELLIDOS / SIGLAS DEL GARANTE

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

18. TIPO DE CRÉDITO

⁴ Este campo será igual al Valor Contable para los siguientes tipos de Garantía: V1-Títulos Públicos; V2-Instrumentos financieros de la propia entidad de intermediación financiera; V3-Instrumentos financieros de otra entidad de intermediación financiera y Stand By bancario; P1-Warrants de inventarios; S1-Garantía **Personal- Aval Comercial**; S2-Garantía **Personal- Otros Avals**; S3-Garantía **Personal- Fianzas**; S4-Firmas **Solidarias**; G3-Otras Garantías.



Corresponde al tipo de crédito tal y como se clasificó en la Cartera de Crédito. Se indica con "C" si el crédito es Mayor Deudor, "M" si el crédito fue otorgado a un Menor Deudor o la microempresa, "H" si el crédito es Hipotecario, con una "O" si el crédito es de Consumo y con una "T" si el crédito corresponde a una tarjeta de crédito.

19. GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde al monto de la garantía que puede ser considerado para el cómputo de la cobertura de las provisiones necesarias, una vez realizados los ajustes correspondientes a posibles costos de ejecución y a la polivalencia o no de los bienes otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos.

En caso de los créditos de consumo e hipotecario, aunque la garantía no se considere para fines de provisión, si se considera para el cálculo de los límites establecidos en el "Reglamentos de Concentración de Riesgos" y en el "Reglamento Sobre Límites de Crédito a Partes Vinculadas".

20. AÑO DE FABRICACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA GARANTÍA

Debe de indicarse el año de fabricación o construcción de la garantía, este campo será obligatorio para los vehículos, maquinarias y edificaciones dadas en garantías.



IDENTIFICADOR:	DE07 – ESTADOS FINANCIEROS DE DEUDORES
FRECUENCIA:	SEMESTRAL

Las Entidades de Intermediación Financiera deberán enviar en las Centrales de Riesgo de Mayo y Noviembre, los principales renglones del Estado de Situación, Estado de Resultado y del Estado de Flujo de Efectivo de los clientes con deuda consolidada igual o superior a los cincuenta millones de pesos, así como aquellos deudores que la Superintendencia de Bancos le solicite.

Los Estados Financieros de los deudores reportados en el DE07 deberán remitirse a la Superintendencia de Bancos completos y con todas sus notas en formato PDF.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Identificación del Deudor	C(15)
2. Tipo de Persona	C(2)
3. Periodo del Estado	C(10)
4. Auditado	C(1)
5. Estado de Situación - Efectivo en Caja y Bancos	N(15,2)
6. Estado de Situación - Cuentas por Cobrar Comerciales	N(15,2)
7. Estado de Situación – Inventarios	N(15,2)
8. Estado de Situación - Activo Circulante	N(15,2)
9. Estado de Situación - Cuentas por Cobrar Relacionados	N(15,2)
10. Estado de Situación - Activos Fijos	N(15,2)
11. Estado de Situación - Cuentas por Pagar Comerciales Corto Plazo.	N(15,2)
12. Estado de Situación - Créditos Bancos a Corto Plazo	N(15,2)
13. Estado de Situación - Porción Corriente Deuda Largo Plazo	N(15,2)
14. Estado de Situación - Líneas de Créditos	N(15,2)
15. Estado de Situación - Pasivos Circulantes	N(15,2)
16. Estado de Situación - Créditos Bancos a Largo Plazo	N(15,2)
17. Estado de Situación - Obligaciones con Relacionados	N(15,2)
18. Estado de Situación - Pasivos Fijos	N(15,2)
19. Estado de Situación - Beneficios Período	N(15,2)
20. Estado de Situación - Total Patrimonio	N(15,2)
21. Estado de Resultado - Ingresos de Ventas	N(15,2)
22. Estado de Resultado - Costos de Ventas	N(15,2)
23. Estado de Resultado - Margen Bruto	N(15,2)
24. Estado de Resultado - Gastos de Ventas	N(15,2)
25. Estado de Resultado - Gastos Administrativos	N(15,2)
26. Estado de Resultado - Depreciación y Amortización	N(15,2)
27. Estado de Resultado - Resultados Operativos Brutos	N(15,2)
28. Estado de Resultado - Gastos Financieros	N(15,2)
29. Estado de Resultado - Egresos Financieros	N(15,2)

--



30. Estado de Resultado - Beneficio Operativo Neto	N(15,2)
31. Estado de Resultado - Utilidad Neta	N(15,2)
32. Estado de Flujo de Efectivo - Efectivo Después de Operaciones	N(15,2)
33. Estado de Flujo de Efectivo - Intereses Pagados	N(15,2)
34. Estado de Flujo de Efectivo - Dividendos Pagados	N(15,2)
35. Estado de Flujo de Efectivo - Costo Financiamiento	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en caso de personas jurídicas nacionales, el código país más es el equivalente al RNC de nuestro país, en caso de empresas extranjeras⁵, a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.
- 2. TIPO DE PERSONA**
Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".
- 3. PERIODO DEL ESTADO**
Corresponde al corte en que fueron tomados los datos del estado con la estructura siguiente DD/MM/AAAA.
- 4. AUDITADO**
Se indicara "S" si los estados son auditados y con "N" si no lo son.
- 5. BALANCE GENERAL - EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
- 6. BALANCE GENERAL - CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
- 7. BALANCE GENERAL - INVENTARIOS**

⁵ Este código sólo se permite en este campo en caso de contingencias por avales.



- Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
8. **BALANCE GENERAL - ACTIVO CIRCULANTE**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 9. **BALANCE GENERAL - CUENTAS POR COBRAR RELACIONADOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 10. **BALANCE GENERAL - ACTIVOS FIJOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 11. **BALANCE GENERAL - CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES CORTO PLAZO.**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 12. **BALANCE GENERAL - CRÉDITOS BANCOS A CORTO PLAZO**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 13. **BALANCE GENERAL - PORCIÓN CORRIENTE DEUDA LARGO PLAZO**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 14. **BALANCE GENERAL - LÍNEAS DE CRÉDITOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 15. **BALANCE GENERAL - PASIVOS CIRCULANTES**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 16. **BALANCE GENERAL - CRÉDITOS BANCOS A LARGO PLAZO**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
 17. **BALANCE GENERAL - OBLIGACIONES CON RELACIONADOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.



18. **BALANCE GENERAL - PASIVOS FIJOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
19. **BALANCE GENERAL - BENEFICIOS PERÍODO**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
20. **BALANCE GENERAL - TOTAL PATRIMONIO**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Balance General del periodo correspondiente.
21. **ESTADO DE RESULTADO - INGRESOS DE VENTAS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
22. **ESTADO DE RESULTADO - COSTOS DE VENTAS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
23. **ESTADO DE RESULTADO - MARGEN BRUTO**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
24. **ESTADO DE RESULTADO - GASTOS DE VENTAS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
25. **ESTADO DE RESULTADO - GASTOS ADMINISTRATIVOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
26. **ESTADO DE RESULTADO - DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
27. **ESTADO DE RESULTADO – RESULTADOS OPERATIVOS BRUTOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
28. **ESTADO DE RESULTADO - GASTOS FINANCIEROS**



- Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
29. **ESTADO DE RESULTADO - EGRESOS FINANCIEROS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
30. **ESTADO DE RESULTADO - BENEFICIO OPERATIVO NETO**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
31. **ESTADO DE RESULTADO - UTILIDAD NETA**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
32. **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - EFECTIVO DESPUÉS DE OPERACIONES**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Flujo de Efectivo del Periodo Correspondiente.
33. **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO – INTERÉSES PAGADOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Flujo de Efectivo del Periodo Correspondiente.
34. **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - DIVIDENDOS PAGADOS**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.
35. **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - COSTO FINANCIAMIENTO**
Corresponde al monto en moneda nacional del renglón mencionado del Estado de Resultado del Periodo Correspondiente.



IDENTIFICADOR:	TC01 – Reporte Tarifas y Comisiones por Uso de Instrumentos De Pago.
FRECUENCIA:	Mensual

Este reporte sustituye al reporte de tasas y comisiones aplicados a tarjetas de crédito, recibido a través del portal interactivo.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1	Código Subproducto	N(3)
2	Nombre del Subproducto	C(30)
3	Marca	N(2)
4	Medio de Pago	C(2)
5	Moneda	N(13,10)
6	Detalle del Concepto	C(3)
7	Periodicidad	C(1)
8	Formato	C(1)
9	Monto Mínimo	N(15,2)
10	Monto Máximo	N(15,2)
11	Observaciones	C(60)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. CÓDIGO SUBPRODUCTO

Corresponde a un código numérico de tres dígitos asignado por la entidad que identificará cada subgrupo de Productos o Servicios que posean características diferentes en cuanto a tasas, comisiones, cargos cobrados y demás tarifas.

2. NOMBRE DEL SUBPRODUCTO

Se indica el nombre diferenciador de cada subproducto a lo interno de la entidad. Una vez asignado un nombre, el mismo no debe ser modificado en los siguientes períodos. Por Ejemplo: “Visa Internacional Clientes”, “Prestamos Empleados”, “MC Platinum Clientes VIP”, “Supermercado X”, Etc.

3. MARCA

Este campo sólo aplica para las Tarjetas de Crédito y Débito. Se indica el código de la Marca del Producto o Servicio según la Tabla 81.0 Marcas de Tarjetas

4. MEDIO DE PAGO

Se debe indicar el código del medio de pago utilizado en las operaciones, es obligatorio. Debe indicarse el código acorde a la Tabla 61.0 “Medio de Pago”.



5. MONEDA

Se debe indicar el código de la moneda que indica el tipo de la divisa en que se realizó la operación, es obligatorio. Debe indicarse el código de la moneda acorde a la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.

6. DETALLE DEL CONCEPTO

Se debe indicar el código del concepto que identifique las operaciones realizadas por la entidad emisora acorde a los datos de la Tabla 89.0. Conceptos de Intereses, Comisiones y Cargos”

7. PERIODICIDAD

Se indica la periodicidad con la cual la Entidad realiza los cobros para cada uno de los Tipos de Cargos, según la Tabla 10.0 “Forma de Pago de Interés y Capital”.

8. FORMATO

Se indicará con una “P” si la entidad realiza un cargo como porcentaje del monto, con una “F” si la entidad realiza un cargo fijo y con una “E” si la entidad realiza un cargo acorde a una escala establecida por la entidad.

9. MONTO MÍNIMO

Se indica el monto mínimo cobrado para cada Tipo de Cargo. En los casos de porcentajes, deben de expresarse en números reales con dos posiciones decimales, las tasas de interés deben de expresarse anualizadas.

10. MONTO MÁXIMO

Se indica el monto Máximo cobrado para cada Tipo de Cargo. En los casos de porcentajes, deben de expresarse en números reales con dos posiciones decimales, las tasas de interés deben de expresarse anualizadas.

11. OBSERVACIONES

Espacio reservado para que la Entidad brevemente realice cualquier observación sobre un Tipo de Cargo. Puede llegar en blanco.



IDENTIFICADOR: OA01 - INVERSIONES

FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificador del Emisor	C(15)
3. Nombre o razón social del emisor	C(60)
4. Código de la cuenta contable de la inversión	C(35)
5. Identificador del Título Valor	N(3)
6. Descripción de la inversión	C(60)
7. Fecha de adquisición	C(10)
8. Fecha de vencimiento de la inversión	C(10)
9. Tasa de Interés	N(6,2)
10. Plazo a que están pactadas las inversiones	N(4)
11. Forma de pago	C(1)
12. Valor contable a la fecha	N(15,2)
13. Valor de mercado a la fecha	N(15,2)
14. Porcentaje de participación	N(6,2)
15. Tipo de Moneda	C(3)
16. Estado de la inversión	C(1)
17. Categoría de Riesgo según Entidad	C(2)
18. Provisión requerida	N(15,2)
19. Capital suscrito y Pagado del Emisor	N(15,2)
20. Fecha de Emisión	C(10)
20. Fecha de cancelación	C(10)
21. Tipo de Vinculación	C(2)
22. Opción de retiro anticipado	C(2)
23. Penalización por retiro anticipado	N(6,2)
Provisión requerida gradual individual	N(15,2)
24. Provisión constituida por la inversión	N(15,2)
25. Mercado principal para compra o venta de la operación	C(30)
Empresa calificadora de riesgo	C(30)
26. Rendimientos por cobrar de la inversión	N(15,2)
27. Cuenta contable de los rendimientos de la inversión	C(35)
28. Fecha revisión tasa de interés	C(10)
29. Calificación otorgada por la empresa calificadora	C(4)
30. Boleta de Negociación (Deal Ticket)	C(10)
31. Cuenta Contable Amortización	C(35)
32. Valor de la Amortización a la fecha	N(15,2)
33. Cuenta Contable Ajuste	C(35)
34. Valor del Ajuste a la fecha	N(15,2)
35. Código Empresa Calificadora	C(3)
36. Tipo de Persona	C(2)
37. Tipo de Emisor	N(3)
38. País del Emisor	C(2)



39. Cupón	N(3)
40. Respaldo	N(3)
41. Tasa de Rendimiento (TIR)	N (6,2)
42. Código del Título ISIN	C(40)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de inversiones reportadas por la institución. Las inversiones se deben reportar organizadas por identificador de la entidad emisora de manera descendente.

2. IDENTIFICADOR DEL EMISOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : XX99999999999999, donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “99999999999999” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEEPPXX donde EEEE corresponde al código de la entidad, PP corresponde al código país y XX a la región del Banco.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR

Corresponde a la razón social del emisor.

4. CÓDIGO CONTABLE DE LA INVERSIÓN

Se indicará el Código de la Cuenta Contable, de acuerdo a la operación de Inversión realizada. (Ver Inversiones en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

5. IDENTIFICADOR DEL TÍTULO VALOR

Se indicará el Tipo de Instrumento de Inversión de acuerdo a la Tabla 78.0 “Productos y Servicios”

6. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

Se indica en detalle datos generales de la inversión reportada, tales como, número de la inversión, comentarios, etc.

7. FECHA DE ADQUISICIÓN

Corresponde a la fecha en que la institución financiera efectuó la inversión.

8. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Corresponde a la fecha de vencimiento de la inversión. En caso de que no aplique debe reportarse en blanco.

--



9. TASA DE INTERÉS

Se indica la tasa de interés facial del título. En caso de que no aplique debe reportarse en cero. Dicha tasa debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36 ó 36.25.

10. PLAZOS A QUE ESTÁN PACTADAS LAS INVERSIONES

Debe indicarse el plazo a que está pactada la Inversión en la institución emisora, expresado en meses.

11. FORMA DE PAGO

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").

12. VALOR CONTABLE A LA FECHA

Corresponde al valor en libros de la inversión a la fecha del reporte. En los casos de Contratos de Participación en Hipotecas Aseguradas que funcionan como venta de cartera, se debe reportar el valor contable global del contrato.

13. VALOR DE MERCADO A LA FECHA (SI EXISTE)

Corresponde al valor del mercado del instrumento, resultado de la evaluación del emisor y de las características financieras del título valor.

14. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

En caso de inversiones en acciones sobre otras empresas, se indicará en porcentaje (%) la proporción de acciones que la entidad financiera posee en otras sociedades.

15. TIPO DE MONEDA

Debe indicarse el código de la divisa de acuerdo a la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

16. ESTADO DE LA INVERSIÓN

Se indicará con "V" si la inversión está Vigente y "E" si la inversión esta vencida.

17. CATEGORÍA DE RIESGO OTORGADA A LA INVERSIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad financiera al emisor del título-valor en base a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de Activos.

18. PROVISIÓN REQUERIDA

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo de inversiones, conforme a la categoría de riesgo otorgada, tomando en consideración los rendimientos por cobrar hasta 90 días.

19. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL EMISOR

--



Corresponde al monto del Capital Suscrito y pagado de las empresas emisoras de los títulos valores que posee la EIF.

20. FECHA DE EMISIÓN

Fecha en que se emitió el título valor.

21. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el emisor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

22. OPCIÓN DE RETIRO ANTICIPADO

Se indica una "S" si la inversión tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si la inversión no tiene esta opción.

23. PENALIZACIÓN POR RETIRO ANTICIPADO

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de retiro anticipado. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25

24. PROVISIÓN CONSTITUIDA POR LA INVERSIÓN

Corresponde a la provisión constituida por esa inversión.

Para realizar este cálculo, la entidad deberá calcular primero la provisión total de sus inversiones totales, en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS y constituir la provisión resultante.

Luego, se debe determinar la proporción en que inversión contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión total constituida entre cada una de las inversiones y el resultado será el monto de provisiones a considerar para la realización de castigos

25. MERCADO PRINCIPAL PARA LA COMPRA O VENTA DE LA OPERACIÓN

Corresponde mercado Primario o Secundario, es decir al nombre de la Bolsa de Valores o mercado institucional (con personalidad jurídica), así como los mercados paralelos donde la entidad de intermediación financiera acude con mayor frecuencia y volumen para incrementar (comprar) o disminuir (vender) la posición en los títulos en los que ha

--



invertido. También se incluirán en esta categoría los mercados interbancarios y los Over The Counter (OTC). La bolsa de valores o mercado institucional deberá suministrar a la entidad de intermediación financiera, por lo menos, información relativa al volumen de las transacciones de compra-venta y sus precios, entre otros. Ejemplos: Bolsa de Valores de Santo Domingo y Bolsa de Valores de New York. Este campo estará de acuerdo a la Tabla 77.0 “Mercados Primarios y Secundarios”

26. RENDIMIENTOS POR COBRAR DE LA INVERSIÓN

Corresponde a los rendimientos por cobrar pendientes de la inversión.

27. CUENTA CONTABLE DE LOS RENDIMIENTOS POR COBRAR

Se indicará el Código de la Cuenta Contable, de acuerdo a los rendimientos pendientes de la inversión. (Ver Inversiones en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras).

28. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

29. CALIFICACIÓN OTORGADA POR EMPRESA CALIFICADORA

Corresponde a la Calificación otorgada por la agencia calificadora reconocida y de prestigio que realizó la evaluación del emisor de los títulos.

NOTA: En caso que un emisor haya emitido múltiples títulos valores, los mismos deben informarse en registros consecutivos repitiendo el identificador del emisor del título valor y el nombre del instrumento, además de completar los datos restantes y otorgarse una sola clasificación para el emisor.

En caso de que la calificación haya sido otorgada por una calificadora diferente a las tres (3) más reconocidas internacionalmente (Standard & Poor, Fitch, Moody`s), deberá convertir esta calificación a su correspondiente con Standard & Poor.

30. BOLETA DE NEGOCIACIÓN

Numero secuencial de la boleta de negociación emitida al adquirir la inversión. Constituye la evidencia documental de la transacción pactada, incluyendo los términos y condiciones de dicha transacción. Debe estar representada físicamente. Permite la inspección y auditoría de los libros de manera metódica permitiendo reconstruir el flujo de fondos, instrumentos de deuda y determinar el monto de posiciones de riesgo de precio y liquidez, así como la evaluación de la naturaleza de las transacciones a la luz de lo estipulado en el “Instructivo para la Clasificación, Valoración y Medición de las Inversiones en Instrumentos de Deuda”. Dichas boletas deberán seguir una secuencia numérica y en caso de que se cancele o se anule alguna, la misma deberá estar disponible en los archivos de la entidad.

--



31. CUENTA CONTABLE AMORTIZACIÓN

Se indicará el Código de la Cuenta Contable de la Amortización (por Prima ó Descuento), de acuerdo a la operación de Inversión realizada. (Ver Inversiones en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras). Si la inversión no tiene amortización (por Prima ó Descuento) este campo deberá ser remitido en blanco.

32. VALOR DE LA AMORTIZACIÓN A LA FECHA

Corresponde al valor en libros de la amortización de la inversión a la fecha del reporte. Si la Amortización es por Descuento, deberá remitirse este campo con signo negativo (-).

33. CUENTA CONTABLE AJUSTE

Se indicará el Código de la Cuenta Contable del Ajuste, de acuerdo a la operación de Inversión realizada. (Ver Inversiones en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras). Si la inversión no tiene amortización (por Prima ó Descuento) este campo deberá ser remitido en blanco.

34. VALOR DE LA AJUSTE A LA FECHA

Corresponde al valor en libros del ajuste de la inversión a la fecha del reporte. Si el Ajuste es negativo, deberá remitirse este campo con signo negativo (-).

35. CÓDIGO EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGO

Corresponde al código de la agencia calificadora reconocida y de prestigio que realizó la evaluación del emisor de los títulos, de acuerdo a la Tabla 68.0 "Empresa Calificadora".

36. TIPO DE PERSONA

Se indica E1 para personas jurídicas con RNC, E2 para Personas Jurídicas o Empresa Extranjera No Financiera y E3 cuando se realizan inversiones con Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras Financieras, de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

37. TIPO DE EMISOR

Se refiere al tipo de empresa emisora del instrumento de inversión de acuerdo a la Tabla 83.0 "Tipo de Emisor".

38. PAÍS DEL EMISOR

Corresponde al país de procedencia de la entidad emisora de acuerdo a la Tabla 6.0 "Código de Países". En caso de que la inversión se realice en una entidad bancaria, se colocará el país de procedencia de la sucursal que haya emitido el título valor.

39. CUPÓN

Se indicará el tipo de cupón del Título Valor de acuerdo a la Tabla 84.0 "Cupón".

40. RESPALDO

--



Se indicará para aquellos instrumentos que tienen la garantía o respaldo del emisor de acuerdo la Tabla 85.0 “Respaldo”.

41. TASA DE RENDIMIENTO (TIR)

Es el aumento porcentual anualizado en el valor de la inversión. Dicha tasa debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36 ó 36.25.

42. CÓDIGO DEL TÍTULO

Corresponde al código ISIN (acrónimo de International Securities Identification Numbering system) asignado al título, que identifica de forma unívoca un valor mobiliario a nivel internacional. En caso de que el título no posea código ISIN, se utilizará el código asignado por el mecanismo centralizado de negociación.



IDENTIFICACIÓN: RNV01 “Reporte de Operaciones de Compra y Venta de Títulos Valores de Deuda”.

FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificador Emisor	C(15)
3. Nombre Emisor	C(60)
4. Código del Título (ISIN)	C(40)
5. Serie	C(20)
6. Fecha Emisión	C(10)
7. Fecha Vencimiento	C(10)
8. Tipo Moneda	C(3)
9. Tipo Transacción	C(1)
10. Tipo Negociación	C(1)
11. Tipo Mercado	C(1)
12. Tasa facial	N(7,4)
13. Tasa Rendimiento	N(7,4)
14. Fecha Valor	C(10)
15. Unidad Valor Nominal	N(10)
16. Valor Nominal	N(18,4)
17. Precio Mercado	N(8,4)
18. Tipo Persona	C(2)
19. RNC Cliente	C(15)
20. Nombre Inversionista	C(60)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de productos reportados por la institución.

2. RNC EMISOR

Corresponde al Número del Registro Nacional del Contribuyentes del emisor.

3. NOMBRE EMISOR

Corresponde al nombre y/o Razón Social del emisor principal.

4. CÓDIGO DEL TÍTULO (ISIN)

--



Es el International Security Identification Number asignado al título. En caso de que el título no tenga, se utilizará el código asignado por el mecanismo centralizado de negociación.

5. SERIE

Conjunto de valores homogéneos, plenamente sustituibles entre sí que forman parte de una misma emisión.

6. FECHA DE EMISIÓN

Fecha a partir de la cual se devengan intereses.

7. FECHA DE VENCIMIENTO

Fecha en la que el emisor de un bono está comprometido a pagar el valor nominal del título valor.

En ambos campos, se indicarán las fechas consignadas en los títulos físicos o desmaterializados que se negocian en la Bolsa de Valores de la República Dominicana o en el mercado OTC (Over The Counter).

8. TIPO DE MONEDA

Debe indicarse el código de la divisa canjeada de acuerdo a la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.

9. TIPO DE TRANSACCIÓN

Indica el tipo de transacción realizada según la operación efectuada, ya sea de compra o de venta. Se indicará con “C” si es una Compra (Adquisición y obtención de instrumentos financieros) y una “V” si la transacción es una Venta (Transferencia de instrumentos financieros).

10. TIPO DE NEGOCIACIÓN.

Indica el tipo de negociación en la que se participa, ya sea dentro de la BVRD (dentro de bolsa) o en el mercado OTC (fuera de bolsa).

- **BVRD.** Es la Bolsa de Valores de la República Dominicana, una institución autorreguladora que ofrece un mecanismo centralizado de negociación de valores, donde compradores y vendedores concretan negocios a través de los Puestos de Bolsa autorizados.
- **OTC (Over The Counter).** Son aquellos mercados no organizados donde la negociación bilateral de instrumentos financieros se hace directamente entre las partes, a través de un mecanismo centralizado de negociación aprobado por la Superintendencia de Valores.

Se indicará con “B” si es dentro de la BVRD y con una “O” si la negociación se realiza fuera de la bolsa.



11. TIPO DE MERCADO.

Se estructura de acuerdo al destinatario de los recursos líquidos (dinero) por la venta o colocación de instrumentos financieros.

- Mercado Primario. Son las operaciones que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores, mediante las cuales los emisores obtienen financiamiento para sus actividades. Dicha colocación puede ser directamente por los que emiten los instrumentos financieros o por un intermediario de valores.
- Mercado Secundario. Son las operaciones que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar la liquidez a los tenedores de valores.

Se indicará con “P” si es Primario y con una “S” si el Mercado es Secundario.

12. TASA DE INTERÉS FACIAL DEL TÍTULO VALOR DE DEUDA.

Es la tasa nominal de la compra o venta de los títulos valores de deuda establecida conforme los lineamientos del Prospecto de Emisión de Oferta Pública aprobado por la Superintendencia de Valores. Dicha tasa para los inversionistas es percibida sobre una inversión, expresada como un porcentaje anual. En el caso de un Emisor con Tratamiento Diferenciado, deberá cumplir con los requisitos en la Ley y el Reglamento del Mercado de Valores.

13. TASA DE RENDIMIENTO DEL TÍTULO VALOR DE DEUDA

Es el aumento de porcentaje anualizado en el valor de la inversión. Ganancia que se obtiene por alguna inversión expresada en forma decimal o porcentual.

14. FECHA VALOR.

Es la fecha efectiva de la compra o venta de contado de los títulos valores de deuda donde toma lugar la liquidación del Contrato de Compraventa Spot de TVD. La Fecha Valor coincide con la Fecha de Transacción para aquellos Contratos de Compraventa Spot de TVD “Same Day Value” (Contratos Valor Mismo Día).

15. UNIDAD DE VALOR NOMINAL.

Constituye la cantidad unitaria de Valor Nominal mínima o denominación mínima de un título valor de deuda expresada en términos monetarios que es susceptible de ser negociada.

16. VALOR NOMINAL.

Es el monto a ser pagado por el emisor del título valor de deuda o Título de Renta Fija, al vencimiento de la obligación; y es el monto que se toma como base para el cálculo de



los intereses o cupones de intereses. El valor nominal se expresa como una cantidad en términos monetarios, y siempre como el 100% en términos porcentuales.

17. PRECIO MERCADO (PRECIO NEGOCIADO DE LOS TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD))

Es el valor que se expresa porcentualmente, el cual representa la intención de compra o de venta del título valor de deuda.

Es el valor pecuniario de una Unidad de Valor Nominal expresado como un porcentaje de una Unidad de Valor Nominal, para transacciones pactadas en el mercado *spot* profesional de títulos valores de deuda, a una fecha dada.

Este campo aceptará valores mayores a 100%, para indicar que se negoció con Prima y menores al 100% si se negoció con descuento.

18. TIPO DE PERSONA

Se indica si es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación, así como las personas extranjeras que sólo tengan la licencia como documento de identificación. Al igual que con el pasaporte, con la licencia se utilizará el código del país origen y luego en número de la licencia.

19. RNC CLIENTE

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes del inversionista, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte o licencia, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

20. NOMBRE INVERSIONISTA

Es la persona física o jurídica que compra o vende TVD. Para el caso de operaciones por cuenta propia, se debe colocar el nombre del Puesto de Bolsa.



MAPAS DE VINCULADOS



IDENTIFICADOR: MV11 - Relación de Empresas donde la EIF Tiene una Participación en la Propiedad o Control de la Misma, donde Realiza una Función Directiva o Gerencial.

FRECUENCIA: TRIMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificador de la empresa	C(15)
3.	Razón social de la empresa	C(60)
4.	Porcentaje de participación	N(6,2)
5.	Identificación del representante de la EIF	C(15)
6.	Tipo de persona representante de la EIF	C(2)
7.	Nombres del representante de la EIF	C(30)
8.	Apellidos del representante de la EIF	C(30)
9.	Actividad de la empresa	C(60)
10.	Estado de la empresa	C(2)
11.	Tipo de empresa	C(1)
12.	Posición del representante de la EIF en la empresa	C(2)
13.	Tipo de Persona	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de auditores y tasadores reportados por la institución.

2. IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código **SWIFT: EEEEPPXX** donde “**EEEE**” corresponde al código de la entidad, “**PP**” corresponde al código país y “**XX**” a la región del Banco.

3. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

Debe indicarse la razón social de la empresa, la misma deber ser idéntica a la que se encuentra registrada en la Dirección General de Impuestos Internos.



4. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Se indicará en porcentaje (%) la cantidad de acciones que la EIF posee en la empresa.

5. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EIF

Corresponde al número de cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras.

6. TIPO DE PERSONA REPRESENTANTE DE LA EIF.

Se indica si el representante de la EIF es una persona física nacional o persona física extranjera de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 las personas físicas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.

7. NOMBRES DEL REPRESENTANTE DE LA EIF.

Corresponde al nombre completo de la persona física que esté en calidad de representante de la EIF.

8. APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA EIF

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas que esté en calidad de representante de la EIF.

9. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Se indica la principal actividad económica que la empresa realiza.

10. ESTADO DE LA EMPRESA

Se indica el estado en que se encuentra la empresa a la fecha de envío de los datos (en marcha, en administración judicial, en quiebra), de acuerdo a la Tabla 17 "Estado de empresas"

11. TIPO DE EMPRESA

Se indicará con "S" si la empresa es de naturaleza financiera, ejemplo: empresas de leasing, tarjetas de crédito, seguros, AFP, puesto de bolsa, cajeros automáticos, remesadoras, agentes de cambio y con una "N" si la empresa no es financiera.

12. POSICIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EIF EN LA EMPRESA

En caso de que la EIF o su representante en la empresa ocupen alguna posición gerencial, directiva o de asesoría se señalará conforme a la Tabla 7.0 "Categoría de Funcionarios y Empleados".



13. TIPO DE PERSONA

Se indica E1 para personas jurídicas con RNC, E2 Personas Jurídicas o Empresa Extranjera No Financiera y E3 para Personas Jurídica o Empresa Extranjera Financiera, de acuerdo a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".



IDENTIFICADOR: MV12 - Accionistas de las Empresas Reportadas en el Formulario MV11

FRECUENCIA: TRIMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificador de la Empresa Reportada en el MV11	C(15)
3.	Identificador del accionista	C(15)
4.	Tipo de accionista	C(2)
5.	Nombres / razón social del accionista	C(60)
6.	Apellidos / siglas	C(30)
7.	Porcentaje de participación	N(6,2)
8.	Tipo de Persona	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA REPORTADA EN EL MV11

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código **SWIFT: EEEEPPXX** donde “**EEEE**” corresponde al código de la entidad, “**PP**” corresponde al código país y “**XX**” a la región del Banco.

3. IDENTIFICADOR DEL ACCIONISTA

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente **XX99999999999999** donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras

--



Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código *SWIFT*: *EEEEPPXX* donde “*EEEE*” corresponde al código de la entidad, “*PP*” corresponde al código país y “*XX*” a la región del Banco.

4. TIPO DE ACCIONISTA

Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".

5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.

6. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.

7. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Se indicará en porcentaje (%) la cantidad de acciones que el accionista posee en la entidad.

8. TIPO DE PERSONA

Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".



IDENTIFICADOR: MV13 - Accionistas de las Empresas accionistas a las Entidades Coligadas a las EIF Reportadas en el Formulario MV12.
FRECUENCIA: TRIMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. RNC de la empresa	C(15)
3. Identificador del accionista	C(15)
4. Tipo de accionista	C(2)
5. Nombres / razón social del accionista	C(60)
6. Apellidos / siglas	C(30)
7. Porcentaje de participación	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.

2. RNC DE LA EMPRESA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código **SWIFT: EEEPPX** donde “**EEEE**” corresponde al código de la entidad, “**PP**” corresponde al código país y “**XX**” a la región del Banco.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente **XX99999999999999** donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin

--



guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEEPPXX donde EEEE corresponde al código de la entidad, PP corresponde al código país y XX a la región del Banco.

4. TIPO DE ACCIONISTA

Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".

5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.

6. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.

7. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Se indicará en porcentaje (%) la cantidad de acciones que el accionista posee en la entidad.



IDENTIFICADOR: **MV14 - Relación de Empresas donde la Coligada Tiene una Participación en la Propiedad o Control de la Misma, donde realiza una Función Directiva o Gerencial**
FRECUENCIA: Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Tipo de Coligada	C(2)
3. Tipo de Empresa	C(2)
4. Razón social de la empresa	C(60)
5. Porcentaje de participación	N(6,2)
6. Identificación del representante de la Empresa Coligada	C(15)
7. Tipo de persona representante de la Coligada	C(2)
8. Nombres del representante de la Coligada	C(30)
9. Apellidos del representante de la Coligada	C(30)
10. Actividad de la empresa	C(60)
11. Estado de la empresa	C(2)
12. Tipo de empresa	C(1)
13. Posición del representante de la Coligada en la empresa	C(2)
14. Identificador de la Coligada	C(15)
15. Identificador de la empresa	C(15)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

2. TIPO DE ACCIONISTA

Se indica el tipo de accionista, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".

3. TIPO DE EMPRESA

Se indica el tipo de empresa, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".

4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

Debe indicarse la razón social de la empresa, la misma deber ser idéntica a la que se encuentra registrada en la Dirección General de Impuestos Internos.

5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Se indicará en porcentaje (%) la cantidad de acciones que la Coligada posee en la empresa.

--



6. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COLIGADA.

Corresponde al número de cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras.

7. TIPO DE PERSONA REPRESENTANTE DE LA COLIGADA.

Se indica si el representante de la EIF es una persona física nacional o persona física extranjera de acuerdo a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.

8. NOMBRES DEL REPRESENTANTE DE LA COLIGADA.

Corresponde al nombre completo de la persona física que esté en calidad de representante de la EIF.

9. APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA COLIGADA.

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas que esté en calidad de representante de la Coligada.

10. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Se indica la principal actividad económica que la empresa realiza.

11. ESTADO DE LA EMPRESA.

Se indica el estado en que se encuentra la empresa a la fecha de envío de los datos (en marcha, en administración judicial, en quiebra), de acuerdo a la Tabla 17.0 "Estado de Empresas"

12. TIPO DE EMPRESA

Se indicará con "S" si la empresa es de naturaleza financiera, ejemplo: empresas de leasing, tarjetas de crédito, seguros, AFP, puesto de bolsa, cajeros automáticos, remesadoras, agentes de cambio y con una "N" si la empresa no es financiera.

13. POSICIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COLIGADA EN LA EMPRESA

En caso de que la EIF o su representante en la empresa ocupen alguna posición gerencial o directiva se señalará conforme a la Tabla 13. "Posición en el Consejo de Directores "

14. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA COLIGADA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : XX999999999999, donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "999999999999" corresponde al número equivalente al Registro Nacional de



Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código *SWIFT*: *EEEEPPXX* donde “*EEEE*” corresponde al código de la entidad, “*PP*” corresponde al código país y “*XX*” a la región del Banco.

15. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : *XX99999999999999*, donde “*XX*” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “*99999999999999*” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código *SWIFT*: *EEEEPPXX* donde “*EEEE*” corresponde al código de la entidad, *PP* corresponde al código país y *XX* a la región del Banco.



IDENTIFICADOR: **MV15 - Accionistas de las Empresas Reportadas en el Formulario MV14**

FRECUENCIA: Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. RNC de la empresa	C(15)
3. Identificador del accionista	C(15)
4. Tipo de accionista	C(2)
5. Nombres / razón social del accionista	C(60)
6. Apellidos / siglas	C(30)
7. Porcentaje de participación	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.

2. RNC DE LA EMPRESA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código **SWIFT: EEEEEPPXX** donde “**EEEE**” corresponde al código de la entidad, “**PP**” corresponde al código país y “**XX**” a la región del Banco, donde el accionista especificado tiene participación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente **XX99999999999999** donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde “**XX**” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “**99999999999999**” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin

--



guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEEPPXX donde “EEEE” corresponde al código de la entidad, “PP” corresponde al código país y “XX” a la región del Banco.

4. TIPO DE ACCIONISTA

Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".

5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.

6. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.

7. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Se indicará en porcentaje (%) la cantidad de acciones que el accionista posee en la entidad.



IDENTIFICADOR: MV16 - Relación de empleados, funcionarios, miembros del Consejo de Administración, Comisario de cuentas, Representantes legales y Consultores de las empresas coligadas a las EIF.

FRECUENCIA: TRIMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. RNC de la empresa coligada a la EIF	C(15)
3. Identificador del vinculado por gestión a la Coligada	C(15)
4. Tipo de vinculado por gestión a la Coligada	C(2)
5. Nombres / razón social del vinculado por gestión a la Coligada	C(60)
6. Apellidos / siglas del vinculado por gestión a la Coligada	C(30)
7. Posición del vinculado por gestión a la Coligada	C(2)
8. Tipo de relación	N(2)
9. Tipo de Coligada	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.

2. RNC DE LA EMPRESA COLIGADA A LA EIF

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “99999999999999” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código **SWIFT: EEEEPPXX** donde “EEEE” corresponde al código de la entidad, “PP” corresponde al código país y “XX” a la región del Banco, de la empresa coligada a la EIF.

3. IDENTIFICACIÓN DEL VINCULADO POR GESTIÓN A LA COLIGADA

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente **XX99999999999999** donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “99999999999999” corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para

--



Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : XX999999999999, donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “999999999999” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEEPPXX donde “EEEE” corresponde al código de la entidad, “PP” corresponde al código país y “XX” a la región del Banco.

4. TIPO DE VINCULADO POR GESTIÓN A LA COLIGADA

Se indica el tipo de empleado, funcionario, gerente, directivo, miembro del consejo, comisario de cuentas, representantes legales y consultores, sean empresas o personas físicas, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación y con E1 se reportarán las empresas.

5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL VINCULADO POR GESTIÓN A LA COLIGADA

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas vinculadas por gestión a la coligada, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas vinculadas por gestión a la coligada.

6. APELLIDOS / SIGLAS DEL VINCULADO POR GESTIÓN A LA COLIGADA

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas vinculadas por gestión a la coligada, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas vinculadas por gestión a la coligada.

7. POSICIÓN DEL VINCULADO POR GESTIÓN A LA COLIGADA

Corresponde a la posición que ocupa la persona física o jurídica en la empresa coligada a la EIF, conforme a la Tabla 7.0 “Categoría de Funcionarios y Empleados”, si corresponde.

8. TIPO DE RELACIÓN

Se debe indicar la relación de la persona reportada con la empresa coligada a la EIF, conforme a la Tabla 20.0 “Tipo de Relación Con Empresas Coligadas”

9. TIPO DE COLIGADA

Se indica el tipo de empresa coligada, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".



IDENTIFICADOR: MV31 - Empresas donde los Accionistas, Directivos y Funcionarios tienen una Participación Igual o Superior al 10% o donde realizan Funciones Directivas o Gerenciales.

FRECUENCIA: TRIMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Tipo de Empresa Vinculada	C (2)
3. Identificador de la empresa vinculada	C(15)
4. Razón social de la empresa vinculada	C(60)
5. Porcentaje de participación	N(6,2)
6. Posición que ocupa	C(2)
7. Tipo de Vinculante	C(2)
8. Identificador del vinculante	C(15)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

2. TIPO DE EMPRESA VINCULADA

Se indica el tipo de empresa vinculada usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".

3. IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA VINCULADA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : **XX99999999999999**, donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "99999999999999" corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código **SWIFT: EEEEPPXX** donde "EEEE" corresponde al código de la entidad, "PP" corresponde al código país y "XX" a la región del Banco, donde el accionista especificado tiene participación.

4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA VINCULADA

Debe indicarse la razón social de la empresa, la misma deber ser idéntica a la que se encuentra registrada en la Dirección General de Impuestos Internos.

--



5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Si la relación de la persona especificada con la empresa es por propiedad se indicará en porcentaje (%) la cantidad de acciones que la persona posee en la entidad.

6. POSICIÓN QUE OCUPA

Si la relación de la persona especificada con la empresa es por gestión se indicará la posición que ocupa en la empresa conforme a la Tabla 7.0 “Categoría de Funcionarios y Empleados”

7. TIPO DE VINCULANTE

Se especifica la relación del vinculante con la EIF de acuerdo con la Tabla 19.0 “Tipo de Vinculante”

8. IDENTIFICADOR DEL VINCULANTE

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente *XX999999999999* donde “*XX*” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “*999999999999*” corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : *XX999999999999*, donde “*XX*” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “*999999999999*” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades Financieras Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código *SWIFT: EEEEPPXX* donde “*EEEE*” corresponde al código de la entidad, “*PP*” corresponde al código país y “*XX*” a la región del Banco.



GRUPOS DE RIESGO



CÓDIGO: **GR01- Composición del Grupo de Riesgo**
DESCRIPCIÓN: **COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE RIESGO (GR).**
FRECUENCIA: **SEMESTRAL**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Número Grupo de Riesgo	N(7)
3. Nombre Grupo de Riesgo	C(60)
4. RNC De La Empresa Miembro del GR	C(15)
5. Razón Social del Miembro del GR	C(60)
6. Actividad de la Empresa Miembro del Gr	N(2)
7. Estado de la Empresa	C(2)
8. Tipo de Empresa	C(1)
9. Fecha Ultima Nómina de Accionista	C(10)
10. Tipo de Grupo	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

NÚMERO DEL GRUPO DE RIESGO

Corresponde al número asignado por la Superintendencia de Bancos a cada grupo de riesgo.

2. NOMBRE DEL GRUPO DE RIESGO

Corresponde al nombre asignado por la Superintendencia de Bancos a cada grupo de riesgo,

3. RNC DE LA EMPRESA MIEMBRO DEL GR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para grupos conformados por personas debe colocar la cédula del miembro principal del grupo.

4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA MIEMBRO DEL GR

Corresponde a la razón social de la empresa reportada.

5. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA MIEMBRO DEL GR

Se indica la principal actividad económica que la empresa miembro del grupo de riesgo realiza, conforme a la Tabla 15.0 (columna División)

6. ESTADO DE LA EMPRESA.

Se indica el estado en que se encuentra la empresa a la fecha de envío de los datos (en marcha, en administración judicial, en quiebra), de acuerdo a la Tabla 17.0 “Estado de Empresas”

--



7. TIPO DE EMPRESA

Se indicará con “S” si la empresa es de naturaleza financiera, ejemplo: empresas de leasing, tarjetas de crédito, seguros, AFP, puesto de bolsa, cajeros automáticos, remesadoras, agentes de cambio y con una “N” si la empresa no es financiera.

8. FECHA ÚLTIMA NÓMINA ACCIONISTA

Corresponde a la fecha de la última asamblea en donde se modificó la composición del consejo Directivo de la empresa.

9. TIPO DE GRUPO

Se colocará “E” para grupos vinculados a empresas y “P” para grupos conformados con personas. Para estos últimos se permitirá colocar en los campos “RNC de la Empresa Miembro del GR” y “RNC de la Empresa Reportada en GR01”, la cédula del miembro principal del grupo.



CÓDIGO:	GR02 – Accionistas, Miembros del Consejo Directivo y Funcionarios de las Empresas que componen el Grupo de Riesgo
DESCRIPCIÓN:	Accionistas, miembros del consejo directivo y funcionarios de las empresas reportadas en el GR01.
FRECUENCIA:	SEMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Número Grupo de Riesgo	N(7)
3. RNC de la Empresa Reportada en GR01	C(15)
4. Tipo de Persona	C(2)
5. Id del Accionista Miembro del Consejo Directivo o Funcionario	C(15)
6. Nombre o Razón Social	C(60)
7. Porcentaje de Participación	N(6,2)
8. Estado de La Empresa	C(2)
9. Id Representante	C(15)
10. Nombre Representante	C(60)
11. Posición en el Consejo Directivo	C(2)
12. Posición en la Empresa	C(2)
13. Fecha Última Nómina Accionista	C(10)
14. Tipo de Grupo	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

2. NÚMERO DEL GRUPO DE RIESGO

Corresponde al número asignado por la Superintendencia de Bancos a cada grupo de riesgo.

3. RNC DE LA EMPRESA REPORTADA EN GR01

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa que compone el grupo de riesgo. Para grupos conformados por personas debe colocar la cédula del miembro principal del grupo.

4. TIPO DE PERSONA

Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento

--



como identificación. P3 se reportaran las personas que no tengan cédula y E1 las personas Jurídicas o Empresas.

5. ID DEL ACCIONISTA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO O FUNCIONARIO
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde a los accionistas, miembros del consejo directivo y funcionarios de las empresas reportadas en GR01.

6. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA, MIEMBRO DEL CONSEJO O FUNCIONARIO

Corresponde al nombre completo, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas.

7. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Se indicará en porcentaje (%) la participación que el accionista reportado en el campo 4 posee en la empresa. Si no tiene participación por propiedad dejar en blanco.

8. ESTADO DE LA EMPRESA.

Se indica el estado en que se encuentra la empresa a la fecha de envío de los datos (en marcha, en administración judicial, en quiebra), de acuerdo a la Tabla 17.0 "Estado de Empresas"

9. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (LLENAR SOLO SI EN EL CAMPO 5 SE REPORTÓ E1)

Corresponde al número de cédula de identidad y electoral en caso de personas Físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras.

10. NOMBRES DEL REPRESENTANTE (LLENAR SOLO SI EN EL CAMPO 5 SE REPORTÓ E1)

Corresponde al nombre completo de la persona física que esté en calidad de Representante.

11. POSICIÓN EN EL CONSEJO DIRECTIVO

En caso de que la persona física o jurídica reportada o su representante ocupen una posición en el directorio se señalará conforme a la Tabla 7.0 "Categoría de Funcionarios y Empleados"

12. POSICIÓN EN LA EMPRESA

--



En caso de que la persona física o jurídica reportada o su representante ocupen una posición en el consejo se señalará conforme a la Tabla 7.0 “Categoría de Funcionarios y Empleados”.

13. FECHA ÚLTIMA NÓMINA ACCIONISTA

Corresponde a la fecha de la última asamblea en donde se modificó la composición del consejo Directivo de la empresa.

14. TIPO DE GRUPO

Se colocará “E” para grupos vinculados a empresas y “P” para grupos conformados con personas. Para estos últimos se le permitirá colocar en los campos “RNC de la Empresa Miembro del GR” y “RNC de la Empresa Reportada en GR01”, la cédula del miembro principal del grupo.



RIESGO DE LIQUIDEZ



IDENTIFICADOR: RL06 - Flujo de Caja Proyectado
FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del renglón	N(3)
3. Monto actual	N(15,2)
4. Monto nuevo	N(15,2)
5. Monto total	N(15,2)
6. Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se indicará el código asignado al renglón que esté reportando en base al número dado en la Tabla 25.0 “Flujo de caja proyectado” Se amplió la Tabla 25.

3. MONTO ACTUAL

Corresponde al monto de la proyección actual para el renglón especificado.

4. MONTO NUEVO

Corresponde al monto de la nueva proyección para el renglón especificado.

5. MONTO TOTAL

Corresponde al monto total para el renglón especificado.

6. TIPO DE MONEDA

Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.



IDENTIFICADOR: RL08 - Liquidez Diaria
FRECUENCIA: SEMANAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del renglón	N(3)
3. Monto mes previo al reporte	N(15,2)
4. Monto lunes	N(15,2)
5. Monto martes	N(15,2)
6. Monto miércoles	N(15,2)
7. Monto jueves	N(15,2)
8. Monto viernes	N(15,2)
9. Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se indicará el código asignado al renglón que esté reportando en base al número dado en la Tabla 27.0 “Renglones de liquidez diaria”, se modifica la Tabla 27.

3. MONTO MES PREVIO AL REPORTE

Corresponde al monto del renglón en el mes anterior.

4. MONTO LUNES

Corresponde al monto del renglón para el lunes de la semana correspondiente.

5. MONTO MARTES

Corresponde al monto del renglón para el martes de la semana correspondiente.

6. MONTO MIÉRCOLES

Corresponde al monto del renglón para el miércoles de la semana correspondiente.

7. MONTO JUEVES

Corresponde al monto del renglón para el jueves de la semana correspondiente.

8. MONTO VIERNES

Corresponde al monto del renglón para el viernes de la semana correspondiente.

--



9. TIPO DE MONEDA

Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.



IDENTIFICACIÓN: RL09 - Flujo de Caja Ejecutado
FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del renglón	N(3)
3. Monto	N(15,2)
4. Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se indicará el código asignado al renglón que esté reportando en base al número dado en la Tabla 28.0 “Flujo de caja ejecutado”

3. MONTO

Corresponde al monto del renglón especificado.

4. TIPO DE MONEDA

Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.



IDENTIFICACIÓN: RL10 - Conciliación entre el Resultado del Ejercicio y el Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Operación.

FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del renglón	N(3)
3. Monto	N(15,2)
4. Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la Tabla 29.0 “Conciliación entre el resultado del ejercicio y el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación”

3. MONTO

Corresponde al monto del renglón especificado.

4. TIPO DE MONEDA

Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.



IDENTIFICACIÓN: RL11 – Informe Trimestral de Evaluación de Riesgo de Liquidez (PDF).

FRECUENCIA: Trimestral

I. Resumen Ejecutivo

II. Aspectos generales sobre la metodología utilizada en la medición del riesgo de liquidez

III. Hallazgos producto de la identificación, medición y monitoreo del riesgo de liquidez en el trimestre ____

IV. Gestión y mitigación del riesgo de liquidez en el trimestre _____

V. Otros temas de importancia

VI. Conclusiones

El formato a utilizar para la presentación de los 20 mayores depositantes y la concentración por sector es un cuadro en Excel siguientes:

20 Mayores Depositantes													
Número de orden	Tipo de persona	Tipo de vinculación	Actividad económica	Monto total Captado MN	Participación en el total de Captaciones	Desglose por tipo de Instrumento y Moneda							
						Depósitos a la Vista		Depósitos de Ahorro		Depósitos a Plazo		Valores en Poder del Público	
						MM	ME	MM	ME	MM	ME	MM	ME
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

Concentración de Captaciones por Sector superior o igual al 10% del total de las Captaciones											
Número de orden	Actividad económica	Monto total Captado MN	Participación en el total de Captaciones	Desglose por tipo de Instrumento y Moneda							
				Depósitos a la Vista		Depósitos de Ahorro		Depósitos a Plazo		Valores en Poder del Público	
				MM	ME	MM	ME	MM	ME	MM	ME
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
N											



CAPTACIONES



IDENTIFICACIÓN: CA01 – Captaciones en Detalle por Cuenta Contable
FRECUENCIA: DIARIA

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Código del instrumento	C(16)
2. Tipo de instrumento	C(3)
3. Cuenta contable	C(35)
4. Monto de emisión	N(14,2)
5. Monto pignorado	N(14,2)
6. Tasa de interés	N(6,2)
7. Plazo al que está pactada la operación	N(4)
8. Forma de pago de los rendimientos	C(1)
9. Código del cliente o depositante	C(30)
10. Tipo de depositante	C(2)
11. Monto intereses	N(14,2)
12. Cuenta contable intereses	C(35)
13. Localidad	C(6)
14. Código oficina o sucursal	N(5)
15. Capitalizable o reinvertible	C(1)
16. Medio de pago	C(2)
17. Fecha de apertura del instrumento	C(10)
18. Fecha de vencimiento del instrumento	C(10)
19. Fecha de renovación	C(10)
20. Fecha de cancelación	C(10)
21. Estatus	C(1)
22. Tipo de vinculación	C(2)
23. Código de verificación	C(40)
24. Sustituido	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

El código asignado a cada instrumento de captación conformado a partir de la estructura de codificación alfanumérica establecida por la entidad financiera de que se trate, para identificar de manera única el instrumento de captación.

2. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al código de tipo de instrumento que se trate, de acuerdo a la codificación dada para cada tipo según la **Tabla 78.0 “Productos y Servicios”**.

--



3. CUENTA CONTABLE

Se indicará la cuenta contable de que se trate, correspondiente a las cuentas de depósitos a plazo, certificados financieros, títulos de renta fija o en cualquier otra modalidad, establecidas en el presente instructivo. Sólo se admitirán cuentas de detalle.

4. MONTO DE EMISIÓN

Corresponde al monto por el cual se apertura el instrumento financiero o monto original de la operación.

5. MONTO PIGNORADO

Se indicará el monto de cada operación o captación que se encuentre garantizando un préstamo o contingencia del mismo depositante.

6. TASA DE INTERÉS

Se indica la tasa de interés que devengará la operación, expresada en porcentaje anualizado. Ejemplo 12.5 para indicar que la operación fue pactada a un doce punto cinco por ciento anual.

7. PLAZOS A QUE ESTÁN PACTADAS LAS OPERACIONES

Debe indicarse el plazo a que está pactada la operación con el cliente, expresado en meses.

8. FORMA DE PAGO DE LOS RENDIMIENTOS

Indica las formas de pago conforme lo establece la Tabla 10.0 “Forma de Pago de Interés y Capital”.

9. CÓDIGO DEL CLIENTE O DEPOSITANTE

Debe indicarse un número de referencia del cliente que permita identificar cuántas operaciones haya realizado en la entidad. Con la salvedad de que este código no se refiere a la identidad personal del cliente, sino a un número de referencia que debe ser el mismo para todas las operaciones de depósitos que tiene dicho cliente en la entidad.

10. TIPO DE DEPOSITANTE

Indica el tipo de persona conforme a los códigos de la Tabla 1.0 “Tipo de Persona”.

11. MONTO DE INTERESES

Se indicará el balance a la fecha de reporte, los rendimientos devengados que se encuentran pendientes de pago; así como los rendimientos reinvertidos.

12. CUENTA CONTABLE DE LOS INTERESES

Se indicará la cuenta contable de que se trate, correspondiente a las cuentas de intereses de acuerdo al tipo de instrumento. Sólo se admitirán cuentas de detalle.

13. LOCALIDAD

--



Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación de depósito, conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”.

14. CÓDIGO DE OFICINA O SUCURSAL

Corresponde al código de la sucursal en que se originó la operación de depósito, conforme la numeración de oficina correspondiente.

15. CAPITALIZABLE O REINVERTIBLE.

Especificar con una “r” si el rendimiento devengado por el instrumento será reinvertible, en caso contrario, dejar en blanco.

16. MEDIO DE PAGO O INGRESO.

Especificar el medio de pago en que se realizó la operación, conforme a la Tabla 61.0 - “Medio de Pago”.

17. FECHA DE APERTURA DE LA OPERACIÓN

Corresponde a la fecha en que se realizó o se inicia la operación.

18. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Corresponde a la fecha de vencimiento de la operación. En caso de que no aplique debe reportarse en blanco.

19. FECHA DE RENOVACIÓN *

Corresponde a la fecha de la última renovación realizada a la operación.

20. FECHA DE CANCELACIÓN*

Corresponde a la fecha en que se canceló la operación y se resarce al depositante.

21. ESTATUS

Especificar el estado o estatus del instrumento conforme a la Tabla 60.0 “CA-2-Estatus del Instrumento de Captación”.

22. TIPO DE VINCULACIÓN

Especifica la vinculación del cliente con la entidad supervisada, ya sea a la gestión o a la propiedad, conforme a los tipos indicados en la Tabla 3.0 “Tipo de Vinculación”.

23. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Debe reportarse la cadena de caracteres generada por el Algoritmo (SHA1).

24. SUSTITUIDO

Se debe indicar con “S” si el instrumento fue sustituido y con una “N” en caso de que no haya sido sustituido a la fecha de vencimiento.

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Riesgo de Liquidez*

Nota: * En caso de que no aplique dejar en Blanco.



IDENTIFICACIÓN: CA02-Cuentas Inactivas y/o Abandonadas

FRECUENCIA: SEMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS:

1	Número Secuencial	N(7)
2	Tipo de Persona Cliente	C(2)
3	Identificador Cliente Principal	C(15)
4	Nombre o Razón Social del Cliente Principal	C(60)
5	Apellidos o Sigla del Cliente Principal	C(30)
6	Dirección del Titular o dueño de la cuenta	C(50)
7	Código del Instrumento	C(27)
8	Tipo de Instrumento	C(3)
9	Fecha de Emisión	C(10)
10	Fecha Última Transacción	C(10)
11	Monto de Capital	N(15,2)
12	Monto de Intereses	N(15,2)
13	Estatus	C(1)
14	Cuenta Contable Capital	C(35)
15	Cuenta Contable Intereses	C(35)

DESCRIPCIÓN DE DATOS:

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. TIPO DE PERSONA CLIENTE PRINCIPAL.

Se indica si es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación, así como las personas extranjeras que sólo tengan la licencia como documento de identificación. Al igual que con el pasaporte, con la licencia se utilizará el código del país origen y luego el número de la licencia. Con E1 se reportarán las personas jurídicas o empresas.

3. IDENTIFICADOR CLIENTE PRINCIPAL.

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte o licencia, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

--



4. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL

Corresponde al nombre de la persona, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas. Los nombres que figuren en el informe deben ordenarse alfabéticamente y los titulares que se desconozcan deben figurar al final del informe identificados con la palabra “Desconocido”.

5. APELLIDOS O SIGLA DEL CLIENTE PRINCIPAL

Corresponde a los apellidos paterno y materno de la persona, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. DIRECCIÓN DEL TITULAR O DUEÑO DE CUENTA

Corresponde a la última dirección conocida del titular o el dueño de la cuenta.

7. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

Corresponde al código asignado a la cuenta conformada a partir de la estructura de codificación alfanumérica establecida por la entidad financiera de que se trate, para identificar de manera única la misma.

8. TIPO DE INSTRUMENTO

Se refiere a las modalidades de cuenta o producto financiero que se indica en la **Tabla 78. Productos y Servicios**.

9. FECHA DE EMISIÓN

Corresponde a la fecha en que fue realizada la emisión del producto financiero, en formato “DD/MM/AAAA”

10. FECHA ÚLTIMA TRANSACCIÓN

Corresponde a la fecha en que fue realizado el último movimiento o transacción, por parte del Titular, con excepción de los créditos que la entidad realice con el fin de abonar intereses, operaciones estas que no impiden que la cuenta se considere inactiva. En formato: DD/MM/AAAA.

11. MONTO DE CAPITAL

Monto de capital del instrumento o modalidad de cuenta reportada.

12. MONTO DE INTERÉSES

Monto de intereses acumulados del instrumento o modalidad de cuenta reportada.

13. ESTATUS

Estatus de la cuenta de acuerdo a la Tabla 60.0 CA-2 “Estatus de Instrumento de Captación”.

14. CUENTA CONTABLE CAPITAL

--



Identifica las Cuentas Contables dónde se registran los montos de capital inactivo y abandonado de los depósitos del público y los valores en circulación.

15. CUENTA CONTABLE INTERÉSES

Identifica las Cuentas Contables dónde se registran los montos de intereses inactivo y abandonado de los depósitos del público y los valores en circulación



IDENTIFICACIÓN:	CA04 - REPORTE DE CONCENTRACIÓN DE CAPTACIONES POR CLIENTE
FRECUENCIA:	MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Escala de Concentración	N(4)
2. Cantidad de Personas Físicas	N(8)
3. Cantidad de Empresas	N(8)
4. Cantidad de Cuentas	N(8)
5. Balance Personas Físicas	N (15,2)
6. Balance Empresas	N (15,2)
7. Tipo de Vinculación	C(2)
8. Tasa Promedio Ponderada	N (6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. ESCALA DE CONCENTRACIÓN

Corresponde a un número que identifica, de manera única, la escala a la que pertenece cada cliente, por la sumatoria de los balances de todas las cuentas de captaciones, expresado en pesos dominicanos, individualmente de la moneda del instrumento, según la escala establecida en la Tabla 82 “Escala de Concentración”.

La sumatoria de los balances corresponden a todas las Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, Depósitos a Plazos, Valores en poder del público y cualquier otra modalidad de captación registrada en las cuentas contables 21 “Depósitos del Público” y 22 “Valores en Poder del Público”, consolidadas por el identificador único del cliente (cédula, pasaporte o RNC).

Para las cuentas mancomunadas sólo debe de considerarse un único titular.

2. CANTIDAD DE PERSONAS FÍSICAS

Corresponde a la cantidad de personas físicas que poseen depósitos o valores en la entidad de intermediación financiera, y no cantidad de cuentas, por ejemplo, si una persona posee cuatro cuentas o certificados, debe de contarse una sola vez.

3. CANTIDAD DE EMPRESAS

Corresponde a la cantidad de personas jurídicas que poseen depósitos o valores en la entidad de intermediación financiera.

4. CANTIDAD DE CUENTAS

Corresponde a la cantidad de cuentas corrientes, de ahorro, certificados y valores que los clientes poseen en la entidad de intermediación financiera.

--



5. BALANCE PERSONAS FÍSICAS

Corresponde a la suma del total de captaciones de las personas físicas, expresado en pesos dominicanos (DOP).

6. BALANCE EMPRESAS

Corresponde a la suma del total de captaciones de las personas jurídicas, expresado en pesos dominicanos (DOP).

La suma de los balances de personas físicas y empresas, debe de ser igual a la suma de las cuentas contables 21 y 22.

7. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el cliente tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 " Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

8. TASA PROMEDIO PONDERADA

Corresponde al costo porcentual de las captaciones de la banda de concentración, se calcula sumando el producto de la tasa de interés anual por el balance de cada cuenta de depósito o valor y se expresa como un porcentaje del balance total del grupo. No debe de confundirse con el promedio simple de las tasas pasivas. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 16.00 o 16.25 Se puede expresar de la siguiente manera:

$$TPP = \frac{\sum Tasa \times Balance}{\sum Balances}$$



IDENTIFICACIÓN:	CA05 - REPORTE DE CONCENTRACIÓN DE CAPTACIONES POR GRUPO DE RIESGO
FRECUENCIA:	Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Banda de Concentración	N(4)
2. Cantidad de Clientes y GR	N(8)
3. Cantidad de Cuentas	N(8)
4. Balance	N (15,2)
5. Mediana	N (15,2)
6. Mínimo	N (8,2)
7. Máximo	N (15,2)
8. Desviación Típica	N (8,2)
9. Tasa Promedio Ponderada	N (6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. BANDA DE CONCENTRACIÓN

Corresponde a un número secuencial que identifica, de manera única, a las once (11) subdivisiones y al total de clientes, según la escala establecida en la Tabla 80. “Bandas de Concentración”

Estas Subdivisiones están compuestas por todas las captaciones registradas en las cuentas contables 21 “Depósitos del Público” y 22 “Valores en Poder del Público”, consolidadas por el número del Grupo de Riesgo al cual pertenezca el cliente, los que no pertenezcan a un Grupo de Riesgo se consolidarán por el identificador único del cliente (cédula, pasaporte o RNC), es decir, los clientes que pertenezcan a un Grupo de Riesgo se contarán como una sola persona.

Para poder consolidar por Grupo de Riesgo, la entidad de intermediación financiera deberá cruzar su base de datos de captaciones con la base de datos de grupos de riesgos y sustituir los números de cédula, pasaporte y RNC por el número de Grupo de Riesgo (GR) al cual pertenece cada cliente, aquellos clientes que no pertenezcan a un grupo de riesgo deberán conservar su respectivo número de cédula, pasaporte o RNC.

Las subdivisiones se conformarán de la siguiente manera:

Balance Mínimo, esto incluye todos los clientes que al consolidar sus depósitos y valores, sus balances se encuentran desde un centavo (0.01) hasta quinientos pesos (500.00) inclusive. No se consideran las cuentas con balance cero (0), ni los sobregiros.



Todos los clientes con balances superiores a quinientos pesos (500.00), se agruparán en deciles, los cuales son subconjuntos iguales, de tamaño igual al 10% de la cantidad de depositantes, o sea, cada decil tendrá la misma cantidad de clientes, ordenados ascendentemente en función del total de captaciones de cada cliente o grupo de riesgo, de manera que el primer decil corresponda al 10% de los clientes de menores captaciones y el décimo decil al 10% de los clientes de mayores captaciones.

Por tanto, aunque la cantidad de clientes sea la misma, los balances de cada decil serán: 1er Decil < 2do Decil < 3er Decil < 4to Decil < 5to Decil < 6to Decil < 7mo Decil < 8vo Decil < 9no Decil < 10mo Decil

2. CANTIDAD DE CLIENTES Y GR

Corresponde a la cantidad de personas físicas, jurídicas o grupos de riesgo (GR) que poseen depósitos o valores en la entidad de intermediación financiera, todos los integrantes de un grupo de riesgo deben de considerarse como uno solo, por ejemplo, si una persona que no pertenece a un GR posee cuatro cuentas o certificados, debe de contarse una sola vez, así mismo, si tres personas pertenecientes a un GR y poseen en conjunto tres o más cuentas o certificados, también deben de contarse una sola vez.

3. CANTIDAD DE CUENTAS

Corresponde a la cantidad de cuentas corrientes, de ahorro, certificados y valores que los clientes poseen en la entidad de intermediación financiera.

4. BALANCE

Corresponde a la suma del total de captaciones por banda de concentración de las personas físicas y jurídicas, expresado en pesos dominicanos (DOP). La suma de los balances de las bandas de morosidad debe de ser igual al “Total de Clientes” y a la suma de las cuentas contables 21 y 22.

5. MEDIANA

La mediana estadística corresponde al valor que deja la misma cantidad de clientes antes y después que él, una vez ordenados los balances ascendentemente. Es decir, el conjunto de clientes con balances menores o iguales que la mediana representarán el 50% de los clientes, y los que sean mayores que la mediana representarán el otro 50% del total de clientes del grupo. No debe de confundirse con la media o promedio.

6. MÍNIMO

Corresponde al balance más pequeño dentro de la banda de concentración.

7. MÁXIMO

Corresponde al balance más grande dentro de la banda de concentración.



8. DESVIACIÓN TÍPICA

La desviación típica o desviación estándar, corresponde a la medida de dispersión usada en estadística, que nos dice cuánto tienden a alejarse los balances de los clientes del promedio en un grupo, expresada en pesos dominicanos (DOP). Específicamente, la desviación típica es "el promedio de la distancia de cada balance respecto del promedio".

Para el cálculo de la Desviación Típica del "Total de Clientes" solo se considerarán aquellos con balances superiores a quinientos pesos.

9. TASA PROMEDIO PONDERADA

Corresponde al costo porcentual de las captaciones de la banda de concentración, se calcula sumando el producto de la tasa de interés anual por el balance de cada cuenta de depósito o valor y se expresa como un porcentaje del balance total del grupo. No debe confundirse con el promedio simple de las tasas pasivas. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 16.00 ó 16.25 Se puede expresar de la siguiente manera:

$$TPP = \frac{\sum Tasa \times Balance}{\sum Balances}$$

MODELO INFORME

Banda de Concentración	Cantidad de Clientes y GR	Cantidad de cuentas	Balance	Mediana	Mínimo	Máximo	Desviación Típica Balances	Tasa Promedio Ponderada
Balance Mínimo	27	41	6,301.31	239.46	0.80	500.00	159.92	2.48
1er Decil	14	18	8,870.30	593.95	505.75	655.26	47.35	2.90
2do Decil	14	20	10,581.12	685.91	658.38	765.92	38.88	2.88
3er Decil	14	17	12,607.61	827.96	765.94	904.81	42.79	3.08
4to Decil	14	21	14,659.08	992.29	915.32	1,034.52	39.32	4.01
5to Decil	14	19	16,932.53	1,148.14	1,055.28	1,201.18	50.11	4.58
6to Decil	14	18	18,482.46	1,238.51	1,201.28	1,266.10	22.66	4.24
7mo Decil	14	19	20,165.19	1,345.31	1,287.85	1,401.33	34.40	5.75
8vo Decil	14	22	22,120.33	1,466.33	1,404.42	1,607.32	57.26	6.24
9no Decil	14	21	31,290.02	2,083.53	1,609.91	2,905.22	337.54	7.06
10mo Decil	14	23	64,933.76	4,058.09	2,967.78	8,135.78	1,398.38	16.63



IDENTIFICACIÓN: CA06 - REPORTE CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE CAPTACIONES
FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Tipo de Persona	C(2)
2. Tipo de Cliente	N(3)
3. Tipo de Instrumento	C(2)
4. Cantidad de Instrumentos	N(8)
5. Balance	N(15,2)
6. Cuenta Contable	C(35)
7. Tipo de Divisa	C(3)
8. Localidad	C(4)
9. Estatus de la Cuenta	C(1)
10. Tasa Promedio Simple	N(6,2)
11. Tasa Promedio Ponderada	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. TIPO DE PERSONA

Se agrupan por persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se agruparán todas las personas que tengan la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación. Con E1 se agrupan las empresas nacionales y con E2 las Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras.

2. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del cliente de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Estas categorías son mutuamente excluyentes y debe utilizarse una (1) única categoría para cada cliente en todos los reportes.

3. TIPO DE INSTRUMENTO

Se agrupa por el código de tipo de instrumento que se trate, de acuerdo a la codificación dada para cada tipo según la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

4. CANTIDAD DE INSTRUMENTOS

Corresponde a la cantidad de un mismo instrumento de captación que los clientes poseen en la entidad de intermediación financiera.

5. BALANCE

Corresponde a la suma del total de captaciones de cada registro del formulario, expresado en pesos dominicanos (DOP).

--



6. CUENTA CONTABLE

Se agrupará por el código de la cuenta contable (21 “Depósitos del Público” y 22 “Valores en Poder del Público”) de acuerdo a la operación de captaciones. No se consideran las cuentas con balance cero (0), ni los sobregiros, ya que estos últimos no se registran en las cuentas contables 21 y 22.

Asimismo, los registros contables de las captaciones deben de registrarse hasta el último nivel del catálogo de cuentas, de manera de tener el mayor detalle posible.

7. TIPO DE DIVISA

Se agrupa por el código de la moneda de la captación de acuerdo a la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.

8. LOCALIDAD

Se agrupa por el código del municipio o distrito municipal en que se originó la captación, conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”

9. ESTATUS DE LA CUENTA

Se agrupa por el estado en que se encuentra la cuenta afectada, conforme a la Tabla 56.0 “IF01-2 - Estatus de la Cuenta”.

10. TASA PROMEDIO SIMPLE

Corresponde al promedio simple de las tasas de interés en cada registro del formulario.

11. TASA PROMEDIO PONDERADA

Corresponde al costo porcentual de las captaciones registradas en cada registro del formulario, se calcula sumando el producto de la tasa de interés anual por el balance de cada cuenta de depósito o valor y se expresa como un porcentaje del balance total de cada registro del formulario. No debe de confundirse con el promedio simple de las tasas pasivas. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 16.00 o 16.25 Se puede expresar de la siguiente manera:

$$TPP = \frac{\sum Tasa \times Balance}{\sum Balances}$$



IDENTIFICACIÓN: ~~DAF04–Reporte de Depósitos y Valores del Público~~
FRECUENCIA: ~~Mensual~~

Este reporte se elimina con la entrada del nuevo reporte CA04.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Secuencia	N(4)
2. Tasa promedio ponderada	N(5,2)
3. Escala hasta 50	N(15,2)
4. Escala entre 51 y 100	N(15,2)
5. Escala entre 101 y 300	N(15,2)
6. Escala entre 301 y 500	N(15,2)
7. Escala entre 501 y 1000	N(15,2)
8. Escala más de 1001	N(15,2)
9. Total	N(15,2)



RIESGO DE MERCADO



IDENTIFICADOR: ~~RM02-- Posición Neta en Moneda Extranjera~~
FRECUENCIA: ~~Mensual~~

Se elimina este requerimiento y se sustituye por el RMTTC01

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del renglón	N(3)
3. Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4. Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5. Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6. Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7. Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8. Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9. Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10. Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11. Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12. Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13. Monto a más de 5 años	N(15,2)
14. Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15. Monto total	N(15,2)
16. Tipo de Moneda	C(1)



IDENTIFICADOR:	RMTC01 - POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA.
FRECUENCIA:	Mensual

Este reporte deberá ser remitido por cada tipo de moneda en la que tenga operaciones la entidad.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del renglón	N(3)
3. Monto total	N(15,2)
4. Tipo de Moneda	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se indicará el código asignado al renglón que esté reportando en base al número dado en la Tabla 31.0 “Posición neta en moneda extranjera”

3. MONTO TOTAL

Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón.

4. TIPO DE MONEDA

Se indicará el tipo de moneda extranjera con la cual la entidad posea operaciones, según la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”. Se excluye la moneda DOP, “Peso Dominicano”.



RIESGO DE TASA DE INTERÉS



IDENTIFICADOR: **RM01 RI01** - Reprecios de Activos y Pasivos Sensibles Tasa Interés y Cálculo de Valor En Riesgo por Variación en la Tasa de Interés
FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del renglón	N(3)
3. Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4. Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5. Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6. Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7. Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8. Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9. Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10. Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11. Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12. Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13. Monto a más de 5 años	N(15,2)
14. Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15. Monto total	N(15,2)
16. Tipo de moneda	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se indicará el código asignado al renglón que esté reportando en base al número dado en la Tabla 30.0 “Reprecios de activos y pasivos sensibles a tasa interés”

3. MONTO 0 A 15 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

4. MONTO 16 A 30 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

5. MONTO 31 A 60 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.



6. MONTO 61 A 90 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

7. MONTO 91 A 180 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

8. MONTO 181 A 360 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

9. MONTO 1 A 2 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

10. MONTO 2 A 3 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

11. MONTO 3 A 4 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

12. MONTO 4 A 5 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

13. MONTO A MÁS DE 5 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

15. MONTO TOTAL

Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón.

16. TIPO DE MONEDA

Se indicará el tipo de moneda según la Tabla 50 “Tipo de Divisas”.



IDENTIFICADOR: **RM03 RI02** - Vencimientos de Activos y Pasivos Sensibles Tasa Interés y Cálculo de Valor en Riesgo por Variación de la Tasa Interés
FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del renglón	N(3)
3.	Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4.	Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5.	Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6.	Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7.	Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8.	Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9.	Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10.	Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11.	Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12.	Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13.	Monto a más de 5 años	N(15,2)
14.	Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15.	Monto total	N(15,2)
16.	Tipo de moneda	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se indicará el código asignado al renglón que esté reportando en base al número dado en la Tabla 30.0 “Reprecio y Vencimientos de activos y pasivos sensibles tasa interés”

3. MONTO 0 A 15 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

4. MONTO 16 A 30 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

5. MONTO 31 A 60 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

--



6. MONTO 61 A 90 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

7. MONTO 91 A 180 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

8. MONTO 181 A 360 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

9. MONTO 1 A 2 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

10. MONTO 2 A 3 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

11. MONTO 3 A 4 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

12. MONTO 4 A 5 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

13. MONTO A MÁS DE 5 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

15. MONTO TOTAL

Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón.

16. TIPO DE MONEDA

Se indicará el tipo de moneda según la Tabla 50 “Tipo de Divisas”.



IDENTIFICADOR: **RM04 RI03-** Prueba de Estrés de Valor en Riesgo por Variación en la Tasa de Interés.

FRECUENCIA: TRIMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del renglón	N(3)
3.	Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4.	Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5.	Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6.	Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7.	Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8.	Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9.	Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10.	Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11.	Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12.	Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13.	Monto a más de 5 años	N(15,2)
14.	Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15.	Monto total	N(15,2)
16.	Tipo de moneda	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL RENGLÓN

Se indicará el código asignado al renglón que esté reportando en base al número dado en la Tabla 30.0 “Reprecios y Vencimientos de activos y pasivos sensibles a tasa interés”

3. MONTO 0 A 15 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

4. MONTO 16 A 30 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

5. MONTO 31 A 60 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

--



6. MONTO 61 A 90 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

7. MONTO 91 A 180 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

8. MONTO 181 A 360 DÍAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

9. MONTO 1 A 2 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

10. MONTO 2 A 3 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

11. MONTO 3 A 4 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

12. MONTO 4 A 5 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

13. MONTO A MÁS DE 5 AÑOS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

15. MONTO TOTAL

Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón.

16. TIPO DE MONEDA

Se indicará el tipo de moneda según la Tabla 50 “Tipo de Divisas”.



IDENTIFICADOR: ~~RM05 – Volatilidad Tasa De Interés~~
FRECUENCIA: ~~Mensual~~

~~ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS~~

1. — Número secuencial	N(7)
2. — Fecha	C(10)
3. — Tasa i de referencia	N(6,2)
4. — Mes sobre Mes anterior	N(6,3)
5. — Logaritmo natural	N(11,8)
6. — Tipo de moneda	C(1)

A ser sustituido por la Volatilidad publicada por el Banco Central.

IDENTIFICACIÓN: ~~RM06 – Volatilidad Tipo de Cambio de Referencia~~
FRECUENCIA: ~~Mensual~~

A ser sustituido por la Volatilidad publicada por el Banco Central.

~~ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS~~

1. — Número secuencial	N(7)
2. — Fecha	C(10)
3. — Tipo de cambio de referencia	N(8,4)
4. — Día sobre día anterior	N(6,3)
5. — Logaritmo natural	N(11,8)
6. — Tipo de moneda	C(1)

IDENTIFICACIÓN: ~~RM07 – Prueba de Estrés de Valor en Riesgo por Variación en la Tasa de Cambio~~
FRECUENCIA: ~~TRIMESTRAL~~

A ser sustituido por la inclusión del renglón 42 “Valor en Riesgo Estresado” en la Tabla 31.0 “Posición Neta En Moneda Extranjera”

~~ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS~~

1. — Número secuencial	N(7)
2. — Valor en Riesgo	N(15,2)
3. — Posición Neta	N(15,2)
4. — Fluctuación Esperada	N(15,2)
5. — Tiempo	N(6)

--



RIESGO OPERACIONAL



IDENTIFICACIÓN: RO01 - Informe de Evaluación del Riesgo Operacional
FRECUENCIA: SEMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

- I. Resumen Ejecutivo (PDF)
- II. Introducción (PDF)
- III. Objetivo (PDF)
- IV. Administración del Riesgo Operacional (PDF)
 - 1. Metodología empleada para la Administración del Riesgo Operacional (PDF)
 - 2. Identificación del Riesgo Operacional (PDF)
 - 3. Descripción de los Riesgos (PDF)
 - 4. Evaluación del Riesgo Operacional: otras informaciones que puedan explicar la implicación de los mismos. (PDF)
 - a. Total de Pérdidas: (Generado en el validador con los datos de la Tabla de frecuencia de los eventos

Total de eventos de pérdida	
Monto total de pérdidas	
% por eventos de pérdidas	

- b. Tabla de frecuencia y monto DOP de los eventos por línea de negocio y por factor de riesgo. Tablas importables en el validador. Presentar en cuadros separados las pérdidas financieras y los costos de oportunidad y cuasi pérdidas.

	Fraude interno		Fraude externo		Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo		Clientes, productos y prácticas empresariales		Daños a activos materiales		Interrupción del negocio y fallos en los sistemas		Ejecución, entrega y gestión de procesos		Total		% Total	
	Frecuencia	monto	Frecuencia	monto	Frecuencia	monto	Frecuencia	monto	Frecuencia	monto	Frecuencia	monto	Frecuencia	monto	Frecuencia	monto	Frecuencia	monto
Finanzas Corporativa																		
Negociación y Ventas																		
Banca Minorista																		
Actividades con personas físicas y Pymes.																		
Banca Comercial																		
Liquidación y Pagos																		
Servicios de Agencia																		
Gestión de Activos																		
Intermediación minorista																		
Actividades con personas físicas y Pymes																		
Total																		
% Total																		



c. Total en cantidad y montos de eventos de línea.

Líneas de negocios	Total de eventos	%	Ranking	Total RD\$	%	Ranking
Finanzas Corporativas						
Negociación y ventas						
Banca Minorista						
Banca Comercial						
Liquidación y pagos						
Servicio de Agencia						
Gestión de activos						
Intermediación minorista						
Total						

Explicación detallada de los datos presentados. (PDF)

5. Medidas adoptadas para administrar el riesgo operacional identificado y plazo para su aplicación. (PDF)
6. Funcionarios responsables de las actividades de control del riesgo identificado. (PDF)
7. Plan de actividades de los responsables para administrar el riesgo (PDF)



IDENTIFICACIÓN: RO01C-TABLA RIESGO IDENTIFICADOS DEL RO01
FRECUENCIA: SEMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Secuencial	N(4)
2.	Código del Riesgo Identificado	C(10)
3.	Descripción del Riesgo Identificado	C(60)
4.	Nivel de Riesgo	C(6)
5.	Factor de Riesgo	N(1)
6.	Área o Departamento	C(2)
7.	Productos o Servicios	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

2. CÓDIGO DEL RIESGO IDENTIFICADO

Código interno creado por la entidad para los riesgos identificados.

3. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO IDENTIFICADO

Descripción concisa del riesgo, no se deben abreviar palabras.

4. NIVEL DEL RIESGO

Debe indicarse el nivel de riesgo: BAJO, MEDIO y ALTO

5. FACTOR DE RIESGO

Especificar cuál de los cuatros factores del RO fue afectado con el evento de pérdida. Se colocará 1 para Procesos, 2 para Personas, 3 para Tecnología y 4 para Eventos Externos.

6. ÁREA O DEPARTAMENTO

Área ó Departamento Administrativo donde se identificó el riesgo. Deben indicar el código de acuerdo a la Tabla 75.0 “ÁREAS O DEPARTAMENTOS”.

7. PRODUCTOS O SERVICIOS

Productos o servicios afectados por el por el riesgo identificado. TABLA 78. “PRODUCTOS Y SERVICIOS”.

--



IDENTIFICACIÓN: RO02 – Eventos de Pérdidas
FRECUENCIA: SEMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N (7)
2. Código del evento	C (15)
3. Línea de Negocios	C (6)
4. Tipo de evento	C (7)
5. Descripción del evento	C (60)
6. Tipo de divisa	C (3)
7. Consecuencia	C (60)
8. Tipo de pérdida	C (2)
9. Sucursal	C (20)
10. Área o Departamento	N (4)
11. Fecha de inicio del evento	C (10)
12. Fecha de finalización del evento	C (10)
13. Fecha del descubrimiento	C (10)
14. Fecha de contabilización	C (10)
15. Monto total de la pérdida en moneda nacional	N (15,2)
16. Monto total de la pérdida en moneda de origen	N (15,2)
17. Monto recuperado por seguros	N (15,2)
18. Monto total recuperado	N (15,2)
19. Cuenta Contable	C (35)
20. Riesgo vinculado	C (2)
21. Canal de distribución	C (2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.
- CÓDIGO DEL EVENTO**
Código interno creado por la entidad para mantener identificados los eventos de pérdida que ocurran durante el semestre.
- LÍNEA DE NEGOCIOS**
Corresponde a la línea de negocio afectada de manera directa por el evento. Ver Tabla 72.0 Línea de negocios
- TIPO DE EVENTO**



Eventos de pérdidas: Son aquellos incidentes que generan pérdidas a las Entidades por riesgo operacional. Debe indicar el tipo de evento de acuerdo a los definidos por el Comité de Basilea. Ver Tabla 73.0 Tipo de Eventos.

5. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Descripción precisa del evento, sin la utilización de abreviaturas.

6. TIPO DE DIVISA

Código de la moneda en la que se materializa el evento. Ver Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.

7. CONSECUENCIA

Descripción precisa de la secuela dejada por el evento, sin la utilización de abreviaturas.

8. TIPO DE PÉRDIDA

Identifica el tipo de pérdida, de acuerdo a si afectó o no una cuenta contable y se involucra un monto económico. Se indicará EC si es “económica” y NE si es “no económica”.

9. CANAL DE DISTRIBUCIÓN

Especifica el canal por el cual se generó el evento de pérdida. De acuerdo a la Tabla 69.0 Canal de Distribución.

10. SUCURSAL

Sucursal donde se produjo el evento. Deben indicar el número de aprobación (Código alfanumérico) asignado por la Superintendencia al momento de autorizar la apertura de la oficina.

11. FECHA DE INICIO DEL EVENTO

Fecha en que se determinó el inicio del evento, no importa el tiempo que haya transcurrido al momento de ser descubierto.

12. FECHA DE FINALIZACIÓN DEL EVENTO

Fecha en que se determinó finaliza el evento. Puede venir en blanco en los casos excepcionales que al corte del reporte no ha finalizado la ocurrencia del evento. El evento debe ser reportado nuevamente en el semestre que concluya, siempre utilizando el mismo código de evento utilizado en el primer reporte.

13. FECHA DEL DESCUBRIMIENTO

Fecha en que se descubre la ocurrencia del evento. Indistintamente del tiempo transcurrido desde el inicio, o si el evento no ha finalizado.



14. FECHA DE CONTABILIZACIÓN

Fecha en que se registra contablemente la pérdida por el evento.

15. MONTO TOTAL DE LA PÉRDIDA EN MONEDA NACIONAL

El monto de dinero en DOP a que asciende la pérdida. Si la pérdida no involucra un monto económico, la entidad debe hacer una estimación del costo de oportunidad de la misma. Este campo no debe venir en blanco.

16. MONTO TOTAL DE LA PÉRDIDA EN MONEDA DE ORIGEN

El monto de dinero a que asciende la pérdida en la moneda en que se originó el evento.

17. MONTO RECUPERADO POR SEGUROS

Corresponde al monto en moneda local recuperado por el cubrimiento a través de una póliza de seguro.

18. MONTO TOTAL RECUPERADO

El monto de dinero recuperado por acción directa de la entidad (embargo, sentencia a favor de la entidad durante un proceso judicial, etc.) Incluye lo recuperado por seguros.

19. CUENTA

Identifica la cuenta contable afectada por el evento de pérdida. Deben reportar hasta el último nivel de detalle del catálogo de cuentas.

20. RIESGO VINCULADO

Riesgo afectado por la ocurrencia del evento de carácter operacional. Ver Tabla 74.0 Riesgo Vinculado.

21. ÁREA Ó DEPARTAMENTO

Área o Departamento Administrativo donde se produjo el evento. Deben indicar el código de acuerdo a la Tabla 75.0 Áreas o Departamentos.



IDENTIFICACIÓN: RO03 – Productos y Procesos Afectados
FRECUENCIA: SEMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número Secuencial	N (7)
2.	Código del evento	C (15)
3.	Línea de Negocios	C (6)
4.	Producto/servicio afectado	C (3)
5.	Descripción del producto	C (115)
6.	Proceso afectado	C (60)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.

2. CÓDIGO DEL EVENTO

Código interno creado por la entidad para mantener identificados los eventos de pérdida que ocurran durante el semestre. Deben reportar tantos registros como riesgos asociados tenga el evento.

3. LÍNEA DE NEGOCIOS

Corresponde a la línea de negocio asignada al producto o proceso afectado por el evento de pérdida. Ver Tabla 72.0 Línea de negocios

4. PRODUCTO/SERVICIO AFECTADO

Se debe identificar todos los productos o servicios afectados por el evento de pérdida. Deben reportar en diferentes registros cada producto o servicio, si afectó más de uno. Ver Tabla 78.0 “Productos y Servicios”.

5. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Descripción general del producto afectado.

6. PROCESO AFECTADO

Identifica el proceso afectado en la ocurrencia del evento.



MERCADO CAMBIARIO



IDENTIFICACIÓN: FD01 - Reporte de Compra, Venta y Canje de Divisas

FRECUENCIA: DIARIO Y SEMANAL

Los intermediarios cambiarios y financieros deberán remitir el total de las operaciones transadas al corte de las 4:00 PM de cada día, a más tardar a las 4:30 PM del mismo día; y deben enviar el primer día laborable de cada semana el total de las operaciones realizadas en la semana anterior, a más tardar a las 11:00 AM.

ESTRUCTURA DEL REGISTRO:

1. Número del recibo	N(15)
2. Fecha de la transacción	C(10)
3. Tipo de persona	C(2)
4. Identificación de la persona	C(27)
5. Nombres / Razón social de la persona	C(40)
6. Apellidos / Siglas	C(40)
7. Monto de la transacción	N(15,2)
8. Tasa de cambio	N(7,4)
9. Tipo de divisa	C(3)
10. Tipo de transacción	C(1)
11. Fuente o Destino de la transacción	C(3)
12. Forma de pago o Canje	C(2)
13. Localidad	C(6)
14. Forma de pago o Canje del Cliente	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1. NÚMERO DEL RECIBO

Corresponde al número secuencial del recibo utilizado como comprobante de compras o ventas de divisa. Los datos deben reportarse organizados por número de recibo.

2. FECHA DE LA TRANSACCIÓN

Corresponde a la fecha en que la transacción fue realizada, la misma debe tener un formato: día, mes y año (DD/MM/AAAA) ej.: 01/12/2003 para indicar que la fecha en que la transacción fue realizada fue el primero de diciembre de 2003.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona".

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX999999999999 donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo

--



a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “99999999999999999999” corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : XX9999999999999999, donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “99999999999999999999” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones.

5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA

Corresponde al nombre de la persona, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. APELLIDOS / SIGLAS DE LA PERSONA

Corresponde a los apellidos paterno y materno de la persona, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

7. MONTO DE LA TRANSACCIÓN

Corresponde al monto total de US\$ o EU\$ o cualquier otra moneda transados en la operación de canje. El monto a reportar en este campo deberá estar expresado en la moneda de origen. Si la transacción fue realizada en dólares se colocará el monto en dólares, si la transacción fue realizada en euros se colocará el monto en euros. Deben reportar los montos ya entregados al beneficiario. Mientras los montos estén sólo recibido no deben ser reportados en este campo.

8. TASA DE CAMBIO

Se informa la tasa de cambio a la cual fue realizada la transacción. Ej.: 15.5000 para indicar que la operación fue realizada a una tasa de quince punto cinco pesos. Esta tasa tiene cuatro posiciones decimales.

9. TIPO DE DIVISA

Debe indicarse el código de la divisa canjeada de acuerdo a la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.

10. TIPO DE TRANSACCIÓN

Se indicará con “C” si es una compra de divisa, una “V” si la transacción es una venta de divisa y una “A” si es un canje.

11. FUENTE O DESTINO DE LA TRANSACCIÓN

Se debe indicar el código de la fuente de la divisa de acuerdo a la Tabla 52.0 “Fuente de Compra de Divisa” si la transacción es una compra de divisa o el código de destino de la divisa de acuerdo a la Tabla 51.0 “Destino de Venta de Divisa” si la transacción es una venta de divisa.



12. FORMA DE PAGO O CANJE

Debe indicarse la forma de pago o canje de acuerdo a la Tabla 53.0 “Forma de Pago o Canje”.

13. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación, conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”.

14. FORMA DE PAGO O CANJE DEL CLIENTE

Debe indicarse la forma de pago o canje utilizada por el cliente de acuerdo a la Tabla 53.0 “Forma de Pago o Canje”.



IDENTIFICACIÓN: FD02 – Reporte de Disponibilidades de Divisas

FRECUENCIA: **DIARIA SEMANAL**

Los intermediarios cambiarios y financieros deberán remitir la disponibilidad de divisas de la semana anterior, a más tardar a las 11:00 A.M. del primer día laborable de la siguiente semana.

ESTRUCTURA DEL REGISTRO:

1. Tipo de divisa	C(3)
2. Código BIC (SWIFT)- Código ABA	C(15)
3. Número de la cuenta	C(25)
4. Saldo inicial	N(15,2)
5. Saldo final	N(15,2)
6. Ajuste	N(+/- 15,2)
7. Tipo de Código	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. TIPO DE DIVISA

Debe indicarse el código de la divisa de acuerdo a la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.

2. CÓDIGO BIC/SWIFT-CÓDIGO ABA

Corresponde al código BIC utilizado por las entidades nacionales en las operaciones del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) con el Banco Central y el código SWIFT asignados a entidades extranjeras donde tengan las disponibilidades. Ejemplo: Banco de Chile (BCHI), país de procedencia: Chile (CL), en la Región Metropolitana (RM), tiene el código SWIFT “BCHICLRM”, donde fue depositada la divisa. Para aquellos bancos extranjeros que no posean código BIC-SWIFT podrán ser reportados con el código ABA (FED Routing Code), con el tipo de Código E” y la estructura siguiente: USXXXXXXXXX donde US corresponde a la código país de Estados Unidos de Norteamérica y el XXXXXXXXXXXX corresponde al código ABA asignado por la Reserva Federal de los Estados Unidos.

3. NÚMERO DE LA CUENTA

Debe indicarse el número de la cuenta bancaria donde fue depositada la divisa. Si dicha divisa no ha sido depositada, es decir, que está en caja se debe dejar en blanco.

4. SALDO INICIAL

Debe indicarse el balance en moneda de origen (US\$ o EU\$) al inicio del día correspondiente a cada cuenta reportada.

--



5. SALDO FINAL

Debe indicarse el balance en moneda de origen (US\$ o EU\$) al final del día correspondiente a cada cuenta reportada.

6. AJUSTE

Definición de ajuste o diferencia: Se refiere a aquellas diferencias que se producen debido, fundamentalmente, a errores de cálculo y devoluciones de cheques, ingresos de divisas por intereses de encaje legal, comisiones cobradas, por gastos corresponsales entre otras.

El ajuste se considera un aumento cuando se suma determinado valor a las disponibilidades. El ajuste se considera una disminución cuando se resta determinado valor a las disponibilidades. Este monto estará expresado en dólares.

El campo ajuste puede aceptar valores positivos o negativos según sea aumento o disminución.

7. TIPO DE CÓDIGO

Se colocará E2-Empresa No Financiera Extranjera a las entidades con código ABA y E3-Empresa Financiera Extranjera a las Entidades con código BIC/SWIFT



IDENTIFICACIÓN: FD05 – Reporte de Cotizaciones para Dólares y Euros (Sondeo)

FRECUENCIA: DIARIA

Los Intermediarios Financieros y Cambiarios, deberán remitir a más tardar a las 10:15 a.m. del día, las tasas para la compra y venta de dólares estadounidenses y del euro por instrumentos de pago, así como el comportamiento de la oferta y la demanda, y la posición neta por divisa.

ESTRUCTURA DEL REGISTRO:

1. Fecha de la operación	C(10)
2. Tipo de Divisa	C(3)
3. Tasa de Compra Efectivo	N(7,4)
4. Tasa de Compra Cheques	N(7,4)
5. Tasa de Compra Transferencias	N(7,4)
6. Tasa de Venta Efectivo	N(7,4)
7. Tasa de Venta Cheques	N(7,4)
8. Tasa de Venta Transferencias	N(7,4)
9. Situación de la Oferta	N(1)
10. Situación de la Demanda	N(1)
11. Observaciones	C(100)
12. Posición Neta por Divisa	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1. FECHA DE LA OPERACIÓN

Corresponde a la fecha en que se está realizando la operación, la misma debe tener un formato: día, mes y año (DD/MM/AAAA) ej.: 01/12/2003 para indicar que la fecha en que la operación se está realizando fue el primero de diciembre de 2003.

2. TIPO DE DIVISA

Debe indicarse el código de la divisa de acuerdo a la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.

3. TASA DE COMPRA EFECTIVO

Se informa la tasa de cambio a la cual se está realizando la transacción de compra de divisas para el efectivo. Ej.: 15.5000 para indicar que la operación fue realizada a una tasa de quince punto cinco pesos. Esta tasa tiene cuatro posiciones decimales.

4. TASA DE COMPRA CHEQUES

Se informa la tasa de cambio a la cual se está realizando la transacción de compra de divisas para los cheques. Ej.: 15.5000 para indicar que la operación fue realizada a una tasa de quince punto cinco pesos. Esta tasa tiene cuatro posiciones decimales.

--



5. TASA DE COMPRA TRANSFERENCIAS

Se informa la tasa de cambio a la cual se está realizando la transacción de compra de divisas para las transferencias. Ej.: 15.5000 para indicar que la operación fue realizada a una tasa de quince punto cinco pesos. Esta tasa tiene cuatro posiciones decimales.

6. TASA DE VENTA EFECTIVO

Se informa la tasa de cambio a la cual se está realizando la transacción de venta de divisas para el efectivo. Ej.: 15.5000 para indicar que la operación fue realizada a una tasa de quince punto cinco pesos. Esta tasa tiene cuatro posiciones decimales.

7. TASA DE VENTA CHEQUES

Se informa la tasa de cambio a la cual se está realizando la transacción de venta de divisas para los cheques. Ej.: 15.5000 para indicar que la operación fue realizada a una tasa de quince punto cinco pesos. Esta tasa tiene cuatro posiciones decimales.

8. TASA DE VENTA TRANSFERENCIAS

Se informa la tasa de cambio a la cual se está realizando la transacción de venta de divisas para las transferencias. Ej.: 15.5000 para indicar que la operación fue realizada a una tasa de quince punto cinco pesos. Esta tasa tiene cuatro posiciones decimales.

9. SITUACIÓN DE LA OFERTA

Se indica cómo estuvo la oferta ese día siendo señalados con la siguiente numeración:
1=normal 2=baja 3=alta

10. SITUACIÓN DE LA DEMANDA

Se indica cómo estuvo la demanda ese día siendo señalados con la siguiente numeración:
1=normal 2=baja 3=alta

11. OBSERVACIONES

Para indicar cualquier tipo de observación del momento que se quiera señalar.

12. POSICIÓN NETA POR DIVISA

Corresponde a la diferencia neta entre los activos y pasivos para cada tipo de moneda. Si la posición resultante es larga (activos mayores que pasivos) se reporta con signo positivo y en caso de posición corta (pasivos mayores que activos) se reporta con signo negativo.



IDENTIFICACIÓN: FD03 - Reporte de Remesas Familiares

FRECUENCIA: DIARIA

ESTRUCTURA DEL REGISTRO:

1. Tipo de envío	C(1)
2. Identificación entidad remitente	C(10)
3. Nombre entidad remitente	C(40)
4. Entidad Financiera o Cambiaria Mediadora	C(40)
5. Identificación persona remitente	C(15)
6. Nombres y apellidos del remitente	C(60)
7. País	C(2)
8. Estado	C(7)
9. Monto remitido	N(14,2)
10. Moneda origen	C(3)
11. Número de referencia	N(15)
12. Fecha de la transacción	C(10)
13. Tipo persona	C(2)
14. Identificación de la persona beneficiaria	C(15)
15. Nombres y apellidos persona beneficiaria	C(60)
16. Teléfono persona beneficiaria	C(10)
17. Moneda entregada	C(3)
18. Tasa de cambio	N(7,4)
19. Forma de pago	C(2)
20. Localidad	C(6)
21. Propósito	C(2)
22. Monto Comisión	N(14,2)
23. Monto Cobrado Cable	N(14,2)
24. Monto Otros Cargos	N(14,2)
25. Moneda Pactada Comisiones y Cargos	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1. TIPO DE ENVÍO

En este campo se debe indicar si se trata de remesas recibidas (R), o sea, Remesa que procede desde el extranjero hacia República Dominicana; o de remesas enviadas (E), es una remesa enviada, cuando se originan en República Dominicana y tienen el extranjero como destino.

2. IDENTIFICACIÓN ENTIDAD REMITENTE

--



Corresponde al número de licencia otorgado por el estado/país donde opera o el número de certificación asignado por las autoridades del país donde está ubicado el remesado (EIN, NIF IVA o cualquier otro).

3. NOMBRE ENTIDAD REMITENTE

Se refiere al nombre de la entidad remesadora o proveedor donde es originada la remesa enviada o remesa recibida.

4. ENTIDAD FINANCIERA O CAMBIARIA MEDIADORA.

Corresponde al nombre de la entidad financiera o cambiaria que sirvió de mediador al beneficiario.

5. IDENTIFICACIÓN PERSONA REMITENTE

Corresponde al código del país de origen más número de identificación o seguro social, según las leyes del país donde se origina la remesa recibida –Este campo es Opcional si se trata de una remesa recibida - (Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Si se trata de una remesa enviada este campo debe contener una cédula, pasaporte o RNC válido.

6. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REMITENTE

Se refiere a los nombres y apellidos de la persona, cuando se trate de personas físicas; o a la razón social y siglas cuando se trate de personas jurídicas. Si se trata de una remesa recibida este campo puede ser opcional. Si se trata de una remesa enviada este campo es obligatorio.

7. PAÍS

Representa el código del país donde se origina la divisa cuando se trate de una remesa recibida; o el código del país destino cuando se trate de una remesa enviada. (Obligatorio). (Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

8. ESTADO

Si se trata de una remesa recibida, el campo corresponde al código del estado o ciudad en la cual se origina dicha remesa recibida (opcional). Si se trata de una remesa enviada, el campo corresponde al código del estado o ciudad hacia donde está destinada la remesa enviada (obligatorio). Observación: Si no se conoce el estado entonces dicho código reflejará la ciudad correspondiente según Tabla No. 67.0 "Ciudades del Mundo".

9. MONTO REMITIDO

Se refiere a la cantidad enviada, expresada en su moneda de origen.

10. MONEDA ORIGEN

Corresponde al tipo de moneda origen. Debe indicarse el código de la moneda de acuerdo a la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".



11. NÚMERO DE REFERENCIA

Se refiere al número o código de control interno por la que fue enviado el detalle de la remesa, paquete o grupo de envío (Red, Fax o Modem).

12. FECHA DE LA TRANSACCIÓN

Corresponde a la fecha en que se efectúa el pago al beneficiario o fecha en la que se efectúa el envío, la misma debe tener un formato: día, mes y año (DD/MM/AAAA) ej.: 01/10/2005 para indicar que la fecha es el primero de octubre del 2005.

13. TIPO PERSONA

Se indica si es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Debe indicarse el tipo de persona beneficiaria si es una remesa recibida o el tipo de persona remitente si es una remesa enviada al exterior.

14. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Corresponde al código del país de destino más número de identificación o seguro social, según las leyes del país donde se origina la remesa recibida (Opcional) (Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Si se trata de una remesa recibida este campo debe contener una cédula, pasaporte o RNC válido.

15. NOMBRES Y APELLIDOS PERSONA BENEFICIARIA

Corresponde a los nombres y apellidos de la persona beneficiaria, cuando se trate de personas físicas; o a la razón social y siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas. Es obligatorio especificar completar este campo tanto para remesa recibida como enviada.

16. TELÉFONO PERSONA BENEFICIARIA

Número de teléfono de la persona beneficiaria de la remesa recibida o remesa enviada. Este campo es opcional.

17. MONEDA ENTREGADO O ENVIADA

Debe indicarse el código de la moneda entregada al beneficiario de acuerdo a la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

18. TASA DE CAMBIO PACTADA PARA LA OPERACIÓN.

Se refiere a la tasa de cambio que se pactó con el remitente para la transacción, si la remesa recibida fue entregada en la misma moneda enviada la tasa será igual a 1.

19. FORMA DE PAGO

Si se trata de una remesa recibida, este campo debe contener la forma de pago al beneficiario. Si se trata de una remesa enviada, este campo debe contener la forma de pago del remitente. Ver valores en Tabla 53.0 "Forma de Pago o Canje".

20. LOCALIDAD

--



Corresponde a la localidad de la oficina donde se paga la remesa recibida, por ejemplo: si es pago por ventanilla; o la localidad donde tiene origen la cuenta del cliente, por ejemplo: si es crédito a cuenta. Conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”.

21. PROPÓSITO

Se refiere al propósito o motivo por el cual se está recibiendo o enviando la remesa de acuerdo a la Tabla 54.0 "Propósitos (O Conceptos)".

22. MONTO COMISIÓN

Este es el Valor de la comisión que se cobró por la transacción. Es obligatorio si se trata de un envío y es Opcional si se trata de una Remesa.

23. MONTO COBRADO CABLE

Este es Valor cobrado por realizar la transacción mediante un cable. Este campo es Opcional.

24. MONTO OTROS CARGOS

Este es el monto que recoge cualquier otro cargo que haya sido cobrado para realizar la operación. Este campo es Opcional.

25. MONEDA PACTADA COMISIONES Y CARGOS

Debe indicarse el código de la moneda pactada en los montos comisión, monto cobrado cable y monto otros cargos, de acuerdo a la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”. Este valor es obligatorio si, por lo menos, uno de los tres campos anteriores (22,23 y 24) tiene información. En caso contrario es opcional.



IDENTIFICACIÓN: FD03B - Reporte de Transferencias Electrónicas

FRECUENCIA: **DIARIA SEMANAL**

ESTRUCTURA DEL REGISTRO:

1. Tipo de envío	C(1)
2. Identificación entidad ordenante	C(10)
3. Nombre entidad ordenante	C(40)
4. Entidad Financiera o Cambiaria Mediadora	C(40)
5. Identificación persona ordenante	C(15)
6. Nombres y apellidos del ordenante	C(60)
7. País	C(2)
8. Estado	C(7)
9. Monto remitido	N(14,2)
10. Moneda origen	C(3)
11. Número de Referencia	C(15)
12. Fecha de la transacción	C(10)
13. Tipo persona	C(2)
14. Identificación de la persona beneficiaria	C(15)
15. Nombres y apellidos persona beneficiaria	C(60)
16. Moneda entregada	C(3)
17. Localidad	C(6)
18. Propósito	C(2)
19. Entidad Destinada para los Fondos	C(30)
20. Tipo de Instrumento	N(3)
21. Número Instrumento Financiero	C(27)
22. Monto Comisión	N(14,2)
23. Monto Cobrado Cable	N(14,2)
24. Monto Otros Cargos	N(14,2)
25. Moneda Pactada	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1. TIPO DE ENVÍO

En este campo se debe indicar si se trata de una transferencia recibida (R) o de una transferencia enviada (E). Es una Recepción, cuando procede desde el extranjero hacia República Dominicana. Es un Envío, cuando se originan en República Dominicana y tienen el extranjero como destino.

2. IDENTIFICACIÓN ENTIDAD ORDENANTE (FÍSICA O JURÍDICA)

--



Corresponde al número de licencia otorgado por el estado/país donde opera o el número de certificación asignado por las autoridades del país donde está ubicado el ordenante (EIN, NIF IVA o cualquier otro).

3. NOMBRE ENTIDAD ORDENANTE.

Se refiere al nombre de la entidad donde se origina la transferencia de fondos.

4. ENTIDAD FINANCIERA O CAMBIARIA MEDIADORA.

Corresponde al nombre de la entidad financiera o cambiaria que sirvió de mediador al beneficiario.

5. IDENTIFICACIÓN PERSONA ORDENANTE (FÍSICA O JURÍDICA)

Corresponde al código del país de origen más número de identificación o seguro social, según las leyes del país donde se origina la transferencia recibida de fondos - Este campo es Opcional si se trata de una transferencia recibida de fondos - (Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Si se trata de una transferencia enviada, este campo debe contener una cédula, pasaporte o RNC válido.

6. NOMBRES Y APELLIDOS DEL ORDENANTE

Se refiere a los nombres y apellidos de la persona, cuando se trate de personas físicas; o a la razón social y siglas cuando se trate de personas jurídicas. Si se trata de una transferencia recibida este campo puede ser opcional. Si se trata de una transferencia enviada este campo es obligatorio.

7. PAÍS

Representa el código del país donde se origina la transferencia recibida de fondos, o el código del país destino cuando se trate de una transferencia enviada. (Obligatorio) (Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

8. ESTADO

Si se trata de una transferencia recibida, el campo corresponde al código del estado o ciudad en la cual se origina dicha transferencia (opcional). Si se trata de una transferencia enviada, el campo corresponde al código del estado o ciudad hacia donde están destinados los fondos (obligatorio). Observación: Si no se conoce el estado entonces dicho código reflejará la ciudad correspondiente según Tabla No. 67 "Ciudades del Mundo".

9. MONTO REMITIDO

Se refiere a la cantidad transferida, expresada en su moneda de origen.

10. MONEDA ORIGEN

Corresponde al tipo de moneda origen. Debe indicarse el código de la moneda de acuerdo a la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

--



11. NÚMERO DE REFERENCIA

Se refiere al número o código de control interno con el que se identifica la transferencia de fondos (SWIFT o ABBA).

12. FECHA DE LA TRANSACCIÓN

Corresponde a la fecha en que se efectúa el pago al beneficiario o fecha en la que se efectúa el envío, la misma debe tener un formato: día, mes y año (DD/MM/AAAA) ej.: 01/10/2005 para indicar que la fecha es el primero de octubre del 2005.

13. TIPO PERSONA

Se indica si es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Debe indicarse el tipo de persona beneficiaria si es una transferencia recibida o el tipo de persona ordenante si es una transferencia enviada al exterior.

14. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA (FÍSICA O JURÍDICA)

Corresponde al código del país de destino más número de identificación o seguro social, según las leyes del país donde se origina la transferencia enviada (Opcional) (Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Si se trata de una transferencia recibida este campo debe contener una cédula, pasaporte o RNC válido.

15. NOMBRES Y APELLIDOS PERSONA BENEFICIARIA

Corresponde a los nombres y apellidos de la persona beneficiaria, cuando se trate de personas físicas; o a la razón social y siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas. Es obligatorio especificar este valor tanto para transferencias enviadas y recibidas.

16. MONEDA ENTREGADA

Debe indicarse el código de la moneda entregada al beneficiario de acuerdo a la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

17. LOCALIDAD

Corresponde a la localidad de la oficina donde se paga la transferencia recibida o la localidad donde se origina la transferencia enviada. Conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

18. PROPÓSITO

Se refiere al propósito o motivo por el cual se está recibiendo o enviando la transferencia, de acuerdo a la Tabla 54.0 "Propósitos (O Conceptos)".

19. ENTIDAD DESTINADA PARA LOS FONDOS

Si la transferencia enviada o recibida tiene como objeto el pago de un préstamo o tarjeta de crédito, aquí se debe indicar el nombre de la Entidad Financiera donde reside dicho préstamo o tarjeta a ser pagada. Este campo es opcional.

--



20. TIPO DE INSTRUMENTO.

Se refiere al tipo de Instrumento Financiero el cual se está procediendo a pagar con la transferencia. Ver valores en la Tabla 78.0 “Productos y Servicios”. Este campo es opcional.

21. NÚMERO INSTRUMENTO FINANCIERO

Si la transferencia enviada o recibida tiene como objeto el pago de un préstamo o tarjeta de crédito, en el campo número se debe indicar el número de préstamo o código de la tarjeta de crédito a ser pagada. Este campo es opcional.

22. MONTO COMISIÓN

Este es el Valor de la comisión que se cobró por la transacción. Es obligatorio si se trata de una transferencia enviada y es Opcional si se trata de una transferencia recibida.

23. MONTO COBRADO CABLE

Este es Valor cobrado por realizar la transacción mediante un cable. Opcional.

24. MONTO OTROS CARGOS

Este es el monto que recoge cualquier otro cargo que haya sido cobrado para realizar la operación. Opcional.

25. MONEDA PACTADA

Debe indicarse el código de la moneda pactada en los montos comisión, monto cobrado cable y monto otros cargos. Este valor es obligatorio si, por lo menos, uno de los tres campos anteriores (22,23 y 24) tiene información. En caso contrario es opcional.



PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



IDENTIFICACIÓN: **FD04 - Reporte de Transporte de Valores en Efectivo o Títulos al Portador superior a US\$10,000.00 u otra moneda extranjera**

FRECUENCIA: **DIARIA**

ESTRUCTURA DEL REGISTRO:

1. Identificación del cliente que origina el envío de valores	C(17)
2. Razón social del cliente que origina el envío de valores	C(50)
3. Identificación de la Empresa intermediaria del transporte de Valores	C(17)
4. Razón social de la Empresa intermediaria del transporte de Valores	C(50)
5. Fecha de envío	C(10)
6. Monto	N(14,2)
7. Tipo de Divisa	C(3)
8. Número de Conduce / Valija	N(10)
9. Fecha reportada	C(10)
10. País Destino	C(17)
11. Identificación Entidad donde se realiza el Depósito (Corresponsal)	C(2)
12. Razón social de la Entidad donde se realiza el Depósito	C(50)
13. Número de Cuenta donde se realiza el Depósito	C(20)
14. Domicilio (Dirección entidad)	C(50)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE QUE ORIGINA EL ENVÍO DE VALORES

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la entidad que origina el envío de valores a ser transportado. El mismo Banco puede ser la entidad que origine el envío del transporte de valores, para este caso este campo debe tener el RNC del mismo banco.

2. NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE QUE ORIGINA EL ENVÍO DE VALORES

Nombre de la entidad que origina el envío de valores a ser transportado. El mismo Banco puede ser la entidad que origine el envío del transporte de valores, para este caso este campo debe tener el nombre o Razón Social del mismo banco.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INTERMEDIARIA DEL TRANSPORTE DE VALORES

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : XX999999999999, donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “999999999999” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de

--



origen sin guiones. Para Entidades Financieras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEPPXX donde EEEE corresponde al código de la entidad, PP corresponde al código país y XX a la región del Banco.

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA INTERMEDIARIA DEL TRANSPORTE DE VALORES

Nombre de la Compañía que ofrece el servicio de transporte de valores. El BANCO CENTRAL puede ser intermediario del transporte de valores, para este caso puede colocarse "Banco Central" como identificación.

5. FECHA DE ENVÍO O DE EMBARQUE

Este campo debe ser una fecha válida, y debe estar expresada en el formato dd/mm/aaaa. Fecha en que se efectuará el envío (Pick Up).

6. MONTO

El balance en este campo no puede ser negativo, se refiere al monto que será enviado al exterior.

7. TIPO DE DIVISA

Corresponde al tipo de moneda que se transportará. Ver Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

8. NÚMERO DE CONDUCE

Se refiere al número del recibo o de sello de la valija donde se transportará el dinero.

9. FECHA REPORTADA.

Fecha en la cual se está reportando la transferencia.

10. PAÍS DESTINO

Nombre del país donde se recibirán los depósitos. Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países".

11. IDENTIFICACIÓN DEL BANCO DEL EXTERIOR

Deben reportar con el Código BIC de la entidad.

12. NOMBRE DEL BANCO DEL EXTERIOR

Aquí se indica el nombre del Banco donde se realizará el depósito.

13. NÚMERO DE CUENTA

Número de la Cuenta en la cual se depositarán las divisas transportadas.

14. DOMICILIO

Corresponde a la dirección del Banco del Exterior.



IDENTIFICACIÓN: IF01 - Reporte de Transacciones en Efectivo que superen el contravalor en moneda nacional de US\$10,000.00 (RTE) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

FRECUENCIA: ~~DIARIO Y MENSUAL~~ SEMANAL Y MENSUAL

ESTRUCTURA DEL REGISTRO

1. Número secuencial	N(7)	*
2. Tipo de persona del cliente	C(2)	*
3. Identificación del cliente	C(17)	*
4. Nombres / razón social del cliente	C(50)	*
5. Apellidos / siglas del cliente	C(30)	*
6. Nacionalidad del cliente	C(15)	*
7. Tipo de operación	N(2)	*
8. Tipo cuenta afectada	C(3)	*
9. Código del tipo de cuenta afectada	C(27)	*
10. Estatus de la cuenta	C(1)	**
11. Monto de la transacción	N(14,2)	*
12. Tipo de moneda	C(3)	*
13. Tipo de persona quien realiza la operación o intermediaria	C(2)	*
14. Identificación de quien realiza la operación o intermediaria	C(17)	*
15. Nombres de quien realiza la operación o intermediaria	C(30)	***
16. Apellidos de quien realiza la operación o intermediaria	C(30)	***
17. Nacionalidad de quien realiza la operación o intermediaria	C(15)	***
18. Tipo de persona del cliente beneficiario de la operación	C(2)	
19. Identificación del cliente beneficiario de la operación	C(17)	
20. Nombres / razón social del cliente beneficiario de la operación	C(50)	*
21. Apellidos / siglas del cliente beneficiario de la operación	C(30)	
22. Nacionalidad del cliente beneficiario de la operación	C(15)	
23. Fecha de la operación	C(10)	*
24. Hora	C(5)	*
25. Observaciones	C(60)	****
26. Transacción sospechosa	C(1)	*
27. Transacción realizada	C(1)	*

* Este campo no puede ser reportado en blanco.

** Si el tipo de operación es: depósitos, apertura instrumento financiero, transferencia enviada, o transferencia recibida, entonces el campo estatus no puede ser reportado en blanco.

--



- *** Si la identificación del cliente y la identificación de quien realiza la operación o intermediaria son iguales éstos campos (15,16 y 17) pueden ser reportados en blanco.
- **** Si el Campo Tipo de Transacciones contiene una “S” entonces el campo Observaciones no puede ser reportado en blanco.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo valor inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de transacciones reportadas por la institución.

2. TIPO DE PERSONA DEL CLIENTE

Aquí se indica si el cliente que origina la transacción es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 “Tipo de Persona”.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente *XX999999999999* donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “999999999999” corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : *XX999999999999*, donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “999999999999” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones.

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE

Corresponde al nombre o nombres cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas, del cliente que origina la transacción.

5. APELLIDOS / SIGLAS DEL CLIENTE

Corresponde a los apellidos paterno y materno cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas, del cliente que origina la transacción.

6. NACIONALIDAD DEL CLIENTE

Corresponde a la nacionalidad del cliente que origina la transacción.

7. TIPO DE OPERACIÓN

--



Corresponde al tipo de operación efectuada en la entidad (Tabla 55.0 “IF01-1 - Tipo de Operación”).

8. TIPO CUENTA AFECTADA

Corresponde al código de la operación afectada conforme lo establecido en la Tabla 78.0 “Productos y Servicios”.

9. CÓDIGO DEL TIPO DE CUENTA AFECTADA

Se refiere al número de la cuenta o título financiero, al número de préstamo, o al código del formulario o documento afectado con la transacción ejecutada.

10. ESTATUS DE LA CUENTA

Estado en que se encuentra la cuenta afectada (Tabla 56.0 “IF01-2 - Estatus de la Cuenta”).

11. MONTO DE LA TRANSACCIÓN

Cantidad de dinero a la que asciende la operación en moneda nacional (pesos dominicanos).

12. TIPO DE MONEDA

Corresponde al tipo de moneda en que se efectuó la transacción. (Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”).

13. TIPO DE PERSONA QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN O INTERMEDIARIA

Aquí se indica si la persona que realiza físicamente la operación o intermediaria es una persona física nacional o extranjera de acuerdo a la Tabla 1.0 “Tipo de Persona”.

14. IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN O INTERMEDIARIA

Corresponde a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras de quien realiza físicamente la operación o funge de intermediario entre el cliente original y la entidad. Este identificador se debe estructurar igual que en el punto 3. En el caso de que la persona que origina la transacción sea la misma persona que realiza físicamente la transacción o intermediaria el punto 3 y el 14 contendrán los mismos datos.

15. NOMBRES DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN O INTERMEDIARIA

Corresponde al nombre o nombres de la persona que realiza físicamente la operación en la entidad o intermediaria.

16. APELLIDOS DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN O INTERMEDIARIA

Apellidos paterno y materno de la persona que realiza físicamente la operación o intermediaria.

17. NACIONALIDAD DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN O INTERMEDIARIA

Corresponde a la nacionalidad de quien realiza físicamente la operación o intermediaria.

--



18. TIPO DE PERSONA DEL CLIENTE BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN

Aquí se indica si el cliente beneficiario de la operación es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 “Tipo de Persona”.

19. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras del cliente beneficiario de la operación; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras, a favor de quien se realiza la operación, esto si el beneficiario es un cliente de la entidad. Este identificador se debe estructurar igual que en el punto 3.

20. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN

Corresponde al nombre o nombres cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas a favor de quien se realiza la operación, esto si el beneficiario es un cliente de la entidad.

21. APELLIDOS / SIGLAS DEL CLIENTE BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los apellidos paterno y materno cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas a favor de quien se realiza la operación, esto si el beneficiario es un cliente de la entidad.

22. NACIONALIDAD DEL CLIENTE BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN

Corresponde a la nacionalidad del cliente beneficiario de la operación.

23. FECHA DE LA OPERACIÓN

Fecha en que se llevó a cabo la operación.

24. HORA

Hora en que se llevó a cabo la operación. Esta hora debe estar expresada en el formato siguiente 99:99. Donde los primeros dos dígitos corresponden a la hora, que va de 00 a 23; y los últimos dos dígitos corresponden a los minutos, y van de 00 a 59. Se deben indicar los dos puntos (:) en la tercera posición

25. OBSERVACIONES

Se utiliza para hacer cualquier tipo de comentario breve del origen o destino de los fondos o lo que impulsó a reportar la operación: estructuración de operación, se negó a firmar, información falsa, sin identificación, en lista OFAC, Interpool, en lista PPE's internacional, ONG sin RNC, operación fuera del perfil económico, realiza múltiples operaciones sin evidencia, se niega a informar el origen de los fondos, se negó a firmar el formulario, otros.



De igual forma, se utilizará para especificar los elementos indicados como “Otro (a)” en los puntos de “Tipo de operación” y “Tipo de moneda”.

26. TRANSACCIÓN SOSPECHOSA

Se utiliza para indicar si la transacción efectuada es o no considerada sospechosa. Se utilizará la letra “S” para decir que la transacción es sospechosa, y una “N” si no se considera como tal. En el caso de ser sospechosa, puede ser enviada con valores por debajo del equivalente a los US\$10,000.00, cero o en blanco en caso de no disponer de información exacta. Si la transacción se identifica con una “S” el campo de Observaciones (Campo 25) no puede reportarse en blanco.

27. TRANSACCIÓN REALIZADA

Este campo debe indicar si la transacción fue efectuada, colocando una ‘S’ en dicho campo si se trata de una transacción realizada, de lo contrario se pone una ‘N’. En este último caso, todos los campos con requerimiento obligatorio de información (a excepción de los campos ‘Observación’ y ‘Nombres de quien realiza la operación’) pueden ser dejados en blanco si no se dispone de información exacta.



IDENTIFICACIÓN: IF02 - Remisión de Información Requerida
FRECUENCIA: A requerimiento

ESTRUCTURA DEL REGISTRO

1. Número de la circular	N(7)	*
2. Tipo de persona del cliente	C(2)	*
3. Identificación del cliente	C(17)	*
4. Nombres / razón social del cliente	C(50)	*
5. Apellidos / siglas del cliente	C(30)	*
6. Tipo cuenta	N(3)	**
7. Número de la cuenta	C(27)	**
8. Estatus de la cuenta	C(1)	**
9. Balance o límite	N(14,2)	**
10. Tipo de moneda	C(3)	**
11. Fecha de apertura	C(10)	**
12. Fecha al corte	C(10)	
13. Fecha de cierre	C(10)	
14. Comentario	C(100)	
15. Año de la circular	N(4)	*
16. Posee información	C(1)	*

* Este campo no puede ser reportado en blanco.

** Si la respuesta al campo “posee información” es una “S”, entonces estos campos no pueden ser reportados en blanco.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO DE LA CIRCULAR

Corresponde al número de la comunicación donde se hace el requerimiento de información.

2. TIPO DE PERSONA DEL CLIENTE

Se indica si el cliente es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 “Tipo de Persona”.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde a la cédula de identidad y electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX999999999999 donde “XX” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “999999999999” corresponde al

--



número de pasaporte del país de origen sin guiones. En caso de personas jurídicas nacionales corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : *XX999999999999*, donde “*XX*” corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 “Códigos de Países” y “*999999999999*” corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones.

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE

Corresponde al nombre o nombres cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

5. APELLIDOS / SIGLAS DEL CLIENTE

Corresponde a los apellidos paterno y materno cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. TIPO CUENTA

Se refiere al tipo de cuenta o producto financiero que el cliente utiliza en la entidad. Tabla 78.0 “Productos y Servicios”.

7. NÚMERO DE LA CUENTA

Corresponde al número de recibo, de la cuenta, o del producto financiero del cliente en la entidad.

8. ESTATUS DE LA CUENTA

Estado en que se encuentra la cuenta afectada (Tabla 56.0 “IF01-2-Estatus de la Cuenta”).

9. BALANCE O LÍMITE

Cantidad de dinero a la que asciende la operación en moneda nacional (pesos dominicanos).

10. TIPO DE MONEDA

Corresponde al tipo de moneda en que se efectuó la transacción. (Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”).

11. FECHA DE APERTURA

Se refiere a la fecha en que el cliente apertura la cuenta o instrumento financiero.

12. FECHA AL CORTE

Es la fecha de corte de la tarjeta de crédito y otros préstamos.

13. FECHA DE CIERRE

Corresponde a la fecha en que se canceló la cuenta o instrumento financiero.

--



14. COMENTARIOS

Se utiliza para hacer cualquier observación que la entidad considere.

15. AÑO DE LA CIRCULAR

Año en que fue emitida la circular de petición de información.

16. POSEE INFORMACIÓN

En este campo se debe indicar si la entidad posee o no información sobre el cliente investigado. Se utiliza una N si no se tiene información y una S si ocurre lo contrario. Cuando la respuesta a este campo es una N como mínimo se deben llenar los campos del 1 al 7.



IDENTIFICACIÓN: PEP01- Reporte de Personas Expuestas Políticamente
FRECUENCIA: Semestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Código BIC (SWIFT)	C(8)
2. Tipo de Persona	C(2)
3. Identificación del cliente	C(15)
4. Nombre del cliente	C(60)
5. Apellido del cliente	C(60)
6. Nacionalidad	C(2)
7. Tipo de Parentesco	N(2)
8. Nombre de la Persona Políticamente Expuesta	C (60)
9. Cargo Político	C(60)
10. Institución Política	C(60)
11. Código País	C(2)
12. Tipo de operación	N(2)
13. Tipo de moneda	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. Código BIC (SWIFT)

Corresponde a los primeros 8 dígitos del código SWIFT asignado a la entidad corresponsal con el cual inician todas las operaciones de transferencias de fondos. Por ejemplo: Banco de Chile (BCHI), país de procedencia Chile (CL), en la Región Metropolitana (RM) tiene código BIC SWIFT ·BCHICLRM.

2. TIPO DE PERSONA

Con P1 se reportará todo cliente que tenga la cédula de identidad y electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los clientes que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde al número de la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales y el código del país de origen más número de pasaportes, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 “Códigos de Países”).

4. NOMBRE DEL CLIENTE

Corresponde al nombre del cliente definido como persona expuesta políticamente.

--



5. APELLIDOS DEL CLIENTE

Corresponde a los apellidos paternos y maternos, de las personas físicas definidos como persona expuesta políticamente.

6. NACIONALIDAD DEL CLIENTE

Corresponde a la nacionalidad del cliente. Se utilizará el código del país del que procede. (Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

7. TIPO DE PARENTESCO

Se indicará la relación entre el cliente reportado y el PEP, de acuerdo a la Tabla 18, que se llama Tipo de Parentesco; Este campo corresponde cuando el cliente no sea la persona expuesta políticamente, sino un pariente del primer y segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

8. NOMBRE DE LA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

Nombre de la persona políticamente expuesta que vincula al cliente. Este campo corresponde cuando el cliente no sea la persona expuesta políticamente, sino un pariente del primer y segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

9. CARGO POLÍTICO

Corresponde al cargo político que la persona políticamente expuesta ejerce en sus funciones o ejercía.

10. INSTITUCIÓN POLÍTICA

Corresponde a la Institución, ya sea pública o descentralizada, donde desempeña o desempeñaba el cargo político.

11. CÓDIGO PAÍS

Corresponde al país donde la PEP ejerce o ejercía su cargo político. Se utilizará el código del país. (Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

12. TIPO DE OPERACIÓN

Corresponde al tipo de operación efectuada en la entidad (Tabla 55.0 "IF01-1 - Tipo de Operación"). Con la aclaración que para apertura de préstamos utilicen el campo 8 (Pago de Préstamos).

13. MONEDA

Corresponde al tipo de moneda en que se efectuó la transacción. (Tabla 50.0 "Tipo de Divisas").



IDENTIFICACIÓN: BC01 – Banca Corresponsal
FRECUENCIA: MENSUAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Código BIC/SWIFT-Código ABA	C(15)
2. Nombre de la Entidad	C(60)
3. Domicilio (Dirección entidad)	C(60)
4. Teléfonos	C(60)
5. Correo Electrónico	C(60)
6. Dirección Electrónica	C(60)
7. País o Territorio	C(2)
8. Servicio Contratado	N(2)
9. Tipo de Moneda	C(3)
10. Tipo de Código	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. CÓDIGO BIC/SWIFT-CÓDIGO ABA

Corresponde al código BIC utilizado por las entidades nacionales en las operaciones del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) con el Banco Central y el código SWIFT asignados a entidades extranjeras donde tengan las disponibilidades. Ejemplo: Banco de Chile (BCHI), país de procedencia: Chile (CL), en la Región Metropolitana (RM), tiene el código SWIFT “BCHICLRM”, donde fue depositado la divisa. Para aquellos bancos extranjeros que no posean código BIC-SWIFT podrán ser reportados con el código ABA (FED Routing Code), con el tipo de Código E” y la estructura siguiente: USDXXXXXXXXXX donde USD corresponde al código país de Estados Unidos de Norteamérica y el XXXXXXXXXXXX corresponde al código ABA asignado por la Reserva Federal de los Estados Unidos.

2. NOMBRE DE LA ENTIDAD

Indicar el nombre de la entidad con la que realiza operaciones de corresponsalía, tanto nacional como internacional.

3. DOMICILIO

Indicar la dirección donde está ubicada la entidad con la que realiza operaciones de corresponsalía.

4. TELÉFONOS

Indicar número telefónico de la entidad con la que realiza operaciones de corresponsalía.



5. CORREO ELECTRÓNICO

Indicar el correo electrónico de la entidad con la que realiza operaciones de corresponsalía.

6. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Es la dirección electrónica o portal Web de la entidad con la que realiza operaciones de corresponsalía.

7. PAÍS O TERRITORIO

Indicar el país donde está ubicada la entidad con la que realiza operaciones de corresponsalía. Ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

8. SERVICIO CONTRATADO

Indicar el tipo de servicio o producto contratado con la entidad corresponsal de acuerdo a la Tabla 71.0 -Servicio Contratado

9. MONEDA

Corresponde al tipo de moneda en que se efectuó la transacción. (Tabla 50.0 "Tipo de Divisas").

10. TIPO DE CÓDIGO

Se colocará E2-Empresa No Financiera Extranjera a las entidades con código ABA y E3-Empresa Financiera Extranjera a las Entidades con código BIC/SWIFT.



GENERALES DE LAS INSTITUCIONES



IDENTIFICADOR: SI03 - Detalle por oficinas
FRECUENCIA: Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Tipo de oficina	N(1)
3. Número de oficina	N(5)
4. Nombre de la oficina	C(60)
5. Dirección calle y No. de casa	C(30)
6. Ensanche o Sector	C(30)
7. Apartado postal	C(10)
8. Teléfono 1	C(10)
9. Teléfono 2	C(10)
10. Fax	C(10)
11. Cantidad de empleados	N(4)
12. Fecha de apertura de la oficina	C(10)
13. Fecha de autorización	C(10)
14. Número de aprobación	C(15)
15. Localidad	C(6)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de oficinas reportadas.

2. TIPO DE OFICINA

Se identifica con "1" - Oficina Principal, con "2" - Sucursal, con "3" - Agencia y con "4" - estafetas de cambio.

3. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina según su fecha de apertura. Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria.

4. NOMBRE DE LA OFICINA

Nombre completo, es decir sin abreviaturas, con el que se identifica la oficina.

5. DIRECCIÓN CALLE Y No. DE CASA

Corresponde al nombre de la calle y al número de la propiedad donde está ubicada la oficina en cuestión.

--



6. ENSANCHE O SECTOR

Nombre del ensanche o sector donde está ubicada la oficina.

7. APARTADO POSTAL

Dirección postal de la oficina o número de apartado postal.

8. TELÉFONO 1

Teléfono de la oficina. El formato es 9999999999.

9. TELÉFONO 2

Ídem anterior.

10. FAX

Número de fax en formato 9999999999.

11. CANTIDAD DE EMPLEADOS

Corresponde al total de empleados que laboran para la oficina en cuestión.

12. FECHA DE APERTURA DE LA OFICINA

Corresponde a la fecha de apertura de la oficina por parte de la entidad financiera.

13. FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA

Corresponde a la fecha de la circular aprobatoria que autorizó la apertura de la oficina por parte de las autoridades competentes.

14. NÚMERO DE APROBACIÓN

Corresponde al número de aprobación (Código Alfanumérico) asignado por parte de las autoridades competentes al momento de autorizar la apertura de la oficina. Dicho código es recibido por las EIFC mediante la circular aprobatoria.

Los componentes del Código Alfanumérico son:

- XX – Identifica el Tipo de Entidad al que pertenece esta oficina. Las nomenclaturas por Tipo de Entidad son las siguientes: “H” - Banco Múltiple; “II” - Banco de Ahorro y Crédito; “IA” → Asociaciones de Ahorro y Préstamos; “CI” - Corporaciones de Crédito.
- XXX - Numero de la Entidad según SB
- X – Tipo de Oficina
- XX – Numero de Oficina, secuencial asignado en SB según fecha de apertura
- XXXX – Ubicación Geográfica de la oficina

15. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal en donde se encuentra localizada la oficina, conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”.

--



IDENTIFICADOR: SI04 - Detalle de cajeros automáticos
FRECUENCIA: Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial de cajero	N(7)
2. Código del Cajero	C(15)
3. Fecha de instalación	C(10)
Dirección calle y No. de casa	C(60)
Ensanche o Sector	C(30)
4. Localidad	C(6)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL DE CAJERO

Consiste en un número secuencial que la entidad le asignará a cada cajero iniciando esta secuencia con el primer cajero instalado. Este número permitirá identificar y diferenciar cada cajero de la entidad financiera.

2. CÓDIGO DEL CAJERO

Corresponde al código asignado por la institución a cada cajero automático. Este código permitirá identificar y diferenciar cada cajero de la entidad financiera.

3. FECHA DE INSTALACIÓN

Fecha en la que se pone en funcionamiento el cajero automático.

4. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal en donde se encuentra localizado el cajero, conforme a la Tabla 16.0 “Localidades”.



IDENTIFICADOR: SI05 - Listado de Empleados, Funcionarios, Miembros del Consejo, Auditores, Asesores, Abogados y Tasadores por oficina
FRECUENCIA: Trimestral

Se fusiona con el SI06 y el SI07

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Tipo de oficina	N(1)
3. Número de oficina	N(5)
4. Identificación del empleado o funcionario	C(15)
5. Tipo de persona	C(2)
6. Categoría de funcionarios y empleados	C(2)
7. Nombres del empleado	C(30)
8. Apellidos del empleado	C(30)
9. Fecha de ingreso a la institución	C(10)
10. Área o departamento en que trabaja	C(30)
11. Cargo actual del funcionario o empleado	C(40)
12. Profesión principal del funcionario o empleado	C(50)
13. Responsabilidad del funcionario o empleado	C(2)
14. Miembro del Comité de Créditos	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de empleados reportados por la institución.

2. TIPO DE OFICINA

Se identifica con "1" las oficinas principales, con "2" las sucursales, con "3" las agencias y con "4" las estafetas de cambio.

3. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina según su fecha de apertura

4. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO

Corresponde al número de cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países") más número de pasaporte para personas extranjeras.

5. TIPO DE PERSONA



Se indica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

6. CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Se indica el código del tipo de empleado según la Tabla 7.0 "Categoría de Funcionarios y Empleados". Tabla ampliada, se integran nuevos códigos para reportar los miembros del consejo, auditores, representantes legal, asesores y tasadores.

7. NOMBRES DEL EMPLEADO

Corresponde al nombre de pila del empleado.

8. APELLIDOS DEL EMPLEADO

Corresponde a los apellidos paterno y materno del empleado.

9. FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

Corresponde a la fecha en la cual el empleado ingresó a la institución.

10. ÁREA O DEPARTAMENTO DONDE TRABAJA

Corresponde al departamento al que está asignado el empleado.

11. CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO

Corresponde al cargo que ocupa el empleado en la institución según su definición de puesto.

12. PROFESIÓN PRINCIPAL DEL EMPLEADO

Corresponde a la profesión del individuo. En caso de que el empleado tenga más de una profesión debe indicarse la que éste ejerza con mayor frecuencia.

13. RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO

Corresponde a la responsabilidad final que tenga dicho empleado para con las informaciones que maneja o remite a la Superintendencia de Bancos. Para indicarla debe usar la Tabla 11.0 "Responsabilidades de Funcionarios de la Entidad"

14. MIEMBRO DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Se indica con una "S" si el empleado o funcionario pertenece a algún comité de crédito, y con una "N" en caso contrario.



IDENTIFICADOR: ~~SI06 – Listado de Auditores, Representantes Legales, Asesores y Tasadores relacionados a la entidad.~~

FRECUENCIA: ~~Trimestral~~

Se fusiona con el SI05.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificación del Auditor, Representante Legal, Asesor o Tasador	C(15)
3. Tipo de persona	C(2)
4. Nombres / Razón Social Auditor, Representante Legal, Asesor o Tasador	C(60)
5. Apellidos / siglas del Auditor, Representante Legal, Asesor o Tasador	C(30)
6. Tipo de relación	C(1)

IDENTIFICADOR: ~~SI07 – Miembros del Consejo Directivo Entidad, incluyendo al comisario de cuentas.~~

FRECUENCIA: ~~Trimestral~~

Se fusiona con el SI05.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificación del Directivo	C(15)
3. Tipo de Directivo	C(2)
4. Nombres / razón social del miembro	C(60)
5. Apellidos / siglas del miembro	C(30)
6. Identificación del representante del miembro	C(15)
7. Tipo de persona representante de miembro empresa	C(2)
8. Nombres del representante del miembro tipo empresa	C(30)
9. Apellidos del representante del miembro	C(30)
10. Posición en el consejo	C(1)
11. Fecha de la última asamblea	C(10)



RECLAMACIONES DE USUARIOS



IDENTIFICACIÓN: PU01 - Reclamaciones de Usuarios

FRECUENCIA: TRIMESTRAL

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Identificación de la Reclamación	C(15)
2. Número de Oficina	N(5)
3. Tipo Persona	C(2)
4. Identificación del Reclamante	C(15)
5. Nombres / Razón Social del Reclamante	C(60)
6. Apellidos / Siglas	C(30)
7. Estatus de Reclamación	C(2)
8. Tipo de Producto	C(3)
9. Fecha de Apertura	C(10)
10. Descripción de Reclamación	C(150)
11. Solución de Reclamación	C(150)
12. Monto	N(15,2)
13. Tipo Moneda	C(3)
14. Resultado de la Reclamación	C(1)
15. Tipo de Reclamación	C(4)
16. Canal de Distribución	C(2)
17. Fecha de Resolución de Caso	C(10)
18. Tasa del Día	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Corresponde al número de identificación único asignado a la reclamación.

2. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número de la oficina donde se generó la reclamación.

3. TIPO PERSONA

Se indica si es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. IDENTIFICACIÓN DEL RECLAMANTE

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyente, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL RECLAMANTE

--



Corresponde al nombre del titular principal, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del titular principal, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

7. ESTATUS DE RECLAMACIÓN

Este estatus indica el estado en que se encuentra la reclamación (ver Tabla 64.0 “Estatus de la Reclamación”).

8. TIPO DE PRODUCTO

Este indica el tipo de producto objeto de reclamación por parte del usuario (Ver Tabla 78.0 “Productos y Servicios”

9. FECHA DE APERTURA

Esta indica la fecha de apertura de la reclamación. El formato válido es Día/mes/año (DD/MM/AAAA).

10. DESCRIPCIÓN DE RECLAMACIÓN

Breve descripción de la reclamación.

11. SOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN

Breve descripción de la solución de la reclamación.

12. MONTO

Importe afectado en la reclamación.

13. TIPO MONEDA

Debe indicarse el código de la moneda involucrada en la reclamación de acuerdo a la Tabla 50.0 “Tipo de Divisas”.

14. RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN

Se debe indicar con F si la reclamación fue favorable para el cliente, D si fue desfavorable, o P si el resultado aún está pendiente.

15. TIPO DE RECLAMACIÓN

Corresponde al conjunto de situaciones, acciones o circunstancias en uno o varios de los productos o servicios ofrecidos por la entidad que originen una reclamación ante la misma, de acuerdo con la Tabla 70. “Tipo de Reclamación



16. CANAL DE DISTRIBUCIÓN

Corresponde al medio donde se originó el evento que resultó en una reclamación por parte de un usuario, de acuerdo con la Tabla 69. “Canal de Distribución”.

17. FECHA DE RESOLUCIÓN DE CASO

Esta indica la fecha de resolución de la reclamación. El formato válido es Día/mes/año (DD/MM/AAAA).

18. TASA DEL DÍA

Esta tasa corresponde a la tasa de cambio a la que se contrató la operación objeto del reclamo, en el caso de que el importe envuelto en la reclamación sea en moneda extranjera



TABLAS DE APOYO



TABLA 1.0 “TIPO DE PERSONA”

P1.	Persona Física de nacionalidad Dominicana
P2.	Persona Física de nacionalidad Extranjera
E1	Persona Jurídica o Empresa Nacional
E2	Persona Jurídica o Empresa Extranjera No Financiera
E3	Persona Jurídica o Empresa Extranjera Financiera

TABLA 3.0 “TIPO DE VINCULACIÓN”

P1	Vinculación por propiedad de persona física.
P2	Vinculación por propiedad de persona jurídica.
P3	Vinculación por propiedad a través de un grupo de riesgo.
PF	Vinculación por Participación en Grupo Financiero Coligado.
PG	Vinculación por Participación en Grupo Económico Coligado.
G1	Vinculación por Gestión (Funcionario)
G2	Vinculación por Gestión (Empleado)
CA	Vinculación por Consanguinidad y Afinidad.
PR	Vinculación por Presunción
NI	Deudor o Emisor No vinculado

TABLA 6.0 “CÓDIGOS DE PAÍSES”

Se actualizó con el Estándar ISO 3166-1, se corrigió el código país de República Dominicana.

CÓDIGO	PAÍS
AD	ANDORRA
AE	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
AF	AFGANISTÁN
AG	ANTIGUA Y BARBUDA [ANTERIORMENTE ANTIGUA]
AI	SAINT KITTS-NEVIS-ANGUILA [ANGUILA AHORA SEPARADA]
AL	ALBANIA
AM	ARMENIA
AN	ANTILLAS HOLANDESAS
AO	ANGOLA
AQ	ANTÁRTICA
AR	ARGENTINA
AS	SAMOA/ISLAS SAMOA [POSESIÓN TERRITORIAL US]
AT	AUSTRIA
AU	AUSTRALIA
AW	ARUBA [AHORA INDEPENDIENTE DE ANTILLAS HOLANDESAS]
AX	ALAND
AZ	AZERBAIJAN

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

CÓDIGO	PAÍS
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BB	BARBADOS
BD	BANGLADESH
BE	BÉLGICA
BF	BURKINA FASO [ANTERIORMENTE ALTO VOLTA]
BG	BULGARIA
BH	BAHREN
BI	BURUNDI
BJ	BENIN [ANTERIORMENTE DAHOMEY]
BL	Saint BarthÚlemy
BM	BERMUDA
BN	BRUNEI DARUSSALAM
BO	BOLIVIA
BR	BRASIL
BS	BAHAMAS/LAS
BT	BUTÁN
BU	BURMA (CAMBIO DE NOMBRE MYANMAR (MM))
BV	BOUVET/ISLA [TERRITORIO NORUEGO]
BW	BOTSWANA
BY	BIELORRUSIA
BZ	BELICE [ANTERIORMENTE HONDURAS BRITÁNICA]
CA	CANADÁ
CC	COCOS/ISLAS [DEPENDENCIA AUSTRALIANA]
CD	REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
CD	REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
CF	ÁFRICA CENTRAL/REPUBLICA DE
CG	CONGO/REPUBLICA DEL BRAZAVILLE]
CH	SUIZA
CI	COSTA DE MARFIL
CK	COOK/ISLAS DE
CL	CHILE
CM	CAMERÚN
CN	CHINA/REPUBLICA POPULAR DE
CO	COLOMBIA
CR	COSTA RICA
CS	CHECOSLOVAQUIA
CU	CUBA
CV	CABO VERDE/ISLAS DE
CX	PASCUA/ISLA
CY	CHIPRE
CZ	CURAZAO
DD	ALEMANIA/REPUBLICA DEMOCRÁTICA
DE	ALEMANIA/REPUBLICA FEDERAL

--



CÓDIGO	PAÍS
DJ	DJIBUTI
DK	DINAMARCA
DM	DOMINICA/ISLA
DO	REPUBLICA DOMINICANA
DZ	ARGELIA
EC	ECUADOR
EE	ESTONIA
EG	REPUBLICA ÁRABE UNIDA [EGIPTO]
EH	SAHARA OCCIDENTAL [ANTIGUO SAHARA ESPAÑOL]
ER	ERITREA
ES	ESPAÑA
ET	ETIOPIA
FI	FINLANDIA
FJ	FIDJI O VITI
FK	MALVINAS/ISLAS
FM	MICRONESIA/ESTADOS FEDERADOS DE
FO	FEROE/ISLAS
FR	FRANCIA
GA	GABÓN
GB	GRAN BRETAÑA
GD	GRANADA
GE	GEORGIA
GF	GUAYANA FRANCESA
GG	GUERNSEY
GH	GHANA [ANTIGUA COSTA DE ORO]
GI	GIBRALTAR
GL	GROENLANDIA
GM	GAMBIA
GN	GUINEA
GP	GUADALUPE
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GR	GRECIA
GS	South Georgia and the South Sandwich Islands
GT	GUATEMALA
GU	GUAM [POSESIÓN TERRITORIAL U.S.]
GW	GUINEA-BISSAU [ANTERIORMENTE GUINEA PORTUGUESA]
GY	GUYANA
HK	HONG-KONG
HM	HEARD Y MCDONALD/ISLAS
HN	HONDURAS
HR	CROACIA
HT	HAITÍ
HU	HUNGRÍA

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

CÓDIGO	PAÍS
ID	INDONESIA [AHORA INCLUYE TIMOR PORTUGUÉS] IRLANDA [NO INCLUYE IRLANDA DEL NORTE VER IRLANDA DEL NORTE]
IE	IRLANDA DEL NORTE
IL	ISRAEL
IM	ISLE OF MAN
IN	INDIA
IO	TERRITORIO BRITÁNICO DEL OCÉANO INDICO
IQ	IRAQ
IR	IRÁN
IS	ISLANDIA
IT	ITALIA [INCLUYE SICILIA Y SANDINIA]
JE	JERSEY
JM	JAMAICA
JO	JORDANIA
JP	JAPÓN
KE	KENIA
KG	KYRGYZSTAN
KH	CAMBODIA O CAMBOYA
KI	KIRIBATI
KM	COMOROS/ISLAS
KN	SAN CRISTÓBAL [O SAINT KITTS] Y NEVIS/ISLAS
KP	COREA DEL NORTE
KR	COREA DEL SUR
KW	KUWAIT
KY	CAIMÁN/ISLAS [TERRITORIO BRITÁNICO]
KZ	KAZAJISTÁN
LA	LAOS/REPUBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA
LB	LÍBANO
LC	SANTA LUCIA
LI	LIECHTENSTEIN
LK	SRI LANKA [ANTERIORMENTE CEILAN]
LR	LIBERIA
LS	LESHOTO [ANTIGUA BASUTOLANDIA]
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
LV	LETONIA
LY	LIBIA
MA	MARRUECOS
MC	MÓNACO
MD	MOLDAVIA, REPUBLICA DE
ME	MONTENEGRO
MF	SAN MARTIN (PARTE FRANCESA)
MG	MADAGASCAR

--



CÓDIGO	PAÍS
MH	MARSHALL/ISLAS
MK	Macedonia, the former Yugoslav Republic of
ML	MALI
MM	MYANMAR
MN	MONGOLIA
MO	MACAO
MP	MARIANAS DEL NORTE/ISLAS
MQ	MARTINICA
MR	MAURITANIA
MS	MONSERRAT [DEPENDENCIA BRITANICA]
MT	MALTA
MU	MAURICIO
MV	MALDIVAS
MW	MALAWI
MX	MÉXICO
MY	MALASIA
MZ	MOZAMBIQUE
NA	NAMIBIA
NC	NUEVA CALEDONIA
NE	NÍGER
NF	NORFOLK/ISLA
NG	NIGERIA
NI	NICARAGUA
NL	HOLANDA
NO	NORUEGA
NP	NEPAL
NR	NAURU
NT	ZONA NEUTRAL IRAQ-SAUDÍ
NU	NIUE
NZ	NUEVA ZELANDA
OM	OMÁN
PA	PANAMÁ
PE	PERÚ
PF	POLINESIA FRANCESA
PG	PAPUA NUEVA GUINEA [ANTERIORMENTE NUEVA GUINEA]
PH	FILIPINAS
PI	PARACEL/ISLAS
PK	PAKISTÁN
PL	POLONIA
PM	SAINT PIERRE Y MIQUELÓN
PN	PITCAIRN/ISLAS
PR	PUERTO RICO [TERRITORIO U.S.]
PS	TERRITORIO PALESTINO OCUPADO

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

CÓDIGO	PAÍS
PT	PORTUGAL
PW	PALAU/REPUBLICA DE
PY	PARAGUAY
QA	QATAR
RC	REPUBLICA CHECA
RE	REUNIÓN
RO	RUMANIA
RS	SERBIA
RU	FEDERACIÓN RUSA
RW	RUANDA
SA	ARABIA SAUDITA
SB	ISLAS SALOMÓN [ANTERIORMENTE ISLAS SALOMÓN BRITÁNICAS]
SC	SEYCHELLES/ISLAS
SD	SUDAN
SE	SUECIA
SG	SINGAPUR
SH	SANTA HELENA
SI	ESLOVENIA
SJ	SVALBARD Y JUAN MAYEN/ISLAS
SK	ESLOVAQUIA
SL	SIERRA LEONA
SM	SAN MARINO
SN	SENEGAL
SO	Somalia
SR	SURINAM
ST	SAO TOME Y PRINCIPE
SU	UNIÓN DE REPUBLICAS SOCIALISTA SOVIÉTICAS
SV	EL SALVADOR
SY	SIRIA/REPUBLICA ÁRABE DE
SZ	SWAZILAND
TC	TURCAS Y CAICOS/ISLAS
TD	CHAD
TF	TERRITORIOS ANTÁRTICOS FRANCESES
TG	TOGO
TH	TAILANDIA
TJ	TAJIKISTAN
TK	TOKELAU
TL	TIMOR-LESTE
TM	TURKMENISTÁN
TN	TÚNEZ
TO	TONGA
TP	TIMOR [ISLA DE LA SONDA]

--



CÓDIGO	PAÍS
TR	TURQUÍA
TT	TRINIDAD Y TOBAGO
TV	TUVALU [ANTERIORMENTE ISLAS ELLICE]
TW	TAIWÁN [REPUBLICA DE CHINA]
TZ	TANZANIA/ REPUBLICA UNIDA DE
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UK	INGLATERRA
UM	UNITED STATES MINOR OUTLYING ISLANDS
US	ESTADOS UNIDOS
UY	URUGUAY
UZ	UZBEKISTÁN
VA	VATICANO/ESTADO CIUDAD DEL
VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
VE	VENEZUELA
VG	ISLAS VÍRGENES [TERRITORIO BRITÁNICO]
VI	ISLAS VÍRGENES [TERRITORIO DE U.S.]
VN	VIETNAM/SUR Y NORTE
VU	VANUATU
WF	WALLIS Y FUTUNA [TERRITORIO FRANCÉS]
WS	SAMOA/OCCIDENTAL
YD	YEMEN DEL SUR [AHORA REPUBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA CAPITAL]
YE	YEMEN/REPUBLICA ÁRABE DEL [CAPITAL SANA]
YO	MAYOTTE
YU	YUGOSLAVIA
ZA	SUDÁFRICA
ZM	ZAMBIA
ZR	ZAIRE [ANTERIORMENTE CONGO KINSHASA]
ZW	ZIMBABUE (ANTES RODESIA)

TABLA 7.0 “CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS”

Se agregaron los códigos 06, 07 y 08 para fusionarla con la Tabla 34 “Posición en la Empresa”, los códigos del 21 al 27 para fusionarla con la Tabla 13 “Miembros del Consejo de Directores” y los códigos del 41 al 44 para integrar los conceptos del reporte SI06.

01	Presidente
02	Vicepresidente
03	Director
04	Gerente

--



05	Supervisor
06	Subgerente
07	Empleado Fijo
08	Empleado Temporal
21	Presidente del Consejo
22	Vicepresidente del Consejo
23	Secretario del Consejo
24	Comisario del Consejo
25	Tesorero del Consejo
26	Vocal del Consejo
27	Miembro del Consejo
41	Auditor
42	Representante Legal
43	Asesor
44	Tasador

~~TABLA 8.0 -- "ABREVIATURAS PERMITIDAS EN RAZONES SOCIALES"~~

~~TABLA 9.0 -- "TIPOS DE INSTRUMENTOS O CÓDIGOS DE INVERSIONES"~~

~~TABLA 13.0 POSICIÓN EN EL CONSEJO DE DIRECTORES~~

~~TABLA 14.0 ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR.~~

TABLA 15.0 "CLASIFICADOR DOMINICANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIU.RD 2009"

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
A					AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
A	01	010	0100	010000	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexos.
A	01	011	0110	011000	Cultivos en General; cultivo de productos de mercado; Horticultura.
A	01	011	0111	011100	Cultivo de cereales y otros cultivos N. C. P.
A	01	011	0111	011111	Cultivo de arroz
A	01	011	0111	011112	Cultivo de trigo
A	01	011	0111	011113	Cultivo de cebada
A	01	011	0111	011114	Cultivo de centeno
A	01	011	0111	011115	Cultivo de avena
A	01	011	0111	011119	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas N. C. P.
A	01	011	0111	011121	Cultivo de maíz

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
A	01	011	0111	011122	Cultivo de sorgo en grano
A	01	011	0111	011129	Cultivo de cereales forrajeros N. C. P. (incluye alpiste, cebada forrajera, mijo)
A	01	011	0111	011131	Cultivo de semillas de soja
A	01	011	0111	011132	Cultivo de girasol
A	01	011	0111	011133	Cultivo de cacahuetes
A	01	011	0111	011134	Cultivo de granos de mostaza
A	01	011	0111	011135	Cultivo de colza
A	01	011	0111	011136	Cultivo de semilla de cártamo
A	01	011	0111	011137	Cultivo de ajonjolí
A	01	011	0111	011139	Cultivo de oleaginosas N. C. P. (incluye cultivo de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial)
A	01	011	0111	011140	Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, sorgo azucarado y forrajero, etc.)
A	01	011	0111	011151	Cultivo de zanahorias
A	01	011	0111	011152	Cultivo de nabos
A	01	011	0111	011153	Cultivo de ajo
A	01	011	0111	011154	Cultivo de cebolla
A	01	011	0111	011155	Cultivo de puerros y demás hortalizas albaceas
A	01	011	0111	011156	Otros cultivos de raíces y bulbos
A	01	011	0111	011161	Cultivo de setas y trufas
A	01	011	0111	011191	Cultivo de otras hortalizas
A	01	011	0112	011200	Cultivo de hortalizas, legumbres y productos de vivero
A	01	011	0112	011210	Cultivo de papas
A	01	011	0112	011211	Cultivo de batatas
A	01	011	0112	011212	Cultivo de yuca
A	01	011	0112	011213	Cultivo de ñame
A	01	011	0112	011219	Cultivo de otras raíces y tubérculos
A	01	011	0112	011221	Cultivo de tomates
A	01	011	0112	011222	Cultivo de pepinos y pepinillos
A	01	011	0112	011223	Cultivo de berenjenas
A	01	011	0112	011224	Cultivo de sandías
A	01	011	0112	011225	Cultivo de melones y otros frutales
A	01	011	0112	011229	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos N. C. P. (incluye ají, ajo, alcaparra, etc.)
A	01	011	0112	011230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, choclo, etc.)
A	01	011	0112	011231	Cultivo de alcachofas
A	01	011	0112	011232	Cultivo de espárragos
A	01	011	0112	011233	Cultivo de coles
A	01	011	0112	011234	Cultivo de brócolis y coliflor
A	01	011	0112	011235	Cultivo de lechuga
A	01	011	0112	011236	Cultivo de espinaca
A	01	011	0112	011237	Otros cultivos de hojas o tallos vegetales
A	01	011	0112	011241	Cultivo de legumbres frescas (incluye arveja, garbanzos, poroto, judía, etc.)
A	01	011	0112	011242	Cultivo de legumbres secas
A	01	011	0112	011243	Cultivo de frijoles
A	01	011	0112	011244	Cultivo de habas
A	01	011	0112	011245	Cultivo de guisantes
A	01	011	0112	011246	Cultivo de lentejas

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
A	01	011	0112	011247	Cultivo de otras leguminosas
A	01	011	0112	011251	Cultivo de flores
A	01	011	0112	011252	Cultivo de plantas de interior y viveros
A	01	011	0112	011253	Cultivo de vegetales para la plantación
A	01	011	0112	011254	Cultivo de plantas para fines ornamentales, incluyendo césped para trasplantar
A	01	011	0112	011255	Cultivo de plantas vivas para los bulbos, tubérculos, y raíces, esquejes e injertos
A	01	011	0113	011300	Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especies
A	01	011	0113	011311	Cultivo de manzana
A	01	011	0113	011312	Cultivo de albaricoque
A	01	011	0113	011313	Cultivo de pera
A	01	011	0113	011319	Cultivo de frutas con pepita N. C. P. (incluye membrillo, níspero, etc.)
A	01	011	0113	011320	Cultivo de frutas de carozo (incluye ciruela, damasco, pelón, etc.)
A	01	011	0113	011321	Cultivo de melocotones
A	01	011	0113	011322	Cultivo de ciruela
A	01	011	0113	011323	Otros cultivos de frutas con hueso y con pepa
A	01	011	0113	011330	Cultivo de frutas cítricas (incluye kinoto, etc.)
A	01	011	0113	011331	Cultivo de toronjas
A	01	011	0113	011332	Cultivo de limones y lima
A	01	011	0113	011333	Cultivo de naranjas
A	01	011	0113	011334	Cultivo de mandarinas
A	01	011	0113	011335	Otros cultivos de frutas cítricas
A	01	011	0113	011340	Cultivo de nueces y frutas secas
A	01	011	0113	011341	Cultivo de almendra
A	01	011	0113	011342	Cultivo de nueces de anacardo
A	01	011	0113	011343	Cultivo de castaña de caju
A	01	011	0113	011344	Cultivo de avellanas
A	01	011	0113	011345	Cultivo de pistacho
A	01	011	0113	011346	Cultivo de nueces
A	01	011	0113	011347	Cultivo de otras frutas secas comestible
A	01	011	0113	011350	Producción de bananas
A	01	011	0113	011351	Cultivo de aguacate
A	01	011	0113	011352	Cultivo de higo
A	01	011	0113	011353	Cultivo de mago
A	01	011	0113	011354	Cultivo de lechosa
A	01	011	0113	011355	Cultivo de piña
A	01	011	0113	011356	Otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales
A	01	011	0113	011360	Cultivo de uvas
A	01	011	0113	011390	Cultivo de frutas N. C. P. (incluye cultivo de mamón)
A	01	011	0113	011391	Cultivo de blueberries
A	01	011	0113	011392	Cultivo de corintos
A	01	011	0113	011393	Cultivo de grosella
A	01	011	0113	011394	Cultivo de kiwi
A	01	011	0113	011395	Cultivo de frambuesa
A	01	011	0113	011396	Cultivo de fresa
A	01	011	0113	011397	Cultivo de otras bayas
A	01	011	0114	011411	Cultivo de algodón

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
A	01	011	0114	011412	Cultivo de yute, el kenaf y otras fibras textiles
A	01	011	0114	011413	Cultivo de lino y cáñamo
A	01	011	0114	011414	Cultivo de sisal y demás fibras textiles del genero agave
A	01	011	0114	011415	Cultivo de abacá, ramio y demás fibras textiles vegetales
A	01	011	0114	011416	Cultivo de otras fibras
A	01	011	0114	011419	Cultivo de plantas para la obtención de fibras N. C. P. (incluye cultivo de formio, maíz de guinea, ramio, etc.)
A	01	011	0114	011421	Cultivo de caña de azúcar
A	01	011	0114	011429	Cultivo de plantas sacaríferas N. C. P. (incluye el cultivo de remolacha azucarera, etc.)
A	01	011	0114	011430	Cultivo de vid para vinificar
A	01	011	0114	011440	Cultivo de plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
A	01	011	0114	011441	Cultivo de plantas para la elaboración de te
A	01	011	0114	011442	Cultivo de plantas para la elaboración de mate
A	01	011	0114	011443	Cultivo de otros productos para la preparación de bebidas
A	01	011	0114	011450	Cultivo de tabaco
A	01	011	0114	011460	Cultivo de especias (de hojas, de semillas, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
A	01	011	0114	011461	Cultivo de pimienta
A	01	011	0114	011462	Cultivo de chiles y pimientos
A	01	011	0114	011463	Cultivo de nuez moscada
A	01	011	0114	011464	Cultivo de anís, badianas e hinojos
A	01	011	0114	011465	Cultivo de canela
A	01	011	0114	011466	Cultivo de jengibre
A	01	011	0114	011467	Cultivo de vainilla
A	01	011	0114	011470	Cultivo de café y cacao
A	01	011	0114	011471	Cultivo de cacao
A	01	011	0114	011490	Cultivos industriales N. C. P. (incluye el cultivo de olivo para conserva, palmitos, etc.)
A	01	011	0114	011491	Cultivo de árboles de caucho
A	01	011	0114	011492	Cultivo de árboles de navidad
A	01	011	0114	011493	Cultivo de árboles para la extracción de savia
A	01	011	0114	011494	Cultivo de materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para el trenzado
A	01	011	0115	011511	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
A	01	011	0115	011512	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras
A	01	011	0115	011513	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
A	01	011	0115	011514	Cultivo de semillas de hortalizas, excepto la semilla de remolacha
A	01	011	0115	011515	Cultivo de semillas de remolacha (excluye la remolacha azucarera) y semillas de plantas forrajeras
A	01	011	0115	011516	Cultivo de semillas de frutas
A	01	011	0115	011519	Producción de semillas de cultivos agrícolas N. C. P.
A	01	011	0115	011520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)
A	01	011	0115	011521	Productos agrícolas en general
A	01	012	0120	012000	Cría de animales
A	01	012	0121	012100	Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras caballo, asnos, mulas y burgedanos, cría de ganado lechero
A	01	012	0121	012111	Cría de ganado bovino –excepto en cabañas y para la producción de leche
A	01	012	0121	012112	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (fed-lot)
A	01	012	0121	012113	Engorde en corrales (fed-lot)



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
A	01	012	0121	012120	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana
A	01	012	0121	012130	Cría de ganado porcino, excepto en cabañas
A	01	012	0121	012140	Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye cría de equinos de trabajo)
A	01	012	0121	012150	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas para la producción de leche
A	01	012	0121	012151	Producción de lana ovina y caprina
A	01	012	0121	012161	Cría de ganado bovino en cabañas (incluye la producción de semen)
A	01	012	0121	012162	Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas (incluye la producción de semen)
A	01	012	0121	012163	Cría de ganado equino en haras (incluye la producción de semen)
A	01	012	0121	012169	Cría en cabañas de ganado N. C. P.
A	01	012	0121	012171	Producción de leche de ganado bovino
A	01	012	0121	012172	Centro de acopio de leche de ganado bovino
A	01	012	0121	012179	Producción de leche de ganado N. C. P. (incluye la cría de búfalos, cabra, etc. Para la producción de leche)
A	01	012	0121	012181	Producción de lana
A	01	012	0121	012182	Producción de pelos (incluye la cría de caprinos, camélidos, etc. Para la obtención de pelos)
A	01	012	0121	012190	Cría de ganado N. C. P. (incluye cría de alpaca, asno, guacano, llama, vicuña, etc.)
A	01	012	0122	012200	Cría de otros animales y elaboración de productos para animales N.C.P.
A	01	012	0122	012211	Cría de aves para la producción de carne
A	01	012	0122	012212	Cría de aves para la producción de huevos (incluye pollitos BB para postura)
A	01	012	0122	012220	Producción de huevo
A	01	012	0122	012230	Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propolén, etc.)
A	01	012	0122	012241	Cría de animales para la obtención de pieles y cueros
A	01	012	0122	012242	Cría de animales para la obtención de pelos
A	01	012	0122	012243	Cría de animales para la obtención de plumas
A	01	012	0122	012244	Sericultura (cría de gusanos de seda)
A	01	012	0122	012251	Cría de avestruces y emus
A	01	012	0122	012252	Cría de otras aves excepto las de corral
A	01	012	0122	012253	Cría de insectos
A	01	012	0122	012261	Cría de gatos y perros
A	01	012	0122	012262	Cría de aves como pericos, etc.
A	01	012	0122	012263	Cría de hámster, etc.
A	01	012	0122	012290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal N. C. P. (incluye ciervo, conejo excepto para pelo, lombriz, etc.)
A	01	014	0140	014000	Actividades de servicios agrícolas y a la ganadería excepto los veterinarios
A	01	014	0141	014111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
A	01	014	0141	014112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación de áreas y terrenos
A	01	014	0141	014113	Estabilización de cultivos
A	01	014	0141	014114	Tratamiento de cultivos
A	01	014	0141	014115	Trasplante de arroz
A	01	014	0141	014119	Servicios de maquinaria agrícola N. C. P. excepto los de cosecha mecánica (incluye enfardado, enrollado, envasado silo pack, etc.)
A	01	014	0141	014120	Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)
A	01	014	0141	014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, etc.)
A	01	014	0141	014131	Control de plaga (incluidos los conejos) en relación a la agricultura
A	01	014	0141	014190	Servicios agrícolas N. C. P. (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
					de jardines, parques y cementerios)
A	01	014	0141	014191	Operación de equipos de riego agrícola
A	01	014	0141	014192	Mantenimiento de la tierra para uso agrícola
A	01	014	0142	014210	Inseminación artificial y servicios N. C. P. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
A	01	014	0142	014211	Actividades para promover la propagación, el crecimiento y la producción de animales
A	01	014	0142	014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye el arreo, castración de ovejas, recolección de estiércol, etc.)
A	01	014	0142	014291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
A	01	014	0142	014292	Albergue y cuidado de animales de terceros
A	01	014	0142	014293	Embarcado y cuidado de animales de granja
A	01	014	0142	014299	Servicios pecuarios N. C. P. excepto los veterinarios
A	01	015	0150	015000	Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos
A	01	015	0150	015010	Caza y captura de animales vivos (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles, cueros, etc.)
A	01	015	0150	015011	Repoblación de animales
A	01	015	0150	015012	Caza y captura con fines comerciales
A	01	015	0150	015013	Caza y captura de animales vivos para la extracción de pieles, cueros o para el uso en investigaciones científicas
A	01	015	0150	015014	Captura de animales vivos para zoológicos o como animales de compañía
A	01	015	0150	015015	Captura en tierra de mamíferos marinos como la foca o la morsa
A	01	015	0150	015020	Servicios para la caza
A	02	020	0200	020000	Silvicultura y extracción de madera
A	02	020	0201	020110	Planeación de bosques
A	02	020	0201	020111	Cultivo de monte
A	02	020	0201	020120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
A	02	020	0201	020121	Replantación de árboles
A	02	020	0201	020122	Aclareo de bosques
A	02	020	0201	020130	Explotación de viveros forestales (incluye la propagación de especies forestales)
A	02	020	0202	020210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye la tala de árboles, devaste de troncos y producción de madera en bruto)
A	02	020	0202	020220	Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, devaste de troncos y producción de madera en bruto, leña)
A	02	020	0202	020221	Recopilación y producción de leña
A	02	020	0202	020222	Producción de carbón de leña en los bosques (utilizando los métodos tradicionales)
A	02	020	0202	020230	Recolección de productos silvestres
A	02	020	0202	020231	Recolección de bayas
A	02	020	0202	020232	Recolección de frutos secos
A	02	020	0202	020233	Recolección de lacas y resinas
A	02	020	0202	020234	Recolección de bálsamos
A	02	020	0202	020235	Recolección de bellotas
A	02	020	0202	020236	Recolección de musgos y líquenes
A	02	020	0203	020310	Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros)
A	02	020	0203	020311	Producción de madera en rollo basado en las industrias manufactureras
A	02	020	0203	020390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye la protección contra incendios, evaluación de masas forestales)
A	02	020	0203	020391	Transporte de troncos dentro del bosque

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
A	02	020	0209	020901	Otras actividades relacionadas con la silvicultura N. C. P.
A	02	020	0209	020902	Inventarios forestales
A	02	020	0209	020903	Servicios de consultaría sobre gestión de bosques
A	02	020	0209	020904	Evaluación de madera
A	02	020	0209	020905	Lucha contra los incendios forestales
A	02	020	0209	020906	Control de plagas forestales
B					PESCA
B	05	050	0500	050000	Pesca y servicios conexos
B	05	050	0501	050110	Pesca marítima (incluye peces, crustáceos, moluscos, mariscos excepto camarones)
B	05	050	0501	050111	Pesca de camarones
B	05	050	0501	050112	Pesca de altamar, costera y en estuarios
B	05	050	0501	050113	Caza de ballena, foca, lobo marino y otros mamíferos marinos
B	05	050	0501	050114	Ostricultura
B	05	050	0501	050115	Captura de tortugas, erizos de mar, etc.
B	05	050	0501	050120	Pesca continental, fluvial y lacustre
B	05	050	0501	050121	Recolección de crustáceos y moluscos de agua dulce
B	05	050	0501	050122	Captura de animales de agua dulce
B	05	050	0501	050130	Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales, esponjas)
B	05	050	0502	050201	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
B	05	050	0502	050202	Cría de peces ornamentales
B	05	050	0502	050203	Cultivo de laver y otros tipos de algas comestibles
B	05	050	0502	050204	Producción de larvas de camarones y alevines
B	05	050	0502	050206	Actividades de acuicultura de agua salada en tanques o reservorios
B	05	050	0502	050207	Actividades de acuicultura en aguas salobre
B	05	050	0502	050208	Criaderos de peces marinos
B	05	050	0502	050209	Criaderos de gusanos marinos
B	05	050	0502	050210	Acuicultura en agua dulce
B	05	050	0502	050211	Cría de peces ornamentales de agua dulce
B	05	050	0502	050212	Cría de crustáceos, moluscos y bivalvos
B	05	050	0502	050213	Cría de otros animales acuáticos
B	05	050	0502	050214	Criaderos de peces de agua dulce
B	05	050	0502	050215	Criaderos de ranas
B	05	050	0503	050301	Servicios para la pesca
C					EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
C	10	101	1010	101000	Extracción y aglomeración de carbón de piedra
C	10	101	1010	101001	Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briqueta)
C	10	101	1010	101002	Extracción y aglomeración de carbón mediante explotación minera a cielo abierto
C	10	101	1010	101003	Extracción y aglomeración de carbón a través de métodos de licuefacción
C	10	102	1020	102000	Extracción y aglomeración de lignito (carbón marrón)
C	10	102	1020	102001	Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)
C	10	102	1020	102002	Extracción y aglomeración de lignito mediante explotación minera a cielo abierto
C	10	102	1020	102003	Extracción y aglomeración de lignito a través de métodos de licuefacción
C	10	103	1030	103000	Extracción y aglomeración de turba



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
C	10	103	1030	103001	Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelo)
C	10	103	1030	103002	Aglomeración de turba
C	10	103	1030	103003	Preparación de la turba
C	11	111	1110	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
C	11	111	1110	111001	Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos, etc.)
C	11	111	1110	111002	Extracción de aceites bituminosos o de esquistos bituminosos o de arena de alquitrán
C	11	111	1110	111003	Producción de petróleo extraído del esquito bituminoso y arena de alquitrán
C	11	111	1110	111004	Procesos para obtener aceites crudos: decantación, desalinización, deshidratación, estabilización, etc.
C	11	111	1110	111005	Producción de crudo de hidrocarburos gaseosos (gas natural)
C	11	111	1110	111006	Extracción de condensados
C	11	111	1110	111007	Drenaje y separación de hidrocarburos líquido
C	11	111	1110	111008	Desulfurización de gas
C	11	112	1120	112000	Actividades de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
C	11	112	1120	112001	Actividades de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
C	11	112	1120	112002	Servicios de perforación direccional y redireccionado, reparación y desmantelamiento, cementación de petróleo y gas, bombeo de los pozos, taponamiento y abandono de los pozos
C	11	112	1120	112003	Licuefacción y regasificación del gas natural con fines de transporte
C	11	112	1120	112004	Servicios de drenaje y bombeo por contrato o por comisión
C	11	112	1120	112005	Servicios de prueba de perforación en relación a la extracción de petróleo o gas
C	12	120	1200	120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
C	12	120	1200	120001	Extracción de minerales y concentrados uranio y torio
C	12	120	1200	120002	Extracción de pitchblende
C	12	120	1200	120003	Concentración de esos minerales
C	13	131	1310	131000	Extracción de minerales de hierro
C	13	131	1310	131001	Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)
C	13	131	1310	131002	Aglomeración de minerales de hierro
C	13	132	1320	132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
C	13	132	1320	132001	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, níquel)
C	13	132	1320	132002	Extracción de cobre
C	13	132	1320	132003	Extracción de plomo, zinc y estaño
C	13	132	1320	132004	Extracción de magnesio, cromo, cobalto, molibdeno, tantalio, etc.
C	13	132	1322	132201	Extracción de metales preciosos: oro, plata y platino
C	14	141	1410	141000	Extracción de piedra, arena y arcilla
C	14	141	1411	141101	Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.)
C	14	141	1412	141201	Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, etc.)
C	14	141	1412	141202	Minería de yeso y anhidrita
C	14	140	1402	140203	Extracción de tiza y dolomita
C	14	141	1413	141301	Extracción de arena, canto rodado y triturado pétreos (incluye la arena para la construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, etc.)
C	14	141	1413	141302	Extracción y dragado de arena industrial
C	14	141	1413	141303	Extracción y dragado de arena para la construcción y grava

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
C	14	141	1413	141304	Trituración de piedra y grava
C	14	141	1414	141401	Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcilla, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)
C	14	142	1421	142100	Extracción de minerales para la fabricación de fertilizantes y productos químicos
C	14	142	1421	142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales)
C	14	142	1421	142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboreacita, calcita, celestina, celestina, etc.)
C	14	142	1421	142121	Extracción y preparación de piritas y pirrotina
C	14	142	1421	142122	Minería de sulfato de bario y carbonato (baritina y witherita)
C	14	142	1421	142123	Extracción de boratos naturales y sulfato de magnesio natural
C	14	142	1421	142124	Minería de tierras colorantes y fluorita
C	14	142	1421	142125	Extracción de guano
C	14	142	1422	142200	Extracción de sal
C	14	142	1422	142201	Extracción de sal de roca incluida la molienda
C	14	142	1422	142210	Extracción de sal en salinas y de roca
C	14	142	1422	142211	Trituración, perforación y refinado de sal
C	14	142	1429	142900	Explotación de otras minas y canteras N. C. P.
C	14	142	1429	142901	Servicios directos al sistema minero
C	14	142	1429	142902	Servicios de exploración
C	14	142	1429	142903	Servicios de drenaje y bombeo por comisión o por contrato
C	14	142	1429	142904	Perforación y prueba de pozos taladrados
C	14	142	1429	142910	Explotación de minas y canteras N. C. P. (incluye aminato, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina)
C	14	142	1429	142911	Extracción de materiales abrasivos, asbesto, silicios fósiles, granito natural, esteatita, feldespato, etc.
C	14	142	1429	142912	Extracción de asfalto naturales, asfaltito y roca; betún natural sólido
C	14	142	1429	142913	Extracción de piedras preciosas, cuarzo, mica, etc.
D					INDUSTRIA MANUFACTURERA
D	15	150	1500	150000	Elaboración de productos alimenticios y bebidas
D	15	151	1511	151100	Producción, procesamiento y conservación de carnes y productos cárnicos
D	15	151	1511	151111	Matadero de ganado bovino
D	15	151	1511	151112	Procesamiento de carne de ganado bovino (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)
D	15	151	1511	151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
D	15	151	1511	151114	Procesamiento de carne fresca refrigerada o congelada en trozos
D	15	151	1511	151115	Procesamiento de carne fresca refrigeradas o congeladas en porciones individuales
D	15	151	1511	151120	Matadero y procesamiento de carne de aves
D	15	151	1511	151130	Elaboración de fiambres y embutidos
D	15	151	1511	151140	Matadero de ganado excepto el bovino y el procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.)
D	15	151	1511	151191	Fabricación de aceites y grasas de origen animal comestible
D	15	151	1511	151199	Matanza de animales N. C. P. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos N. C. P.
D	15	151	1512	151200	Procesamiento y conservación de pescado, crustáceos y moluscos
D	15	151	1512	151201	Elaboración de productos de pescados de mar, crustáceos y productos marinos N. C. P
D	15	151	1512	151202	Elaboración de productos de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
D	15	151	1512	151203	Fabricación de harina, aceite y grasa a base de pescado N. C. P.
D	15	151	1512	151204	Procesamiento de peces, crustáceos y moluscos: pescado cocido, filetes de pescado, huevas, caviar,

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
					sucedáneos de caviar, etc.)
D	15	151	1512	151205	Producción de comida a base de pescado y otros animales acuáticos no aptas para el consumo humano
D	15	151	1513	151300	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas
D	15	151	1513	151310	Preparación de conserva de frutas, hortalizas y legumbres
D	15	151	1513	151311	Conservación de frutas, frutos secos u hortalizas: congelación, secado, inmersión en aceite o en vinagre, enlatado, etc.
D	15	151	1513	151320	Fabricación de jugos naturales y sus concentrados de frutas y hortalizas
D	15	151	1513	151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
D	15	151	1513	151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
D	15	151	1513	151341	Preparación y congelación de papas
D	15	151	1513	151342	Fabricación de puré de papas deshidratado
D	15	151	1513	151343	Fabricación de snacks de papas
D	15	151	1513	151344	Fabricación de harina de papa
D	15	151	1513	151345	Fabricación de alimentos de frutos y pastas
D	15	151	1513	151346	Fabricación de concentrados de frutas y hortalizas frescas
D	15	151	1513	151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o disecadas
D	15	151	1513	151391	Ensaladas
D	15	151	1513	151392	Pelado y cortado de verduras
D	15	151	1513	151393	Elaboración de tofu
D	15	151	1514	151400	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
D	15	151	1514	151410	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
D	15	151	1514	151411	Fabricación de aceite de oliva
D	15	151	1514	151412	Fabricación de aceite de frijol, soja
D	15	151	1514	151413	Fabricación de aceite de palma
D	15	151	1514	151414	Fabricación de aceite de semilla de girasol
D	15	151	1514	151415	Fabricación de aceite de semilla de algodón
D	15	151	1514	151420	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas (no incluye aceite de maíz)
D	15	151	1514	151421	Fabricación de aceite de oliva refinado
D	15	151	1514	151422	Fabricación de aceite de soja refinado
D	15	151	1514	151423	Fabricación de aceite de frijol refinado
D	15	151	1514	151424	Transformación de aceite vegetal mediante soplado
D	15	151	1514	151425	Transformación de aceite vegetal mediante ebullición
D	15	151	1514	151426	Transformación de aceite vegetal mediante deshidratación o hidrogenación
D	15	151	1514	151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales
D	15	151	1514	151440	Elaboración de aceite y grasa animal no comestible
D	15	152	1520	152000	Elaboración de productos lácteos
D	15	152	1520	152010	Elaboración de leches, productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogenización, pasterización y esterilizado)
D	15	152	1520	152011	Fabricación de leche líquida fresca pasteurizada
D	15	152	1520	152012	Fabricación de leche líquida fresca esterilizada
D	15	152	1520	152013	Fabricación de leche líquida fresca homogeneizada
D	15	152	1520	152014	Fabricación de crema de leche fresca pasteurizada
D	15	152	1520	152015	Fabricación de crema de leche fresca esterilizada
D	15	152	1520	152016	Fabricación de crema de leche fresca homogeneizada
D	15	152	1520	152020	Elaboración de queso (incluye la producción de suero)

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	15	152	1520	152030	Fabricación industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales)
D	15	152	1520	152090	Fabricación de productos lácteos N. C. P. (incluye la producción de caseintos lácteos, cremas, manteca, etc.)
D	15	152	1520	152091	Fabricación de leche o nata en estado sólido
D	15	152	1520	152092	Fabricación de mantequilla
D	15	152	1520	152093	Fabricación de yogurt
D	15	153	1531	153100	Elaboración de productos de molinería
D	15	153	1531	153110	Molienda de trigo
D	15	153	1531	153111	Producción de harina de centeno
D	15	153	1531	153112	Producción de avena
D	15	153	1531	153120	Preparación de arroz
D	15	153	1531	153121	Factoría de arroz
D	15	153	1531	153122	Producción de harina de arroz
D	15	153	1531	153131	Elaboración de alimentos a base de cereales
D	15	153	1531	153132	Fabricación de galletas
D	15	153	1531	153133	Fabricación de panqueques
D	15	153	1531	153134	Producción de harina o sémola de frutos secos comestible
D	15	153	1531	153139	Preparación y molienda de legumbres y cereales N. C. P. (excepto trigo)
D	15	153	1532	153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
D	15	153	1532	153201	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz)
D	15	153	1532	153202	Fabricación de glucosa, jarabe de glucosa, maltosa, inulina, etc.
D	15	153	1532	153203	Fabricación de gluten
D	15	153	1532	153204	Fabricación de aceite de maíz
D	15	153	1530	153000	Elaboración de alimentos preparados para animales
D	15	153	1533	153301	Elaboración de alimentos preparados para animales
D	15	153	1533	153302	Fabricación de alimentos para perros y gatos
D	15	153	1533	153303	Fabricación de alimentos para aves, peces, etc.
D	15	153	1533	153304	Preparación de mezcla (única) para la alimentación de animales de granja
D	15	154	1541	154100	Elaboración de productos de panadería
D	15	154	1541	154110	Fabricación de galletitas y biscochos
D	15	154	1541	154111	Fabricación de tortas, pasteles, tartas, etc.
D	15	154	1541	154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluidas galletas y bizcochos
D	15	154	1541	154191	Elaboración de masas y productos de pastelería
D	15	154	1541	154192	Fabricación de pan y panecillos
D	15	154	1541	154193	Fabricación de productos de aperitivos
D	15	154	1541	154194	Fabricación de tortillas
D	15	154	1541	154195	Fabricación de productos de panadería congelados: panqueques, waffles, rollos, etc.
D	15	154	1541	154199	Fabricación de productos de panadería N. C. P. (incluye elaboración de churros, prepizas, masas fritas, hojaldre, etc.)
D	15	154	1542	154200	Elaboración de azúcar
D	15	154	1542	154201	Elaboración de azúcar
D	15	154	1542	154202	Elaboración de azúcar de la remolacha
D	15	154	1542	154203	Fabricación de jarabe de azúcar
D	15	154	1542	154204	Fabricación de melaza
D	15	154	1542	154205	Producción de jarabe de arce y azúcar



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	15	154	1543	154300	Elaboración de productos de confitería de cacao y chocolate
D	15	154	1543	154301	Fabricación de cacao, chocolate y productos a base de cacao
D	15	154	1543	154302	Fabricación de chocolates y confitería de chocolate
D	15	154	1543	154303	Fabricación de goma de mascar
D	15	154	1543	154304	Preservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas
D	15	154	1543	154309	Elaboración de productos de confiterías N. C. P. (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, etc.)
D	15	154	1544	154400	Elaboración de macarrones, fideos alucuz y productos farináceos
D	15	154	1544	154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
D	15	154	1544	154420	Elaboración de pastas alimentarias secas
D	15	154	1544	154421	Fabricación de cuscús
D	15	154	1544	154422	Fabricación de conservas o congelados de pastas
D	15	154	1549	154900	Elaboración de otros productos alimenticios N. C. P.
D	15	154	1549	154911	Tostado, torrado, y molienda de café
D	15	154	1549	154912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
D	15	154	1549	154913	Torrefacción de café
D	15	154	1549	154914	Café soluble
D	15	154	1549	154915	Extractos y concentrados de café
D	15	154	1549	154916	Fabricación de sucedáneos de café
D	15	154	1549	154920	Preparación de hojas de te
D	15	154	1549	154921	Elaboración de té y yerba mate
D	15	154	1549	154922	Mezcla de té y yerba mate
D	15	154	1549	154930	Elaboración de yerba mate
D	15	154	1549	154991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
D	15	154	1549	154992	Fabricación de vinagre
D	15	154	1549	154993	Fabricación de levadura
D	15	154	1549	154994	Preparados para lactantes
D	15	159	1594	159495	Preparación de alimentos con ingredientes homogeneizados
D	15	154	1549	154996	Fabricación de mostaza
D	15	154	1549	154997	Fabricación de salsa de tomate
D	15	154	1549	154999	Elaboración de productos alimenticios N. C. P. (incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas)
D	15	155	1551	155100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
D	15	155	1551	155110	Destilación de alcohol etílico
D	15	155	1551	155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
D	15	155	1551	155121	Destilado de whisky
D	15	155	1551	155122	Fabricación de brandy
D	15	155	1551	155123	Fabricación de ginebra
D	15	155	1551	155124	Fabricación de ron
D	15	155	1551	155125	Mezcla de bebidas alcohólicas
D	15	155	1552	155200	Elaboración de vinos
D	15	155	1552	155210	Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento)
D	15	155	1552	155211	Fabricación de vino a base de concentrado de mosto de uva
D	15	155	1552	155290	Elaboración de sidra, y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
D	15	155	1552	155291	Fabricación de vinos espumosos
D	15	155	1552	155292	Fabricación de sidra



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	15	155	1552	155293	Fabricación de sake
D	15	155	1552	155294	Fabricación de otros vinos de frutas y bebidas mezcladas con contenido alcohólico
D	15	155	1552	155295	Fabricación de vermut y similares
D	15	155	1553	155300	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas minerales
D	15	155	1553	155301	Fabricación de cerveza, bebidas malteadas y de malta
D	15	155	1553	155302	Fabricación de cerveza negra
D	15	155	1553	155303	Fabricación de maltas
D	15	155	1554	155411	Embotellado de aguas naturales y minerales
D	15	155	1554	155412	Fabricación de sodas y agua tónica
D	15	155	1554	155413	Fabricación de bebidas no alcohólicas excepto cervezas sin alcohol y vino
D	15	155	1554	155414	Fabricación de aguas endulzadas y/o aromatizadas
D	15	155	1554	155420	Fabricación de bebidas gaseosas exceptuando la soda
D	15	155	1554	155490	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas
D	16	160	1600	160000	Elaboración de productos de tabaco
D	16	160	1600	160010	Preparación de hoja de tabaco
D	16	160	1600	160011	Fabricación de tabaco para masticar
D	16	160	1600	160091	Elaboración de cigarrillos y cigarros
D	16	160	1600	160092	Fabricación de cigarros
D	16	160	1600	160099	Elaboración de productos de tabaco N. C. P.
D	17	170	1700	170000	Preparación e hilatura de fibras textiles, tejedurías de productos textiles
D	17	171	1711	171111	Desmontado de algodón y preparación de fibras de algodón
D	17	171	1711	171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y limo)
D	17	171	1711	171113	Devanado y lavado de seda
D	17	171	1711	171114	Carbonizado de la lana y el tenido de la lana vellón
D	17	171	1711	171120	Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana
D	17	171	1711	171131	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas
D	17	171	1711	171132	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas
D	17	171	1711	171139	Fabricación de hilados textiles excepto de lana y algodón
D	17	171	1711	171141	Fabricación de tejidos planos de lana y sus mezclas
D	17	171	1711	171142	Fabricación de tejidos planos de algodón y sus mezclas
D	17	171	1711	171143	Fabricación de tejidos planos de fibras manufacturadas y de seda
D	17	171	1711	171144	Fabricación de toallas
D	17	171	1711	171145	Fabricación de tejidos de fibra de vidrio
D	17	171	1711	171146	Fabricación de tejidos de carbono y los hilos de aramida
D	17	171	1711	171148	Fabricación de tejidos planos de fibras textiles N. C. P. (incluye heladerías y tenedurías integradas)
D	17	171	1711	171149	Fabricación de productos de tejeduría N. C. P.
D	17	171	1712	171200	Acabado de productos textiles
D	17	171	1712	171201	Acabado de productos textiles
D	17	171	1712	171202	Secado, vaporizado, reducción y reparación de productos textiles
D	17	171	1712	171203	Blanqueo de jeans
D	17	171	1712	171204	Impregnación o revestimiento de prendas de vestir para la impermeabilización
D	17	171	1712	171205	Serigrafiado de prendas de vestir
D	17	172	1721	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, tejedurías de productos textiles, excepto prendas de vestir
D	17	172	1721	172101	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	17	172	1721	172102	Fabricación de ropa de cama, para mesa y de tocador o cocina
D	17	172	1721	172103	Fabricación de artículos de lonas y sucedáneos de lona
D	17	172	1721	172104	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
D	17	172	1721	172105	Fabricación de edredones, cojines, almohadas, sacos de dormir, etc.
D	17	172	1721	172106	Fabricación de cortinas, doseles, colchas, cubre muebles, etc.
D	17	172	1721	172107	Fabricación de bandera, pancartas, banderines, etc.
D	17	172	1721	172108	Fabricación de partes de mantas eléctricas
D	17	172	1721	172109	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir N. C. P.
D	17	172	1722	172200	Fabricación de tapices y alfombras
D	17	172	1722	172201	Fabricación de alfombras, tapetes y baldosas
D	17	172	1722	172202	Fabricación de agujas, revestimientos para el suelo
D	17	172	1723	172300	Fabricación cuerda, cordeles, bramante
D	17	172	1723	172301	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
D	17	172	1723	172302	Fabricación de redes anudadas de cordeles, cuerdas o cordajes
D	17	172	1723	172303	Fabricación de redes para pesca
D	17	172	1723	172304	Fabricación de cojines de descarga
D	17	172	1723	172305	Fabricación de cuerdas o cables equipados con aro de metal
D	17	172	1729	172901	Fabricación de otros textiles N. C. P.
D	17	172	1729	172902	Fabricación de tejidos estrecho, incluidos los tejidos que consisten en deformar sin trama reunidos por medio de un adhesivo
D	17	179	1792	179203	Fabricación de etiquetas, insignias, etc.
D	17	179	1792	179204	Fabricación de trenzas, borlas, pompones, etc.
D	17	179	1792	179205	Fabricación de tules y otros tejidos
D	17	179	1792	179206	Fabricación de telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plásticos
D	17	179	1792	179207	Fabricación de hilados metalizados o entorchado
D	17	179	1792	179208	Fabricación de tejidos para cuerdas de neumáticos de alta tenacidad
D	17	179	1792	179209	Fabricación de lienzos preparados para el uso del pintor
D	17	179	1792	179211	Fabricación de becarán y telas rígidas
D	17	179	1792	179212	Fabricación de telas recubiertas con goma de mascar o de materiales amiláceas
D	17	179	1792	179213	Fabricación de mechas textiles y manguitos de incandescencia
D	17	179	1792	179214	Fabricación de cintas transportadoras
D	17	179	1792	179215	Espigado de tela
D	17	179	1792	179216	Fabricación de adornos para automóviles
D	17	172	1729	172917	Fabricación de cintas de tela sensibles a la presión
D	17	179	1792	179218	Fabricación de calzado de encaje
D	17	173	1730	173000	Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo
D	17	173	1730	173010	Fabricación de medias
D	17	173	1730	173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto
D	17	173	1730	173021	Fabricación de jerseys
D	17	173	1730	173022	Fabricación de chalecos
D	17	172	1720	172023	Fabricación de otros artículos similares
D	17	173	1730	173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto N. C. P.
D	17	173	1730	173091	Fabricación de abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, etc.
D	17	173	1730	173092	Fabricación de camisas, camisetas y blusas
D	18	180	1800	180000	Fabricación de prendas de vestir
D	18	181	1810	181000	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	18	181	1811	181110	Confección de ropa interior, prendas de vestir para dormir y para la playa
D	18	181	1811	181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
D	18	181	1811	181130	Confección de indumentaria para bebés y niños
D	18	181	1811	181131	Confección de indumentaria deportiva
D	18	181	1811	181132	Confección de trajes de baño
D	18	181	1811	181191	Confección de pilotos e impermeables
D	18	181	1811	181192	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
D	18	181	1811	181193	Diseñadores de alta costura
D	18	181	1811	181194	Fabricación de guantes
D	18	181	1811	181195	Fabricación de cinturones
D	18	181	1811	181196	Fabricación de chales
D	18	181	1811	181197	Fabricación de corbatas
D	18	181	1811	181199	Confección de prendas de vestir N. C. P. excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables
D	18	181	1812	181201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
D	18	181	1812	181202	Confección de prendas de vestir de cuero
D	18	182	1820	182000	Adobo y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel
D	18	182	1820	182001	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
D	18	182	1820	182002	Terminación y teñido de cueros
D	18	182	1820	182003	Ensamblado de pieles de peletería, placas, esteras, etc.
D	18	182	1820	182009	Fabricación de artículos de piel N. C. P.
D	19	190	1900	190000	Preparación, curtido y acabado del cuero, fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionería, y calzado
D	19	191	1911	191100	Curtido y adobo de cueros
D	19	191	1911	191101	Curtido y terminación de cueros
D	19	191	1911	191102	Fabricación de vestidos de gamuza, vestidos pergamino, patente o cueros metalizados
D	19	191	1911	191103	Fabricación de componentes de cuero
D	19	191	1911	191104	Raspado, curtido, decoloración y teñido de pieles
D	19	191	1912	191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería y guarnicionaría
D	19	191	1912	191201	Fabricación de maletas, bolsos de mano, y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero N. C. P.
D	19	191	1912	191202	Fabricación de artículos de talabartería y artículos de cuero N. C. P.
D	19	191	1912	191203	Fabricación de artículos de guarnicionaría o talabartería
D	19	191	1912	191204	Fabricación de bandas de relojes no metálicas
D	19	191	1912	191205	Fabricación de cinturones de conducción, envases etc.
D	19	191	1912	191206	Fabricación de cordón de cuero
D	19	192	1920	192000	Fabricación de calzado y sus partes
D	19	192	1920	192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
D	19	192	1920	192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto los ortopédicos y de asbesto
D	19	192	1920	192030	Fabricación de las partes de calzados
D	19	192	1920	192031	Fabricación de las partes internas y externas de los calzados
D	19	192	1920	192032	Fabricación de tacones, etc.
D	19	192	1920	192033	Fabricación de polainas, botines y artículos análogos
D	20	200	2000	200000	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles
D	20	201	2010	201000	Aserraderos y cepillado de madera
D	20	201	2010	201001	Aserrado y cepillado de madera

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	20	201	2010	201002	Corte en rodaja de la madera
D	20	201	2010	201003	Fabricación de pisos de madera
D	20	201	2010	201004	Fabricación de lana de madera, harina de madera, astillas
D	20	201	2010	201005	Secado de madera
D	20	202	2021	202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado fabricación de tableros y contrachapados, tableros laminados y paneles
D	20	202	2021	202101	Fabricación de hojas de madera para enchapado
D	20	202	2021	202102	Fabricación de tableros contrachapados
D	20	202	2021	202103	Fabricación de tableros laminados
D	20	202	2021	202104	Fabricación de tableros y paneles N. C. P.
D	20	202	2021	202105	Fabricación de tableros de partículas de fibras
D	20	202	2021	202106	Fabricación de madera desinfectada
D	20	202	2021	202107	Fabricación de pegamento para madera estratificada, laminado de chapas madera
D	20	202	2022	202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
D	20	202	2022	202201	Fabricación de puertas y ventanas de madera para la construcción
D	20	202	2022	202202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
D	20	202	2022	202203	Fabricación de vigas y estructuras para techo
D	20	202	2022	202204	Fabricación de escaleras y barandillas
D	20	202	2022	202205	Fabricación de molduras, tejas y listones de madera
D	20	202	2022	202206	Fabricación de bloques de suelo de parquet montados en paneles
D	20	202	2022	202207	Fabricación de casas móviles
D	20	202	2022	202208	Fabricación de tabiques de madera
D	20	202	2023	202300	Fabricación de recipientes de madera
D	20	202	2023	202301	Fabricación de recipientes de madera
D	20	202	2023	202302	Fabricación de cajas y otras plataformas de carga
D	20	202	2023	202303	Fabricación de barriles, cubos, tubas y otros productos de madera
D	20	202	2023	202304	Fabricación de carretes de madera para cables
D	20	202	2029	202900	Fabricación de otros productos de madera, fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
D	20	202	2029	202901	Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre
D	20	202	2029	202902	Fabricación de ataúdes
D	20	202	2029	202903	Fabricación de artículos de madera en tornería
D	20	202	2029	202904	Fabricación de productos de corcho
D	20	202	2029	202905	Fabricación de marcos de madera para espejos y fotos
D	20	202	2029	202906	Fabricación de marcos de madera para obras de arte
D	20	202	2029	202907	Fabricación de utensilios de madera para el hogar y utensilios de cocina
D	20	202	2029	202908	Fabricación de estatuillas de madera y objetos de adornos
D	20	202	2029	202909	Fabricación de productos de madera N. C. P.
D	20	202	2029	202911	Fabricación de mangos de madera para paraguas, bastones y similares
D	20	202	2029	202912	Fabricación de artículos de la riqueza natural o aglomerado de corcho, incluida revestimiento para suelo
D	20	202	2029	202913	Fabricación de alfombras
D	20	202	2029	202914	Fabricación de esteras
D	20	202	2029	202915	Fabricación de pantallas, etc.
D	21	210	2100	210000	Fabricación de papel y de los productos de papel
D	21	210	2101	210100	Fabricación de pulpa, papel y cartón



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	21	210	2101	210101	Fabricación de pulpa de madera
D	21	210	2101	210102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
D	21	210	2101	210103	Fabricación, blanqueo y semi-blanqueo de pasta de papel por medios mecánicos o químicos
D	21	210	2101	210104	Fabricación de pulpa a partir de la borra de algodón
D	21	210	2101	210105	Revestimiento y la impregnación de papel y cartón
D	21	210	2101	210106	Fabricación de papel crêped y papel plegado
D	21	210	2101	210107	Fabricación de laminados con papel y cartón
D	21	210	2101	210108	Fabricación de papel a mano
D	21	210	2101	210109	Fabricación de papel prensa
D	21	210	2101	210111	Fabricación de guata de celulosa y napa de fibras de celulosa
D	21	210	2101	210112	Fabricación de papel carbón
D	21	210	2102	210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón
D	21	210	2102	210201	Fabricación de envases de papel
D	21	210	2102	210202	Fabricación de envases de cartón
D	21	210	2102	210203	Fabricación de papel y cartón corrugado
D	21	210	2102	210204	Fabricación de contenedores de papel o cartón corrugado
D	21	210	2102	210205	Fabricación de envases plegables de cartón
D	21	210	2102	210206	Fabricación de envases a partir de residuos sólidos de cartón
D	21	210	2102	210207	Fabricación de sacos y bolsas de papel
D	21	210	2102	210208	Fabricación de cajas de archivos para oficinas y artículos similares
D	21	210	2109	210900	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
D	21	210	2109	210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso domestico e higiénico sanitario
D	21	210	2109	210911	Fabricación de tisúes
D	21	210	2109	210912	Fabricación de papel higiénico
D	21	210	2109	210913	Fabricación de toallas sanitarias, tampones, pañales y mantillas para bebes
D	21	210	2109	210914	Fabricación de tazas, platos y bandejas
D	21	210	2109	210915	Fabricación de papel para la impresión
D	21	210	2109	210916	Fabricación de papel para equipos de impresión
D	21	210	2109	210917	Fabricación de papel engomado o papel adhesivo
D	21	210	2109	210990	Fabricación de artículos de papel y cartón N. C. P.
D	21	210	2109	210991	Fabricación de sobres y tarjetas
D	21	210	2109	210992	Fabricación de registros y libros, carpeta
D	21	210	2109	210993	Fabricación de álbumes y similares
D	21	210	2109	210994	Fabricación de cajas, sobres y presentaciones similares con un surtido de artículos de papelería
D	21	210	2109	210995	Fabricación de papel pintado y revestimientos similares de paredes
D	21	210	2109	210996	Fabricación de vinilo recubierto de textil y papel tapiz
D	21	210	2109	210997	Fabricación de etiquetas (labels)
D	21	210	2109	210998	Fabricación de papel y cartón filtro
D	21	210	2109	210999	Fabricación de bandejas de pulpa moldeada
D	22	220	2200	220000	Actividades de impresión y reproducción de grabaciones
D	22	221	2210	221000	Actividades de impresión y servicios conexos
D	22	221	2211	221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
D	22	221	2211	221101	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
D	22	221	2211	221102	Impresión de libros y folletos
D	22	221	2211	221103	Impresión de manuscritos, mapas, atlas, carteles, catalogo de publicidad y otros impresos publicitarios

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	22	221	2211	221104	Fotograbado, flexográfica y otras prensas, maquinas de duplicación, impresoras de computadora
D	22	221	2211	221105	Impresión directa sobre materiales textiles, plásticos, vidrio, metal, madera y cerámica
D	22	221	2211	221106	Impresión en las etiquetas o tags
D	22	221	2212	221201	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
D	22	221	2213	221300	Edición de grabaciones
D	22	221	2213	221301	Edición de grabaciones
D	22	221	2219	221900	Otras actividades de edición
D	22	221	2219	221901	Edición N. C. P.
D	22	222	2221	222100	Actividades de impresión
D	22	222	2221	222101	Impresión de periódicos, revistas
D	22	222	2221	222109	Impresión excepto de periódicos, revistas
D	22	222	2222	222200	Actividades de servicios relacionados con la impresión
D	22	222	2222	222201	Servicios relacionados con la impresión
D	22	222	2222	222202	Preparación de planchas o troqueles para la impresión o estampación
D	22	222	2222	222203	Servicios de elaboración de placas
D	22	222	2222	222204	Servicios de grabado en cilindros y placas
D	22	222	2222	222205	Servicios de elaboración de trofeos
D	22	222	2222	222206	Obras artísticas incluidas la preparación de piedra litográfica
D	22	222	2222	222207	Diseño de productos de imprenta, bocetos y maniqués
D	22	223	2230	223000	Reproducción de grabaciones
D	22	223	2230	223001	Reproducción de grabaciones
D	22	223	2230	223002	Reproducción de DVD, cintas con imágenes en movimiento y otras grabaciones de video
D	22	223	2230	223003	Reproducción de copias masters de software y datos
D	23	230	2300	230000	Fabricación de coque y de productos de refinación del petróleo
D	23	231	2310	231000	Fabricación de producto de horno de coque
D	23	231	2310	231001	Fabricación de productos de hornos de coque
D	23	231	2310	231002	Producción de coque y semi coque
D	23	231	2310	231003	Producción de brea y coque de brea
D	23	231	2310	231004	Producción de coque en horno de gas
D	23	231	2310	231005	Producción de crudo de alquitrán, de carbón y de lignito alquitranes
D	23	231	2310	231006	Aglomeración de coque
D	23	232	2320	232000	Fabricación de los productos de la refinación del petróleo
D	23	232	2320	232001	Fabricación de combustibles de la refinación del petróleo
D	23	232	2320	232002	Producción de fuel oil ligero, medio y pesado, refinería de gases como el etano, butano, propano, etc.
D	23	232	2320	232003	Fabricación de aceite lubricante a base de aceites o grasas incluidos aceite usado
D	23	232	2320	232004	Fabricación de productos para la industria petroquímica
D	23	232	2320	232005	Fabricación de productos para el revestimiento de carretera
D	23	232	2320	232006	Fabricación de vaselina
D	23	232	2320	232007	Fabricación de cera de parafina
D	23	232	2320	232008	Fabricación de carbón duro y lignito y briquetas combustibles
D	23	232	2320	232009	Fabricación de briquetas de petróleo
D	23	232	2320	232011	Mezcla de biocarburos, es decir mezcla de alcohol con petróleo
D	23	233	2330	233000	Elaboración de combustible nuclear
D	23	233	2330	233001	Fabricación de combustible nuclear
D	23	233	2330	233002	Fabricación de reactores nucleares

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	24	240	2400	240000	Fabricación de sustancias químicas
D	24	241	2410	241000	Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos, compuestos de nitrógeno, plásticos y caucho
D	24	241	2411	241100	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno
D	24	241	2411	241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados
D	24	241	2411	241111	Producción de aire comprimido
D	24	241	2411	241112	Producción de gases refrigerantes
D	24	241	2411	241113	Producción de gases mixtos industriales
D	24	241	2411	241114	Producción de gases inertes como el dióxido de carbono
D	24	241	2411	241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
D	24	241	2411	241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
D	24	241	2411	241131	Fabricación de elementos químicos
D	24	241	2411	241180	Fabricación de materia química inorgánica básica N. C. P.
D	24	241	2411	241181	Fabricación de álcalis, lejía y otros compuestos inorgánicos de bases, salvo el amoniaco
D	24	241	2411	241182	Fabricación de otros compuestos inorgánicos
D	24	241	2411	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas N. C. P. (incluye fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para laboratorios)
D	24	241	2411	241191	Elaboración de hidrocarburos acíclicos saturados y no saturados
D	24	241	2411	241192	Elaboración de hidrocarburos cíclicos saturados y no saturados
D	24	241	2411	241193	Elaboración de alcoholes cíclicos y acíclicos
D	24	241	2411	241194	Elaboración de otros compuestos de función de oxígeno, incluyendo aldehídos, cetona y quinonas
D	24	241	2411	241195	Elaboración de glicerina sintética
D	24	241	2411	241196	Elaboración de compuestos orgánicos de nitrógeno, incluyendo la amina
D	24	241	2411	241197	Fermentación de la caña de azúcar, maíz y similares para producir alcohol y esteres
D	24	241	2411	241198	Fabricación de agua destilada
D	24	241	2411	241199	Fabricación de productos aromáticos sintéticos
D	24	241	2412	241201	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
D	24	241	2412	241202	Urea, fosfatos naturales en bruto y crudo, potasio de sales naturales
D	24	241	2412	241203	Elaboración de amoniaco, cloruro de amonio, carbonato de amonio, nitritos y nitratos de potasio
D	24	241	2412	241204	Fabricación de maceta con suelo de turba como principal componente
D	24	241	2412	241205	Fabricación de macetas con mezcla de suelo natural
D	24	241	2413	241300	Fabricación de plástico y caucho sintético en forma primaria
D	24	241	2413	241301	Fabricación de resinas y caucho sintético
D	24	241	2413	241302	Fabricación de fibras artificiales, excepto el vidrio
D	24	241	2413	241303	Fabricación de poliamidas
D	24	241	2413	241304	Fabricación de fenólicas y resinas epoxi y poliuretanos
D	24	241	2413	241305	Fabricación de alquídicas y resinas de poliéster
D	24	241	2413	241306	Fabricación de siliconas
D	24	241	2413	241307	Fabricación de intercambiadores a base de polímeros
D	24	241	2413	241308	Fabricación de facticio
D	24	241	2413	241309	Fabricación de materias plásticas en formas primarias N. C. P.
D	24	241	2413	241311	Fabricación de mezcla de caucho sintético y caucho natural
D	24	241	2413	241312	Fabricación de celulosas y sus derivados químicos
D	24	242	2420	242000	Fabricación de productos químicos N. C. P.
D	24	242	2421	242100	Fabricación de pesticidas y otros productos químicos de uso agropecuario
D	24	242	2421	242101	Fabricación de plaguicidas, y productos químicos de uso agropecuario

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	24	242	2421	242102	Fabricación de inhibidores de germinación y reguladores de crecimiento de plantas
D	24	242	2421	242103	Fabricación de desinfectantes (para la agricultura y otros usos)
D	24	242	2421	242104	Fabricación de otros productos agroquímicos N. C. P.
D	24	242	2422	242200	Fabricación de pintura, barnices y productos similares de revestimiento
D	24	242	2422	242201	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
D	24	242	2422	242202	Fabricación de colores preparados de pigmentos y colorantes
D	24	242	2422	242203	Fabricación de esmaltes y barnices vitrificables, engobes y preparaciones similares
D	24	242	2422	242204	Fabricación de masillas
D	24	242	2422	242205	Fabricación de compuesto de calafateo y similares
D	24	242	2422	242206	Fabricación de disolventes y diluyentes de compuestos orgánicos
D	24	242	2422	242207	Fabricación de preparados para quitar pintura o barniz
D	24	242	2423	242300	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos
D	24	242	2423	242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
D	24	242	2423	242311	Fabricación de antibióticos
D	24	242	2423	242312	Fabricación de vitaminas básicas
D	24	242	2423	242313	Procesamiento de la sangre
D	24	242	2423	242314	Fabricación de antiseros y otras fracciones de sangre
D	24	242	2423	242315	Fabricación de vacunas
D	24	242	2423	242316	Fabricación de productos anticonceptivos para uso externo y medicamentos anticonceptivos hormonales
D	24	242	2423	242317	Fabricación de productos médicos de diagnósticos, incluyendo las pruebas de embarazo
D	24	242	2423	242318	Fabricación de materiales a base de sustancias radioactiva para el diagnostico
D	24	242	2423	242320	Fabricación de medicamentos para uso veterinario
D	24	242	2423	242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos N. C. P.
D	24	242	2423	242391	Fabricación de azúcares químicamente puros
D	24	242	2423	242392	Fabricación de extractos de glándulas y tratamientos de glándulas
D	24	242	2423	242393	Preparación de productos botánicos para uso farmacéutico
D	24	242	2424	242400	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
D	24	242	2424	242411	Fabricación de preparado para limpieza, pulido y saneamiento
D	24	242	2424	242412	Fabricación de jabones y detergentes
D	24	242	2424	242413	Fabricación de papel, guata, fieltro recubierto o revestido de jabón o detergente
D	24	242	2424	242414	Fabricación de glicerol crudo
D	24	242	2424	242415	Fabricación de detergentes en polvo en estado sólido o líquido
D	24	242	2424	242416	Fabricación de lava platos
D	24	242	2424	242417	Fabricación de suavizantes textiles
D	24	242	2424	242418	Fabricación de preparados para perfumar o desodorizar habitaciones
D	24	242	2424	242419	Fabricación de ceras artificiales y ceras preparadas
D	24	242	2424	242421	Fabricación de abrillantadores y cremas para pieles
D	24	242	2424	242422	Fabricación de abrillantadores y cremas para maderas
D	24	242	2424	242423	Fabricación de abrillantadores y cremas para cristales y metales
D	24	242	2424	242424	Fabricación de pastas y polvos para el desengrasado
D	24	242	2424	242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
D	24	242	2424	242491	Fabricación de maquillaje



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	24	242	2424	242492	Fabricación de bloqueadores solares
D	24	242	2424	242493	Fabricación de productos para el manicure y el pedicure
D	24	242	2424	242494	Fabricación de shampoo, lacas para el cabello
D	24	242	2424	242495	Fabricación de dentrífico y artículos para la higiene bucal
D	24	242	2424	242496	Fabricación de artículos para afeitarse, incluidos los pre-afeitados y para después del afeitado
D	24	242	2424	242497	Fabricación de desodorantes y sales de baño
D	24	242	2424	242498	Fabricación de cremas depiladoras
D	24	242	2429	242900	Fabricación de otros productos químicos N. C. P.
D	24	242	2429	242901	Fabricación de tintas
D	24	242	2429	242902	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia
D	24	242	2429	242903	Fabricación de cola, adhesivos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
D	24	242	2429	242904	Fabricación de ceras
D	24	242	2429	242905	Fabricación de polvos propulsores (pólvora)
D	24	242	2429	242906	Fabricación de extractos de productos aromáticos naturales
D	24	242	2429	242907	Fabricación de agua destilada aromática
D	24	242	2429	242908	Fabricación de mezclas odoríferas de productos para la fabricación de perfumes o alimentos
D	24	242	2429	242909	Fabricación de productos químicos N. C. P. (incluye la producción de aceites esenciales, etc.)
D	24	242	2429	242911	Fabricación de placas fotográficas, películas, papel sensibilizado
D	24	242	2429	242912	Fabricación de preparados químicos para uso fotográfico
D	24	242	2429	242913	Fabricación de peptonas, derivados de peptonas, otras sustancias proteicas y sus derivados N. C. P.
D	24	242	2429	242914	Modificación química de aceites y grasas
D	24	242	2429	242915	Fabricación de materiales utilizados en el acabado de los productos textiles y de cuero
D	24	242	2429	242916	Fabricación de pastas y polvos utilizados en soldadura
D	24	242	2429	242917	Fabricación de aditivos preparados para cemento
D	24	242	2429	242918	Fabricación de carbón activado, aditivos para aceite lubricante, aceleradores y catalizadores
D	24	242	2429	242919	Fabricación de anticongelantes
D	24	242	2429	242921	Fabricación de compuestos para diagnósticos de laboratorio
D	24	243	2430	243000	Fabricación de fibras manufacturadas
D	24	243	2430	243001	Fabricación de fibras manufacturadas
D	24	243	2430	243002	Fabricación de hilados de filamentos sintéticos o artificiales de remolque
D	24	243	2430	243003	Fabricación de filamentos sintéticos o artificiales de hilo
D	24	243	2430	243004	Fabricación de monofilamentos o tiras sintéticas o artificiales
D	25	250	2500	250000	Fabricación de productos de caucho y plástico
D	25	251	2511	251100	Fabricación de tubos y neumáticos de caucho, reconstrucción de neumáticos de caucho
D	25	251	2511	251110	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho
D	25	251	2511	251111	Fabricación de neumáticos macizos o huecos
D	25	251	2511	251112	Fabricación de neumáticos de rodaduras intercambiables, camelback tiras para el recauchutado de neumáticos
D	25	251	2511	251120	Reconstrucción y recauchutado de neumáticos
D	25	251	2519	251900	Fabricación de otros productos de caucho natural o sintético
D	25	251	2519	251901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
D	25	251	2519	251902	Fabricación de placas, hojas, tiras, barras y perfiles de caucho
D	25	251	2519	251903	Fabricación de tubos, caños y mangueras
D	25	251	2519	251904	Fabricación de cintas transportadoras de goma o correas de transmisión o de bandas
D	25	251	2519	251905	Fabricación de artículos higiénicos de goma

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	25	251	2519	251906	Fabricación de artículos de vestir de caucho
D	25	251	2519	251907	Fabricación de hilo y cuerda de goma
D	25	251	2519	251908	Fabricación de anillos de goma y sus accesorios
D	25	251	2519	251909	Fabricación de productos de caucho N. C. P.
D	25	251	2519	251911	Fabricación de balones inflables
D	25	251	2519	251912	Fabricación de escobillas de goma
D	25	251	2519	251913	Fabricación de tubo de goma dura
D	25	252	2520	252000	Fabricación de productos de plástico
D	25	252	2520	252010	Fabricación de envases plásticos
D	25	252	2520	252011	Fabricación de placas, laminas, bloques, películas, cintas y tiras de plástico
D	25	252	2520	252012	Fabricación de tanques
D	25	252	2520	252090	Fabricación de productos de plástico en su forma básica y artículos de plástico N.C.P.
D	25	252	2520	252091	Fabricación de tubos de plástico, mangueras y accesorios para tuberías
D	25	252	2520	252092	Fabricación de puertas, ventanas, marcos, postigos, persianas y zócalos de plástico
D	25	252	2520	252093	Fabricación de piso, paredes o techos en rollo o en forma de baldosa de plástico
D	25	252	2520	252094	Fabricación de baños plásticos y artículos para el baño de plástico
D	25	252	2520	252095	Fabricación de vajillas de plástico, utensilios de cocina y artículos de tocador
D	25	252	2520	252096	Fabricación de revestimiento de suelo
D	25	252	2520	252097	Fabricación de piedra artificial
D	25	252	2520	252098	Fabricación de señales no eléctricas de plástico
D	25	252	2520	252099	Fabricación de diversos productos de plástico
D	26	260	2600	260000	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
D	26	261	2610	261000	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
D	26	261	2610	261010	Fabricación de envases de vidrio
D	26	261	2610	261011	Fabricación de botellas y otros recipientes de vidrio o cristal
D	26	261	2610	261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano y templado
D	26	261	2610	261021	Fabricación de vidrio plano templado o laminado
D	26	261	2610	261022	Fabricación de vidrio en barra o tubos
D	26	261	2610	261023	Fabricación de bloques de vidrio
D	26	261	2610	261091	Fabricación de espejos y cristales
D	26	261	2610	261092	Fabricación de vidrios y parabrisa para automóviles
D	26	261	2610	261093	Fabricación de múltiples unidades aislantes de paredes de vidrio
D	26	261	2610	261094	Fabricación de fibra de vidrio
D	26	261	2610	261095	Fabricación de vidrio para reloj, para gafas, vidrios ópticos
D	26	261	2610	261096	Fabricación de figuras de cristal
D	26	261	2610	261099	Fabricación de productos de vidrio N. C. P.
D	26	269	2691	269100	Fabricación de productos de cerámicas no refractaria para uso no industrial
D	26	269	2691	269110	Fabricación de accesorios sanitarios de cerámica
D	26	269	2691	269191	Fabricación de productos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
D	26	269	2691	269192	Fabricación de objetos cerámicos para uso domestico excepto artefactos sanitario
D	26	269	2691	269193	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimiento de pisos y paredes N.C.P.
D	26	269	2691	269194	Fabricación de objetos de barro, loza, porcelana, etc.
D	26	269	2691	269195	Fabricación de cerámica no refractaria
D	26	269	2691	269196	Fabricación de estatuillas y otros artículos ornamentales de cerámica
D	26	269	2691	269197	Fabricación de aisladores eléctricos y piezas aislantes de cerámica
D	26	269	2691	269198	Fabricación de cerámica y los imanes de ferrita

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	26	269	2691	269199	Fabricación de ollas de cerámica, frascos y artículos similares
D	26	269	2692	269200	Fabricación de cerámica refractaria
D	26	269	2692	269201	Fabricación de productos de cerámica refractaria
D	26	269	2692	269202	Fabricación de productos para el aislamiento térmico
D	26	269	2692	269203	Fabricación de replicas, crisoles, muffles, boquillas, tubos, caños, etc.
D	26	269	2692	269204	Fabricación de cerámica refractaria
D	26	269	2693	269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural
D	26	269	2693	269301	Fabricación de ladrillos
D	26	269	2693	269302	Fabricación de revestimiento cerámico
D	26	269	2693	269303	Fabricación de bloques de pisos en arcilla cocida
D	26	269	2693	269309	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural N. C. P.
D	26	269	2694	269400	Fabricación de cemento de la cal y del yeso
D	26	269	2694	269410	Fabricación de cementos
D	26	269	2694	269421	Fabricación de yeso
D	26	269	2694	269422	Fabricación de cal
D	26	269	2694	269423	Fabricación de dolomita calcinada
D	26	269	2695	269500	Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y de yeso
D	26	269	2695	269510	Fabricación de mosaicos
D	26	269	2695	269591	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
D	26	269	2695	269592	Fabricación de premoldeados para la construcción
D	26	269	2695	269593	Fabricación de juntas, hojas y paneles de yeso
D	26	269	2695	269594	Fabricación de materiales de construcción de sustancias vegetales aglomerados con cemento, yeso u otros minerales
D	26	269	2695	269595	Fabricación de hojas corrugadas y otras hojas, paneles y losetas
D	26	269	2695	269596	Fabricación de tubos, caños, embalses, canales, cuencas y sumideros
D	26	269	2695	269597	Fabricación de muebles y marcos de ventana
D	26	269	2695	269598	Fabricación de estatuas, muebles, bajorrelieves, floreros y macetas
D	26	269	2695	269599	Fabricación de morteros en polvo
D	26	269	2696	269600	Corte, tallado y acabado de la piedra
D	26	269	2696	269601	Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.)
D	26	269	2696	269602	Fabricación de muebles de piedra
D	26	269	2697	269701	Fabricación de materiales para pavimento y techado
D	26	269	2699	269900	Fabricación de otros productos minerales N. C. P.
D	26	269	2699	269910	Elaboración primaria de minerales no metálicos N. C. P.
D	26	269	2699	269911	Fabricación de materiales de fricción y artículos con una base de sustancias minerales o de celulosa
D	26	269	2699	269920	Fabricación de briquete de combustible
D	26	269	2699	269990	Fabricación de productos minerales no metálicos N. C. P.
D	26	269	2699	269991	Lana de escoria, lana de roca y lanas minerales similares
D	26	269	2699	269992	Aplicación de arcilla, aislante de calor, aislante de sonido
D	26	269	2699	269993	Trabajo en mica y artículo de mica, de turba, grafito (que no sean artículos eléctricos)
D	26	269	2699	269994	Fabricación de artículos de asfalto o material similar
D	26	269	2699	269995	Fabricación de fibras de carbono, de grafito y sus productos
D	27	270	2700	270000	Fabricación de metales básicos
D	27	271	2710	271000	Industria básica de hierro y acero
D	27	271	2710	271001	Fundición de acero en hornos de alta temperatura, producción de lingotes o planchas de acero
D	27	271	2710	271002	Laminación y estirado

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	27	271	2710	271003	Producción de aleaciones de acero
D	27	271	2710	271004	Producción de hierro por reducción directa de productos de hierro y otros productos féreos esponjosos
D	27	271	2710	271005	Producción de hierro de pureza excepcional por electrolisis u otros procesos químicos
D	27	271	2710	271006	Producción de hierro granulado y polvo de hierro
D	27	271	2710	271007	Producción de acero en lingotes o demás formas primarias
D	27	271	2710	271008	Refundición de lingotes de chatarra de hierro o acero
D	27	271	2710	271009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero N. C. P.
D	27	271	2710	271011	Fabricación de laminados de acero
D	27	271	2710	271012	Fabricación de laminados de acero en caliente, barras y varillas de acero
D	27	271	2710	271013	Fabricación de barras de acero
D	27	271	2710	271014	Fabricación de materiales de vía férrea de acero
D	27	271	2710	271015	Fabricación de alambre de acero
D	27	271	2710	271016	Fabricación de tubos sin soldadura, tubos y perfiles huecos de acero
D	27	271	2710	271017	Fabricación de tubos con soldaduras
D	27	271	2710	271018	Fabricación de bridas planas y bridas forjadas con anillos
D	27	271	2710	271019	Fabricación de roscado
D	27	272	2720	272000	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
D	27	272	2720	272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
D	27	272	2720	272011	Producción de aluminio a base del refinado electrolítico de aluminio
D	27	272	2720	272012	Producción de aleación de aluminio
D	27	272	2720	272021	Producción y refinado de metales preciosos como el oro, plata, platino, etc.
D	27	272	2720	272022	Producción de aleaciones de metales preciosos
D	27	272	2720	272023	Producción de laminados de plata a base de metales
D	27	272	2720	272024	Producción de laminados de oro
D	27	272	2720	272025	Producción de platino y metales del grupo del platino
D	27	272	2720	272031	Producción de plomo, zinc y estaño
D	27	272	2720	272032	Producción de plomo, zinc y estaño a base de refinado electrolítico de aluminio
D	27	272	2720	272033	Fabricación de aleaciones de plomo, zinc y estaño
D	27	272	2720	272034	Producción de minerales de cobre
D	27	272	2720	272035	Producción de cobre a base de refinado electrolítico del cobre
D	27	272	2720	272036	Fabricación de aleaciones de cobre
D	27	272	2720	272037	Fabricación de fusibles o tiras
D	27	272	2720	272090	Producción de metales no ferrosos N. C. P. y sus semielaborados
D	27	272	2720	272091	Producción de cromo, manganeso y níquel de los minerales u óxidos
D	27	272	2720	272092	Producción de cromo, manganeso y níquel a base de refinado electrolítico de cromo, manganeso y níquel
D	27	272	2720	272093	Producción de aleaciones de cromo, manganeso y níquel
D	27	272	2720	272094	Producción de uranio metálico de pitchblende u otros materiales
D	27	272	2720	272095	Fundición y refinación de uranio
D	27	272	2720	272096	Fabricación de hilos de estos metales antes mencionados
D	27	272	2720	272097	Producción de óxido de aluminio
D	27	272	2720	272098	Producción de láminas de aluminio
D	27	272	2720	272099	Fabricación de laminados de metales preciosos
D	27	273	2730	273000	Fundición de metales
D	27	273	2731	273100	Fundición de hierro y acero



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	27	273	2731	273101	Fundición de hierro y acero
D	27	273	2731	273102	Fundición de hierro gris
D	27	273	2731	273103	Fundición de grafito esferoidal
D	27	273	2731	273104	Fundición de hierro maleable
D	27	273	2731	273105	Fundición de acero
D	27	273	2731	273106	Fundición despiezas de acero
D	27	273	2732	273201	Fundición de metales no ferrosos
D	27	273	2732	273202	Fundición de productos semiacabados de aluminio, magnesio, titanio, zinc, etc.
D	27	273	2732	273203	Fundición de metales ligeros
D	27	273	2732	273204	Fundición de piezas de metales pesados
D	27	273	2732	273205	Fundición de piezas de metales preciosos
D	28	280	2800	280000	Fabricación de productos derivados del metal, excepto maquinaria y equipo
D	28	281	2810	281000	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y los generadores de vapor
D	28	281	2811	281100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
D	28	281	2811	281101	Fabricación de carpintería metálica
D	28	281	2811	281102	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
D	28	281	2811	281103	Fabricación industrial de marcos de metal (marcos para los altos hornos, aparatos elevadores y de manejo de equipos, etc.)
D	28	281	2811	281104	Fabricación de cabañas, elementos modulares para exposición, etc.
D	28	281	2811	281105	Fabricación de puertas, ventanas, persianas y sus marcos en metal
D	28	281	2811	281106	Fabricación de habitaciones de metal
D	28	281	2812	281201	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
D	28	281	2812	281202	Fabricación de contenedores metálicos para gases comprimidos o licuados
D	28	281	2812	281203	Fabricación de calderas de calefacción central y radiadores
D	28	281	2813	281301	Fabricación de generadores de vapor
D	28	281	2813	281302	Fabricación de condensadores, economizadores y colectores de vapor
D	28	289	2891	289101	Forjado, prensado, estampado y laminados de metales; pulvimetalurgia
D	28	289	2892	289201	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica realizadas a cambio de una retribución o por contrato
D	28	289	2893	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
D	28	289	2893	289301	Fabricación de herramientas de mano y sus accesorios
D	28	289	2893	289302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
D	28	289	2893	289303	Fabricación de cuchillas
D	28	289	2893	289304	Fabricación de máquinas de afeitar y hojas de afeitar
D	28	289	2893	289305	Fabricación de tijeras
D	28	289	2893	289306	Fabricación de cuchillos y hojas cortantes para máquinas o aparatos mecánicos
D	28	289	2893	289307	Fabricación de herramientas agrícolas de mano sin motor
D	28	289	2893	289308	Fabricación de sierras
D	28	289	2893	289309	Fabricación de cerraduras, herraje y artículos de ferretería N. C. P. (no incluye clavos, productos de buhonería, vajilla de mesa)
D	28	289	2893	289311	Fabricación de brocas, fresas, punzones, etc.
D	28	289	2893	289312	Fabricación de herramientas de prensado
D	28	289	2893	289313	Fabricación de cajas y moldes, excepto lingoteras
D	28	289	2893	289314	Fabricación de abrazaderas
D	28	289	2893	289315	Fabricación de fraguas y yunques
D	28	289	2893	289316	Fabricación de candados, cerraduras, llaves, bisagras y similares, de hardware para los edificios,

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
					mobiliarios, vehículos, etc.
D	28	289	2893	289317	Fabricación de sables, espadas, bayonetas, etc.
D	28	289	2899	289900	Fabricación de otros productos de metal N. C. P.
D	28	289	2899	289910	Fabricación de envases metálicos
D	28	289	2899	289911	Fabricación de latas para productos alimenticios, tubos plegables
D	28	289	2899	289991	Fabricación de tejidos de alambre
D	28	289	2899	289992	Fabricación de cajas de seguridad
D	28	289	2899	289993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
D	28	289	2899	289994	Fabricación de productos de herrería y soldadura
D	28	289	2899	289995	Fabricación de cable de metal, trenzas y artículos similares
D	28	289	2899	289996	Fabricación de alambre de púa
D	28	289	2899	289997	Fabricación de cercas de alambre
D	28	289	2899	289998	Fabricación de parrilla
D	28	289	2899	289999	Fabricación de productos metálicos N. C. P. (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)
D	29	290	2900	290000	Fabricación de maquinaria y equipo N. C. P.
D	29	291	2910	291000	Fabricación de la maquinaria para uso en general
D	29	291	2911	291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
D	29	291	2911	291102	Fabricación de motores de ferrocarril
D	29	291	2911	291103	Fabricación de turbinas de vapor
D	29	291	2911	291104	Fabricación de turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y los reguladores del mismo
D	29	291	2911	291105	Fabricación de turbinas eólicas
D	29	291	2911	291106	Fabricación de turbinas de gas, excepto turborreactores o turbo hélices para aviones de propulsión
D	29	291	2911	291107	Fabricación de caldera-turbina
D	29	291	2911	291108	Fabricación de la turbina-generator
D	29	291	2912	291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
D	29	291	2912	291202	Fabricación de bombas hidráulicas
D	29	291	2912	291203	Fabricación de motores hidráulicos
D	29	291	2912	291204	Fabricación de cilindros hidráulicos y neumáticos
D	29	291	2912	291205	Fabricación de válvulas hidráulicas y neumáticas
D	29	291	2912	291206	Fabricación de mangueras y accesorios hidráulicos y neumáticos
D	29	291	2912	291207	Fabricación de equipos de preparación de aire para su uso en sistema neumático
D	29	291	2912	291208	Fabricación de sistemas de energía de fluidos
D	29	291	2912	291209	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica
D	29	291	2912	291211	Fabricación de bombas para líquidos que estén o no provistos de un dispositivo de medición
D	29	291	2912	291212	Fabricación de bombas para aceite y de agua, bombas de combustibles de los vehículos de motor
D	29	291	2912	291213	Fabricación industrial de grifos y válvulas incluyendo la regulación de grifos y válvulas de admisión
D	29	291	2912	291214	Fabricación de grifos y válvulas sanitarios
D	29	291	2912	291215	Fabricación de grifos y válvulas para los sistemas de calefacción
D	29	291	2912	291216	Fabricación de bombas manuales
D	29	291	2913	291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
D	29	291	2913	291302	Fabricación de carburadores
D	29	291	2913	291303	Fabricación de conductos de admisión y válvulas de escapes de los motores de combustión interna
D	29	291	2913	291304	Fabricación de bolas y cojinetes de rodillos y sus partes
D	29	291	2913	291305	Fabricación de ejes de transmisión y manivelas, árboles de levas, cigüeñales, bielas, etc.



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	29	291	2913	291306	Fabricación de soportes de rodamiento y cojinetes
D	29	291	2913	291307	Fabricación de engranajes, cajas de engranajes y otros variadores de velocidad
D	29	291	2913	291308	Fabricación de embragues y órganos de acoplamiento
D	29	291	2913	291309	Fabricación de volantes y poleas
D	29	291	2913	291311	Fabricación de cadenas de eslabones articulados
D	29	291	2913	291312	Fabricación de cadenas de transmisión de potencia
D	29	291	2914	291401	Fabricación de hornos y quemadores
D	29	291	2914	291402	Fabricación de aparatos eléctricos y otros industriales de laboratorios
D	29	291	2914	291403	Fabricación y el montaje permanente de calentadores eléctricos, calentadores eléctricos de piscina
D	29	291	2914	291404	Fabricación y montaje de calefacción solar
D	29	291	2914	291405	Fabricación y montaje de calefacción de vapor
D	29	291	2914	291406	Fabricación de aceite térmico
D	29	291	2914	291407	Fabricación y montaje de hornos y equipos de calefacción
D	29	291	2914	291408	Fabricación de electrodomésticos del tipo de hornos
D	29	291	2915	291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)
D	29	291	2915	291502	Fabricación de grúas, bastidores y elevadores móviles
D	29	291	2915	291503	Fabricación de camiones de obras sean o no equipados con equipos de elevación o manipulación
D	29	291	2915	291504	Fabricación de manipuladores mecánicos y robots industriales diseñados específicamente para elevación, carga y descarga
D	29	291	2915	291505	Fabricación de transportadores, teleféricos
D	29	291	2915	291506	Fabricación de ascensores, escaleras mecánicas y pasillos móviles
D	29	291	2915	291507	Fabricación de piezas especializadas para el levantamiento y manejo de equipo
D	29	291	2919	291901	Fabricación de maquinaria de uso general N. C. P.
D	29	291	2919	291902	Fabricación de calandrias u otras maquinas laminadoras (a excepción de metal y vidrio)
D	29	291	2919	291903	Fabricación de centrifugadoras (excepto separadores de crema y secadoras de ropa)
D	29	291	2919	291904	Fabricación de juntas y uniones similares hechas de una combinación de materiales o capas del mismo material
D	29	291	2919	291905	Fabricación de maquinas de ventas automáticas de productos
D	29	291	2919	291906	Fabricación de piezas para maquinaria de uso general
D	29	291	2919	291907	Fabricación de ventiladores (ventiladores de techo, etc.)
D	29	291	2919	291908	Fabricación de aparatos no eléctricos de soldadura y equipos de soldadura
D	29	291	2919	291909	Ensamblaje de maquinarias y equipos (incluye las eléctricas)
D	29	292	2921	292100	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
D	29	292	2921	292110	Fabricación de tractores
D	29	292	2921	292111	Fabricación de tractores (controlado peatonalmente)
D	29	292	2921	292112	Fabricación de segadoras, incluidas las cortadoras de césped
D	29	292	2921	292113	Fabricación de cosechadoras, trilladoras y clasificadoras
D	29	292	2921	292114	Fabricación de maquinaria de pulverización para uso agrícola
D	29	292	2921	292190	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
D	29	292	2922	292201	Fabricación de maquinas herramienta, piezas para maquina de trabajar los metales y la madera (no eléctrica)
D	29	292	2922	292202	Fabricación de maquinaria para la avicultura, apicultura, equipos para la preparación de forraje
D	29	292	2922	292203	Fabricación de maquinaria para limpiar, seleccionar o clasificar huevos
D	29	292	2923	292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica
D	29	292	2923	292302	Fabricación de herramientas, piezas y accesorios para maquinas de trabajar los metales y otros materiales



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	29	292	2923	292303	Fabricación de maquinas y herramientas para el torneado, taladrado y fresado
D	29	292	2923	292304	Fabricación de maquinas y herramientas para el estampado y pulsado
D	29	292	2923	292305	Fabricación de prensas de troquelado
D	29	292	2923	292306	Fabricación de prensas hidráulicas
D	29	292	2923	292307	Fabricación de frenos hidráulicos, martillos de caída
D	29	292	2923	292308	Fabricación de prensas para la fabricación de tableros de partículas y similares
D	29	292	2923	292309	Fabricación de maquinas estacionaria para clavar, grapar madera, corcho, hueso, plástico
D	29	292	2924	292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
D	29	292	2924	292402	Fabricación de maquinaria para la perforación, corte, hundimiento de túneles
D	29	292	2924	292403	Fabricación de maquinaria para el tratamiento de materiales mediante cribado, selección, clasificación, lavado, trituración, etc.
D	29	292	2924	292404	Fabricación de tractores usados en la construcción y minería
D	29	292	2924	292405	Fabricación de excavadoras
D	29	292	2925	292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
D	29	292	2925	292502	Fabricación de maquinaria para hacer confitería de cacao o chocolate
D	29	292	2925	292503	Fabricación de maquinaria para procesar carne de aves de corral
D	29	292	2925	292504	Fabricación de maquinaria para preparar frutas y vegetales
D	29	292	2925	292505	Fabricación de maquinaria para preparar pescado y mariscos
D	29	292	2925	292506	Fabricación de mecanismos de filtrado y purificación
D	29	292	2925	292507	Fabricación de maquinarias para la extracción o preparación de aceites o grasas animales o vegetales
D	29	292	2925	292508	Fabricación de maquinaria para la preparación de tabaco
D	29	292	2925	292509	Fabricación de maquinaria para la preparación de alimentos en hoteles y restaurantes
D	29	292	2926	292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
D	29	292	2926	292602	Fabricación de maquinas para la preparación de fibras textiles
D	29	292	2926	292603	Fabricación de maquinas de hilado
D	29	292	2926	292604	Fabricación de maquinas para la preparación de hilados textiles
D	29	292	2926	292605	Fabricación de maquinas de telares, incluidos los telares de mano
D	29	292	2926	292606	Fabricación de maquinas para hacer nudo
D	29	292	2926	292607	Fabricación de maquinas auxiliares o equipos para maquinaria textil
D	29	292	2926	292608	Fabricación de maquinaria de impresión textil
D	29	292	2926	292611	Fabricación de maquinaria para el lavado, blanqueo, teñido, acabado y recubrimiento de tejidos
D	29	292	2926	292612	Fabricación de maquinas para el devanado de tejido
D	29	292	2926	292613	Fabricación de maquinas de planchar incluyendo las prensas de fusión
D	29	292	2926	292614	Fabricación de maquinas comerciales de lavado y secado
D	29	292	2926	292615	Fabricación de maquinas de lavado en seco
D	29	292	2926	292616	Fabricación de maquinas para la producción o acabado de fieltro o tela sin tejer
D	29	292	2926	292617	Fabricación de maquinas para la preparación, curtido o trabajo de cuero y pieles
D	29	292	2926	292618	Fabricación de maquinas para fabricar o reparar calzado u otro artículos de cuero, pieles
D	29	292	2927	292701	Fabricación de armas y municiones
D	29	292	2927	292702	Fabricación de artillería
D	29	292	2927	292703	Fabricación de cañones móviles
D	29	292	2927	292704	Fabricación de lanzadores de cohetes
D	29	292	2927	292705	Fabricación de tubos de torpedos
D	29	292	2927	292706	Fabricación de ametralladoras pesadas
D	29	292	2927	292707	Fabricación de explosivos como bombas, minas y torpedos



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	29	292	2927	292708	Fabricación de revólveres y pistolas
D	29	292	2927	292709	Fabricación de escopetas
D	29	292	2927	292711	Fabricación de ametralladoras ligeras
D	29	292	2927	292712	Fabricación de cañones y pistolas de aire o gas
D	29	292	2927	292713	Fabricación de municiones para guerra
D	29	292	2928	292801	Fabricación y reparación de maquinaria de la industria petrolera
D	29	292	2929	292900	Fabricación de maquinaria de uso especial
D	29	292	2929	292901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes graficas
D	29	292	2929	292902	Fabricación de papel y cartón
D	29	292	2929	292903	Fabricación de secadores para madera, pasta de papel o cartón
D	29	292	2929	292904	Fabricación de maquina para la producción de artículos de papel o cartón
D	29	292	2929	292909	Fabricación de maquinaria de uso especial N. C. P.
D	29	293	2930	293000	Fabricación de aparatos para uso domésticos
D	29	293	2930	293010	Fabricación de cocinas, estufas y calefactores de uso domestico no eléctricos
D	29	293	2930	293020	Fabricación de heladeras, freezer, lavaplatos y secarropas
D	29	293	2930	293021	Fabricación de lavavajillas
D	29	293	2930	293022	Fabricación de maquina de lavado y secado de ropa
D	29	293	2930	293023	Fabricación de aspiradoras
D	29	293	2930	293024	Fabricación de eliminadores de residuos
D	29	293	2930	293025	Fabricación de molinos, mezcladores, exprimidores de zumo
D	29	293	2930	293026	Fabricación de abridores de lata
D	29	293	2930	293027	Fabricación de maquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos y otros aparatos eléctricos del cuidado personal
D	29	293	2930	293031	Fabricación de calentadores de agua eléctricos
D	29	293	2930	293032	Fabricación de mantas eléctricas
D	29	293	2930	293033	Fabricación de secadores de pelo, peines y cepillos
D	29	293	2930	293034	Fabricación de plancha eléctrica
D	29	293	2930	293035	Fabricación de placas de cocción
D	29	293	2930	293036	Fabricación de tostadoras y cafeteras eléctricas
D	29	293	2930	293037	Fabricación de sartenes, asadores y parrillas
D	29	293	2930	293038	Fabricación de calefactores eléctricos de resistencia
D	29	293	2930	293091	Fabricación de maquinas de coser y tejer
D	29	293	2930	293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradores y similares
D	29	293	2930	293093	Fabricación de encendedoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares
D	29	293	2930	293094	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
D	29	293	2930	293095	Fabricación de artefactos para la iluminación excepto los eléctricos
D	29	293	2930	293099	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos N. C. P.
D	30	300	3000	300000	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipos periféricos)
D	30	300	3000	300001	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
D	30	300	3000	300002	Fabricación de calculadoras, eléctricas o no
D	30	300	3000	300003	Fabricación de cajas registradoras operadas mecánicamente
D	30	300	3000	300004	Fabricación de maquinas de escribir
D	30	300	3000	300005	Fabricación de maquinas de taquigrafía
D	30	300	3000	300006	Fabricación de maquinas de protección de cheques
D	30	300	3000	300007	Fabricación de maquinaria para embasado de moneda y conteo de moneda

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	30	300	3000	300011	Fabricación de sacapuntas
D	30	300	3000	300012	Fabricación de grapadoras y saca grapas
D	30	300	3000	300013	Fabricación de dispensadores de cinta
D	30	300	3000	300014	Fabricación de perforadoras de papel
D	30	300	3000	300015	Fabricación de maquinas fotocopiadoras
D	30	300	3000	300016	Fabricación de cartuchos de toner
D	31	311	3110	311000	Fabricación de generadores y motores eléctricos
D	31	311	3110	311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
D	31	311	3110	311002	Fabricación de generadores de energía (excepto alternadores de carga de baterías)
D	31	311	3110	311003	Fabricación de generadores de motor (excepto el generador de turbina)
D	31	311	3110	311004	Fabricación de disyuntores de potencia (breakers)
D	31	311	3110	311005	Fabricación de paneles de control para la distribución de la energía
D	31	311	3110	311006	Fabricación de rieles eléctrica
D	31	311	3110	311007	Fabricación de conductos de los aparatos eléctricos
D	31	311	3110	311008	Fabricación de fusibles eléctricos
D	31	311	3110	311009	Fabricación de equipos de conmutación de potencia
D	31	311	3110	311011	Fabricación de interruptores de energía eléctrica
D	31	312	3120	312000	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
D	31	312	3120	312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
D	31	312	3120	312002	Fabricación de interruptores de cables eléctricos
D	31	312	3120	312003	Fabricación de tomas de electricidad
D	31	312	3120	312004	Fabricación de cajas de cables eléctricos
D	31	312	3120	312005	Fabricación de conductos eléctricos
D	31	312	3120	312006	Fabricación de plástico actual no portadora de dispositivos de cableado
D	31	313	3130	313000	Fabricación de otros cables eléctricos y electrónicos
D	31	313	3130	313001	Fabricación de hilos y cables aislados
D	31	314	3140	314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias e inversores
D	31	314	3140	314010	Fabricación de acumuladores y pilas y baterías primarias
D	31	314	3140	314011	Fabricación de células que contienen dióxido de magnesio, dióxido de mercurio, oxido de plata
D	31	314	3140	314012	Fabricación de acumuladores eléctricos
D	31	314	3140	314013	Fabricación de separadores y contenedores
D	31	314	3140	314014	Fabricación de baterías de acido de plomo
D	31	314	3140	314015	Fabricación de baterías de NiCad
D	31	314	3140	314016	Fabricación de baterías de NiMH
D	31	314	3140	314017	Fabricación de baterías de litio
D	31	314	3140	314018	Fabricación de pilas secas
D	31	314	3140	314019	Fabricación de baterías de celdas húmedas
D	31	314	3140	314020	Fabricación de inversores de estado sólido, pilas de combustibles
D	31	314	3140	314021	Fabricación de cargadores de batería de estado sólido
D	31	314	3140	314022	Fabricación de puertas de apertura y cierre con dispositivos eléctricos
D	31	314	3140	314023	Fabricación de campanas eléctricas
D	31	314	3140	314024	Fabricación de maquinas de limpieza por ultrasonidos
D	31	314	3140	314025	Fabricación de cama de bronceado
D	31	314	3140	314026	Fabricación de sistemas de alimentación interrumpida UPS
D	31	315	3150	315000	Fabricación de lámparas eléctrica y equipos de iluminación
D	31	315	3150	315001	Fabricación de lámparas eléctrica y equipos de iluminación

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	31	315	3150	315002	Fabricación de techo de luminaria
D	31	315	3150	315003	Fabricación de lámparas
D	31	315	3150	315004	Fabricación de lámparas de mesa
D	31	315	3150	315005	Fabricación de aparatos de iluminación para árboles de navidad
D	31	315	3150	315006	Fabricación de lámparas eléctricas contra insectos
D	31	315	3150	315007	Fabricación de lámparas de carburo, eléctricas, de gas, queroseno
D	31	315	3150	315008	Fabricación de proyectores
D	31	315	3150	315011	Fabricación de accesorios para la iluminación de calle
D	31	315	3150	315012	Fabricación de equipos de iluminación para equipos de transporte
D	31	319	3190	319000	Fabricación de equipo electrónico N. C. P.
D	31	319	3190	319001	Fabricación de equipo electrónico N. C. P.
D	31	319	3190	319002	Fabricación de diodos emisores de luz (LED)
D	31	319	3190	319003	Fabricación de cristales electrónicos
D	31	319	3190	319004	Fabricación de computadoras de escritorio
D	31	319	3190	319005	Fabricación de computadoras portátiles
D	31	319	3190	319006	Fabricación de ordenadores de bolsillos
D	31	319	3190	319007	Fabricación de discos magnéticos, unidades flash y otros dispositivos de almacenamiento
D	31	319	3190	319008	Fabricación de unidades ópticas como CD-RW, CD ROM, DVD ROM
D	31	319	3190	319011	Fabricación de impresoras
D	31	319	3190	319012	Fabricación de monitores
D	31	319	3190	319013	Fabricación de teclados
D	31	319	3190	319014	Fabricación de ratones, joystick, TrackBall
D	31	319	3190	319015	Fabricación de terminales de ordenadores especializados
D	31	319	3190	319016	Fabricación de servidores informáticos
D	31	319	3190	319017	Fabricación de escáneres
D	31	319	3190	319018	Fabricación de lectores de tarjetas inteligentes
D	31	319	3190	319019	Fabricación de cascos de realidad virtual
D	31	319	3190	319021	Fabricación de equipos de conmutación para oficina
D	31	319	3190	319022	Fabricación de teléfonos inalámbricos
D	31	319	3190	319023	Fabricación de central telefónica privada, equipo (PBX)
D	31	319	3190	319024	Fabricación de teléfonos y equipos de fax, incluyendo los contestadores
D	31	319	3190	319025	Fabricación de pagers (buscadores)
D	31	319	3190	319026	Fabricación de teléfonos celulares
D	31	319	3190	319027	Fabricación de equipo de comunicación móvil
D	31	319	3190	319028	Fabricación de equipos de comunicaciones de datos
D	31	319	3190	319029	Fabricación de antenas de transmisión y recepción
D	32	321	3210	321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
D	32	321	3210	321001	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
D	32	321	3210	321002	Fabricación de circuitos integrados (análogos, digitales o híbridos)
D	32	321	3210	321003	Fabricación de diodos, transistores y dispositivos discretos
D	32	321	3210	321004	Fabricación de solenoides, interruptores para aplicaciones electrónicas
D	32	321	3210	321005	Fabricación de semiconductores acabados o semiacabados
D	32	321	3210	321006	Fabricación de condensadores eléctricos
D	32	321	3210	321007	Fabricación de resistencias electrónicas
D	32	321	3210	321008	Fabricación de microprocesadores
D	32	321	3210	321009	Fabricación de circuitos impresos

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	32	321	3210	321011	Fabricación de inductores
D	32	321	3210	321012	Fabricación de tarjetas de interfaz
D	32	321	3210	321013	Fabricación de componentes de pantallas
D	32	322	3220	322000	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para la telefonía y telegrafía con hilos
D	32	322	3220	322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para la telefonía y telegrafía con hilos
D	32	322	3220	322002	Fabricación de grabadoras de video
D	32	322	3220	322003	Fabricación de monitores de televisión
D	32	322	3220	322004	Fabricación de equipos de sistemas de grabación de sonido
D	32	322	3220	322005	Fabricación de equipos estereos
D	32	322	3220	322006	Fabricación de reproductores de CD y DVD
D	32	322	3220	322007	Fabricación de equipos de karaoke
D	32	323	3230	323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos
D	32	323	3230	323001	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos
D	32	323	3230	323002	Fabricación de sistemas de altavoces
D	32	323	3230	323003	Fabricación de micrófonos
D	32	323	3230	323004	Fabricación de amplificadores de instrumentos musicales
D	32	323	3230	323005	Fabricación de audífonos
D	32	323	3230	323006	Fabricación de consolas de videojuegos
D	32	323	3231	323101	Fabricación de piezas y accesorios para radio y televisión
D	33	331	3311	331100	Fabricación de equipo medico y quirúrgico y aparatos ortopédicos
D	33	331	3311	331101	Fabricación de equipo medico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
D	33	331	3311	331102	Fabricación de cortinas estéril, cadenas y tejidos quirúrgicos
D	33	331	3311	331103	Fabricación de empastes dentales, cementos, cera dental y otras preparaciones dentales en yeso
D	33	331	3311	331104	Fabricación de hornos de laboratorio dental
D	33	331	3311	331105	Fabricación de maquinaria para la limpieza de laboratorios de ultrasonido
D	33	331	3311	331106	Fabricación de esterilizadores de laboratorios
D	33	331	3311	331107	Fabricación de aparatos de destilación, centrifugadoras de laboratorio
D	33	331	3311	331108	Fabricación de mesas de operación
D	33	331	3311	331109	Fabricación de Tabla de examinación
D	33	331	3311	331111	Fabricación de camas de hospitales con ajustes mecánicos
D	33	331	3311	331112	Fabricación de sillas odontológicas
D	33	331	3311	331113	Fabricación de tornillos, jeringas, agujas, catéteres y cánulas
D	33	331	3311	331114	Fabricación de instrumentos dentales
D	33	331	3311	331115	Fabricación de dientes artificiales, puentes realizados en laboratorios dentales
D	33	331	3311	331116	Fabricación de ojos de vidrio
D	33	331	3311	331117	Fabricación de termómetros médicos
D	33	331	3311	331118	Fabricación de productos oftálmicos, anteojos, lentes de sol, lentes de terreno para la prescripción, lentes de contacto
D	33	331	3312	331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
D	33	331	3312	331201	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
D	33	331	3312	331202	Fabricación de equipos de radar
D	33	331	3312	331203	Fabricación de dispositivos GPS

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	33	331	3312	331204	Fabricación de instrumentos para motores de aeronaves
D	33	331	3312	331205	Fabricación de equipos para verificación de emisiones automotriz
D	33	331	3312	331206	Fabricación de instrumentos meteorológicos
D	33	331	3312	331207	Fabricación de equipos de inspección y pruebas de las propiedades físicas
D	33	331	3312	331208	Fabricación de maquinas de polígrafos
D	33	331	3312	331209	Fabricación de equipos de medición y pruebas de electricidad y señales eléctricas
D	33	331	3312	331211	Fabricación de instrumentos de detección y seguimiento de radiación
D	33	331	3312	331212	Fabricación de instrumentos de topografía
D	33	331	3312	331213	Fabricación de termómetros líquidos en vidrio y tipos bimetalicos
D	33	331	3312	331214	Fabricación de microscopios de electrones y protones
D	33	331	3313	331301	Fabricación de equipos de controles de procesos industriales
D	33	331	3313	331302	Fabricación de aparatos de control de limite hidrónicos
D	33	331	3313	331303	Fabricación de aparatos para control de llamas y quemadores
D	33	331	3313	331304	Fabricación de aparatos para controles ambientales y controles automáticos
D	33	331	3313	331305	Fabricación de espectrómetros
D	33	331	3313	331306	Fabricación de indicadores de nivel neumático
D	33	331	3313	331307	Fabricación de medidores de consumo
D	33	331	3313	331308	Fabricación de medidores de flujos y aparatos para contar
D	33	331	3313	331309	Fabricación de detectores de mina, detectores de metales
D	33	331	3313	331311	Fabricación de detectores de movimientos
D	33	331	3313	331312	Fabricación de instrumentos analíticos de laboratorios
D	33	332	3320	332000	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotografito
D	33	332	3320	332001	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
D	33	332	3320	332002	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos
D	33	332	3320	332003	Fabricaron de instrumento de óptica
D	33	332	3320	332004	Fabricación de microscopios ópticos, binoculares y telescopios
D	33	332	3320	332005	Fabricación de espejos ópticos
D	33	332	3320	332006	Fabricación de instrumentos ópticos de aumento
D	33	332	3320	332007	Fabricación de maquinas ópticas de herramientas de precisión
D	33	332	3320	332008	Fabricación de comparadores ópticos
D	33	332	3320	332011	Fabricación de equipos ópticos de observación para armas
D	33	332	3320	332012	Fabricación de equipo óptico de posicionamiento
D	33	332	3320	332013	Fabricación de equipos de control de incendio
D	33	332	3320	332014	Fabricación de medidores de luz fotográfica
D	33	332	3320	332015	Fabricación de buscadores de rango
D	33	332	3320	332016	Fabricación de cámaras de películas y cámaras digitales
D	33	332	3320	332017	Fabricación de películas y proyectores de diapositivas
D	33	332	3320	332021	Fabricación de cintas magnéticas de video y de audio
D	33	332	3320	332022	Fabricación de casetes magnéticos de video y de audio
D	33	332	3320	332023	Fabricación de diskettes
D	33	332	3320	332024	Fabricación de discos ópticos en blanco
D	33	332	3320	332025	Fabricación de discos duros
D	33	333	3330	333000	Fabricación de todo tipo de relojes
D	33	333	3330	333001	Fabricación de relojes
D	33	333	3330	333002	Fabricación de relojes de metales preciosos
D	33	333	3330	333003	Fabricación de parquímetros

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	33	333	3330	333004	Fabricación de relojes de tiempo
D	33	333	3330	333005	Fabricación de marcadoras de fecha y hora
D	33	333	3330	333006	Fabricación de procesadoras de temporizadores
D	33	333	3330	333007	Fabricación de cerraduras de tiempo
D	33	333	3330	333008	Fabricación de piezas móviles de todo tipo de relojes
D	33	333	3330	333009	Fabricación de resortes y otras piezas
D	34	340	3400	340000	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
D	34	341	3410	341000	Fabricación de vehículos automotores
D	34	341	3410	341001	Fabricación de vehículos automotores
D	34	341	3410	341002	Fabricación de furgonetas, camiones, tractores de carretera para semirremolque
D	34	341	3410	341003	Fabricación de autobuses
D	34	341	3410	341004	Fabricación de motores de los vehículos automotores
D	34	341	3410	341005	Fabricación de carrocería para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolque
D	34	341	3410	341006	Fabricación de motos de nieve, carritos de golf, vehículos anfibios
D	34	341	3410	341007	Fabricación de camiones bomberos, barredores de calle y vehículos blindados
D	34	341	3410	341008	Fabricación de caminos mezcladores de hormigón
D	34	341	3410	341009	Fabricación de go-karts y similares incluyendo carros de carrera
D	34	342	3420	342000	Fabricación de carrocería de vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
D	34	342	3420	342001	Fabricación de carrocerías de vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
D	34	342	3420	342002	Fabricación de equipamientos de todos los tipos de vehículos de motor, remolques y semirremolques
D	34	342	3420	342003	Fabricación de remolques para el transporte de mercancías
D	34	342	3420	342004	Fabricación de remolques para el transporte de pasajeros
D	34	342	3420	342005	Fabricación de contenedores para el transporte
D	34	342	3420	342006	Ensamblaje de vehículos automotores
D	34	343	3430	343000	Fabricación de partes y accesorios para motores de vehículos
D	34	343	3430	343001	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
D	34	343	3430	343002	Fabricación de ejes, ruedas, suspensiones y amortiguadores
D	34	343	3430	343003	Fabricación de radiadores, silenciadores y tubos de escapes
D	34	343	3430	343004	Fabricación de volantes, columnas de dirección y cajas de dirección
D	34	343	3430	343005	Fabricación de cinturones de seguridad, airbags, puertas y parachoques
D	34	343	3430	343006	Fabricación de asientos de automóviles
D	34	343	3430	343007	Fabricación de generadores, alternadores y bujías
D	34	343	3430	343008	Fabricación de arnés de cableado de encendido
D	34	343	3430	343009	Fabricación de paneles de instrumentos, reguladores de voltaje
D	34	343	3430	343010	Fabricación y reparación de baterías
D	35	351	3510	351000	Construcción de buques y otras embarcaciones
D	35	351	3511	351100	Contracción y reparación de buques y embarcaciones N. C. P.
D	35	351	3511	351101	Fabricación y reparación de buques (incluye la construcción de motores y piezas para navíos, etc.)
D	35	351	3511	351102	Fabricación de buques de guerra
D	35	351	3511	351103	Fabricación de barcos de pesca y barcos factorías para el procesamiento del pescado
D	35	351	3511	351104	Construcción de aerodeslizadores
D	35	351	3511	351105	Construcción de plataformas de perforación, flotantes o sumergidas
D	35	351	3511	351106	Construcción de diques flotantes, boyas, tanques flotantes, barcazas, grúas flotantes
D	35	351	3511	351107	Fabricación de botes inflables y balsas

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	35	351	3511	351108	Fabricación de veleros con o sin motor auxiliar
D	35	351	3511	351109	Construcción de barcos a motor
D	35	351	3512	351201	Fabricación de otras embarcaciones de recreo y deporte
D	35	351	3512	351202	Fabricación de aerodeslizadores para la recreación
D	35	352	3520	352000	Fabricación de locomotoras y de material rodante
D	35	352	3520	352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvía con sistemas eléctricos, diesel o vapor
D	35	352	3520	352002	Fabricación de vehículos de mantenimiento
D	35	352	3520	352003	Fabricación de coches de viajeros, vagones de mercancía y vagones cisternas
D	35	352	3520	352004	Fabricación de ejes, ruedas, frenos, partes de freno, amortiguadores y partes de amortiguación
D	35	352	3520	352005	Fabricación de ganchos y dispositivos de acoplamiento
D	35	353	3530	353000	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas
D	35	353	3530	353001	Fabricación y reparación de aviones
D	35	353	3530	353002	Fabricación de aviones para el uso de las fuerzas de defensa
D	35	353	3530	353003	Fabricación de helicópteros
D	35	353	3530	353004	Fabricación de planeadores
D	35	353	3530	353005	Fabricación de dirigibles y globos aerostáticos
D	35	353	3530	353006	Fabricación de partes tales como fuselajes, alas, puertas, superficies de control, tren de aterrizaje y tanques de combustible
D	35	353	3530	353007	Fabricación de rotores de helicópteros y palas del rotor
D	35	353	3530	353008	Fabricación de partes de turborreactores para las aeronaves
D	35	353	3530	353009	Fabricación de asientos de avión
D	35	359	3591	359100	Fabricación de motocicleta
D	35	359	3591	359101	Fabricación de motocicleta
D	35	359	3591	359102	Fabricación de motores para motocicleta
D	35	359	3591	359103	Fabricación de sidecar
D	35	359	3591	359104	Fabricación de piezas de repuestos y accesorios para motocicleta
D	35	359	3592	359201	Fabricación de bicicletas y sillas de ruedas para inválidos
D	35	359	3592	359202	Fabricación de partes y accesorios para bicicletas
D	35	359	3592	359203	Fabricación de sillas de ruedas, partes y accesorios
D	35	359	3592	359204	Fabricación de sillas para bebés
D	35	359	3599	359901	Fabricación de equipo de transporte N. C. P.
D	35	359	3599	359902	Fabricación de dispositivos de propulsión de vehículos
D	35	359	3599	359903	Fabricación de vehículos tirados por animales
D	36	361	3610	361000	Fabricación de muebles y colchones
D	36	361	3610	361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
D	36	361	3610	361011	Fabricación de sillas y asientos para oficinas, talleres, hoteles y restaurantes
D	36	361	3610	361012	Fabricación de sillas y asientos para teatros y cines
D	36	361	3610	361013	Fabricación de sofás, sofás camas
D	26	261	2610	261014	Fabricación de sillas y asientos de jardín
D	36	361	3610	361015	Fabricación de muebles para iglesias y escuelas
D	36	361	3610	361016	Fabricación de muebles especiales para tiendas, mostradores, vitrinas y estanterías
D	36	361	3610	361017	Fabricación de mobiliario para oficina
D	36	361	3610	361018	Fabricación de muebles para cocina
D	36	361	3610	361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico)
D	36	361	3610	361030	Fabricación de somieres y colchones

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	36	361	3610	361031	Fabricación de bancos, sillas y otros asientos para laboratorios y mobiliarios de laboratorios
D	36	361	3610	361032	Acabados, tales como tapicería de sillas y asientos
D	36	361	3610	361033	Acabado de muebles, tales como la fumigación, pintura y pulido
D	36	369	3690	369000	Otras industrias manufactureras N. C. P.
D	36	369	3691	369101	Fabricación de joyas y artículos conexos
D	36	369	3691	369102	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados
D	36	369	3691	369103	Fabricación de bisutería y accesorios
D	36	369	3691	369104	Combinaciones de metales preciosos y piedras o de otros materiales preciosos o semipreciosos
D	36	369	3691	369105	Fabricación de vajillas, cubiertos, artículos de tocador, artículos de oficina o de escritorio y artículos para uso religioso
D	36	369	3691	369106	Fabricación de crisoles, espátulas, ánodos de galvanoplasta
D	36	369	3691	369107	Fabricación de relojes de metales preciosos, muñequeras y correas de relojes
D	36	369	3691	369108	Fabricación de joyas que contienen piedras de imitación tales como imitación de diamantes
D	36	369	3692	369201	Fabricación de instrumentos musicales
D	36	369	3692	369202	Fabricación de instrumentos de cuerda con teclado, incluidos los pianos automáticos
D	36	369	3692	369203	Fabricación de órganos de tubo y teclado
D	36	369	3692	369204	Fabricación de acordeones e instrumentos similares incluyendo los órganos de boca
D	36	369	3692	369205	Fabricación de instrumentos de viento
D	36	369	3692	369206	Fabricación de instrumentos musicales de percusión
D	36	369	3692	369207	Fabricación de instrumentos musicales que el sonido se produce por vía electrónica
D	36	369	3692	369208	Fabricación de cajas de música
D	36	369	3692	369209	Fabricación de instrumentos, piezas y accesorios
D	36	369	3693	369300	Fabricación de artículos de deporte
D	36	369	3693	369301	Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping)
D	36	369	3693	369302	Fabricación de pelotas inflables duras y suaves
D	36	369	3693	369303	Fabricación de esquís, bastones y botas de esquí
D	36	369	3693	369304	Fabricación de velas y Tablas de surf
D	36	369	3693	369305	Fabricación de artículos para la pesca deportiva
D	36	369	3693	369306	Fabricación de artículos para la caza, el montañismo
D	36	369	3693	369307	Fabricación de patines de hielo, patines
D	36	369	3693	369308	Fabricación de arcos y ballestas
D	36	369	3693	369309	Fabricación de equipo deportivo para gimnasio
D	36	369	3694	369400	Fabricación de juegos y juguetes
D	36	369	3694	369401	Fabricación de juegos y juguetes
D	36	369	3694	369402	Fabricación de muñecas, partes y accesorios
D	36	369	3694	369403	Fabricación de figuras de acción
D	36	369	3694	369404	Fabricación de animales de juguete
D	36	369	3694	369405	Fabricación de instrumentos musicales de juguete
D	36	369	3694	369406	Fabricación de naipes
D	36	369	3694	369407	Fabricación de juegos de mesa y similares
D	36	369	3694	369408	Fabricación de juegos electrónicos
D	36	369	3694	369409	Fabricación de juegos que funcionan con monedas, billares, mesas especiales para juego de casino
D	36	369	3699	369900	Otras industrias manufactureras
D	36	369	3699	369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas
D	36	369	3699	369911	Fabricación de lápices conduce



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
D	36	369	3699	369920	Fabricación de brochas, pinceles, escobas y cepillos que constituyan entre ellos partes de maquinas
D	36	369	3699	369930	Fabricación de lámparas
D	36	369	3699	369931	Fabricación de velas, cirios y similares
D	36	369	3699	369932	Fabricación de ramos, coronas y cestas de flores, flores, frutas y follaje artificiales
D	36	369	3699	369940	Fabricación de pelucas
D	36	369	3699	369941	Fabricación de botones, sujetadores de equipos y cremalleras
D	36	369	3699	369991	Fabricación de fósforos
D	36	369	3699	369992	Fabricación de paraguas, sombrillas de sol, bastones
D	36	369	3699	369993	Fabricación de encendedores de cigarrillos
D	36	369	3699	369999	Otras industrias manufactureras N. C. P. (incluye la fabricación de cochecitos de bebe, termos, etc.)
D	37	371	3710	371000	Recogida de desperdicios y desechos metálicos
D	37	371	3710	371001	Recogida de desperdicios y desechos metálicos
D	37	372	3720	372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
D	37	372	3720	372001	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
E					SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
E	40	400	4000	400000	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	40	401	4010	401000	Producción, transmisión y distribución de energía eléctrica
E	40	401	4011	401110	Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante maquinas turbogas, turbo vapor)
E	40	401	4011	401120	Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía mediante combustible nuclear)
E	40	401	4011	401130	Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)
E	40	401	4011	401190	Generación de energía N. C. P. (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, etc.)
E	40	401	4012	401201	Transporte de energía eléctrica
E	40	401	4013	401301	Distribución de energía eléctrica
E	40	401	4013	401302	Venta de electricidad para el usuario
E	40	401	4013	401303	Actividades de agentes que organizan la venta de energía
E	40	401	4013	401304	Operación de electricidad y capacidad de transmisión para los intercambios de energía eléctrica
E	40	402	4020	402000	Fabricación de gas, distribución de combustible gaseoso por tubería
E	40	402	4020	402001	Fabricación y distribución de gas (no incluye el transporte por gaseoductos)
E	40	402	4020	402002	Fabricación de combustibles gaseosos con un valor calorífico
E	40	402	4020	402003	Venta de gas a los usuarios
E	40	402	4020	402004	Actividades ligadas al gas o agentes intermediarios
E	40	402	4020	402005	Productos básicos y la capacidad de transporte de los combustibles gaseosos
E	40	402	4020	402009	Fabricación y distribución de combustibles gaseosos N. C. P.
E	40	403	4030	403000	Suministro de vapor y agua caliente
E	40	403	4030	403001	Suministro de vapor y agua caliente
E	40	403	4030	403002	Producción y distribución de aire frío
E	40	403	4030	403003	Producción y distribución de agua fría para refrigeración
E	40	403	4030	403004	Producción de hielo
E	41	410	4100	410000	Captación, tratamiento y suministro de agua
E	41	410	4100	410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
E	41	410	4100	410011	Purificación de agua para fines de abastecimiento de agua
E	41	410	4100	410012	Tratamiento de agua industrial y para otros fines
E	41	410	4100	410013	Distribución de agua a través de la red, por camiones u otros medios

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
E	41	410	4100	410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
E	41	410	4100	410021	Recogida del agua de lluvia
E	41	410	4100	410022	Desalinización de agua de mar o subterránea para producir agua como principal producto de interés
E	41	410	4100	410023	Operación de los canales de riego
F					CONSTRUCCION
F	45	451	4510	451000	Preparación de terrenos para obras
F	45	451	4511	451101	Demolición y voladura de edificios y sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición)
F	45	451	4512	451201	Perforación y sondeo excepto la perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas
F	45	451	4512	451202	Otras actividades de desarrollo y preparación de los minerales y propiedades de los sitios
F	45	451	4512	451203	Obras de drenaje
F	45	451	4512	451204	Drenaje de los productos agrícolas y forestales
F	45	451	4519	451901	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras N. C. P. (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas)
F	45	451	4519	451902	Limpieza de obras de construcción
F	45	451	4519	451903	Excavación de zanjas, eliminación de rocas y voladuras
F	45	452	4520	452000	Construcción de edificios
F	45	452	4521	452101	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares)
F	45	452	4521	452102	Construcción de viviendas unifamiliares
F	45	452	4521	452103	Remodelación o renovación de estructuras residenciales existentes
F	45	452	4522	452201	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, etc.)
F	45	452	4522	452202	Construcción de hospitales, escuelas y edificios de oficinas
F	45	452	4522	452203	Construcción de edificios de aeropuertos
F	45	452	4522	452204	Construcción de instalaciones deportivas
F	45	452	4522	452205	Construcción de garajes incluyendo los garajes subterráneos
F	45	452	4522	452206	Construcción de almacenes
F	45	452	4522	452207	Construcción de edificios religiosos
F	45	452	4522	452210	Construcción, reforma y reparación de edificios turísticos
F	45	452	4523	452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)
F	45	452	4523	452311	Construcción de embalses
F	45	452	4523	452312	Construcción de sistemas de alcantarillado, incluyendo la reparación
F	45	452	4523	452313	Construcción de plantas de eliminación de aguas residuales
F	45	452	4523	452314	Construcción de estaciones de bombeo
F	45	452	4523	452315	Construcción de plantas de energía
F	45	452	4523	452320	Construcción, reforma y reparación de las calles, caminos, puentes, túneles
F	45	452	4523	452321	Pintura sobre el pavimento y otro tipo de marcado
F	45	452	4523	452322	Instalación de barreras, señales de tráfico
F	45	452	4523	452330	Obras de vías férreas
F	45	452	4523	452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructuras de transporte
F	45	452	4523	452391	Construcción de túneles
F	45	452	4524	452401	Construcción, reforma y reparación de redes (incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, gas)
F	45	452	4524	452402	Construcción de tuberías en zonas urbanas de comunicación y líneas eléctricas
F	45	452	4524	452403	Construcción de línea de agua principal



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
F	45	452	4525	452510	Fabricación de pozos de agua
F	45	452	4525	452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
F	45	452	4525	452521	Prueba de humedad y agua
F	45	452	4525	452522	Humidificación de los edificios
F	45	452	4525	452523	Hundimiento de ejes
F	45	452	4525	452524	Plegado de acero
F	45	452	4525	452525	Colocación de ladrillos y piedras
F	45	452	4525	452526	Cubrimiento con tejado de los edificios residenciales
F	45	452	4525	452527	Montaje y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo excluyendo el alquiler de andamios y plataformas de trabajo
F	45	452	4525	452528	Construcción de chimeneas y hornos industriales
F	45	452	4525	452529	Trabajos sobre estructuras altas
F	45	452	4525	452590	Actividades especializadas de construcción N. C. P. (incluye el alquiler e instalación de andamios)
F	45	452	4526	452610	Construcción de refinerías
F	45	452	4526	452611	Construcción de plantas químicas
F	45	452	4526	452620	Construcción de obras marítimas
F	45	452	4529	452901	Obras de ingeniería civil N. C.P. (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria y centrales eléctricas)
F	45	453	4530	453000	Acondicionamiento de edificios
F	45	453	4531	453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
F	45	453	4531	453111	Instalación de puertas giratorias automatizadas
F	45	453	4531	453112	Instalación de pararrayos
F	45	453	4531	453113	Instalación de sistemas de limpieza
F	45	453	4531	453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
F	45	453	4531	453121	Instalación de sistemas de iluminación de pistas de aterrizajes en aeropuertos
F	45	453	4531	453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas N. C.P. (incluye la instalación de antenas, pararrayos)
F	45	453	4531	453191	Cableado eléctrico y accesorios
F	45	453	4531	453192	Cableado de telecomunicación
F	45	453	4531	453193	Instalación de equipos de red, cableado de televisión por cable
F	45	453	4531	453194	Instalación de antenas parabólicas
F	45	453	4531	453195	Instalación de alarmas contra incendios
F	45	453	4531	453196	Instalación de sistemas de alarmas de seguridad
F	45	453	4532	453201	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y anti vibratorio
F	45	453	4533	453301	Instalaciones de gas, agua y sanitarios con sus artefactos conexos (incluyendo las instalaciones de compactadores, calderas)
F	45	453	4533	453302	Instalación de tuberías de vapor
F	45	453	4533	453303	Instalación de sistemas de rociadores contra incendio
F	45	453	4533	453304	Instalación de sistema de riego de césped
F	45	453	4533	453310	Construcción e instalación de equipos de climatización
F	45	453	4533	453311	Instalación de hornos, torres de enfriamiento
F	45	453	4533	453312	Instalación de colectores de energía solar no eléctricos
F	45	453	4533	453313	Instalación de ventilador, refrigeración o aire acondicionado o conductos
F	45	453	4539	453901	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería N. C. P.
F	45	453	4539	453902	Instalación de cocinas equipadas
F	45	453	4530	453093	Instalación de mobiliarios
F	45	454	4540	454000	Terminación de edificios

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
F	45	454	4541	454101	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye la instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica)
F	45	454	4541	454102	Instalación de carpintería, herrería de obra y artística
F	45	454	4541	454103	Aplicación de yeso y estuco en edificios y otras obras de construcción de interior y exterior
F	45	454	4542	454201	Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye la instalación de yesería, salpicré, pulido de pisos y colocación de revestimiento de cerámica)
F	45	454	4542	454202	Instalación de cerámica, hormigón, paredes talladas en piedras o baldosas
F	45	454	4542	454203	Instalación de alfombras y linóleo para suelos, incluidos los de caucho o de plástico
F	45	454	4542	454204	Instalación de terrazo, mármol, granito o revestimiento de paredes
F	45	454	4542	454205	Instalación de papel tapiz
F	45	454	4543	454301	Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio)
F	45	454	4544	454401	Pintura y trabajos de decoración
F	45	454	4544	454402	Pintura de estructuras de ingeniería civil
F	45	454	4549	454901	Terminación de obras de ingeniería civil N. C. P. (incluye trabajos de ornamentación, limpieza de exterior de edificios)
F	45	454	4549	454902	Limpieza de los edificios nuevos después de la construcción
F	45	455	4550	455000	Alquiler de equipos de construcción o demolición dotados de operarios
F	45	455	4550	455001	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario
F	45	455	4550	455002	Alquiler de grúas con operador
G					COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE LOS VEHICULOS DE MOTOR Y DE LAS MOTOCICLETAS
G	50	500	5000	500000	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas
G	50	501	5010	501000	Ventas de vehículos automotores, excepto motocicleta
G	50	501	5011	501110	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos (incluye taxis, jeeps, 4 X 4 y vehículos similares)
G	50	501	5011	501190	Venta de vehículos automotores, nuevos N. C. P. (incluye casas rodantes, trailers, remolques, ambulancias, ómnibus)
G	50	501	5012	501210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (incluye taxis, jeeps, 4 X 4 y vehículos similares)
G	50	501	5012	501290	Venta de vehículos automotores, usados N. C. P. (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus)
G	50	501	5012	501291	Venta de equipos y aparatos de transporte aéreo y marítimo
G	50	501	5012	501292	Venta de vehículos de camping, como caravanas y autocaravanas
G	50	501	5012	501293	Subastas de coches
G	50	501	5012	501294	Venta al por mayor o al por menor por comisión de agentes
G	50	501	5012	501295	Venta de vehículos automotores de pasajeros y vehículos de motor especializados como ambulancias y minibuses
G	50	502	5020	502000	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
G	50	502	5021	502101	Lavado automático y manual
G	50	502	5022	502210	Reparación de cámaras y cubiertas (incluye reparación de llantas)
G	50	502	5022	502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
G	50	502	5022	502221	Alineación de dirección y balanceo de ruedas
G	50	502	5023	502301	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor
G	50	502	5024	502401	Tapizado y retapizado
G	50	502	5025	502501	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías
G	50	502	5026	502601	Reparación y pintura de carrocería; colocación de guardabarros y protecciones de exteriores
G	50	502	5026	502602	Tratamiento antióxido
G	50	502	5029	502910	Instalación y reparación de caños de escape

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	50	502	5029	502920	mantenimiento y reparación de frenos
G	50	502	5029	502930	Rectificación de motores
G	50	502	5029	502990	Mantenimiento y reparación del motor N. C. P. mecánica integral (incluye auxilio y servicio de grúa)
G	50	502	5029	502991	Reparaciones de sistemas de inyección electrónica
G	50	502	5029	502992	Prestación de servicios ordinarios
G	50	502	5029	502993	Reparación de piezas de vehículos de motor
G	50	503	5030	503000	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
G	50	503	5031	503101	Venta al por mayor de partes y piezas y accesorios de vehículos automotores
G	50	503	5031	503102	Venta de llantas de goma y tubos
G	50	503	5032	503210	Venta al por mayor d tubo para neumáticos y cubiertas
G	50	503	5032	503220	Venta al por menor de baterías
G	50	503	5032	503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto neumáticos, cubiertas, parabrisas
G	50	504	5040	504000	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
G	50	504	5040	504010	Venta de motocicleta y de sus partes, piezas y accesorios
G	50	504	5040	504011	Venta al por mayor y al por menor de partes y piezas de motocicletas
G	50	504	5040	504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
G	50	505	5050	505000	Venta al por menor de combustibles para vehículos en almacenes especializados
G	50	505	5050	505001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios)
G	50	505	5050	505002	Venta al por menor de productos lubricantes y productos de refrigeración para vehículos de motor
G	51	511	5110	511000	Venta al por mayor a cambio de una retribución o contrata
G	51	511	5111	511111	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras
G	51	511	5111	511112	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
G	51	511	5111	511119	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas N. C. P.
G	51	511	5111	511121	Operación de intermediación de ganado en pie (incluye consignatarios de hacienda y ferieros)
G	51	511	5111	511122	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros
G	51	511	5119	511911	Operación de intermediación de carne (consignatario directo)
G	51	511	5119	511912	Operación de intermediación de carne excepto consignatario directo
G	51	511	5119	511913	Corretaje de vino
G	51	511	5119	511914	Venta de materias primas agrícolas, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados
G	51	511	5119	511915	Venta de combustible, minerales, metales y productos químicos industriales incluyendo los fertilizantes
G	51	511	5119	511916	Venta de maquinaria incluyendo de oficina y computadoras, equipos industriales, barcos y aviones
G	51	511	5119	511917	Venta de muebles y enseres domésticos
G	51	511	5119	511918	Actividades de venta al por mayor en casas de subasta
G	51	511	5119	511919	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco N. C. P.
G	51	511	5119	511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados, paraguas
G	51	511	5119	511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales de construcción
G	51	511	5119	511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles
G	51	511	5119	511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
G	51	511	5119	511960	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
G	51	511	5119	511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios y materiales de embalaje

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	51	511	5119	511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de materiales N. C. P.
G	51	512	5121	512100	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos
G	51	512	5121	512111	Venta al por mayor de cereales (arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
G	51	512	5121	512112	Venta al por mayor de semillas
G	51	512	5121	512113	Venta al por mayor de tabaco sin manufacturar
G	51	512	5121	512114	Venta al por mayor de animales vivos
G	51	512	5121	512119	Venta al por mayor de materia prima agrícola y de silvicultura N. C. P. (incluye el acopio y venta al por mayor de frutas, flores, etc.)
G	51	512	5121	512121	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
G	51	512	5121	512122	Ventas al por mayor de artículos de cuero
G	51	512	5122	512200	Ventas al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
G	51	512	5122	512211	Venta al por mayor de productos lácteos
G	51	512	5122	512212	Venta al por mayor de fiambres y quesos
G	51	512	5122	512213	Venta al por mayor de leche
G	51	512	5122	512221	Venta al por mayor de carnes y productos derivados excepto las de aves
G	51	512	5122	512229	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granjas y de la caza N. C. P.
G	51	512	5122	512230	Venta al por mayor de pescado
G	51	512	5122	512231	Venta al por mayor de mariscos
G	51	512	5122	512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámaras frigoríficas)
G	51	512	5122	512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
G	51	512	5122	512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos de confitería para quioscos
G	51	512	5122	512271	Venta al por mayor de azúcar
G	51	512	5122	512272	Ventas al por mayor de aceites y grasas
G	51	512	5122	512273	Venta al por mayor de café, te, yerba mate y otras infusiones
G	51	512	5122	512274	Venta al por mayor de condimentos y especias
G	51	512	5122	512279	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería
G	51	512	5122	512291	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos en conserva
G	51	512	5122	512292	Venta al por mayor de alimentos para animales
G	51	512	5122	512299	Venta al por mayor de alimentos N. C. P. (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)
G	51	512	5123	512311	Venta al por mayor de vino
G	51	512	5123	512312	Venta al por mayor de bebidas espirituosas
G	51	512	5123	512313	Compra de vino a granel y embotellado sin transformación
G	51	512	5123	512319	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas N. C. P. (incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)
G	51	512	5123	512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, etc.)
G	51	512	5124	512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
G	51	513	5131	513100	Venta al por mayor de textiles, prendas de vestir y calzado
G	51	513	5131	513111	Venta al por mayor de productos textiles, excepto telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir
G	51	513	5131	513112	Venta al por mayor de tejidos (telas)
G	51	513	5131	513113	Venta al por mayor de artículos de mercería (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)
G	51	513	5131	513114	Venta al por mayor de mantelería y artículos textiles para el hogar
G	51	513	5131	513115	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
G	51	513	5131	513116	Venta al por mayor de ropa



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	51	513	5131	513117	Venta al por mayor de prendas de vestir y ropa de cama
G	51	513	5131	513118	Venta al por mayor de ropa para deportes
G	51	513	5131	513121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
G	51	513	5131	513122	Venta al por mayor de medias y prendas de puntos
G	51	513	5131	513123	Venta al por mayor de corbatas, tirantes y guantes
G	51	513	5131	513129	Venta al por mayor de prendas de vestir N. C. P.
G	51	513	5131	513130	Venta al por mayor de calzados de todo tipo excepto los ortopédicos (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, etc.)
G	51	513	5131	513141	Venta al por mayor de pieles, cueros curtidos y salados
G	51	513	5131	513142	Venta al por mayor de suelas y afines (incluye talabartería, artículos regionales de cuero, almacenes de suela, etc.)
G	51	513	5131	513143	Venta al por mayor de artículos de cuero y accesorios de viaje
G	51	513	5131	513149	Venta al por mayor de artículos de marroquería, paraguas y productos similares N. C. P.
G	51	513	5132	513211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
G	51	513	5132	513212	Venta al por mayor de diarios y revistas
G	51	513	5132	513221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
G	51	513	5132	513222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón
G	51	513	5132	513223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
G	51	513	5133	513310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos (incluye venta de medicamentos y kits de diagnósticos)
G	51	513	5133	513311	Venta al por mayor de productos veterinarios
G	51	513	5133	513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de artículos de tocador y de perfumería
G	51	513	5133	513330	Venta al por mayor de instrumental médico, odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, etc.)
G	51	513	5134	513410	Venta al por mayor de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica (incluye la venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, etc.)
G	51	513	5134	513420	Venta al por mayor de relojes y joyas
G	51	513	5135	513511	Venta al por mayor de muebles metálicos excepto de oficina
G	51	513	5135	513512	Venta al por mayor de artículos de mimbre y corcho; colchones y Simones
G	51	513	5135	513519	Venta al por mayor de muebles N. C. P. excepto de oficinas, artículos de mimbre y corcho
G	51	513	5135	513520	Venta al por mayor de aparatos de iluminación
G	51	513	5135	513531	Venta al por mayor de artículos de vidrio
G	51	513	5135	513532	Venta al por mayor de artículos de bazar, menaje excepto de vidrio
G	51	513	5135	513540	Venta al por mayor de artefactos eléctricos, gas, kerosene u otros combustibles para el hogar
G	51	513	5135	513551	Venta al por mayor de instrumentos musicales, discos y casetes de audio y video
G	51	513	5135	513552	Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes
G	51	513	5135	513553	Venta de reproductores y grabadoras de CD y DVD
G	51	513	5135	513554	Venta de equipos estereos
G	51	513	5135	513555	Venta de consolas de videojuego
G	51	513	5139	513900	Venta al por mayor de otros enseres domésticos
G	51	513	5139	513910	Venta al por mayor de materiales y productos para la limpieza
G	51	513	5139	513920	Venta al por mayor de juegos y juguetes
G	51	513	5139	513930	Venta al por mayor de bicicletas, sus partes y accesorios
G	51	513	5139	513940	Venta al por mayor de artículos deportivos (incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipo de pesca)
G	51	513	5139	513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento de suelo
G	51	513	5139	513991	Ventas al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	51	513	5139	513992	Venta al por mayor de productos en almacenes y supermercados mayoristas con predominio de alimentos y bebidas
G	51	513	5139	513993	Suplidores de equipos y materiales para hoteles y restaurantes
G	51	513	5139	513999	Venta al por mayor de artículos de uso domestico y/o personal N. C. P.
G	51	514	5141	514100	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y de productos conexos
G	51	514	5141	514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
G	51	514	5141	514111	Venta al por mayor de carbón de leña, carbón de coque, combustible nafta
G	51	514	5141	514112	Venta al por mayor de productos del petróleo refinado
G	51	514	5141	514191	Venta al por mayor de gases licuados de petróleo, butano y gas propano
G	51	514	5141	514199	Venta al por mayor de aceites lubricantes y grasas, excepto para automotores, leña y carbón
G	51	514	5142	514201	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
G	51	514	5142	514202	Venta y distribución de fósforos y materiales para su fabricación
G	51	514	5142	514203	Venta al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primaria
G	51	514	5142	514204	Venta al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos semi-acabado de productos metálicos N. C. P.
G	51	514	5142	514205	Venta al por mayor de oro y otros metales preciosos
G	51	514	5143	514300	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipos y materiales de fontanería
G	51	514	5143	514310	Venta al por mayor de aberturas (ventanas, puertas, cortinas enrollables)
G	51	514	5143	514320	Venta al por mayor de productos de primera transformación de la madera
G	51	514	5143	514321	Venta al por mayor de madera en bruto
G	51	514	5143	514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
G	51	514	5143	514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
G	51	514	5143	514350	Venta al por mayor de vidrio plano y templado
G	51	514	5143	514391	Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.
G	51	514	5143	514392	Venta al por mayor de artículos de loza, porcelana y cerámica de uso en la construcción
G	51	514	5143	514393	Venta al por mayor de baños, lavado, inodoros y otros sanitarios de porcelana
G	51	514	5143	514394	Venta al por mayor de cerraduras
G	51	514	5143	514395	Venta al por mayor de herrajes y accesorios
G	51	514	5143	514396	Venta al por mayor de calentadores de agua
G	51	514	5143	514397	Venta al por mayor de equipos y materiales eléctricos
G	51	514	5143	514399	Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción N. C. P.
G	51	514	5149	514900	Venta al por mayor de otros productos intermedios desperdicios y desechos
G	51	514	5149	514910	Venta al por mayor de productos intermedios N. C. P. desperdicios y desechos textiles
G	51	514	5149	514911	Venta al por mayor de fibras textiles
G	51	514	5149	514912	Venta al por mayor de desperdicios y desechos textiles
G	51	514	5149	514920	Venta al por mayor de productos intermedios de papel N. C. P.
G	51	514	5149	514921	Venta al por mayor de papel a granel
G	51	514	5149	514922	Venta al por mayor de desperdicios y desechos de papel y cartón
G	51	514	5149	514931	Venta al por mayor de fertilizantes y productos agroquímicos
G	51	514	5149	514932	Venta al por mayor de caucho y productos de caucho excepto de calzado y autopartes
G	51	514	5149	514933	Venta al por mayor de artículos de plásticos
G	51	514	5149	514940	Venta al por mayor de productos intermedios N. C. P. desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales diversos)
G	51	514	5149	514941	Embalaje, envasado y almacenamiento de residuos y desechos
G	51	514	5149	514942	Compra y venta de residuos que tienen un valor restante
G	51	514	5149	514951	Venta al por mayor de anilina, parafina

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	51	514	5149	514952	Venta al por mayor de tinta de imprenta y colorante
G	51	514	5149	514953	Venta al por mayor de gases industriales, metanol
G	51	514	5149	514954	Venta al por mayor de aceites esenciales
G	51	514	5149	514955	Venta al por mayor de colas químicas, resinas sintéticas
G	51	514	5149	514956	Venta al por mayor de aromas y perfumes
G	51	514	5149	514957	Venta al por mayor de soda, sal industrial
G	51	514	5149	514958	Venta al por mayor de ácidos y azufres
G	51	514	5149	514959	Venta al por mayor de almidón, fécula
G	51	514	5149	514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos N. C. P.
G	51	515	5151	515100	Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales conexos
G	51	515	5151	515110	Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
G	51	515	5151	515111	Venta al por mayor de arados, esparcidor de estiércol y sembradoras
G	51	515	5151	515112	Venta al por mayor de trilladoras
G	51	515	5151	515113	Venta al por mayor de maquinas de ordeño
G	51	515	5151	515114	Venta al por mayor de tractores utilizados en la agricultura y silvicultura
G	51	515	5151	515115	Venta al por mayor de maquinas avícolas y apicultoras
G	51	515	5151	515120	Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
G	51	515	5151	515130	Venta al por mayor de equipos controlados por maquinaria para la industria textil
G	51	515	5151	515131	Venta al por mayor de equipos e instrumentos de medida y control
G	51	515	5151	515140	Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes graficas y actividades conexas
G	51	515	5151	515150	Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso medico y paramédico
G	51	515	5151	515160	Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso en la industria de caucho y plástico
G	51	515	5151	515170	Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso en la construcción
G	51	515	5151	515190	Venta al por mayor de maquinas, equipos e implementos de uso especial N.C.P.
G	51	515	5152	515201	Venta al por mayor de maquinas-herramientas de uso general
G	51	515	5152	515202	Venta, reparación o alquilar de plantas eléctricas
G	51	515	5152	515203	Venta de productos para la fabricación de equipos para la generación de energía alternativa
G	51	515	5153	515301	Venta al por mayor de vehículos, equipos y maquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
G	51	515	5154	515410	Venta al por mayor e instalación de muebles de oficinas
G	51	515	5154	515411	Venta al por mayor de maquinas y equipos de oficina
G	51	515	5154	515420	Venta al por mayor e instalación de muebles para industrias, comercios
G	51	515	5159	515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico
G	51	515	5159	515921	Venta al por mayor de equipos informáticos y maquinas electrónicas de escribir y calcular
G	51	515	5159	515922	Venta al por mayor de maquinas y equipos de comunicación, control y seguridad (incluye la venta de teléfonos y equipos de comunicación)
G	51	515	5159	515923	Venta al por mayor de software
G	51	515	5159	515990	Venta al por mayor de maquinas, equipos y materiales conexos
G	51	519	5190	519000	Venta al por mayor de otros productos
G	51	519	5190	519010	Venta al por mayor de mercancías N. C. P.
G	51	519	5190	519020	Venta al por mayor de artículos regionales
G	51	519	5190	519030	Venta y distribución de tarjetas de llamadas telefónicas
G	51	519	5190	519040	Venta y distribución de fuegos artificiales
G	51	519	5190	519050	Venta al por menor de artículos relacionados con la salud



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	52	520	5200	520000	Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas
G	52	521	5210	521000	Venta al por menor en almacenes no especializados
G	52	521	5211	521100	Venta al por menor en almacenes no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos, bebidas y tabaco
G	52	521	5211	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio en productos alimentarios y bebidas, grandes tiendas, plazas
G	52	521	5211	521111	Venta al por menor de alimentos, bebidas y productos de tabaco en puestos de ventas ambulantes
G	52	521	5211	521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
G	52	521	5211	521121	Venta al por menor de bebidas y productos del tabaco
G	52	521	5211	521130	Venta al por menor en almacenes con predominio de productos alimenticios y bebidas
G	52	521	5211	521140	Colmados
G	52	521	5211	521190	Venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados N.C.P.
G	52	521	5211	521191	Venta al por menor de artefactos y juguetes
G	52	521	5211	521192	Venta al por menor de artículos deportivos
G	52	521	5211	521193	Venta al por menor de artículos de ferretería
G	52	521	5212	521201	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
G	52	522	5220	522000	Venta al por menor de alimenticios, bebidas o tabaco en almacenes especializados
G	52	522	5221	522111	Venta al por menor de productos lácteos
G	52	522	5221	522112	Venta al por menor de embutidos y fiambre
G	52	522	5221	522113	Venta al por menor de bebidas
G	52	522	5221	522114	Venta al por menor de tabaco
G	52	522	5221	522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
G	52	522	5222	522210	Venta al por menor de carne y productos cárnicos
G	52	522	5222	522220	Venta al por menor de huevo, carne de aves y productos de granja y de la caza N. C. P.
G	52	522	5223	522301	Venta al por menor de frutas y hortalizas frescas o en conserva
G	52	522	5224	522410	Venta al por menor de pan y de productos de panadería
G	52	522	5224	522420	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás artículos de confitería
G	52	522	5225	522501	Venta al por menor de bebidas no alcohólicas
G	52	522	5225	522502	Venta al por menor de bebidas alcohólicas (licor store)
G	52	522	5225	522503	Colmadones
G	52	522	5225	522510	Venta al por menor de café y te
G	52	522	5229	522910	Venta al por menor de pescados, mariscos y otros productos
G	52	522	5229	522991	Venta al por menor de cigarrillos y cigarrillos
G	52	522	5229	522992	Venta de animales y aves vivas
G	52	522	5229	522993	Venta al por menor de alimentos para animales de compañía
G	52	522	5229	522994	Venta al por menor de tabaco
G	52	522	5229	522999	Venta al por menor de productos alimenticios N. C. P. en comercios especializados
G	52	523	5230	523000	Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y artículos de tocador en almacenes especializados
G	52	523	5231	523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos
G	52	523	5231	523111	Venta al por menor de productos de herbostería
G	52	523	5231	523120	Venta al por menor de perfumes y cosméticos
G	52	523	5231	523130	Venta al por menor de productos médicos y ortopédicos
G	52	523	5231	523131	Venta al por menor de audífonos
G	52	523	5231	523132	Venta al por menor de cosméticos
G	52	523	5231	523133	Venta al por menor de prendas de vestir



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	52	523	5231	523134	Venta al por menor de muebles
G	52	523	5231	523135	Venta al por menor de electrodomésticos
G	52	523	5232	523200	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzados y artículos de cuero en almacenes especializados
G	52	523	5232	523210	Venta al por menor de hilados de tejidos de punto
G	52	523	5232	523211	Venta al por menor de lana
G	52	523	5232	523212	Venta al por menor de agujas, hilo de cocer, etc. (mercerías)
G	52	523	5232	523213	Venta al por menor de tejidos
G	52	523	5232	523214	Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de cortinas, sábanas y toallas)
G	52	523	5232	523215	Venta de tapices, cortinas y alfombras
G	52	523	5232	523216	Venta al por menor de telas
G	52	523	5232	523217	Venta al por menor de materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados
G	52	523	5232	523218	Venta al por menor de productos textiles
G	52	523	5232	523219	Venta al por menor de artículos textiles N. C. P. excepto prendas de vestir
G	52	523	5232	523221	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y prendas para la playa
G	52	523	5232	523222	Venta al por menor de indumentaria para trabajo, uniformes y guardapolvos
G	52	523	5232	523223	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
G	52	523	5232	523224	Sastrerías y atelier
G	52	523	5232	523225	Venta al por menor de artículos de cuero
G	52	523	5232	523226	Venta al por menor de carteras
G	52	523	5232	523227	Venta de sombreros, guantes, pañuelo y corbata
G	52	523	5232	523228	Boutiques
G	52	523	5232	523229	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N. C. P. excepto calzados, artículos de marroquería, paraguas, etc.
G	52	523	5232	523230	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería
G	52	523	5232	523240	Venta al por menor de calzados excepto los ortopédicos
G	52	523	5232	523290	Venta al por menor de marroquerías, paraguas y similares
G	52	523	5233	523300	Venta al por menor de aparatos para el hogar y equipo N. C. P.
G	52	523	5233	523310	Venta al por menor de mobiliario doméstico
G	52	523	5233	523320	Venta al por menor de colchones y Simones
G	52	523	5233	523330	Venta al por menor de artículos de iluminación
G	52	523	5233	523340	Ventas al por menor de artículos de bazar y menaje
G	52	523	5233	523341	Actividades de casas de subastas
G	52	523	5233	523350	Venta al por menor de artefactos para el hogar electrónicos, gas, a kerosene u otros combustibles
G	52	523	5233	523360	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video
G	52	523	5233	523361	Venta al por menor de pinturas
G	52	523	5233	523370	Venta al por menor de puertas, ventanas, cortinas enrollables y puertas corredizas
G	52	523	5233	523380	Venta al por menor de madera, artículos de madera y corcho excepto muebles
G	52	523	5233	523390	Venta al por menor de artículos para el hogar y equipo de uso doméstico N.C.P.
G	52	523	5233	523391	Compra y venta de artículos nuevos y usados
G	52	523	5234	523400	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio
G	52	523	5234	523410	Venta al por menor de artículos de ferretería
G	52	523	5234	523411	Venta al por menor de equipos y materiales del tipo hágalo usted mismo
G	52	523	5234	523412	Venta al por menor de cortadoras de césped
G	52	523	5234	523413	Venta al por menor de saunas



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	52	523	5234	523414	Venta al por menor de equipos y materiales eléctricos
G	52	523	5234	523420	Venta al por menor de pintura, barnices y lacas
G	52	523	5234	523431	Venta al por menor de artículos de plomería e instalación de gas
G	52	523	5234	523432	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
G	52	523	5234	523433	Venta al por menor de papel pintado y revestimiento de piso y artículos similares para la decoración
G	52	523	5234	523434	Venta al por menor de equipos sanitarios
G	52	523	5234	523435	Venta al por menor de grava, cascajo en estado natural
G	52	523	5234	523436	Venta al por menor de baldosas
G	52	523	5234	523437	Venta al por menor de ladrillos
G	52	523	5234	523438	Venta al por menor de madera
G	52	523	5234	523439	Venta al por menor de materiales de construcción N. C. P.
G	52	523	5234	523440	Venta al por menor de material fotográfico, óptico y de precisión
G	52	523	5234	523441	Actividades de ópticas
G	52	523	5234	523451	Venta al por menor de relojes
G	52	523	5234	523452	Venta al por menor de joyas
G	52	523	5234	523453	Venta al por menor de artículos de fantasía
G	52	523	5234	523461	Venta al por menor de todo tipo de libros
G	52	523	5234	523462	Venta al por menor de periódicos y artículos de papelería
G	52	523	5234	523463	Venta al por menor de lápices, bolígrafos, papel, etc.
G	52	523	5234	523470	Venta al por menor de papel, cartón y materiales de embalaje y artículos de librería
G	52	523	5234	523471	Confección y venta de mapas
G	52	523	5234	523472	Venta al por menor de alfombras y tapetes
G	52	523	5234	523473	Venta al por menor de libros
G	52	523	5234	523474	Venta al por menor de juegos y juguetes
G	52	523	5234	523475	Venta al por menor de electrodomésticos y electrónica de consumo
G	52	523	5234	523476	Venta al por menor de música y grabaciones de video
G	52	523	5239	523900	Venta al por menor de productos nuevos en almacenes especializados
G	52	523	5239	523911	Venta al por menor de flores y plantas
G	52	523	5239	523912	Venta al por menor de semillas y fertilizantes
G	52	523	5239	523920	Venta al por menor de artículos de limpieza
G	52	523	5239	523930	Venta al por menor de juegos y juguetes hechos de cualquier material
G	52	523	5239	523941	Venta al por menor de artículos de deporte
G	52	523	5239	523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
G	52	523	5239	523943	Venta al por menor de artículos para la pesca deportiva
G	52	523	5239	523944	Venta al por menor de artículos para acampar
G	52	523	5239	523945	Venta al por menor de botes
G	52	523	5239	523946	Venta al por menor de armas y municiones
G	52	523	5239	523951	Venta al por menor de maquinas y equipos para oficinas y sus componentes y repuestos
G	52	523	5239	523952	Venta al por menor de computadoras
G	52	523	5239	523953	Reparación de teléfonos inalámbricos y celulares
G	52	523	5239	523954	Venta al por menor de consolas de videojuegos
G	52	523	5239	523955	Venta al por menor de software no personalizados y juegos de video
G	52	523	5239	523956	Venta al por menor de equipos de telecomunicaciones
G	52	523	5239	523957	Reparación de portadores de equipos MODEM
G	52	523	5239	523958	Reparación de máquinas fax
G	52	523	5239	523959	Reparación de equipo de transmisión de comunicaciones

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	52	523	5239	523960	Venta al por menor de combustible para uso domestico, gas embasado, carbón y leña
G	52	523	5239	523970	Venta al por menor de productos veterinario y animales domésticos
G	52	523	5239	523981	Venta al por menor de bicicletas
G	52	523	5239	523982	Venta al por menor de rodados excepto bicicletas
G	52	523	5239	523991	Venta al por menor de artículos de caucho excepto tubos para neumáticos y cubiertas
G	52	523	5239	523992	Venta al por menor de maquinas y motores y sus repuestos
G	52	523	5239	523993	Venta al por menor de equipos profesionales y científicos e instrumentos de medidas de control
G	52	523	5239	523994	Venta al por menor de artículos de colección y objetos de arte
G	52	523	5239	523995	Venta al por menor de artículos religiosos
G	52	523	5239	523996	Enmarcados
G	52	523	5239	523997	Venta al por menor de metales y similares
G	52	523	5239	523998	Venta al por menor de sellos y monedas
G	52	523	5239	523999	Venta al por menor de artículos nuevos N. C. P. (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales)
G	52	524	5240	524000	Venta al por menor de mercancías de segunda mano
G	52	524	5241	524101	Venta al por menor de muebles usados
G	52	524	5242	524201	Venta al por menor de libros usados
G	52	524	5249	524910	Venta al por menor de antigüedades
G	52	524	5249	524990	Venta al por menor de otros bienes de segunda mano N. C. P.
G	52	525	5250	525000	Comercio al por menor no realizado en almacenes, puestos de venta o mercados
G	52	525	5251	525100	Venta al por menor a través de pedio por correo o vía Internet
G	52	525	5251	525101	Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación
G	52	525	5251	525102	Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo
G	52	525	5251	525103	Venta al por menor de cualquier tipo de producto a través de Internet
G	52	525	5251	525104	Venta al por menor en subastas por Internet
G	52	525	5251	525105	Venta directa a través de la televisión, radio y teléfono
G	52	525	5252	525201	Venta al por menor en puestos móviles
G	52	525	5252	525202	Venta de combustibles entregado directamente a los clientes
G	52	525	5252	525203	Actividades de subastas no realizadas en almacenes
G	52	525	5252	525204	Venta al por menor por comisionistas
G	52	525	5259	525901	Venta al por menor no realizada en establecimientos N. C. P. (incluye venta mediante maquinas expendedoras, vendedores ambulantes)
G	52	525	5259	525902	Venta al por menor a través de maquinas expendedoras
G	52	526	5260	526000	Reparación de otros bienes personales y domésticos N. C. P.
G	52	526	5261	526101	Reparación de zapatos, botas, artículos de marroquería, etc.
G	52	526	5261	526102	Instalación de tacones
G	52	526	5261	526103	Reparación de equipaje y similares
G	52	526	5261	526104	Retapizado, reacabado, reparación y restauración de los muebles y mobiliarios caseros incluyendo los muebles de oficinas
G	52	526	5262	526201	Reparación de artículos eléctricos de uso domestico
G	52	526	5262	526202	Reparación de cortadoras de césped, sopladores de hojas
G	52	526	5263	526301	Reparación de artículos electrodomésticos
G	52	526	5263	526302	Reparación de televisión, receptores de radio
G	52	526	5263	526303	Reparación de aparatos de video (VCR), lectores de CD
G	52	526	5263	526304	Reparación de cámaras de video tipo domésticas
G	52	526	5264	526401	Reparación y venta de artículos de refrigeración



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
G	56	562	5629	562901	Reparación y modificación de joyas, relojes y sus partes
G	52	526	5269	526902	Reparación de bicicletas
G	52	526	5269	526903	Reparación y modificación de la ropa
G	52	526	5269	526904	Reparación de artículos deportivos
G	52	526	5269	526905	Reparación de libros
G	52	526	5269	526906	Reparación de instrumentos musicales y de artículos de pasatiempo, afinación de piano
G	52	526	5269	526909	Reparación de otros enseres personales y domésticos
H					ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
H	55	550	5500	550000	Alojamiento
H	55	551	5510	551000	Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal
H	55	551	5511	551101	Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña)
H	55	551	5511	551102	Cabañas y departamentos para visitantes, vivienda para vacacionar
H	55	551	5512	551210	Servicios de alojamiento por hora, moteles y cabañas
H	55	551	5512	551220	Operadores de hoteles
H	55	551	5512	551221	Servicios de alojamiento en pensiones
H	55	551	5512	551222	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora que incluyen servicios de restaurantes
H	55	551	5512	551223	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora que no incluyen servicios de restaurantes
H	55	551	5512	551224	Hoteles Resorts
H	55	551	5512	551225	Suite y apartahoteles
H	55	551	5512	551226	Albergues juveniles
H	55	551	5512	551227	Unidades (establecimientos) con cama y desayuno
H	55	551	5512	551228	Chalets, casas hogar y cabinas
H	55	551	5512	551229	Servicios de hospedajes temporales N. C. P. (incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles)
H	55	552	5520	552000	Servicio de alimento y bebida
H	55	552	5521	552100	Restaurantes y cantinas sin espectáculos
H	55	552	5521	552111	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculos
H	55	552	5521	552112	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculos
H	55	552	5521	552113	Servicios de pizzería, Fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso
H	55	552	5521	552114	Servicios de bares y confiterías (incluye locales de expendio de bebida con servicio de mesa y/o mostrador)
H	55	552	5521	552115	Operadoras de restaurantes
H	55	552	5521	552116	Servicios de camarería
H	55	552	5521	552117	Cafeterías
H	55	552	5521	552118	Restaurantes de comida rápida
H	55	552	5521	552119	Servicios de expendio de comida y bebida en establecimientos con mesa y/o mostrador
H	55	552	5521	552120	Expendio de helados
H	55	552	5521	552121	Carros móviles de suministro de comida
H	55	552	5521	552122	Preparación de alimentos en puestos de mercado
H	55	552	5522	552210	Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de suministro de comidas para banquetes, etc.)
H	55	552	5522	552211	Suministro de comidas basado en acuerdos contractuales
H	55	552	5522	552212	Suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones
H	55	552	5522	552213	Manejo de concesiones de alimentos en instalaciones de deportes y similares
H	55	552	5522	552214	Servicios de suministro de comidas para contratistas



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
H	55	552	5522	552215	Funcionamiento de cantinas y cafeterías sobre una base de concesión
H	55	552	5522	552290	Preparación y venta de comidas para llevar N. C. P. (incluye casas de comidas, rosticerías, etc.)
H	55	552	5523	552301	Venta de hielo
I					TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
I	60	600	6000	600000	Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías
I	60	601	6010	601000	Transporte por vía férrea
I	60	601	6011	601101	Transporte de carga por líneas férreas principales
I	60	601	6011	601102	Transporte de carga por líneas férreas de corto recorrido
I	60	601	6012	601210	Servicios de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo)
I	60	601	6012	601211	Transporte terrestre de pasajeros por tranvía
I	60	601	6012	601212	Transporte terrestre de pasajeros por metro y ferrocarriles elevados
I	60	601	6012	601220	Servicio de transporte de pasajeros por líneas férreas interurbanas
I	60	601	6012	601221	Operación de coches camas o coches comedores como parte integrada de operaciones de compañías ferroviarias
I	60	602	6020	602000	Otros tipos de transporte por vía terrestre
I	60	602	6021	602100	Servicios de transporte automotor
I	60	602	6021	602110	Mudanzas y acarreo
I	60	602	6021	602120	Transporte a granel, incluido los transportes en camiones cisterna
I	60	602	6021	602130	Transporte de animales vivos
I	60	602	6021	602180	Transporte urbano de carga N. C. P. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del Egipto urbano)
I	60	602	6021	602190	Transporte de carga pesada N. C. P. (incluye servicio de carga de refrigerada, automotores, transporte)
I	60	602	6021	602191	Transporte de troncos
I	60	602	6021	602192	Transporte de valores
I	60	602	6021	602193	Transporte refrigerado de productos
I	60	602	6021	602194	Carga de automóviles
I	60	602	6021	602195	Transporte de residuos y materiales de desechos, sin recogida o eliminación
I	60	602	6021	602196	Transporte de mercadería y materiales pesados
I	60	602	6021	602197	Transporte de agregados para la construcción (arena, grava, entre otros)
I	60	602	6021	602198	Transporte y venta al por menor de combustible
I	60	602	6022	602210	Transporte automotor urbano regular de pasajeros
I	60	602	6022	602211	Transporte terrestre de pasajeros por autobús
I	60	602	6022	602220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
I	60	602	6022	602221	Alquiler de automóviles privados con conductor
I	60	602	6022	602230	Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
I	60	602	6022	602231	Operación de autobuses para el transporte de los empleados
I	60	602	6022	602240	Servicios de transporte automotor de oferta libre de pasajero excepto mediante taxis, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
I	60	602	6022	602250	Servicios de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de 50km)
I	60	602	6022	602260	Servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo
I	60	602	6022	602261	Servicios de buses de larga distancias regulares
I	60	602	6022	602262	Operación de teleféricos, funiculares, telesillas
I	60	602	6022	602290	Transporte automotor de pasajeros N. C. P.

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
I	60	602	6022	602291	Líneas ciudad – aeropuerto y viceversa
I	60	602	6022	602292	Operación de funiculares, teleféricos si son parte del sistema de transito urbano o suburbano
I	60	603	6030	603000	Transporte por tuberías
I	60	603	6031	603101	Transporte por oleoductos y poliductos
I	60	603	6031	603102	Transporte de líquidos
I	60	603	6031	603103	Transporte de agua
I	60	603	6032	603201	Transporte de gases a través de gaseoductos
I	60	603	6032	603202	Transporte de otros productos básicos a través de gaseoductos
I	61	610	6100	610000	Transporte por vía acuática
I	61	611	6110	611000	Transporte marítimo y cabotaje
I	61	611	6111	611101	Transporte marítimo y de cabotaje de carga
I	61	611	6111	611102	Transporte por remolque o tracción de barcasas, plataformas petroleras, etc.
I	61	611	6111	611103	Actividades de navegación, pilotaje y de amarraderos
I	61	611	6112	611201	Transporte marítimo de pasajeros
I	61	611	6112	611202	Operación de excursión, cruceros o embarcaciones turísticas
I	61	611	6112	611203	Operaciones de ferries, taxis acuáticos, etc.
I	61	611	6112	611204	Alquiler de embarcaciones de recreo con tripulación para la navegación marítima y las aguas costeras de transporte
I	61	612	6120	612000	Transporte de carga por vías de navegación interiores
I	61	612	6121	612101	Transporte fluvial de carga
I	61	612	6122	612201	Transporte fluvial de pasajeros
I	61	612	6122	612202	Alquiler de embarcaciones de recreo con tripulación
I	62	621	6210	621000	Transporte de carga por vía aérea
I	62	621	6210	621001	Transporte de mercancías por vía aérea en rutas regulares y en horarios regulares
I	62	621	6210	621002	Actividades de aviación en general
I	62	621	6210	621003	Lanzamiento de satélites y vehículos espaciales
I	62	621	6210	621004	Transporte espacial
I	62	621	6210	621005	Transporte no regulares de carga por vía aérea
I	62	622	6220	622000	Transporte de pasajeros por vía aérea
I	62	622	6220	622001	Transporte de pasajeros por vía aérea
I	62	622	6220	622002	Vuelos charter de pasajeros
I	62	622	6220	622003	Vuelos de exhibición y de turismo
I	62	622	6220	622004	Alquiler de equipos de transporte aéreo con un operador con el fin de transportar pasajeros
I	63	630	6300	630000	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
I	63	630	6301	630100	Servicios de manipulación de carga
I	63	631	6310	631001	Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros)
I	63	631	6310	631002	Actividades de estibas
I	63	631	6310	631003	Carga y descarga de vagones ferroviarios
I	63	632	6320	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
I	63	632	6320	632001	Servicios de almacenamiento y depósito
I	63	632	6320	632002	Operación de silos de granos
I	63	632	6320	632003	Operación de almacenes generales de mercancías
I	63	632	6320	632004	Operación de almacenes refrigerados
I	63	632	6320	632005	Operación de tanque de almacenamiento
I	63	632	6320	632006	Almacenamientos de productos en zonas francas

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
I	63	633	6330	633000	Servicios complementarios para el transporte
I	63	633	6331	633110	Servicios de explotación de infraestructuras para el transporte terrestre, peaje y otros derechos
I	63	633	6331	633111	Organización de envíos grupales o individuales
I	63	633	6331	633120	Servicios prestados por parqueos de estacionamiento y garajes
I	63	633	6331	633190	Servicios complementarios para el transporte terrestre N. C. P.
I	63	633	6331	633191	Operación de instalaciones de la terminal tales como la estación de tren
I	63	633	6331	633192	Operación de instalaciones de la terminal, estación de autobuses
I	63	633	6331	633193	Operación de instalaciones de la terminal, estaciones para la manipulación de mercancías
I	63	633	6331	633194	Operación de infraestructura ferroviaria
I	63	633	6332	633210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua
I	63	633	6332	633220	Servicios de guardería náuticas
I	63	633	6332	633230	Servicios para la navegación (incluye servicio de practica y pilotaje, atraque)
I	63	633	6332	633231	Actividades de salvamento
I	63	633	6332	633232	Actividades de faro
I	63	633	6332	633290	Servicios complementarios para el transporte por agua N. C. P. (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)
I	63	633	6332	633291	Operaciones de esclusas
I	63	633	6333	633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves
I	63	633	6333	633320	Servicios para la aeronavegación
I	63	633	6333	633321	Actividades de aeropuertos y de control de tráfico aéreo
I	63	633	6333	633322	Actividades de servicios en aeropuertos
I	63	633	6333	633323	Servicios de manejadoras y/o representantes de las aerolíneas
I	63	633	6333	633390	Servicios complementarios para el transporte aéreo N. C. P. (incluye servicio de prevención y extinción de incendios)
I	63	634	6340	634000	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico
I	63	634	6341	634101	Servicios mayoristas de agencias de viaje
I	63	634	6342	634201	Servicios minoristas de agencias de viaje
I	63	634	6343	634301	Servicios complementarios de apoyo turístico
I	63	634	6343	634302	Organización y montaje de tours con transporte, alojamiento y comida
I	63	634	6343	634303	Visitas a museos históricos o culturales, teatrales, musicales o eventos deportivos
I	63	635	6350	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercancías
I	63	635	6350	635001	Actividades de logística, planificación, diseño y apoyo a las operaciones de transporte, almacenaje y distribución
I	63	635	6350	635002	Expedición y obtención de documentos de transporte y conocimiento de embarque
I	63	635	6350	635003	Actividades de los agentes de aduanas
I	63	635	6350	635004	Actividades de expedidores de carga marítima y agentes de carga aérea
I	63	635	6350	635005	Corretaje de buques y aeronaves espaciales
I	63	635	6350	635006	Operaciones de embalaje temporal con el único proteger las mercancías durante el tránsito
I	63	635	6350	635007	Operaciones de desembalaje
I	63	635	6350	635008	Prueba y pesaje de productos
I	63	635	6350	635010	Empresas de empaque
I	63	639	6390	639000	Actividades de otras agencias
I	64	640	6400	640000	Correos y servicios de mensajería
I	64	641	6410	641000	Actividades postales nacionales
I	64	641	6410	641001	Servicios de correo
I	64	641	6410	641002	Recolección de cartas y paquetes de correos públicos, de buzones o de las oficinas de correo



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
I	64	641	6410	641003	Distribución y entrega de correspondencias y paquetes
I	64	641	6412	641200	Actividades por correo distintas a las actividades postales nacionales
I	64	641	6412	641201	Servicios de mensajería (courier)
I	64	641	6412	641202	Servicios de entregas a domicilio
I	64	642	6420	642000	Servicios de telecomunicaciones
I	64	642	6420	642010	Servicios de transmisión de radio y televisión
I	64	642	6420	642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, beeper, telégrafo y telex
I	64	642	6420	642022	Centros de telecomunicaciones
I	64	642	6420	642023	Suministro de acceso a Internet por el operador de la infraestructura del cableado
I	64	642	6420	642030	Servicios de telemarketing y/o profesional mercadeo
I	64	642	6420	642031	Consultaría de marketing
I	64	642	6420	642091	Emisión de programas de televisión
I	64	642	6420	642099	Servicios de transmisión N. C. P. de sonido, imágenes, datos u otra información
J					ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGURO
J	65	651	6510	651000	Intermediación monetaria y financiera de la banca central
J	65	651	6511	651101	Servicios de la banca central (incluye las actividades del banco central)
J	65	651	6511	651102	Emisión y administración de dinero
J	65	651	6511	651103	Toma de depósitos que son utilizados para compensaciones entre instituciones financieras
J	65	651	6511	651104	Supervisión de las operaciones bancarias
J	65	651	6511	651105	Tenedoras de las reservas internacionales de un país
J	65	651	6511	651106	Interpretar el rol de banquero del gobierno
J	65	652	6520	652000	Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras y bancarias y no bancarias
J	65	652	6521	652110	Servicios de la banca mayorista
J	65	652	6521	652111	Uniones y/o corporaciones de crédito
J	65	652	6521	652112	Giros postales y actividades postales de bancos
J	65	652	6521	652113	Entidades públicas de intermediación financiera
J	65	652	6521	652120	Servicios de la banca de inversión
J	65	652	6521	652130	Servicios de la banca minorista o comerciales
J	65	652	6521	652131	Bancos de ahorros y crédito
J	65	652	6521	652132	Bancos múltiples
J	65	652	6522	652201	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
J	65	652	6522	652202	Asociaciones de ahorros y préstamos
J	65	652	6522	652203	Servicios de intermediación financiera realizada por caja de crédito
J	65	659	6598	659800	financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
J	65	659	6598	659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto)
J	65	659	6598	659811	Financiación del comercio internacional
J	65	659	6598	659812	Prestación de dinero fuera del sistema financiero
J	65	659	6598	659813	Otorgamiento de crédito para viviendas por entidades especializadas no depositarias
J	65	659	6598	659814	Casas de empeño
J	65	659	6598	659890	Servicios de crédito N. C. P. (incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos)
J	65	659	6599	659910	Servicios de agentes de mercado abierto puros (incluye las transacciones extrabursátiles por cuenta propia)
J	65	659	6599	659911	Corretaje de valores
J	65	659	6599	659912	Corretaje de contratos de comoditis



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
J	65	659	6599	659913	Actividades de oficinas de cambio
J	65	659	6599	659920	Servicios de entidades de tarjetas de compra y/o crédito
J	65	659	6599	659930	Participación en empresas
J	65	659	6599	659931	Actividades de las sociedades de holding
J	65	659	6599	659932	Fondos de inversión abierto
J	65	659	6599	659933	Fondos de inversión cerrado
J	65	659	6599	659934	Fideicomisos
J	65	659	6599	659935	Fondos de inversiones de portafolio
J	65	659	6599	659940	Rentista de valores mobiliarios
J	65	659	6599	659950	Sociedades de inversión
J	65	659	6599	659990	Servicios de financiación y actividades financieras N. C. P. incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes)
J	66	660	6600	660000	Seguros, reaseguros, fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria
J	66	661	6610	661000	Servicios de seguro
J	66	661	6611	661110	Seguros de salud (incluye medicina prepagada)
J	66	661	6611	661120	Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)
J	66	661	6611	661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidente)
J	66	661	6611	661131	Seguros de viaje
J	66	661	6612	661220	Servicios de seguros patrimoniales
J	66	661	6612	661221	Seguro para transporte con motor, marina, la aviación
J	66	661	6612	661222	Seguro de responsabilidad civil y pérdida pecuniaria
J	66	661	6613	661301	Reaseguros
J	66	662	6620	662000	Servicios de administración de fondos de pensiones
J	66	662	6620	662001	Administradoras de fondos de pensiones
J	66	663	6630	663001	Administración de riesgo de salud
J	67	671	6710	671000	Otras actividades financieras, excepto seguros y fondos de pensiones
J	67	671	6711	671110	Servicios de mercados y cajas de valores
J	67	671	6711	671120	Servicios de mercados a término
J	67	671	6711	671130	Servicios de bolsas de comercio
J	67	671	6712	671201	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsas)
J	67	671	6712	671202	Contrato de intercambio de futuros y comoditis
J	67	671	6712	671203	Intercambio de valores
J	67	671	6712	671204	Intercambio de opciones de comoditis o acciones
J	67	671	6719	671910	Agentes de cambio
J	67	671	6719	671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgo
J	67	671	6719	671921	Ajustes de las reclamaciones
J	67	671	6719	671922	Evaluación de riesgo
J	67	671	6719	671923	Evaluación de daños
J	67	671	6719	671924	Promedio y ajuste por pérdida
J	67	671	6719	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera N. C. P. excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones
J	67	671	6719	671991	Actividades de factoring
J	67	671	6719	671992	Swaps, opciones y otros acuerdos de coberturas
J	67	671	6719	671993	Actividades de compañías de convenios de liquidación por adelantado
J	67	672	6720	672000	Servicios auxiliares a los servicios de seguros y administradoras de fondos de jubilaciones y



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
					pensiones
J	67	672	6721	672110	Servicios de productores y asesores de seguros
J	67	672	6721	672190	Servicios auxiliares a los servicios de seguros N. C. P.
J	67	672	6722	672201	Servicios auxiliares a la administración de fondos jubilados y pensiones
J	67	672	6722	672202	Administración de salvamento
J	67	672	6722	672203	Servicios actuariales
J	67	672	6722	672204	Corredores de seguro
K					ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, ALQUILER Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES
K	70	701	7010	701000	Servicios inmobiliarios realizados a cuenta propia, con bienes propios o arrendados
K	70	701	7010	701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
K	70	701	7010	701080	Condominios
K	70	701	7010	701081	Tierras
K	70	701	7010	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados N. C. P.
K	70	701	7010	701091	Operadoras de zonas francas
K	70	701	7010	701092	Operadoras de franquicias
K	70	702	7020	702000	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por cuenta
K	70	702	7020	702001	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye compra, venta, alquiler, reate, tasación)
K	70	702	7020	702002	Administración de bienes raíces por comisión o por contrato
K	70	702	7020	702003	Servicios de tasación de propiedades inmobiliaria
K	70	702	7020	702004	Agentes inmobiliarios fideicomisos
K	70	703	7030	703001	Operaciones inmobiliarias de inversionistas extranjeros
K	71	710	7100	710000	Alquiler de maquinaria y equipos sin operador
K	71	711	7110	711000	Alquiler de equipos de transporte
K	71	711	7111	711101	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios ni tripulación
K	71	711	7111	711102	Camiones, remolques de utilidad y vehículos de recreo
K	71	711	7111	711110	Leasing automotor
K	71	711	7112	711201	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operario ni tripulación
K	71	711	7113	711301	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operario ni tripulación
K	71	711	7113	711302	Alquiler de globos de aire caliente
K	71	712	7120	712000	Alquiler de maquinaria N. C. P.
K	71	712	7121	712101	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operario
K	71	712	7121	712102	Alquiler de segadoras
K	71	712	7121	712103	Alquiler de remolques y semirremolques de carga y descarga automática
K	71	712	7121	712104	Alquiler de maquinas utilizadas para preparar el suelo, plantar y abonar
K	71	712	7121	712105	Alquiler de maquinas para la recolección y trilla
K	71	712	7121	712106	Alquiler de maquinas para ordeñar
K	71	712	7121	712107	Alquiler de aspersores de uso agrícola
K	71	712	7121	712108	Alquiler de maquinaria agrícola diversa
K	71	712	7122	712201	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operario (incluye el alquiler de andamios sin montaje)
K	71	712	7122	712202	Alquiler de camiones grúa
K	71	712	7122	712203	Alquiler de andamios y plataformas de trabajo, sin montaje y desmontaje
K	71	712	7123	712301	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadora
K	71	712	7123	712302	Alquiler de computadoras y equipos periféricos



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
K	71	712	7123	712303	Alquiler de copadoras, maquina de escribir y maquinas de tratamiento de texto
K	71	712	7123	712304	Alquiler de maquinaria y equipos contables, cajas registradoras y calculadoras electrónicas
K	71	712	7123	712305	Alquiler de mobiliario de oficina
K	71	712	7123	712306	Alquiler de maquinarias y utensilios para fiestas
K	71	712	7129	712901	Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, sin personal
K	71	712	7129	712902	Alquiler de maquinaria y equipo minero y petrolero, sin personal
K	71	712	7129	712903	Alquiler de equipos de comunicación profesional de radio y televisión
K	71	712	7129	712904	Alquiler de equipos de producción cinematográficas
K	71	712	7129	712905	Alquiler de equipos de medición y control
K	71	712	7129	712906	Alquiler de otras maquinarias científicas, comerciales e industriales
K	71	712	7129	712907	Alquiler de motocicleta, caravanas y campers
K	71	712	7129	712908	Alquiler de ferrocarriles
K	71	712	7129	712909	Alquiler de maquinaria y equipo N. C. P. sin personal
K	71	713	7130	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos N. C. P.
K	71	713	7130	713001	Alquiler de ropa
K	71	713	7130	713002	Alquiler de instrumentos musicales, estenografías y vestuario
K	71	713	7130	713003	Alquiler de libros, revistas y periódicos
K	71	713	7130	713004	Alquiler de maquinaria y equipo utilizado por aficionados o como un hobby por ejemplo herramientas para reparación del hogar
K	71	713	7130	713005	Alquiler de flores y plantas
K	71	713	7130	713006	Alquiler de equipos electrónicos de uso domésticos
K	71	713	7130	713009	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos N. C. P. (incluye el alquiler de artículos deportivos y de video)
K	72	720	7200	720000	Programación informática, consultarías y actividades relacionadas
K	72	721	7210	721000	Servicios de consultores en equipo de informática
K	72	721	7210	721001	Servicios de consultores en equipos de informática
K	72	722	7220	722000	Servicios de consultaría en informática y suministros de programas de informática
K	72	722	7220	722001	Servicios de consultores en informática y suministro de programas de informática
K	72	722	7220	722002	Instalaciones de procesamiento de datos y servicios de soporte relacionado
K	72	722	7220	722003	Planificación y diseño de los sistemas informáticos
K	72	723	7230	723000	Procesamiento de datos
K	72	723	7230	723001	Procesamiento de datos
K	72	723	7230	723002	Generación de informes especializados a partir de los datos suministrados por los clientes
K	72	724	7240	724000	Servicios relacionados con bases de datos
K	72	724	7240	724001	Prestación de servicios de entrada de datos
K	72	725	7250	725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
K	72	725	7250	725001	mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
K	72	725	7250	725002	Reparación de disco magnético, flash drives y otros dispositivos de almacenaje
K	72	725	7250	725003	Reparación de discos ópticos (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW)
K	72	725	7250	725004	Reparación de impresoras, monitores, teclados, ratones, palancas de mando, y accesorios de TrackBall
K	72	725	7250	725005	Reparación de módems internos y externos de la computadora
K	72	725	7250	725006	Reparación de servidores de computadora
K	72	725	7250	725007	Reparación de escaners, incluyendo los escaners de código de barras, lectores de tarjetas
K	72	725	7250	725008	Reparación de terminales como cajeros automáticas y de puntos de venta, que funcionan en forma no mecánica
K	72	725	7250	725009	Reparación de computadoras hand-held (PDA)

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
K	72	729	7290	729000	Actividades de informática N. C .P.
K	72	729	7290	729001	Actividades de informática N. C. P.
K	72	729	7290	729002	Recuperación de datos ante desastres computacionales
K	72	729	7290	729003	Instalación (configuración) de computadoras personales
K	72	729	7291	729101	Instalación de redes informáticas
K	72	729	7292	729201	Diseño, desarrollo e instalación de software
K	73	730	7300	730000	Investigación y desarrollo científico
K	73	731	7310	731000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales
K	73	731	7311	731101	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
K	73	731	7312	731201	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
K	73	731	7313	731301	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
K	73	731	7314	731401	Investigación de ciencias biológicas
K	73	731	7315	731501	Institutos meteorológicos
K	73	731	7319	731901	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales N. C. P.
K	73	732	7320	732000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanas
K	73	732	7321	732101	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
K	73	732	7322	732201	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
K	73	732	7322	732202	Investigación interdisciplinaria predominantemente en ciencias sociales y humanas
K	74	740	7400	740000	Otras actividades empresariales
K	74	741	7410	741000	Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libro y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos
K	74	741	7411	741100	Actividades jurídicas
K	74	741	7411	741101	Servicios jurídicos
K	74	741	7411	741102	Servicios notariales
K	74	741	7411	741103	procuradores y alguaciles
K	74	741	7411	741104	Gestión de cobro
K	74	741	7411	741105	Asesoramiento y representación en casos civiles
K	74	741	7411	741106	Asesoramiento y representación en casos penales
K	74	741	7411	741107	Asesoramiento y representación en los conflictos laborales
K	74	741	7411	741108	Escritura de constituciones, contratos de sociedades colectivas y documentos similares para la formación de sociedades
K	74	741	7411	741109	Patentes y derechos de autor
K	74	741	7412	741201	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
K	74	741	7412	741202	Preparación o auditoría de las cuentas financieras
K	74	741	7412	741203	Verificación de las cuentas y la certificación de su exactitud
K	74	741	7412	741204	Preparación de declaraciones de ingresos para personas y empresas
K	74	741	7412	741205	Actividades de otras asesorías y representación además de la legal
K	74	741	7413	741301	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
K	74	741	7413	741302	Investigación de aceptación y la familiaridad de los productos
K	74	741	7413	741303	Investigación de los hábitos de compra de los consumidores con el propósito de la promoción y desarrollo de nuevos productos
K	74	741	7414	741400	Actividades de asesoramiento
K	74	741	7414	741401	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
K	74	741	7414	741402	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de órganos de dirección en sociedades excepto las sociedades anónimas



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
K	74	741	7414	741403	Consultaría en seguridad
K	74	741	7414	741404	Consultaría en agronomía
K	74	741	7414	741405	Consultoría ambiental
K	74	741	7414	741406	Actividades de consultores que no sean las de arquitectura, ingeniería y gestión de consultores
K	74	741	7414	741407	Otras consultorías técnicas
K	74	741	7414	741409	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N. C. P.
K	74	742	7421	742100	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico
K	74	742	7421	742101	Arquitectos
K	74	742	7421	742102	Servicios geológicos y de prospección
K	74	742	7421	742103	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
K	74	742	7421	742104	Servicios de ingeniería civil
K	74	742	7421	742105	Dibujantes
K	74	742	7421	742106	Técnicos de suelo
K	74	742	7421	742107	Ingeniero calculista
K	74	742	7421	742108	Planeamiento de pueblos y ciudades (urbano) y arquitectura de paisajes
K	74	742	7421	742109	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N. C. P.
K	74	742	7421	742110	Servicios de plomería y afines
K	74	742	7422	742201	Ensayos y análisis técnico
K	74	742	7422	742202	Pruebas de composición y de pureza de los minerales
K	74	742	7422	742203	Pruebas en el ámbito de la higiene de los alimentos, incluidos los veterinarios
K	74	742	7422	742204	Análisis y control en relación con la producción de alimentos
K	74	742	7422	742205	Pruebas de las características físicas y el rendimiento de los materiales tales como fuerza, espesor, durabilidad y radioactividad
K	74	742	7422	742206	Pruebas de calificación y fiabilidad
K	74	742	7422	742207	Pruebas de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles y equipos electrónicos
K	74	742	7422	742208	Pruebas radiográficas de las soldaduras y las articulaciones, análisis de falla
K	74	742	7422	742209	Análisis y la medición de los indicadores ambientales
K	74	742	7423	742301	Ingeniero comercial
K	74	742	7423	742302	Ingeniero mecánico
K	74	742	7423	742303	Ingeniero electrónico
K	74	742	7423	742304	Ingeniero agrónomo
K	74	742	7423	742305	Ingeniería de sistemas y de seguridad
K	74	742	7423	742306	Ingeniería acústica
K	74	742	7423	742307	Proyecto de gestión de las actividades relacionadas con la construcción
K	74	742	7423	742308	Ingeniería química
K	74	742	7423	742309	Otros servicios de ingeniería
K	74	742	7423	742310	Servicios de electromecánica
K	74	743	7430	743000	Servicios de publicidad
K	74	743	7430	743001	Servicios de publicidad
K	74	743	7430	743002	Representación de medios y venta de tiempo y espacio para varios medios solicitantes de publicidad
K	74	743	7430	743003	Publicidad aérea
K	74	743	7430	743004	Distribución o entrega de material publicitario
K	74	743	7430	743005	Distribución de espacios publicitarios en las vallas
K	74	743	7430	743006	Creación de stand y otras estructuras de visualización
K	74	743	7430	743007	Promoción de los productos
K	74	743	7430	743008	Marketing en los puntos de venta

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
K	74	743	7430	743009	Publicidad directa por correo
K	74	744	7440	744001	Actividades de diseñadores gráficos
K	74	744	7440	744002	Diseñadores de prendas de vestir
K	74	744	7440	744003	Diseñadores de calzados
K	74	744	7440	744004	Diseñadores de joyería
K	74	744	7440	744005	Diseñadores de muebles y demás decoraciones de interiores
K	74	744	7440	744006	Diseñadores de otros bienes de moda así como otros efectos personales o enseres domésticos
K	74	744	7440	744007	Creación y desarrollo de diseños y especificaciones que optimizan el uso, el valor y la apariencia de los productos
K	74	744	7440	744008	Construcción, mecanismo, forma, color y acabados superficiales del producto
K	74	745	7450	745001	Diseño e instalación de letreros y vallas
K	74	749	7490	749000	Servicios empresariales N. C. P.
K	74	749	7491	749110	Obtención y dotación de personal
K	74	749	7491	749120	Periodistas
K	74	749	7492	749200	Actividades de investigación y seguridad
K	74	749	7492	749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
K	74	749	7492	749211	Servicios de recibos de artículos valiosos con el personal y equipo para proteger tales propiedades
K	74	749	7492	749212	Servicios de autos blindados
K	74	749	7492	749291	Servicios de seguridad N. C. P.
K	74	749	7492	749292	Servicios de investigación N. C. P.
K	74	749	7492	749293	Servicios de guardaespaldas
K	74	749	7492	749294	Servicios de polígrafos
K	74	749	7492	749295	Servicios de detección de huellas dactilares
K	74	749	7492	749296	Servicios de guardias de seguridad
K	74	749	7492	749297	Monitorio de sistemas de seguridad de alarmas electrónicas
K	74	749	7492	749298	Instalación, reparación, reconstrucción de dispositivos de bloqueo mecánico o electrónico
K	74	749	7492	749299	Instalación, reparación, reconstrucción de cajas fuertes y bóvedas de seguridad
K	74	749	7493	749301	Servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y pintura de edificios
K	74	749	7493	749302	Limpieza general de interior, mantenimiento y eliminación de basura
K	74	749	7493	749303	Vigilancia y seguridad
K	74	749	7493	749304	Enrutamiento de correo
K	74	749	7493	749305	Lavandería y servicio relacionado a las actividades de apoyo
K	74	749	7493	749306	Limpieza de oficinas e instituciones
K	74	749	7493	749307	Limpieza de casas o apartamentos
K	74	749	7493	749308	Limpieza de fábricas
K	74	749	7493	749309	Limpieza de tiendas
K	74	749	7494	749401	Servicios de fotografía
K	74	749	7494	749402	Fotografía de publicidad, editoriales, moda, inmobiliarias o turísticas
K	74	749	7494	749403	Fotografía aérea
K	74	749	7494	749404	Video grabación de eventos como bodas, reuniones, etc.
K	74	749	7494	749405	Revelado de rollos de películas
K	74	749	7494	749406	Impresión y ampliado de los negativos de rollo de cine
K	74	749	7494	749407	Laboratorios de revelado e impresión de fotos
K	74	749	7494	749408	Revelados de fotos en una hora
K	74	749	7494	749409	Montaje de diapositivas Montaje de diapositivas
K	74	749	7495	749501	Servicios de envases y empaque

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
K	74	749	7495	749502	Embasado de líquidos, incluidos las bebidas y los alimentos
K	74	749	7495	749503	Embalaje de seguridad o preparados farmacéuticos
K	74	749	7495	749504	Etiquetado, estampado e impreso
K	74	749	7495	749505	Embalaje de paquetes y regalos
K	74	749	7496	749601	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones
K	74	749	7499	749901	Servicios empresariales N. C. P.
K	74	749	7499	749902	Servicios relacionados con la prevención de incendios
K	74	749	7499	749903	Administración y operación de brigadas contra incendio auxiliares y regulares
L					ADMINISTRACION PÚBLICA Y DEFENSA: PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA
L	75	750	7500	750000	Administración del estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad
L	75	751	7510	751000	Servicios de la administración pública
L	75	751	7511	751101	Servicios generales de la administración pública (incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades públicas)
L	75	751	7512	751201	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educación y servicios sociales
L	75	751	7513	751301	Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos)
L	75	751	7514	751401	Servicios auxiliares para los servicios generales de la administración pública N. C. P. (incluye las actividades de servicios generales y de personal)
L	75	752	7520	752000	Prestación pública de servicios a la comunidad en general
L	75	752	7521	752101	Servicios de asuntos exteriores
L	75	752	7521	752102	Oficinas de organismos internacionales
L	75	752	7522	752201	Servicios de defensa
L	75	752	7522	752202	Fuerzas de combate de ejército, marina y fuerza aérea
L	75	752	7522	752203	Ingenieros, transporte, comunicaciones, inteligencia, personal y otras fuerzas no de combate y comandos
L	75	752	7522	752204	Reservas y fuerzas auxiliares de defensa
L	75	752	7522	752205	Logística militar (suministro de equipos y estructuras)
L	75	752	7522	752206	Actividades de salud para el personal militar en el campo
L	75	752	7523	752301	Servicios de justicia
L	75	752	7523	752302	Administración y operación de cortes de leyes civiles y criminales
L	75	752	7523	752303	Administración y operación de tribunales militares
L	75	752	7523	752304	Administración y operación del sistema judicial, incluso representación legal y asesoría en representación del gobierno
L	75	752	7523	752305	Prestación de los fallos y de la interpretación de la ley
L	75	752	7523	752306	Arbitraje de acciones civiles
L	75	752	7524	752401	Servicios para el orden público y la seguridad
L	75	752	7524	752402	Administración y operación de las fuerzas policiales y auxiliares apoyadas por autoridades públicas y de puerto, fronteras y guardacostas
L	75	752	7524	752403	Administración y operación de las otras fuerzas policiales especiales incluso regulación del tráfico, inscripción de extranjeros y mantenimiento de registro de arresto
L	75	752	7525	752501	Servicios de protección civil
L	75	752	7525	752502	Apoyo para la elaboración de planes de contingencia y la realización de ejercicios con la participación de instituciones y civiles
L	75	752	7525	752503	Administración de políticas de investigación y desarrollo relacionadas con la defensa y la administración de fondos pertinentes
L	75	753	7530	753000	Servicios de la seguridad social obligatoria
L	75	753	7530	753001	Servicios de la seguridad social obligatoria
L	75	753	7530	753002	Financiación por enfermedad, accidentes de trabajo y seguros de desempleo

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
L	75	753	7530	753003	Pensiones de jubilación
L	75	753	7530	753004	Programas que cubren la pérdida de ingresos debido a la maternidad, incapacidad temporal y viudez
M					ENSEÑANZA
M	80	800	8000	800000	Enseñanza primaria
M	80	801	8010	801001	Enseñanza inicial y primaria
M	80	801	8010	801002	Educación primaria
M	80	801	8010	801003	Educación especial para estudiantes discapacitados en este nivel
M	80	801	8010	801004	Provisión de programas de alfabetización para adultos
M	80	802	8021	802100	Enseñanza secundaria
M	80	802	8021	802101	Enseñanza secundaria de formación general
M	80	802	8021	802102	Educación escolar general en la segunda etapa del nivel secundario
M	80	802	8021	802103	Educación especial para estudiantes discapacitados en el nivel secundario
M	80	802	8022	802201	Enseñanza secundaria de formación técnica o profesional
M	80	802	8022	802202	Instrucción para guías turísticos
M	80	802	8022	802203	Instrucción para chef, hoteleros y dueños de restaurantes
M	80	802	8022	802204	Educación especial para estudiantes discapacitados en formación técnica o profesional
M	80	802	8022	802205	Escuelas de cosmetología y barbería
M	80	802	8022	802206	Entrenamiento para preparar computadoras
M	80	802	8022	802207	Escuelas de conducir para chóferes profesionales
M	80	803	8030	803000	Enseñanza superior y formación de posgrado
M	80	803	8031	803100	Servicios sociales con alojamiento
M	80	803	8031	803101	Enseñanza terciaria (escuelas o institutos técnicos, profesionales o comerciales)
M	80	803	8031	803102	Educación post secundaria no terciaria
M	80	803	8031	803103	Segunda etapa de educación terciaria
M	80	803	8031	803104	Actividades de escuelas de arte que entregan educación superior
M	80	803	8032	803201	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrado
M	80	803	8033	803301	Formación de postgrado
M	80	809	8090	809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza N. C. P.
M	80	809	8091	809101	Escuelas especializadas en minusválidos
M	80	809	8091	809102	Escuelas de conducir
M	80	809	8091	809103	Escuela de vuelo y entrenamiento de salvavidas
M	80	809	8091	809104	Entrenamiento de supervivencia
M	80	809	8091	809105	Entrenamiento para oratoria
M	80	809	8091	809106	Entrenamiento computacional
M	80	809	8099	809901	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza N. C. P. (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión)
M	80	809	8099	809902	Educación que no es definida por niveles
M	80	809	8099	809903	Servicios de tutoría académica
M	80	809	8099	809904	Preparación para procesos de admisión
M	80	809	8099	809905	Centros de aprendizajes que ofrecen cursos de recuperación
M	80	809	8099	809906	Cursos de repaso para exámenes profesionales
M	80	809	8099	809907	Instrucción en habilidades para conversar e idiomáticas, cursos de lectura rápida, instrucción religiosa
N					SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA
N	85	851	8510	851000	Servicios relacionados con la salud humana
N	85	851	8511	851110	Servicios de internación

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
N	85	851	8511	851120	Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo)
N	85	851	8511	851190	Servicios hospitalarios N. C. P.
N	85	851	8512	851210	Servicio de atención ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimiento sin internación)
N	85	851	8512	851211	Servicios de personal médico y paramédico
N	85	851	8512	851220	Servicio de atención domiciliaria (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimiento que ofrecen atención por módulos a domicilio)
N	85	851	8513	851301	Servicios odontológicos
N	85	851	8513	851302	Actividades ortodoncistas
N	85	851	8514	851401	Servicios de diagnósticos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos)
N	85	851	8515	851501	Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal)
N	85	851	8515	851502	Servicios de centros de planificación familiar que provee tratamiento médico
N	85	851	8516	851601	Servicios de emergencias y traslados
N	85	851	8517	851701	Pedicuros (podólogos)
N	85	851	8519	851901	Servicios relacionados con la salud humana N. C. P.
N	85	852	8520	852001	Servicios veterinarios
N	85	852	8520	852002	Atención de la salud animal y las actividades de control para los animales de granja
N	85	852	8520	852003	Atención de la salud animal y las actividades de control para los animales domésticos
N	85	852	8520	852004	Actividades de asistentes de veterinarios u otro personal auxiliar
N	85	852	8520	852005	Actividades de diagnósticos clínicos patológicos y otros diagnósticos referentes a animales
N	85	852	8520	852006	Actividades de ambulancias para animales
N	85	853	8531	853110	Hogares de ancianos con cuidado de enfermería
N	85	853	8531	853111	Casas de convalecencia
N	85	853	8531	853112	Casas de reposo con atención de enfermería
N	85	853	8531	853113	Instalaciones de cuidado de enfermería
N	85	853	8531	853121	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
N	85	853	8531	853122	Hogares para ciegos
N	85	853	8531	853123	Albergue para enfermos mentales
N	85	853	8531	853124	Instalaciones para el tratamiento de alcoholismo y adicción a las drogas
N	85	853	8531	853125	Viviendas residenciales para el perturbado emocionalmente
N	85	853	8531	853126	Actividades de instalaciones para el retardado mental
N	85	853	8531	853127	Actividades de casas para personas con problemas mentales que no requieren internación
N	85	853	8531	853130	Reformatorios
N	85	853	8531	853131	Administración de prisiones y provisión de servicios correccionales
N	85	853	8531	853132	Servicios de rehabilitación, realizada por unidades del gobierno o por unidades privadas a cambio de una retribución o por contrato
N	85	853	8531	853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
N	85	853	8531	853141	Orfanatos
N	85	853	8531	853142	Hogares y albergues infantiles
N	85	853	8531	853143	Refugios temporales para indigentes
N	85	853	8531	853144	Actividades de centros de grupos de rehabilitación para personas con problemas sociales o personales
N	85	853	8531	853145	Centros de rehabilitación para delincuentes y transgresores
N	85	853	8531	853146	Campamentos disciplinarios
N	85	853	8531	853190	Servicios sociales con alojamiento N. C. P.



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
O					Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales
O	90	900	9000	900000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares
O	90	900	9000	900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
O	90	900	9000	900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
O	90	900	9000	900021	Administración de los programas de protección del medio ambiente
O	90	900	9000	900090	Servicios de saneamiento público N. C. P.
O	91	911	9110	911000	Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleados
O	91	911	9111	911101	Servicios de federaciones, asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
O	91	911	9111	911102	Actividades de organizaciones que buscan el desarrollo y prosperidad de empresas
O	91	911	9111	911103	Actividades de federaciones de tales organizaciones
O	91	911	9111	911104	Difusión de la información, representación ante agencias estatales
O	91	911	9112	911201	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas
O	91	911	9112	911202	Asociaciones medicas
O	91	911	9112	911203	Asociaciones jurídicas
O	91	911	9112	911204	Asociaciones de contadores
O	91	911	9112	911205	Asociaciones de ingenieros y arquitectos
O	91	911	9112	911206	Asociaciones de escritores, pintores, artistas, intérpretes, periodistas, etc.
O	91	912	9120	912000	Servicios de sindicatos
O	91	912	9120	912001	Servicios de sindicatos
O	91	912	9120	912002	Actividades de asociaciones cuyos miembros son empleados interesados principalmente en la representación de sus opiniones
O	91	919	9190	919000	Servicios de asociaciones N. C. P.
O	91	919	9191	919101	Servicios de organizaciones religiosas
O	91	919	9191	919102	Actividades de organizaciones de servicio de equipamiento de monasterio y conventos
O	91	919	9191	919103	Actividades de retiro religioso
O	91	919	9191	919104	Actividades de servicios religioso fúnebre
O	91	919	9192	919201	Actividades de organizaciones políticas
O	91	919	9199	919901	Servicios de asociaciones N. C. P.
O	91	919	9199	919902	Cooperativas
O	91	919	9199	919903	Iniciativas ciudadanas y movimientos de protesta
O	91	919	9199	919904	Movimientos ecologistas y de medio ambiente
O	91	919	9199	919905	Organizaciones de apoyo a la comunidad y centros de enseñanzas N. C. P.
O	91	919	9199	919906	Organizaciones para la protección y mejoramiento de los grupos especiales
O	91	919	9199	919907	Asociaciones para fines patrióticos, incluyendo veteranos de guerra
O	91	919	9199	919908	Asociaciones de consumidores
O	91	919	9199	919909	Asociaciones para facilitar el contacto con otras personas con intereses similares como clubes de rotarios, logias, etc.
O	92	921	9211	921100	Actividades de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión N. C. P.
O	92	921	9211	921110	Producción de filmes y videocintas
O	92	921	9211	921111	Producción de videos
O	92	921	9211	921112	Producción de programas de televisión o comerciales de televisión
O	92	921	9211	921113	Edición, titulación, subtitulación y colocación de los créditos
O	92	921	9211	921114	Colocación de subtítulos ocultos
O	92	921	9211	921115	Equipos de producción grafica, animación y efectos especiales
O	92	921	9211	921116	Transferencia de películas/cintas

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
O	92	921	9211	921117	Desarrollo y la transformación de películas de cine
O	92	921	9211	921118	Reproducción de películas de cine para la distribución teatral
O	92	921	9211	921119	Actividades de bibliotecas de archivos fotográficos
O	92	921	9211	921120	Distribución de filmes y videocintas
O	92	921	9211	921121	Distribución de cintas de video, DVD
O	92	921	9211	921122	Distribución de producciones similares a los teatros de cine, televisión y redes de estaciones
O	92	921	9211	921123	Adquisición de los derechos de distribución de películas, cintas de video y DVD
O	92	921	9212	921201	Exhibición de filmes y videotecas
O	92	921	9212	921202	Actividades de cine clubes
O	92	921	9213	921300	Actividades de radio y televisión
O	92	921	9213	921301	Servicios de radio (no incluye la transmisión)
O	92	921	9213	921302	Producción y distribución por televisión (no incluye la transmisión)
O	92	921	9213	921303	Transmisión de programaciones radiales
O	92	921	9213	921304	Actividades de radiodifusión a través del Internet
O	92	921	9213	921305	Radiodifusión de datos integrada
O	92	921	9214	921400	Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas
O	92	921	9214	921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales
O	92	921	9214	921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
O	92	921	9214	921421	Compositores
O	92	921	9214	921422	Autores
O	92	921	9214	921423	Músicos
O	92	921	9214	921424	Conferencistas
O	92	921	9214	921425	Pintores
O	92	921	9214	921426	Artistas plásticos
O	92	921	9214	921427	Actores
O	82	821	8214	821428	Actividades de grupo, circos o compañías, orquestas o bandas
O	82	821	8214	821429	Actividades de artistas individuales
O	92	921	9214	921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluyendo diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación)
O	92	921	9214	921440	Estudios de grabación o producción musical
O	92	921	9219	921900	Otras actividades de entretenimiento N. C. P.
O	92	921	9219	921910	Servicios de salines de baile, discotecas y similares
O	92	921	9219	921911	Otras actividades recreativas no clasificadas en otra parte
O	92	921	9219	921912	Payasos
O	92	921	9219	921920	Servicios de organización de eventos
O	92	921	9219	921930	Promotores de espectáculos
O	92	921	9219	921940	Renta y venta de videos
O	92	921	9219	921990	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión N. C. P. (incluye parques de diversión, centros similares)
O	92	922	9220	922000	Servicios de agencias de noticias
O	92	922	9220	922001	Actividades de agencias de noticias y de consorcios que proveen noticias, imágenes y reportajes en los medios de comunicación
O	92	922	9220	922002	Servicios de información por teléfono
O	92	922	9220	922003	Servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrato
O	92	922	9220	922004	Servicios de recortes de noticias y prensa
O	92	923	9231	923100	Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales N. C. P.



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
O	92	923	9231	923101	Servicios de bibliotecas y archivos
O	92	923	9231	923102	Organización de colección, sean estas especializadas o no
O	92	923	9231	923103	Colecciones de catálogos
O	92	923	9231	923104	Prestamos y almacenaje de libros, mapas, periódicos, revistas, películas, expedientes, cintas y obras de arte
O	92	923	9231	923105	Actividades de recuperación conforme a la información solicitada
O	92	923	9232	923201	Servicios de museos y preservación de lugares de edificios históricos
O	82	823	8232	823202	Museos de arte, Museos de joyas, muebles, trajes, cerámica y platería
O	92	923	9232	923203	Museo de historia natural, museos tecnológicos, museos históricos incluyendo los museos militares
O	92	923	9232	923204	Otros museos especializados
O	92	923	9232	923205	Museos al aire libre
O	92	923	9233	923301	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
O	92	923	9233	923302	Operación de reservas naturales, incluida la preservación de la fauna silvestre, etc.
O	92	923	9234	923401	Ferias y exposiciones
O	92	923	9234	923402	Operación de una variedad de atracciones mecánicas
O	92	923	9234	923403	Operación de una variedad de juegos
O	92	923	9230	923004	Alquiler de instalaciones como baños, taquillas, sillas, etc.
O	92	924	9241	924100	Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento N. C. P.
O	92	924	9241	924110	Servicio de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
O	92	924	9241	924111	Gimnasios
O	92	924	9241	924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos
O	92	924	9241	924121	Actividades de ligas deportivas y la regulación de los órganos
O	92	924	9241	924122	Actividades de establos, perrerías y garajes para carrera
O	92	924	9241	924123	Operación de pesca deportiva y de caza de preservación
O	92	924	9241	924124	Actividades de guía de montaña
O	92	924	9241	924125	Actividades de apoyo para el deporte o actividades recreativas
O	92	924	9241	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye las realizadas por deportistas)
O	92	924	9241	924140	Servicios náuticos (escuelas de buceo y alquiler de equipos náuticos)
O	92	924	9249	924900	Otras actividades de esparcimiento
O	92	924	9249	924910	Bancas de apuestas
O	92	924	9249	924911	Bancas deportivas
O	92	924	9249	924912	Casinos de apuesta
O	92	924	9249	924913	Lotería y otros juegos de azar
O	92	924	9249	924920	Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, Bowling)
O	92	924	9249	924921	Operación (explotación) de juegos que funcionan con monedas
O	92	924	9249	924991	Operación de portales de Internet de apuestas
O	93	930	9300	930000	Servicios N. C. P.
O	93	930	9301	930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
O	93	930	9301	930102	Recolección y distribución de ropas por lavanderías
O	93	930	9301	930103	Lavado de alfombras y tapices
O	93	930	9301	930104	Disposición de lino, uniformes de trabajo y prendas conexas por las lavanderías
O	93	930	9301	930105	Servicios de suministros de pañales
O	93	930	9302	930200	Peluquería y otros tratamientos de belleza
O	93	930	9302	930201	Servicios de peluquería



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
O	93	930	9302	930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
O	93	930	9302	930203	Afeitado de barba y el corte de pelo
O	93	930	9303	930301	Pompas fúnebres y servicios conexos
O	93	930	9303	930302	Enterramiento o la prestación de servicios de cremación
O	93	930	9303	930303	Alquiler de espacios equipados como salas fúnebres
O	93	930	9303	930304	Alquiler o venta de tumbas
O	93	930	9303	930305	Mantenimiento de tumbas y mausoleos
O	93	930	9309	930900	Otras actividades de servicios N. C. P.
O	93	930	9309	930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)
O	93	930	9309	930911	Actividades de astrología y espiritismo
O	93	930	9309	930912	Servicios de acompañantes, servicios de citas
O	93	930	9309	930913	Servicios de agencias matrimoniales
O	93	930	9309	930914	Servicios de cuidado y entrenamiento de animales domésticos
O	93	930	9309	930915	Organizaciones genealógicas
O	93	930	9309	930916	Limpiabotas, portadores de maleta y personas encargadas de estacionar vehículos
O	93	930	9309	930917	Cabinas de foto
O	93	930	9309	930918	Maquinas para el control de la presión arterial que funciona con moneda
O	93	930	9309	930920	Servicio de taquimecanografía
O	93	930	9309	930921	Subtitulación en tiempo real de televisión, de reuniones y conferencias
O	93	930	9309	930922	Servicios de direccionamiento de código de barras
O	93	930	9309	930923	Servicios de impresión de códigos de barras
O	93	930	9309	930924	Servicios de organización de colectas de fondos a cambio de una retribución o contrato
O	93	930	9309	930925	Servicios de preselección de correos
O	93	930	9309	930926	Servicios de recolección de monedas en los parquímetros
O	93	930	9309	930927	Actividades de subastadores independientes
O	93	930	9309	930928	Administración de programas de fidelización
O	93	930	9309	930930	Traductores
O	93	930	9309	930990	Servicios personales en general
O	93	930	9309	930991	Empleados y obreros
O	93	930	9309	930992	Otros servicios (estudiantes, amas de casa, pensionados)
O	94	944	9449	944930	Hipódromo
O	94	944	9449	944931	Estadios de futbol, hockey, cricket, baseball
O	94	944	9449	944932	Piscinas y centros de fitness
O	94	944	9449	944933	Estadios de pista y campo
O	94	944	9449	944934	Arenas y estadios para deportes de invierno
O	94	944	9449	944935	Autodromos
O	94	944	9449	944936	Arenas de boxeo
O	94	944	9449	944937	Campos de golf
O	94	944	9449	944938	Canchas de Bowling
P					ACTIVIDADES DE LOS HOGARES EN CALIDAD DE EMPLEADORES, ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS HOGARES PARA USO PROPIO
P	95	950	9500	950000	Servicios de los hogares privados que contratan servicios domésticos
P	95	950	9500	950001	Servicios de los hogares privados que contratan servicios domésticos
P	95	950	9500	950002	Actividades de domesticas, cocineros, camareros, vallets, mayordomos, jardineros y guardianes



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Nivel 1 Cat.	Nivel 2 Div.	Nivel 3 Grupo	Nivel 4 Rama	Nivel 6 SegRD	CONCEPTO
P	95	950	9500	950003	Actividades de chóferes, cuidadores, institutrices, niñeras y tutores
P	95	950	9500	950004	Empleados (asalariados)
P	95	950	9500	950005	Obreros
Q					ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES
Q	99	990	9900	990000	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales
Q	99	990	9900	990001	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales
Q	99	990	9900	990002	Impuesto sucesoral
Q	99	990	9900	990003	Representantes de sucesiones y/o donaciones
Q	99	990	9900	990004	Otros no clasificados
Q	99	990	9900	990005	Operaciones de vehículos de motor
Q	99	990	9900	990006	Diplomáticos y/o cónsules
Q	99	990	9900	990011	Naciones Unidas y sus organismos especializados y órganos regionales
Q	99	990	9900	990012	Fondo monetario internacional
Q	99	990	9900	990013	Banco mundial
Q	99	990	9900	990014	Organizaciones para la cooperación y el desarrollo económico
Q	99	990	9900	990015	Organización de países exportadores de petróleo
Q	99	990	9900	990016	Comunidad europea y la asociación de libre comercio europea

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

TABLA 16.0 “LOCALIDADES”

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
01	00	00	010000	DISTRITO NACIONAL
01	01	00	010100	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
01	01	01	010101	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
02	00	00	020000	AZUA
02	01	00	020100	AZUA
02	01	01	020101	AZUA
02	01	02	020102	BARRO ARRIBA (D. M.).
02	01	03	020103	LAS BARÍAS-LA ESTANCIA (D. M.).
02	01	04	020104	LOS JOVILLOS (D. M.).
02	01	05	020105	PUERTO VIEJO (D. M.).
02	01	06	020106	BARRERAS (D. M.).
02	01	07	020107	DOÑA EMMA BALAGUER VIUDA VALLEJO (D. M.).
02	01	08	020108	CLAVELLINA (D. M.).
02	01	09	020109	LAS LOMAS (D. M.).
02	02	00	020200	LAS CHARCAS

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
02	02	01	020201	LAS CHARCAS
02	02	02	020202	PALMAR DE OCOA (D. M.).
02	03	00	020300	LAS YAYAS DE VIAJAMA
02	03	01	020301	LAS YAYAS DE VIAJAMA
02	03	02	020302	VILLARPANDO (D. M.).
02	03	03	020303	HATO NUEVO CORTÉS (D. M.).
02	04	00	020400	PADRE LAS CASAS
02	04	01	020401	PADRE LAS CASAS
02	04	02	020402	LAS LAGUNAS (D. M.).
02	04	03	020403	LA SIEMBRA (D. M.).
02	04	04	020404	MONTE BONITO (D. M.).
02	04	05	020405	LOS FRÍOS (D. M.).
02	05	00	020500	PERALTA
02	05	01	020501	PERALTA
02	06	00	020600	SABANA YEGUA
02	06	01	020601	SABANA YEGUA
02	06	02	020602	PROYECTO 4 (D. M.).
02	06	03	020603	GANADERO (D. M.).
02	06	04	020604	PROYECTO 2-C (D. M.).
02	07	00	020700	PUEBLO VIEJO
02	07	01	020701	PUEBLO VIEJO
02	07	02	020702	EL ROSARIO (D. M.).
02	08	00	020800	TÁBARA ARRIBA
02	08	01	020801	TÁBARA ARRIBA
02	08	02	020802	TÁBARA ABAJO (D. M.).
02	08	03	020803	AMIAMA GÓMEZ (D. M.).
02	08	04	020804	LOS TOROS (D. M.).
02	09	00	020900	GUAYABAL
02	09	01	020901	GUAYABAL
02	10	00	021000	ESTEBANÍA
02	10	01	021001	ESTEBANÍA
03	00	00	030000	BAORUCO
03	01	00	030100	NEIBA
03	01	01	030101	NEIBA
03	01	02	030102	EL PALMAR (D. M.).
03	02	00	030200	GALVÁN



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
03	02	01	030201	GALVÁN
03	02	02	030202	EL SALADO (D. M.).
03	03	00	030300	TAMAYO
03	03	01	030301	TAMAYO
03	03	02	030302	UVILLA (D. M.).
03	03	03	030303	SANTANA (D. M.).
03	03	04	030304	MONSERRATE (MONTSERRAT) (D. M.).
03	03	05	030305	CABEZA DE TORO (D. M.).
03	03	06	030306	MENA (D. M.).
03	03	07	030307	SANTA BÁRBARA EL 6 (D. M.).
03	04	00	030400	VILLA JARAGUA
03	04	01	030401	VILLA JARAGUA
03	05	00	030500	LOS RÍOS
03	05	01	030501	LOS RÍOS
03	05	02	030502	LAS CLAVELLINAS (D. M.).
04	00	00	040000	BARAHONA
04	01	00	040100	BARAHONA
04	01	01	040101	BARAHONA
04	01	02	040102	EL CACHÓN (D. M.).
04	01	03	040103	LA GUÁZARA (D. M.).
04	01	04	040104	VILLA CENTRAL (D. M.).
04	02	00	040200	CABRAL
04	02	01	040201	CABRAL
04	03	00	040300	ENRIQUILLO
04	03	01	040301	ENRIQUILLO
04	03	02	040302	ARROYO DULCE (D. M.).
04	04	00	040400	PARAÍSO
04	04	01	040401	PARAÍSO
04	04	02	040402	LOS PATOS (D. M.).
04	05	00	040500	VICENTE NOBLE
04	05	01	040501	VICENTE NOBLE
04	05	02	040502	CANOA (D. M.).
04	05	03	040503	QUITA CORAZA (D. M.).
04	05	04	040504	FONDO NEGRO (D. M.).
04	06	00	040600	EL PEÑÓN
04	06	01	040601	EL PEÑÓN



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
04	07	00	040700	LA CIÉNAGA
04	07	01	040701	LA CIÉNAGA
04	07	02	040702	BAORUCO (D. M.).
04	08	00	040800	FUNDACIÓN
04	08	01	040801	FUNDACIÓN
04	08	02	040802	PESCADERÍA (D. M.).
04	09	00	040900	LAS SALINAS
04	09	01	040901	LAS SALINAS
04	10	00	041000	POLO
04	10	01	041001	POLO
04	11	00	041100	JAQUIMEYES
04	11	01	041101	JAQUIMEYES
04	11	02	041102	PALO ALTO (D. M.).
05	00	00	050000	DAJABÓN
05	01	00	050100	DAJABÓN
05	01	01	050101	DAJABÓN
05	01	02	050102	CAÑONGO (D. M.).
05	02	00	050200	LOMA DE CABRERA
05	02	01	050201	LOMA DE CABRERA
05	02	02	050202	CAPOTILLO (D. M.).
05	02	03	050203	SANTIAGO DE LA CRUZ (D. M.).
05	03	00	050300	PARTIDO
05	03	01	050301	PARTIDO
05	04	00	050400	RESTAURACIÓN
05	04	01	050401	RESTAURACIÓN
05	05	00	050500	EL PINO
05	05	01	050501	EL PINO
05	05	02	050502	MANUEL BUENO (D. M.).
06	00	00	060000	DUARTE
06	01	00	060100	SAN FRANCISCO DE MACORÍS
06	01	01	060101	SAN FRANCISCO DE MACORÍS
06	01	02	060102	LA PEÑA (D. M.).
06	01	03	060103	CENOVÍ (D. M.).
06	01	04	060104	JAYA (D. M.).
06	01	05	060105	PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ (D. M.).
06	02	00	060200	ARENOSO



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
06	02	01	060201	ARENOSO
06	02	02	060202	LAS COLES (D. M.).
06	02	03	060203	EL AGUACATE (D. M.).
06	03	00	060300	CASTILLO
06	03	01	060301	CASTILLO
06	04	00	060400	PIMENTEL
06	04	01	060401	PIMENTEL
06	05	00	060500	VILLA RIVA
06	05	01	060501	VILLA RIVA
06	05	02	060502	AGUA SANTA DEL YUNA (D. M.).
06	05	03	060503	CRISTO REY DE GUARAGUAO (D. M.).
06	05	04	060504	LAS TARANAS (D. M.).
06	05	05	060505	BARRAQUITO (D. M.).
06	06	00	060600	LAS GUÁRANAS
06	06	01	060601	LAS GUÁRANAS
06	07	00	060700	EUGENIO MARÍA DE HOSTOS
06	07	01	060701	EUGENIO MARÍA DE HOSTOS
06	07	02	060702	SABANA GRANDE (D. M.).
07	00	00	070000	ELÍAS PIÑA
07	01	00	070100	COMENDADOR
07	01	01	070101	COMENDADOR
07	01	02	070102	SABANA LARGA (D. M.).
07	01	03	070103	GUAYABO (D. M.).
07	02	00	070200	BÁNICA
07	02	01	070201	BÁNICA
07	02	02	070202	SABANA CRUZ (D. M.).
07	02	03	070203	SABANA HIGÜERO (D. M.).
07	03	00	070300	EL LLANO
07	03	01	070301	EL LLANO
07	03	02	070302	GUANITO (D. M.).
07	04	00	070400	HONDO VALLE
07	04	01	070401	HONDO VALLE
07	04	02	070402	RANCHO DE LA GUARDIA (D. M.).
07	05	00	070500	PEDRO SANTANA
07	05	01	070501	PEDRO SANTANA
07	05	02	070502	RÍO LIMPIO (D. M.).



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
07	06	00	070600	JUAN SANTIAGO
07	06	01	070601	JUAN SANTIAGO
08	00	00	080000	EL SEIBO
08	01	00	080100	EL SEIBO
08	01	01	080101	EL SEIBO
08	01	02	080102	PEDRO SÁNCHEZ (D. M.).
08	01	03	080103	SAN FRANCISCO-VICENTILLO (D. M.).
08	01	04	080104	SANTA LUCÍA (D. M.).
08	02	00	080200	MICHES
08	02	01	080201	MICHES
08	02	02	080202	EL CEDRO (D. M.).
08	02	03	080203	LA GINA (D. M.).
09	00	00	090000	ESPAILLAT
09	01	00	090100	MOCA
09	01	01	090101	MOCA
09	01	02	090102	JOSÉ CONTRERAS (D. M.).
09	01	03	090103	SAN VÍCTOR (D. M.).
09	01	04	090104	JUAN LÓPEZ (D. M.).
09	01	05	090105	LAS LAGUNAS (D. M.).
09	01	06	090106	CANCA LA REYNA (D. M.).
09	01	07	090107	EL HIGÜERITO (D. M.).
09	01	08	090108	MONTE DE LA JAGUA (D. M.).
09	01	09	090109	LA ORTEGA (D. M.).
09	02	00	090200	CAYETANO GERMOSÉN
09	02	01	090201	CAYETANO GERMOSÉN
09	03	00	090300	GASPAR HERNÁNDEZ
09	03	01	090301	GASPAR HERNÁNDEZ
09	03	02	090302	JOBA ARRIBA (D. M.).
09	03	03	090303	VERAGUA (D. M.).
09	03	04	090304	VILLA MAGANTE (D. M.).
09	04	00	090400	JAMAO AL NORTE
09	04	01	090401	JAMAO AL NORTE
10	00	00	100000	INDEPENDENCIA
10	01	00	100100	JIMANÍ
10	01	01	100101	JIMANÍ
10	01	02	100102	EL LIMÓN (D. M.).



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
10	01	03	100103	BOCA DE CACHÓN (D. M.).
10	02	00	100200	DUVERGÉ
10	02	01	100201	DUVERGÉ
10	02	02	100202	VENGAN A VER (D. M.).
10	03	00	100300	LA DESCUBIERTA
10	03	01	100301	LA DESCUBIERTA
10	04	00	100400	POSTRER RÍO
10	04	01	100401	POSTRER RÍO
10	04	02	100402	GUAYABAL (D. M.).
10	05	00	100500	CRISTÓBAL
10	05	01	100501	CRISTÓBAL
10	05	02	100502	BATEY 8 (D. M.).
10	06	00	100600	MELLA
10	06	01	100601	MELLA
10	06	02	100602	LA COLONIA (D. M.).
11	00	00	110000	LA ALTAGRACIA
11	01	00	110100	HIGÜEY
11	01	01	110101	HIGÜEY
11	01	02	110102	LAS LAGUNAS DE NISIBÓN (D. M.).
11	01	03	110103	LA OTRA BANDA (D. M.).
11	01	04	110104	VERÓN PUNTA CANA (D. M.).
11	02	00	110200	SAN RAFAEL DEL YUMA
11	02	01	110201	SAN RAFAEL DEL YUMA
11	02	02	110202	BOCA DE YUMA (D. M.).
11	02	03	110203	BAYAHÍBE (D. M.).
12	00	00	120000	LA ROMANA
12	01	00	120100	LA ROMANA
12	01	01	120101	LA ROMANA
12	01	02	120102	CALETA (D. M.).
12	02	00	120200	GUAYMATE
12	02	01	120201	GUAYMATE
12	03	00	120300	VILLA HERMOSA
12	03	01	120301	VILLA HERMOSA
12	03	02	120302	CUMAYASA (D. M.).
13	00	00	130000	LA VEGA
13	01	00	130100	LA VEGA



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
13	01	01	130101	LA VEGA
13	01	02	130102	RÍO VERDE ARRIBA (D. M.).
13	01	03	130103	EL RANCHITO (D. M.).
13	01	04	130104	TAVERAS (D.M.).
13	02	00	130200	CONSTANZA
13	02	01	130201	CONSTANZA
13	02	02	130202	TIREO (D. M.).
13	02	03	130203	LA SABINA (D. M.).
13	03	00	130300	JARABACOA
13	03	01	130301	JARABACOA
13	03	02	130302	BUENA VISTA (D. M.).
13	03	03	130303	MANABAO (D. M.).
13	04	00	130400	JIMA ABAJO
13	04	01	130401	JIMA ABAJO
13	04	02	130402	RINCÓN (D. M.).
14	00	00	140000	MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ
14	01	00	140100	NAGUA
14	01	01	140101	NAGUA
14	01	02	140102	SAN JOSÉ DE MATANZAS (D. M.).
14	01	03	140103	LAS GORDAS (D. M.).
14	01	04	140104	ARROYO AL MEDIO (D. M.).
14	02	00	140200	CABRERA
14	02	01	140201	CABRERA
14	02	02	140202	ARROYO SALADO (D. M.).
14	02	03	140203	LA ENTRADA (D. M.).
14	03	00	140300	EL FACTOR
14	03	01	140301	EL FACTOR
14	03	02	140302	EL POZO (D. M.).
14	04	00	140400	RÍO SAN JUAN
14	04	01	140401	RÍO SAN JUAN
15	00	00	150000	MONTE CRISTI
15	01	00	150100	MONTE CRISTI
15	01	01	150101	MONTE CRISTI
15	02	00	150200	CASTAÑUELAS
15	02	01	150201	CASTAÑUELAS
15	02	02	150202	PALO VERDE (D. M.).



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
15	03	00	150300	GUAYUBÍN
15	03	01	150301	GUAYUBÍN
15	03	02	150302	VILLA ELISA (D. M.).
15	03	03	150303	HATILLO PALMA (D. M.).
15	03	04	150304	CANA CHAPETÓN (D. M.).
15	04	00	150400	LAS MATAS DE SANTA CRUZ
15	04	01	150401	LAS MATAS DE SANTA CRUZ
15	05	00	150500	PEPILLO SALCEDO
15	05	01	150501	PEPILLO SALCEDO (MANZANILLO)
15	06	00	150600	VILLA VÁSQUEZ
15	06	01	150601	VILLA VÁSQUEZ
16	00	00	160000	PEDERNALES
16	01	00	160100	PEDERNALES
16	01	01	160101	PEDERNALES
16	01	02	160102	JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ (D. M.).
16	02	00	160200	OVIEDO
16	02	01	160201	OVIEDO
16	02	02	160202	JUANCHO (D. M.).
17	00	00	170000	PERAVIA
17	01	00	170100	BANÍ
17	01	01	170101	BANÍ
17	01	02	170102	MATANZAS (D. M.).
17	01	03	170103	VILLA FUNDACIÓN (D. M.).
17	01	04	170104	SABANA BUEY (D. M.).
17	01	05	170105	PAYA (D. M.).
17	01	06	170106	VILLA SOMBRERO (D. M.).
17	01	07	170107	EL CARRETÓN (D. M.).
17	01	08	170108	CATALINA (D. M.).
17	01	09	170109	EL LIMONAL (D. M.).
17	01	10	170110	LAS BARÍAS (D. M.).
17	02	00	170200	NIZAO
17	02	01	170201	NIZAO
17	02	02	170202	PIZARRETE (D. M.).
17	02	03	170203	SANTANA (D. M.).
18	00	00	180000	PUERTO PLATA
18	01	00	180100	PUERTO PLATA



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
18	01	01	180101	PUERTO PLATA
18	01	02	180102	YÁSICA ARRIBA (D. M.).
18	01	03	180103	MAIMÓN (D. M.).
18	02	00	180200	ALTAMIRA
18	02	01	180201	ALTAMIRA
18	02	02	180202	RÍO GRANDE (D. M.).
18	03	00	180300	GUANANICO
18	03	01	180301	GUANANICO
18	04	00	180400	IMBERT
18	04	01	180401	IMBERT
18	05	00	180500	LOS HIDALGOS
18	05	01	180501	LOS HIDALGOS
18	05	02	180502	NAVAS (D. M.).
18	06	00	180600	LUPERÓN
18	06	01	180601	LUPERÓN
18	06	02	180602	LA ISABELA (D. M.).
18	06	03	180603	BELLOSO (D. M.).
18	06	04	180604	EL ESTRECHO DE LUPERÓN OMAR BROSS (D. M.).
18	07	00	180700	SOSÚA
18	07	01	180701	SOSÚA
18	07	02	180702	CABARETE (D. M.).
18	07	03	180703	SABANETA DE YÁSICA (D. M.).
18	08	00	180800	VILLA ISABELA
18	08	01	180801	VILLA ISABELA
18	08	02	180802	ESTERO HONDO (D. M.).
18	08	03	180803	LA JAIBA (D. M.).
18	08	04	180804	GUALETE (D. M.).
18	09	00	180900	VILLA MONTELLANO
18	09	01	180901	VILLA MONTELLANO
19	00	00	190000	HERMANAS MIRABAL
19	01	00	190100	SALCEDO
19	01	01	190101	SALCEDO
19	01	02	190102	JAMAO AFUERA (D. M.).
19	02	00	190200	TENARES
19	02	01	190201	TENARES
19	02	02	190202	BLANCO (D. M.).



Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
19	03	00	190300	VILLA TAPIA
19	03	01	190301	VILLA TAPIA
20	00	00	200000	SAMANÁ
20	01	00	200100	SAMANÁ
20	01	01	200101	SAMANÁ
20	01	02	200102	EL LIMÓN (D. M.).
20	01	03	200103	ARROYO BARRIL (D. M.).
20	01	04	200104	LAS GALERAS (D. M.).
20	02	00	200200	SÁNCHEZ
20	02	01	200201	SÁNCHEZ
20	03	00	200300	LAS TERRENAS
20	03	01	200301	LAS TERRENAS
21	00	00	210000	SAN CRISTÓBAL
21	01	00	210100	SAN CRISTÓBAL
21	01	01	210101	SAN CRISTÓBAL
21	01	02	210102	HATO DAMAS (D. M.).
21	02	00	210200	SABANA GRANDE DE PALENQUE
21	02	01	210201	SABANA GRANDE DE PALENQUE
21	03	00	210300	BAJOS DE HAINA
21	03	01	210301	BAJOS DE HAINA
21	03	02	210302	EL CARRIL (D. M.).
21	04	00	210400	CAMBITA GARABITOS
21	04	01	210401	CAMBITA GARABITOS
21	04	02	210402	CAMBITA EL PUEBLECITO (D. M.).
21	05	00	210500	VILLA ALTAGRACIA
21	05	01	210501	VILLA ALTAGRACIA
21	05	02	210502	SAN JOSÉ DEL PUERTO (D. M.).
21	05	03	210503	MEDINA (D. M.).
21	05	04	210504	LA CUCHILLA (D. M.).
21	06	00	210600	YAGUATE
21	06	01	210601	YAGUATE
21	07	00	210700	SAN GREGORIO DE NIGUA
21	07	01	210701	SAN GREGORIO DE NIGUA
21	08	00	210800	LOS CACAOS
21	08	01	210801	LOS CACAOS
22	00	00	220000	SAN JUAN



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
22	01	00	220100	SAN JUAN
22	01	01	220101	SAN JUAN
22	01	02	220102	PEDRO CORTO (D. M.).
22	01	03	220103	SABANETA (D. M.).
22	01	04	220104	SABANA ALTA (D. M.).
22	01	05	220105	EL ROSARIO (D. M.).
22	01	06	220106	HATO DEL PADRE (D. M.).
22	01	07	220107	GUANITO (D. M.).
22	01	08	220108	LA JAGUA (D. M.).
22	01	09	220109	LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (D. M.).
22	01	10	220110	LAS CHARCAS DE MARÍA NOVA (D. M.).
22	01	11	220111	LAS ZANJAS (D. M.).
22	02	00	220200	BOHECHÍO
22	02	01	220201	BOHECHÍO
22	02	02	220202	ARROYO CANO (D. M.).
22	02	03	220203	YAQUE (D. M.).
22	03	00	220300	EL CERCADO
22	03	01	220301	EL CERCADO
22	03	02	220302	DERRUMBADERO (D.M)
22	03	03	220303	BATISTA (D.M)
22	04	00	220400	JUAN DE HERRERA
22	04	01	220401	JUAN DE HERRERA
22	04	02	220402	JÍNOVA (D. M.).
22	05	00	220500	LAS MATAS DE FARFÁN
22	05	01	220501	LAS MATAS DE FARFÁN
22	05	02	220502	MATAYAYA (D. M.).
22	05	03	220503	CARRERA DE YEGUAS (D. M.).
22	06	00	220600	VALLEJUELO
22	06	01	220601	VALLEJUELO
22	06	02	220602	JORJILLO (D. M.).
21	00	00	210000	SAN PEDRO DE MACORÍS
23	01	00	230100	SAN PEDRO DE MACORÍS
23	01	01	230101	SAN PEDRO DE MACORÍS
23	02	00	230200	LOS LLANOS
23	02	01	230201	LOS LLANOS
23	02	02	230202	EL PUERTO (D. M.).



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
23	02	03	230203	GAUTIER (D. M.).
23	03	00	230300	RAMÓN SANTANA
23	03	01	230301	RAMÓN SANTANA
23	04	00	230400	CONSUELO
23	04	01	230401	CONSUELO
23	05	00	230500	QUISQUEYA
23	05	01	230501	QUISQUEYA
23	06	00	230600	GUAYACANES
23	06	01	230601	GUAYACANES
24	00	00	240000	SANCHEZ RAMÍREZ
24	01	00	240100	COTUÍ
24	01	01	240101	COTUÍ
24	01	02	240102	QUITA SUEÑO (D. M.).
24	01	03	240103	CABALLERO (D. M.).
24	01	04	240104	COMEDERO ARRIBA (D. M.).
24	01	05	240105	PLATANAL (D. M.).
24	02	00	240200	CEVICOS
24	02	01	240201	CEVICOS
24	02	02	240202	LA CUEVA (D. M.).
24	03	00	240300	FANTINO
24	03	01	240301	FANTINO
24	04	00	240400	LA MATA
24	04	01	240401	LA MATA
24	04	02	240402	LA BIJA (D. M.).
24	04	03	240403	ANGELINA (D. M.).
24	04	04	240404	HERNANDO ALONZO (D. M.).
25	00	00	250000	SANTIAGO
25	01	00	250100	SANTIAGO
25	01	01	250101	SANTIAGO
25	01	02	250102	PEDRO GARCÍA (D. M.).
25	01	04	250104	BAITOA (D. M.).
25	01	05	250105	LA CANELA (D. M.).
25	01	06	250106	SAN FRANCISCO DE JACAGUA (D. M.).
25	01	07	250107	HATO DEL YAQUE (D. M.).
25	02	00	250200	BISONÓ
25	02	01	250201	BISONÓ



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
25	03	00	250300	JÁNICO
25	03	01	250301	JÁNICO
25	03	02	250302	JUNCALITO (D. M.).
25	03	03	250303	EL CAIMITO (D. M.).
25	04	00	250400	LICEY AL MEDIO
25	04	01	250401	LICEY AL MEDIO
25	04	02	250402	LAS PALOMAS (D. M.).
25	05	00	250500	SAN JOSÉ DE LAS MATAS
25	05	01	250501	SAN JOSÉ DE LAS MATAS
25	05	02	250502	EL RUBIO (D. M.).
25	05	03	250503	LA CUESTA (D. M.).
25	05	04	250504	LAS PLACETAS (D. M.).
25	06	00	250600	TAMBORIL
25	06	01	250601	TAMBORIL
25	06	02	250602	CANCA LA PIEDRA (D. M.).
25	07	00	250700	VILLA GONZÁLEZ
25	07	01	250701	VILLA GONZÁLEZ
25	07	02	250702	PALMAR ARRIBA (D. M.).
25	07	03	250703	EL LIMÓN (D. M.).
25	08	00	250800	PUÑAL
25	08	01	250801	PUÑAL
25	08	02	250802	GUAYABAL (D. M.).
25	08	03	250803	CANABACOA (D. M.).
25	09	00	250900	SABANA IGLESIA
25	09	01	250901	SABANA IGLESIA
26	00	00	260000	SANTIAGO RODRÍGUEZ
26	01	00	260100	SAN IGNACIO DE SABANETA
26	01	01	260101	SAN IGNACIO DE SABANETA
26	02	00	260200	VILLA LOS ALMÁCIGOS
26	02	01	260201	VILLA LOS ALMÁCIGOS
26	03	00	260300	MONCIÓN
26	03	01	260301	MONCIÓN
27	00	00	270000	VALVERDE
27	01	00	270100	MAO
27	01	01	270101	MAO
27	01	02	270102	AMINA (D. M.).



Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
27	01	03	270103	JAIBÓN (PUEBLO NUEVO) (D. M.).
27	01	04	270104	GUATAPANAL (D. M.).
27	02	00	270200	ESPERANZA
27	02	01	270201	ESPERANZA
27	02	02	270202	MAIZAL (D. M.).
27	02	03	270203	JICOMÉ (D. M.).
27	02	04	270204	BOCA DE MAO (D. M.).
27	02	05	270205	PARADERO (D. M.).
27	03	00	270300	LAGUNA SALADA
27	03	01	270301	LAGUNA SALADA
27	03	02	270302	JAIBÓN (D. M.).
27	03	03	270303	LA CAYA (D. M.).
27	03	04	270304	CRUCE DE GUAYACANES (D. M.).
28	00	00	280000	MONSEÑOR NOUEL
28	01	00	280100	BONAO
28	01	01	280101	BONAO
28	01	02	280102	SABANA DEL PUERTO (D. M.).
28	01	03	280103	JUMA BEJUCAL (D. M.).
28	01	04	280104	ARROYO TORO - MASIPEDRO (D. M.).
28	01	05	280105	JAYACO (D. M.).
28	01	06	280106	LA SALVIA - LOS QUEMADOS (D. M.).
28	02	00	280200	MAIMÓN
28	02	01	280201	MAIMÓN
28	03	00	280300	PIEDRA BLANCA
28	03	01	280301	PIEDRA BLANCA
28	03	02	280302	VILLA DE SONADOR (D. M.).
28	03	03	280303	JUAN ADRIÁN (D. M.).
29	00	00	290000	MONTE PLATA
29	01	00	290100	MONTE PLATA
29	01	01	290101	MONTE PLATA
29	01	02	290102	DON JUAN (D. M.).
29	01	03	290103	CHIRINO (D. M.).
29	01	04	290104	BOYÁ (D. M.).
29	02	00	290200	BAYAGUANA
29	02	01	290201	BAYAGUANA
29	03	00	290300	SABANA GRANDE DE BOYÁ



Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
29	03	01	290301	SABANA GRANDE DE BOYÁ
29	03	02	290302	GONZALO (D. M.).
29	03	03	290303	MAJAGUAL (D. M.).
29	04	00	290400	YAMASÁ
29	04	01	290401	YAMASÁ
29	04	02	290402	LOS BOTADOS (D. M.).
29	04	03	290403	MAMÁ TINGÓ (D. M.).
29	05	00	290500	PERALVILLO
29	05	01	290501	PERALVILLO
30	00	00	300000	HATO MAYOR
30	01	00	300100	HATO MAYOR
30	01	01	300101	HATO MAYOR
30	01	02	300102	YERBA BUENA (D. M.).
30	01	03	300103	MATA PALACIO (D. M.).
30	01	04	300104	GUAYABO DULCE (D. M.).
30	02	00	300200	SABANA DE LA MAR
30	02	01	300201	SABANA DE LA MAR
30	02	02	300202	ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (D. M.).
30	03	00	300300	EL VALLE
30	03	01	300301	EL VALLE
31	00	00	310000	SAN JOSÉ DE OCOA
31	01	00	310100	SAN JOSÉ DE OCOA
31	01	01	310101	SAN JOSÉ DE OCOA
31	01	02	310102	LA CIÉNAGA (D. M.).
31	01	03	310103	NIZAO - LAS AUYAMAS (D. M.).
31	01	04	310104	EL PINAR (D. M.).
31	01	05	310105	EL NARANJAL (D. M.).
31	02	00	310200	SABANA LARGA
31	02	01	310201	SABANA LARGA
31	03	00	310300	RANCHO ARRIBA
31	03	01	310301	RANCHO ARRIBA
32	00	00	320000	SANTO DOMINGO
32	01	00	320100	SANTO DOMINGO ESTE
32	01	01	320101	SANTO DOMINGO ESTE
32	01	02	320102	SAN LUIS (D. M.).
32	02	00	320200	SANTO DOMINGO OESTE



Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo

Provincia	Municipio	DM	Código	DESCRIPCIÓN
32	02	01	320201	SANTO DOMINGO OESTE
32	03	00	320300	SANTO DOMINGO NORTE
32	03	01	320301	SANTO DOMINGO NORTE
32	03	02	320302	LA VICTORIA (D. M.).
32	04	00	320400	BOCA CHICA
32	04	01	320401	BOCA CHICA
32	04	02	320402	LA CALETA (D. M.).
32	05	00	320500	SAN ANTONIO DE GUERRA
32	05	01	320501	SAN ANTONIO DE GUERRA
32	05	02	320502	HATO VIEJO (D. M.).
32	06	00	320600	LOS ALCARRIZOS
32	06	01	320601	LOS ALCARRIZOS
32	06	02	320602	PALMAREJO-VILLA LINDA (D. M.).
32	06	03	320603	PANTOJA (D. M.).
32	07	00	320700	PEDRO BRAND
32	07	01	320701	PEDRO BRAND
32	07	02	320702	LA GUÁYIGA (D. M.).
32	07	03	320703	LA CUABA (D. M.).

Fuente: Oficina Nacional de Estadísticas

TABLA 17.0 “ESTADO DE EMPRESAS”

01	Marcha
02	Administración judicial
03	Quiebra
04	En Cese o Inactiva
05	En Proceso de Constitución

TABLA 25.0 “FLUJO DE CAJA PROYECTADO”

Renglón No.	Descripción Renglón
001	INTERESES Y COMISIONES A COBRAR POR CRÉDITOS
002	OTROS INGRESOS FINANCIEROS A COBRAR
003	OTROS INGRESOS OPERACIONALES A COBRAR
004	INTERESES A PAGAR POR CAPTACIONES
005	INTERESES Y COMISIONES A PAGAR POR FINANCIAMIENTOS
006	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS A PAGAR
007	OTROS GASTOS OPERACIONALES A PAGAR

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

008	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR
009	COBROS (PAGOS) DIVERSOS POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
010	EFFECTIVO NETO PROVISTO (A USAR) POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
011	INVERSIONES A APERTURAR
012	INVERSIONES A LIQUIDAR
013	EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
014	EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS
015	OTRAS INVERSIONES
016	CRÉDITOS A OTORGAR
017	CRÉDITOS A COBRAR
018	CRÉDITOS A Y B
019	CRÉDITOS C
020	CRÉDITOS D Y E
021	ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD, MUEBLES Y EQUIPOS
022	PRODUCTO DE LA VENTA DE PROPIEDAD, MUEBLES Y EQUIPOS
023	PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
024	EFFECTIVO NETO PROVISTO (A USAR) EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
025	CAPTACIONES A RECIBIR
026	CAPTACIONES A DEVOLVER
027	OPERACIONES DE FONDOS A TOMAR PRESTADOS
028	OPERACIONES DE FONDOS A PAGAR
029	APORTES DE CAPITAL A RECIBIR
030	DIVIDENDOS A PAGAR Y OTROS PAGOS A LOS ACCIONISTAS
031	COMPRA DE DIVISAS EN EFFECTIVO
032	VENTA DE DIVISAS EN EFFECTIVO
033	EFFECTIVO NETO PROVISTO (A USAR) POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
034	AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFFECTIVO
035	EFFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
036	EFFECTIVO PROYECTADO AL FINAL DEL PERIODO
037	INGRESOS FINANCIEROS POR INVERSIONES
038	PÉRDIDA POR AMORTIZACIÓN DE PRIMA POR INVERSIONES EN VALORES
039	INTERBANCARIOS OTORGADOS
040	INTERBANCARIOS COBRADOS
041	INTERBANCARIOS RECIBIDOS
042	INTERBANCARIOS PAGADOS



TABLA 27.0 “REGLONES DE LIQUIDEZ DIARIA”

001	PASIVOS INMEDIATOS EN MONEDA NACIONAL (DE 0 A 15 DIAS)
002	PASIVOS INMEDIATOS EN MONEDA NACIONAL (DE 0 A 30 DIAS)
003	PASIVOS TOTALES EN MONEDA NACIONAL
004	ACTIVOS LÍQUIDOS MÍNIMOS REQUERIDOS DIARIOS
005	EFFECTIVO
006	MENOS ENCAJE LEGAL REQUERIDO POR EL BANCO CENTRAL
007	MAS INTERBANCARIOS NETOS
008	OTORGADOS
009	RECIBIDOS
010	MAS RECUPERACIONES DE CRÉDITOS
011	CARTERA "A" Y "B"
012	CARTERA "C"
013	TARJETA DE CRÉDITO
014	MAS TÍTULOS CON PACTOS DE REVENTA / RECOMPRA (NETO)
015	COMPRA DE TÍTULOS CON PACTO DE REVENTA
016	TÍTULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
017	MAS INVERSIONES EN EL B.C. & INST. FINANC. DEL PAÍS
018	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL
019	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS
020	MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS
021	MAS ENCAJE LEGAL A LIBERARSE
022	TOTAL ACTIVOS LÍQUIDOS
023	SOBRANTE (+) FALTANTE (-) LIQUIDEZ
024	PORCIÓN VOLÁTIL DE LOS DEPÓSITOS DE 0 A 30 DÍAS
025	RESTO DE LOS PASIVOS CON VENCIMIENTO DE 0 A 30 DÍAS
026	CARGOS POR PAGAR
027	OBLIGACIONES A LA VISTA
028	OTROS PASIVOS
029	CONTINGENCIA CLASIFICADA D y E
030	TOTAL DE PASIVOS INMEDIATOS

TABLA 28.0 “FLUJO DE CAJA EJECUTADO”

Renglón No.	DESCRIPCIÓN RENGLÓN
001	INTERÉSES Y COMISIONES A COBRADOS POR CRÉDITOS
002	OTROS INGRESOS FINANCIEROS A COBRADOS
003	OTROS INGRESOS OPERACIONALES A COBRADOS
004	INTERÉSES PAGADOS POR CAPTACIONES
005	INTERÉSES Y COMISIONES PAGADOS POR FINANCIAMIENTOS
006	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS PAGADOS
007	OTROS GASTOS OPERACIONALES PAGADOS
008	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO
009	COBROS (PAGOS) DIVERSOS POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
010	EFFECTIVO NETO PROVISTO (A USAR) POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

--



011	AUMENTO DE INVERSIONES
012	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES
013	EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
014	EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS
015	OTRAS INVERSIONES
016	CRÉDITOS OTORGADOS
017	CRÉDITOS A COBRADOS
018	CRÉDITOS A Y B
019	CRÉDITOS C
020	CRÉDITOS D Y E
021	ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD, MUEBLES Y EQUIPOS
022	PRODUCTO DE LA VENTA DE PROPIEDAD, MUEBLES Y EQUIPOS
023	PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
024	EFFECTIVO NETO PROVISTO (A USAR) EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
025	CAPTACIONES A RECIBIDAS
026	DEVOLUCIÓN DE CAPTACIONES
027	OPERACIONES DE FONDOS A TOMADOS A PRÉSTAMO
028	OPERACIONES DE FONDOS PAGADOS
029	APORTES DE CAPITAL
030	DIVIDENDOS PAGADOS Y OTROS PAGOS A LOS ACCIONISTAS
031	COMPRA DE DIVISAS EN EFECTIVO
032	VENTA DE DIVISAS EN EFECTIVO
033	EFFECTIVO NETO PROVISTO (A USAR) POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
034	AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO
035	EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
036	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO
037	INGRESOS FINANCIEROS POR INVERSIONES
038	PÉRDIDA POR AMORTIZACIÓN DE PRIMA POR INVERSIONES EN VALORES
039	INTERBANCARIOS OTORGADOS
040	INTERBANCARIOS COBRADOS
041	INTERBANCARIOS RECIBIDOS
042	INTERBANCARIOS PAGADOS

TABLA 29.0 “CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO Y EL EFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN”

Renglón No.	DESCRIPCIÓN RENGLÓN
001	RESULTADO DEL EJERCICIO
002	PROVISIONES CONSTITUIDAS:

--



003	CARTERA DE CRÉDITOS
004	INVERSIONES
005	PROVISIÓN PARA PROPIEDAD, MUEBLES Y EQUIPOS
006	BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
007	RENDIMIENTOS POR COBRAR
008	CONTINGENCIAS
009	OTRAS PROVISIONES
010	LIBERACIÓN DE PROVISIONES:
011	CARTERA DE CRÉDITOS
012	INVERSIONES
013	PROVISIÓN PARA PROPIEDAD, MUEBLES Y EQUIPOS
014	BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
015	RENDIMIENTOS POR COBRAR
016	CONTINGENCIAS
017	OTRAS PROVISIONES
018	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
019	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, NETO
020	PÉRDIDA EN VENTA DE PROPIEDAD, MUEBLES Y EQUIPOS
021	PÉRDIDA EN VENTA DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
022	TOTAL DE AJUSTES
023	EFFECTIVO NETO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
024	FLUCTUACIÓN DE INVERSIONES
025	EFFECTOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA NETA
026	CAMBIOS NETOS EN ACTIVOS Y PASIVOS
027	OTROS AJUSTES

TABLA 30.0 “REPRECIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS”

No. de Renglón	Renglón
1	CARTERA DE CRÉDITOS
2	CRÉDITOS COMERCIALES (VIGENTES)
3	CRÉDITOS DE CONSUMO (VIGENTES)
4	TARJETA DE CRÉDITO (VIGENTES)
5	CRÉDITOS HIPOTECARIOS (VIGENTES)
6	CRÉDITOS REESTRUCTURADOS
7	CRÉDITOS VENCIDOS (31 a 90 días)
8	INVERSIONES
9	VALORES A NEGOCIAR
10	VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
11	VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO

--



12	VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
13	TOTAL DE ACTIVOS SENSIBLES A VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS
14	PLAZO DE REPRECIO PROMEDIO DE LA BANDA DE TIEMPO
15	DURACIÓN DE LOS ACTIVOS SENSIBLES A VARIACIONES TASA DE INTERÉS
16	PASIVOS SENSIBLES A TASA DE INTERÉS
17	CAPTACIONES DEL PUBLICO
18	DEPÓSITOS A PLAZO
19	VALORES EN PODER DEL PUBLICO
20	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
21	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
22	TOTAL DE PASIVOS SENSIBLES A VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS
23	PLAZO DE REPRECIO PROMEDIO DE LA BANDA DE TIEMPO
24	DURACIÓN DE LOS PASIVOS SENSIBLES A VARIACIONES TASA DE INTERÉS
25	VALOR EN RIESGO POR VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS
26	OTROS VALORES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
27	TOTAL DE ACTIVOS SENSIBLES A TASA DE INTERÉS (SIN RENDIMIENTOS FUTUROS)
28	TOTAL DE PASIVOS SENSIBLES A TASA DE INTERÉS (SIN CARGOS POR INTERÉS FUTUROS)
29	DISPONIBILIDADES
30	DEPÓSITOS EN EL BCRD
31	DEPÓSITOS A LA VISTA Y DE AHORRO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS
32	DEPÓSITOS A LA VISTA Y DE AHORRO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
33	DISPONIBILIDADES EN CASA MATRIZ Y SUCURSALES
34	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS
35	CRÉDITOS VENCIDOS (MÁS DE 90 DÍAS)
36	ANTICIPOS EN CUENTA CORRIENTE
37	DEPÓSITOS A LA VISTA DEL PUBLICO
38	DEPÓSITOS DE AHORRO DEL PUBLICO
39	OBLIGACIONES POR ACEPTACIONES
40	OBLIGACIONES POR PACTO DE RECOMPRA
41	INSTRUMENTOS CONVERTIBLES EN ACCIONES OBLIGATORIAMENTE

TABLA 31.0 “POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA”

No. de Renglón	Renglón
1	DISPONIBILIDADES
2	CARTERA DE CRÉDITOS

--



- 3 INTERBANCARIOS OTORGADOS
- 4 COMPRA DE TÍTULOS CON PACTO DE REVENTA
- 5 CARTERA CLASIFICADA A y B
- 6 CARTERA CLASIFICADA C
- 7 CARTERA CLASIFICADA D y E
- 8 INVERSIONES
- 9 VALORES A NEGOCIAR
- 10 VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
- 11 VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO
- 12 VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
- 13 CUENTAS A RECIBIR
- 14 ACTIVOS FIJOS
- 15 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
- 16 OTROS ACTIVOS
- 17 CONTINGENCIAS DE ORIGEN ACTIVO
- 18 PROVISIONES POR ACTIVOS Y CONTINGENCIAS (excluye cuenta 129.01.2.07)
- 19 TOTAL DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
- 20 INTERBANCARIOS RECIBIDOS
- 21 PORCIÓN VOLÁTIL DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
- 22 PORCIÓN PERMANENTE DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS (incluye reinversión de
- 23 intereses y c
- 24 CARGOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS Y VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
- 25 FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
- 26 OBLIGACIONES FINANCIERA
- 27 ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS (excluye provisiones por contingencia)
- 28 ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS
- 29 OTROS PASIVOS**
- 30 FONDOS EN ADMINISTRACIÓN**
- 31 OBLIGACIONES SUBORDINADAS**
- 32 OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL**
- 33 PATRIMONIO**
- 34 CONTINGENCIAS DE ORIGEN PASIVO**
- 35 PROVISIONES POR CONTINGENCIAS**
- 36 TOTAL DE PASIVOS Y CONTINGENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA**
- 37 POSICIÓN NETA**
- 38 VALOR EN RIESGO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO**
- 39 OTROS VALORES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**
- 40 COMPRA A FUTURO DE DIVISAS**
- 41 VENTA A FUTURO DE DIVISAS**
- 42 VALOR EN RIESGO ESTRESADO**

--



- ~~TABLA 32.0 VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS~~
- ~~TABLA 34.0 POSICIÓN EN LA EMPRESA~~

TABLA 50.0 “TIPO DE DIVISAS” (ISO 4217)

MONEDA	NUEVO CÓDIGO DE MONEDA
BOLÍVAR VENEZOLANO	VEB
CHELÍN AUSTRIACO	ATS
COLON COSTARRICENSE	CRC
COLON DE EL SALVADOR	SVC
CÓRDOBA NICARAGÜENSE	NIO
COREA DEL SUR	KRW
COREA DEL NORTE	KPW
CORONA DANESA	DKK
CORONA NORUEGA	NOK
CORONA SUECA	SEK
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	SDR
DINAR DE KUWAIT	KWD
DINAR DE LIBIA	LYD
DINAR DE TUNISIA	TND
DÓLAR AUSTRALIANO	AUD
DÓLAR CANADIENSE	CAD
DÓLAR DE BELIZE	BZD
DÓLAR DE EASTERN CARIBBEAN	XCD
DÓLAR DE GUYANA	GYD
DÓLAR DE HONG KONG	HKD
DÓLAR DE JAMAICA	JMD
DÓLAR DE LIBERIA	LRD
DÓLAR DE NAMIBIA	NAD
DÓLAR DE NUEVA ZELANDIA	NZD
DÓLAR DE SINGAPUR	SGD
DÓLAR DE TRINIDAD & TOBAGO	TTD
DÓLAR DE ZIMBABWE	ZWD
DÓLAR ESTADOUNIDENSE	USD
DRACMA GRIEGO	GRD
ESCUDO DE PORTUGAL	PTE
EURO	EUR
FLORÍN DE ARUBA	AWG
FLORÍN HOLANDÉS	NLG

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

MONEDA	NUEVO CÓDIGO DE MONEDA
FLORÍN DE CURAZAO	ANG
FRANCO BELGA	BEF
FRANCO DE LUXEMBURGO	LUF
FRANCO FRANCÉS	FRF
FRANCO SUIZO	CHF
GOURDE HAITIANO	HTG
GUARANÍ DEL PARAGUAY	PYG
LEMPIRA DE HONDURAS	HNL
LIBRA DE SIRIA	SYP
LIBRA EGIPCIA	EGP
LIBRA ESCOCESA	SCP
LIBRA ESTERLINA	GBP
LIBRA ISLAS MALVINAS/FALKLAND	FKP
LIBRA LIBANESA	LBP
LIRA DE TURKIA	TRL
LIRA ITALIANA	ITL
MARCO ALEMÁN	DEM
MARCO FINLANDÉS	FIM
NUEVO PESO MEXICANO	MXN
NUEVO SHEQEL ISRAELI	ILS
NUEVO SOL DEL PERÚ	PEN
PATACA DE MACAO	MOP
PESETA ESPAÑOLA	ESP
PESO ARGENTINO	ARS
PESO BOLIVIANO	BOB
PESO CHILENO	CLP
PESO COLOMBIANO	COP
PESO CUBANO	CUP
PESO DOMINICANO	DOP
PESO URUGUAYO	UYU
QUETZAL GUATEMALTECO	GTQ
REAL BRASILEÑO	BRL
RIAL DE YEMEN DEL NORTE	YER
RUPIA DE LA INDIA	INR
SHILLING DE UGANDA	UGX
SUCRE ECUATORIANO	ECS
TAIWÁN/NT DOLLAR	TWD
UNIDAD DE CUENTA DEL BID	UAV
UNIDAD DE MONEDA EUROPEA (ECU)	XEU
YEN JAPONÉS	JPY



TABLA 51.0 “DESTINO DE VENTA DE DIVISA”

Se eliminó el concepto otros y se agregaron nuevos conceptos

AC.	Agente de Cambio
AAP	Asociación de Ahorros y Préstamos
ARB	Auto venta de las entidades (arbitraje)
ARC	Agentes de Remesas y Cambio
BA	Bancos de Ahorros y Créditos
BC.	Banco Central
BMS.	Bancos Múltiples
CAP.	Repatriación de Capitales
CS	Compañías de Seguros y Corredores de Seguros
EI	Envíos Internacionales
FAB	Firmas de abogados, bufetes y abogados
GM	Gastos Menores
GOV.	Gobierno (Empresas Públicas)
LA	Líneas aéreas
MPA	Manejadores de puertos y aeropuertos
NAV	Navieras (Estribadores, remolcadores, agentes de gestión naviera que compran y venden US\$)
OEF.	Otras Entidades Financieras
OT.	Otros
PBI.	Pago de Bienes (Importaciones)
PF	Persona Física
PIR	Pagos Importaciones (REFIDOMSA)
PSE	Pago de Servicios Empresariales y Profesionales (Honorarios, Consultorías)
REG.	Regalía
SC	Sector Construcción (constructoras que compran y venden US\$)
SDP.	Servicio de Deuda Privada (Préstamo)
SE	Sector Energético (Distribuidoras y Generadoras)
ST	Servicios de Transporte
TEL	Telecomunicaciones
TTI.	Transferencia de Tecnología
TCI.	Pago Tarjeta de Crédito Internacional
UTI.	Remesas de Utilidades

Entidades Financieras Extranjeras:

RCE	Retorno de capital de inversión en valores extranjeros y otros activos extranjeros
RDE	Retorno de depósitos constituidos en el exterior
IDE	Intereses de depósitos constituidos en el exterior

--



- IEE Ingresos de entidades corresponsales en el exterior**
REE Retorno de exportaciones
ODE Operaciones con derivados financieros (forwards, contratos a futuro, opciones y swaps, entre otros)

TABLA 52.0 “FUENTE DE COMPRA DE DIVISA”

AC.	Agente de Cambio
AAP	Asociación de Ahorros y Préstamos
ARB	Auto compra de las entidades (arbitraje)
ARC	Agentes de Remesas y Cambio
AU	Aumento de capital y/o ventas de acciones de las entidades financieras
BA	Bancos de Ahorros y Créditos
BC.	Banco Central
BM.	Bancos Múltiples
CF	Comisiones y transferencias pagadas (remesas)
CS	Compañías de seguros y corredores de seguros
DP.	Desembolso (Préstamos)
EF.	Otras Entidades Financieras
EB.	Exportaciones de Bienes
FAB	Firmas de abogados, bufetes y abogados
GOV	Gobierno (Empresas Públicas)
IE.	Inversión Extranjera
LA	Líneas aéreas
MPA	Manejadores de puertos y aeropuertos
NAV	Navieras (Estribadores, remolcadores, agentes de gestión naviera que compran y venden US\$)
OT.	Otros
PF	Persona Física
RF.	Remesas Familiares
SC	Sector Construcción (constructoras que compran y venden US\$)
SE	Sector energético (Distribuidoras y Generadoras)
ST	Servicios de Transporte
TEL	Telecomunicaciones
TU.	Turismo
ZF.	Zonas Francas

Entidades Financieras Extranjeras:

- RCE Retorno de capital de inversión en valores extranjeros y otros activos extranjeros**
RDE Retorno de depósitos constituidos en el exterior
IDE Intereses de depósitos constituidos en el exterior
IEE Ingresos de entidades corresponsales en el exterior
REE Retorno de exportaciones
ODE Operaciones con derivados financieros (forwards, contratos a futuro, opciones y swaps, entre otros)

--



TABLA 54.0 “PROPÓSITOS (Ó CONCEPTOS)”

Se elimina el concepto “Otros” y se agregaron nuevos conceptos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AL	Alimentación
VI	Alquiler de Vivienda
CV	Compra y Construcción de Vivienda
PM	Pago de Mantenimiento de Inmuebles
MH	Mantenimiento del Hogar
PS	Pago de Servicios (Agua, Luz y Telecomunicaciones)
ME	Salud
CO	Educación
PT	Pago de Transporte
CC	Compra de Vehículo
AC	Alquiler de vehículos
PD	Pago de Deuda
CM	Compra de Muebles y Electrodomésticos
GF	Gastos Funerarios
AH	Ahorro
IN	Inversiones de Negocios
VJ	Prendas de Vestir y Joyas
RE	Regalo
DB	Donaciones Benéficas
DO	Diversión y Ocio

~~TABLA 57.0 --“IF01-3- TIPO DE CUENTA AFECTADA”~~

~~TABLA 58.0 --“IF02-1- TIPO DE CUENTA”~~

~~TABLA 59.0 --“CA-01 TIPO DE INSTRUMENTOS DE CAPTACIÓN”~~

TABLA 61.0 “MEDIO DE PAGO”

Se eliminó el concepto “cheque y efectivo” y se agregaron nuevos conceptos.

CK	Cheque
EF	Efectivo
DD	Débito Directo
CD	Crédito Directo

--



TD	Tarjetas de Débito
TC	Tarjetas de Crédito
TP	Tarjetas Prepagadas
PM	Pagos Móviles

TABLA 62.0 “NOTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS”

Se modificó para adecuarlo al catálogo de cuentas vigente.

1. Entidad
2. Resumen de las principales políticas de contabilidad.
3. Cambios en las políticas contables
4. Transacciones en moneda extranjera y exposición a riesgo cambiario
5. Fondos disponibles
6. Fondos interbancarios
7. Inversiones negociables y a vencimiento
8. Cartera de créditos
9. Aceptaciones bancarias
10. Cuentas por cobrar
11. Bienes realizables y adjudicados
12. Inversiones en acciones
13. Propiedades, muebles y equipos
14. Otros activos
15. Resumen de provisiones para activos riesgosos
16. Obligaciones con el público
17. Depósitos de instituciones financieras del país y del exterior
18. Fondos tomados a préstamo
19. Valores en circulación
20. Otros pasivos
21. Obligaciones subordinadas
22. Reservas técnicas 1
23. Responsabilidades 1
24. Reaseguros 1
25. Impuesto sobre la renta
26. Patrimonio neto
27. Límites legales y relaciones técnicas
28. Compromisos y contingencias
- 29. Cuentas de orden**
30. Ingresos y gastos financieros
31. Otros ingresos (gastos) *operacionales*
- 32. Otros ingresos (gastos)**
- 33. Remuneraciones y beneficios sociales**
- 34. Utilidad por acción**

--



- 35. Evaluación de riesgos
- 36. Valor razonable de los instrumentos financieros
- 37. Información financiera por segmentos
- 38. Operaciones con partes vinculadas
- 39. Fondo de pensiones y jubilaciones
- 40. Transacciones no monetarias
- 41. Hechos posteriores al cierre
- 42. Otras revelaciones.

TABLA 63.0 “DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO”

Se elimina con la entrada del nuevo reporte CA04.

SECUENCIA	INSTRUMENTO
10	Depósitos a la vista
20	Cantidad de depositantes
30	Monte
40	Participación:
50	Persona física
60	Persona jurídica
70	Valor / Total instrumento (%)
80	Valor / Total captaciones (%)
90	
100	Depósitos de ahorro
110	Cantidad de depositantes
120	Monte
130	Participación:
140	Persona física
150	Persona jurídica
160	Valor / Total instrumento (%)
170	Valor / Total captaciones (%)
180	
190	Depósitos a plazo
200	Cantidad de depositantes
210	Monte
220	Participación:
230	Persona física
240	Persona jurídica
250	Valor / Total instrumento (%)
260	Valor / Total captaciones (%)
270	
280	Depósitos en moneda extranjera
290	Cantidad de depositantes

--



300	Monte
310	Participación:
320	Persona física
330	Persona jurídica
340	Valor / Total instrumento (%)
350	Valor / Total captaciones (%)
360	
370	Valores en poder del público
380	Cantidad de depositantes
390	Monte
400	Participación:
410	Persona física
420	Persona jurídica
430	Valor / Total instrumento (%)
440	Valor / Total captaciones (%)
450	
460	Total captaciones

TABLA 65.0 TIPO DE PRODUCTO

TABLA 68.0 “EMPRESA CALIFICADORA”

Se elimina el concepto “Otra”.

SP	STANDARD & POOR
MO	MOODYS
FI	FITCH RATINGS
FID	FITCH RATINGS República Dominicana
FER	FELLER RATE
NA	NO APLICA

TABLA 76.0 TIPO DE SERVICIO

TABLA 78.0 “PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Código PRODUCTOS Y SERVICIOS

FACILIDADES CREDITICIAS

111	Préstamos Comerciales a Través de Líneas de Crédito
112	Préstamos Comerciales Individuales
113	Préstamos Comerciales Pool de Bancos
121	Microcrédito Grupal (Créditos otorgados a 3 o más personas con garantía mancomunada e indivisible)

--



Código	PRODUCTOS Y SERVICIOS
122	Microcrédito a Través de Líneas de Crédito
123	Microcrédito Individual
131	Tarjetas de Crédito Corporativas (Capital de Trabajo) Tarjetas de Crédito Empresarial (Gastos de Representación, Caja Chica, etc.)
132	
133	Tarjetas de Crédito Distribución/Suplidores
134	Tarjetas de Crédito Empresarial Flotilla
141	Adelantos en Cuenta Corriente
142	Documentos Descontados
143	Descuentos de Facturas
144	Anticipos sobre Documentos de Exportación
145	Compras de Títulos con Pacto de Reventa
146	Arrendamientos Financieros
147	Cartas de Crédito Emitidas Negociadas
148	Cartas de Créditos Confirmadas Negociadas
149	Participación en Hipotecas Aseguradas
151	Venta de Bienes Adjudicados
161	Préstamos Personales para Gastos
	Préstamos a Través de Líneas de Crédito Personales (Créditos Diferidos Etc.)
162	
163	Préstamos Personales con Descuento por Nómina
164	Préstamos Personales con Garantía de Certificados de la EIF
165	Préstamos Personales para Vehículos Nuevos
166	Préstamos Personales para Vehículos Usados
	Tarjetas de Crédito Personales de Pequeño Límite (Clásica / Standard)
171	
172	Tarjetas de Crédito Personales de Mediano Límite (Oro / Gold) Tarjetas de Crédito Personales de Alto Límite (Platino, Infinity, Etc.)
173	
174	Tarjetas de Crédito Personales Flotilla
181	Préstamo para adquisición de la Vivienda del Deudor
	Préstamo para la Construcción o Remodelación de la Vivienda del Deudor
182	
183	Préstamo para adquisición de Segunda Vivienda o Veraneo
	Préstamo para la Construcción o Remodelación de 2da Vivienda o Veraneo
184	

--



Código	PRODUCTOS Y SERVICIOS
190	Arrendamiento (Leasing) Financiero
191	Arrendamiento (Leasing) Financiero
	<u><i>FACILIDADES DE CAPTACIÓN O INVERSIÓN</i></u>
211	Cuentas Corrientes No Remuneradas
212	Cuentas Corrientes Remuneradas
213	Cuentas de Ahorro
221	Depósitos a Plazo
231	Certificados financieros
232	Certificados de Inversión
233	Letras
234	Notas
235	Cédulas (Hipotecarias)
236	Aceptaciones Bancarias
237	Certificados de Participación
238	Pagarés Negociables
239	Papeles Comerciales
251	Bonos de Caja o Básicos
252	Bonos Rescatables (Callable)
253	Bonos con Pacto de Recompra (Repos)
254	Bonos con Opción de Venta (Put Option)
255	Bonos Segregados (Strips)
256	Bonos Perpetuos (Sin Vencimiento)
257	Bonos Subordinados
258	Bonos Canjeables (Por Acciones Existentes)
259	Bonos Convertibles (En Nuevas Acciones)
291	Acciones Comunes
292	Acciones Preferentes
300	Derivados
	<u><i>SERVICIOS CONEXOS</i></u>
611	Operaciones Internacionales
612	Cajeros Automáticos
613	Banca Seguro
614	Fonobanco



Código PRODUCTOS Y SERVICIOS

615	Remesas
616	Cajas de seguridad
617	Transferencias
618	Cheques de Administración
619	Pago de Impuestos
620	Pago de servicios
621	Cheques de Viajero
622	Canje de Divisas
623	Cheques Certificados
624	Tarjetas Prepago
625	Tarjetas de Débito

TABLA 79.0 “CÓDIGO BIC O SWIFT”

BIC	BANCOS MÚLTIPLES
BRRDDSD	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
NOSCDSD	THE BANK OF NOVA SCOTIA
CITIDOSD	CITIBANK, N.A.
BPDODSX	BANCO POPULAR DOMINICANO, C. POR A.- BANCO MÚLTIPLE
BDPRDOSD	BANCO DOMINICANO DEL PROGRESO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE
BCBHDSD	BANCO BHD, S.A.-BANCO MÚLTIPLE, REPÚBLICA DOMINICANA
SCRZDOSD	BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S. A.
STGODOSD	BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A.
BBDIDOSD	BANCO MÚLTIPLE BDI, S.A.
NCREDOSD	BANCO MÚLTIPLE LEÓN, S. A.
VIMEDOSD	BANCO MÚLTIPLE VIMENCA, S. A.
BLDHDOSD	BANCO MÚLTIPLE LÓPEZ DE HARO, S.A.
AHCSDOS1	BANCO MÚLTIPLE DE LAS AMÉRICAS, S.A.
PRHRDOS1	BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BIC	ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
APOPDOS1	ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ACIBDOS1	ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
APARDOS1	ASOCIACIÓN PERAVIA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ARAODOS1	ASOCIACIÓN ROMANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ALVRDOS1	ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

--



ADUADOS1	ASOCIACIÓN DUARTE DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ABHPDOS1	ASOCIACIÓN BARAHONA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
AMAPDOS1	ASOCIACIÓN MAGUANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
AMARDOS1	ASOCIACIÓN MOCANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ABHRDOS1	ASOCIACIÓN BONAÑO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ANAYDOS1	ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

BIC	BANCOS DE AHORRO Y CRÉDITO
BAACDOS1	BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A. BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO BANCOTUIS, S. A.
DEARDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO BDA, S. A.
PEACDOS1	BANCO PERAVIA DE AHORRO Y CRÉDITO S.A.
AHCDDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.
BPYMDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO PYME BHD, S. A.
AHCMDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADEMI, S. A.
CAHCDOS1	BANCO CAPITAL DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.
AHCODOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S. A.
GBHDDOSD	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO IDECOSA, S.A.
AHREDOSD	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO EMPIRE, S. A.
MCARDOS1	MOTOR CRÉDITO BANCO AHORRO Y CRÉDITO, S. A.
AHRIDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO RIO, S. A.
AHCPDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO PROVIDENCIAL, S.A.
AHRCDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CARIBE, S. A.
ACIIDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A.
BACGDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO GRUFICORP, S. A.
AHCCDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO COFACI, S.A.
AHCADOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ATLAS, S.A.
BADODOS1	BONANZA BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.
BELNDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO BELLBANK, S.A.
AHCGDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FIHOGAR, C. POR A.
AHCEDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FEDERAL, S.A.
AHRMDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO MICRO, S.A.
UNONDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN, S. A.

BIC	CORPORACIONES DE CRÉDITO
CPCRDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO RONA, S.A.
CODODOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO OFICORP, S.A.
CCEEDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO EL EFECTIVO, C. POR A.
COTFDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO FIMOTORS, C. POR A.
CRTCOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO LA AMERICANA, S.A.

--



CCNMDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO INVERSIONES MOCANAS, S.A.
CROLDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO ORIENTAL,S.A.
CRTRDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO AMÉRICA, S.A.
COCZDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO FINANZAR, S.A.
CRDFDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO FINATAL, S.A.
CCLCDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO LEASING CONFISA, S.A.
CROTDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO TOINSA, S. A.
COEDDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO REIDCO, C. POR A.
CRDLDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO MONUMENTAL, S.A.
CCPODOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO PRÉSTAMOS A LAS ÓRDENES, S.A
CCNPDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO NORDESTANA DE PRÉSTAMOS, S.A.
CODPDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO PREINDESA, S.A.
OPCCDOS1	OPTIMA CORPORACIÓN DE CRÉDITO, S.A.

BIC	INSTITUCIONES PÚBLICAS ESPECIALIZADAS
BNVPDOS1	BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN
BAGRDOS1	BANCO AGRÍCOLA

TABLA 81.0 “MARCAS DE TARJETAS”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Visa
2	MasterCard
3	American Express
4	Diners Club
5	Otras Marcas Internacionales
6	Marca Propia (Exclusiva de la Entidad)
7	Otras Marcas Locales (Sin Exclusividad de la Entidad)

TABLA 82.0 “ESCALAS DE CONCENTRACIÓN”

CÓDIGO	Escala
1	Sobregiros
5	Cuentas Activas Balance 0.00
10	0.01 - 500.00
13	500.01 - 1,000.00
16	1,000.01 - 1,500.00
19	1,500.01 - 2,000.00
22	2,000.01 - 3,500.00
25	3,500.01 - 5,000.00
28	5,000.01 - 7,500.00
32	7,500.01 - 10,000.00

--



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

36	10,000.01	-	15,000.00
40	15,000.01	-	20,000.00
44	20,000.01	-	30,000.00
48	30,000.01	-	40,000.00
52	40,000.01	-	50,000.00
56	50,000.01	-	75,000.00
60	75,000.01	-	100,000.00
64	100,000.01	-	150,000.00
68	150,000.01	-	250,000.00
72	250,000.01	-	500,000.00
76	500,000.01	-	1,000,000.00
80	1,000,000.01	-	5,000,000.00
84	5,000,000.01	-	10,000,000.00
88	10,000,000.01	-	25,000,000.00
92	25,000,000.01	-	50,000,000.00
96	50,000,000.01	-	100,000,000.00
110	100,000,000.01	-	200,000,000.00
120	200,000,000.01	-	300,000,000.00
130	300,000,000.01	-	400,000,000.00
⋮	⋮	⋮	⋮
(nx10)+100	(n)X100,000,000+0.01	-	(n+1)X100,000,000

Las Escalas Continúan en múltiplos de 100 millones DOP

▪ **TABLA 83.0 “TIPO DE EMISOR”**

- 11 **Banco Central RD**
- 12 **Otras Entidades Financieras Públicas RD**
- 21 **Gobierno Central RD**
- 22 **Municipios RD**
- 23 **Instituciones de Seguridad Social RD**
- 24 **Otras Instituciones Públicas No Financieras RD**
- 31 **Intermediarios Financieros RD**
- 32 **Compañías de Seguros RD**
- 33 **Intermediarios de Valores RD**
- 34 **Empresas titularizadoras RD**
- 35 **Otras entidades financieras Privadas RD**
- 41 **Entidades No Financieras Privadas RD**
- 51 **Reserva Federal EEUU**
- 52 **Banco Central de otros Países OECD**
- 53 **Otras Entidades Financieras Públicas de Países OECD**
- 54 **Banco Central de Países No Miembros OECD**
- 54 **Otras Entidades Financieras Públicas de Países No Miembros**
- 55 **OECD**
- 61 **Gobierno Central EEUU**
- 62 **Gobierno Central de otros Países OECD**

--



- 63 Gobierno Central de Países No Miembros OECD
 - 64 Otras Instituciones Públicas No Financieras Países OECD
 - Otras Instituciones Públicas No Financieras Países No Miembros
 - 65 OECD
 - 66 Embajadas y Consulados
 - 67 Organismos Multilaterales
 - 71 Casa Matriz y Sucursales
 - 72 Intermediarios Financieros del Exterior
 - 73 Compañías de Seguros del Exterior
 - 74 Intermediarios de Valores del Exterior
 - 75 Empresas titularizadoras del Exterior
 - 76 Otras entidades financieras Privadas del Exterior
 - 81 Entidades No Financieras Privadas del Exterior
- **TABLA 84.0 “CUPÓN”**
- 11 Fijo Pagadero en Efectivo
 - 12 Fijo Pagadero con otro Título Valor
 - 13 Fijo Pagadero en Efectivo Indexado a Moneda Extranjera
 - Fijo Pagadero con otro Título Valor Indexado a Moneda
 - 14 Extranjera
 - 21 Cero Pagadero en Efectivo
 - 22 Cero Pagadero con otro Título Valor
 - 23 Cero Pagadero en Efectivo Indexado a Moneda Extranjera
 - Cero Pagadero con otro Título Valor Indexado a Moneda
 - 24 Extranjera
 - 31 Variable Pagadero en Efectivo
 - 32 Variable Pagadero con otro Título Valor
- **TABLA 85.0 “RESPALDO”**
- 11 Garantía Soberana
 - 12 Garantía sobre Hipotecas
 - 13 Garantía Quirografaria
 - 14 Garantía de Inventarios
 - 31 Titularización Créditos de Automóviles
 - 32 Titularización Créditos Hipotecarios
 - 33 Titularización de Arrendamientos Financieros
 - 34 Titularización de Cuentas por Cobrar
 - 35 Titularización Créditos de Consumo
 - 36 Titularización Tarjetas de Crédito
 - 37 Titularización de Microcréditos
 - 38 Titularización de Créditos Comerciales
 - 51 Participación en Fondos Mutuos abiertos
 - 52 Participación en Fondos Mutuos cerrados
 - 53 Participación en Fiduciarias de inversión
 - 54 Participación en Sociedades de inversión abiertas (OEICs)
 - 61 Otros Títulos Valores
 - 99 Sin Respaldo Específico



TABLA 89.0 “CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES Y CARGOS”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Interés
2	Interés Bonificable
3	Intereses por Mora
4	Cargo por Sobregiro
5	Cargo por Avance Efectivo
6	Cargo por Emisión de Principal
7	Cargo por Emisión de Adicional
8	Cargo por Renovación
9	Cargo por Reactivación
10	Cargo por Cheque Devuelto
11	Cargo por Aumento de Límite
12	Seguro por Pérdida o Robo
13	Cargo por Reemplazo por Deterioro Plástico
14	Cargo por Reemplazo por Pérdida Plástico
15	Cargo por Reemplazo o Deterioro Libretas
16	Cargo por Tarjeta Adicional
17	Solicitud de Estados de Cuenta
19	Balance mínimo para pago de intereses
22	Cargo por Inactividad
23	Cargo por Confección de Cheques adicionales
24	Cargo por Confección de Chequeras
25	Cargo por Cheques Emitidos
26	Cargo por Retiro de Cheque Bancario de Cuentas en Moneda Extranjera
27	Cargo por Suspensión de Cheques
28	Cargo por Emisión de Cheque de Administración
29	Cheque Certificado
30	Cargo por uso de Tarjeta débito
31	Cargo por uso de Chequera Electrónica
32	Cargo por Membrecía
33	Cargo por Retiro por Cajeros Automáticos de la Entidad
34	Cargo por Retiro por Cajeros Automáticos Red BTH
35	Cargo por Retiro por Cajeros Automáticos Red ATH
36	Cargo por Retiro por Cajeros Automáticos Red Internacional
37	Cargo por Consultas en Cajeros Automáticos de la Entidad
38	Cargo por Consultas en Cajeros Automáticos Red BTH
39	Cargo por Consultas en Cajeros Automáticos Red ATH
40	Cargo por Consultas en Cajeros Automáticos Red Internacional
41	Cargo por Operaciones Invalidas/Rechazadas
42	Cargo por Transacciones en POS
43	Cargo por Retiros de Efectivo en POS



- 44 Cargo por Consultas de Boucher / Reclamaciones
- 45 Costo de Carta de Saldo
- 46 Costo de Carta de Referencia
- 47 Comisión por Mora

Tabla 93.0 “RENGLONES ADICIONALES PARA EL CÁLCULO DE SOLVENCIA”

CÓDIGO DEL RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
NIS-02	129.01.M.01 Créditos Comerciales
NIS-03	129.01.M.02 Créditos Consumo
NIS-04	129.01.M.03 Créditos Hipotecarios
NIS-05	139.01.1 Inversiones en Valores Moneda Nacional
NIS-06	139.01.2 Inversiones en Valores Moneda Extranjera
NIS-07	129.02.M.01.02 Rendimientos < 90 días
NIS-08	179.01.1, 179.02.1, 179.03.1 Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos en Moneda Nacional
NIS-09	179.01.2, 179.02.2 Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos en Moneda Extranjera
NIS-11	252.01.1 Operaciones Contingentes en Moneda Nacional
NIS-12	252.01.2 Operaciones Contingentes en Moneda Extranjera
NIS-14	169.00 Provisiones por Inversiones Permanentes
NIS-16	1. Créditos Vencidos
NIS-17	2. Inversiones
NIS-22	Refinanciamientos a REFIDOMSA
NIS-23	Avances de Divisas al Banco Central
NIS-24	Proporción Corriente Deuda Largo Plazo Cuentas Nos. (236.00 y 238.00)
NIS-25	D 1301 El capital invertido en entidades de apoyo y de servicios conexos, en empresas no financieras y en entidades financieras del exterior, en exceso de los límites fijados en el Artículo 41 literales a), b) y c) de la Ley Monetaria y Financiera.
NIS-26	D 1302 El capital invertido en compañías de seguros, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de fondos de inversión, en violación al Artículo 45 literal f) de la Ley Monetaria y Financiera.
NIS-27	D 1401 -Insuficiencia de Provisiones que Detecte la SB
NIS-29	D 1403 -Castigos no efectuados por Cartera Vencida



*Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo*

NIS-30	D 1404 -Partidas de Otros Activos Consideradas Pérdidas
NIS-31	D 1405 -Depreciaciones no Cargadas Debidamente a Resultados
NIS-32	D 1406 -Amortizaciones no Cargadas Debidamente a Resultados
NIS-33	D 1407 -Otras Partidas que Afecten el Capital que sean Detectadas por la Superintendencia de Bancos
NIS-35	D 1499 -Otras partidas que determine la Junta Monetaria
NIS-36	D 1501 Títulos crediticios garantizados por el Estado Dominicano
NIS-37	D 1502 Instrumentos financieros emitidos o garantizados por Bancos Centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)
NIS-38	D 1503 Préstamos otorgados con garantía en un ciento (100%) con depósitos en el mismo banco, siempre y cuando el préstamo haya sido concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía
NIS-39	D 1504 Préstamos garantizados por cartas de crédito irrevocables y confirmadas por bancos extranjeros clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente
NIS-40	D 1505 Depósitos en bancos del exterior clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente
NIS-41	D 1506 Préstamos otorgados con garantía en un cien por ciento (100%) con depósitos en otro banco
NIS-42	D 1507 Préstamos a la vivienda con garantía hipotecaria asegurada
NIS-43	D 1508 Depósitos en banco del exterior que no sean de primera categoría
NIS-44	D 1509 Préstamos a la vivienda con garantía hipotecaria
NIS-45	C 1510 Préstamos o títulos, inversiones financieras y demás activos no especificados anteriormente, menos las provisiones especificadas correspondientes
NIS-46	D 1601 Instrumentos financieros garantizados por bancos centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)
NIS-47	D 1602 Avaluos, fianzas y demás operaciones contingentes garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma entidad de intermediación financiera, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía
NIS-48	D 1603 Avaluos concedidos a Organismos del Estado
NIS-49	D 1604 Avaluos, finanzas y demás operaciones contingentes garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra entidad de intermediación financiera
NIS-50	D 1605 Otras garantías otorgadas (Avaluos y fianzas)



NIS-51	D 1303 Los castigos no efectuados y otras partidas no cargadas a resultados que se generen producto de las modificaciones del sistema de evaluación de activos y otras disposiciones vigentes, deberán ser registrados conforme al plazo otorgado para tales fines.
NIS-52	119.01.1 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Nacional
NIS-53	119.01.2 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Extranjera
NIS-54	129.02.M.01.01 Rendimientos créditos vigentes
NIS-55	129.02.M.01.03 Rendimientos créditos reestructurados
NIS-56	129.02.M.01.04 Rendimientos créditos en cobranza judicial
NIS-57	139.02.M.01 Provisión por Evaluación Rendimientos por Cobrar
NIS-58	139.02.1.02 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Nacional
NIS-59	129.02.1.02 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Nacional
NIS-60	139.02.2.02 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Extranjera
NIS-61	129.02.2.02 Rendimientos por Cobrar > 90 días Moneda Extranjera

▪ **TABLA 94 “Tipo de Cliente”**

Código	Tipo de Cliente	Definición	
111	Corporativo Gobierno Central	Se consideran como Corporativas todas aquellas grandes empresas y/o grupos económicos, que de acuerdo a la Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, posean empleados, activos e ingresos superiores a los establecidos para la Mediana Empresa, es decir, que posean un número de trabajadores mayor a 200 y activos superiores a los DOP40,000,000 (cuarenta millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual superior a DOP150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos). Estos parámetros se indexarán anualmente en los mismos términos establecidos por la Ley 488-08.	
112	Corporativo Entidad Pública Descentralizada		
121	Corporativo Macro Proyectos (Incluye Pool de Bancos)		
131	Corporativo Intermediarios Financieros		
132	Corporativo Compañías de Seguros		
133	Corporativo Intermediarios de Valores		
134	Corporativo Grupos Financieros		
135	Corporativo Otras Entidades Financieras		
141	Corporativo Zona Francas		
142	Corporativo Exportadores		
143	Corporativo Otros Generadores de Divisas		
151	Corporativo Importadores		
161	Corporativo ONG- Sin Fines de Lucro (Excluye Centros Educativos)		
171	Otros Clientes Corporativos (No Califiquen en ninguno de los anteriores)		
212	Mediana Empresa Entidad Pública Descentralizada		Se consideran Mediana Empresa toda aquella que no pertenezca a un



Código	Tipo de Cliente	Definición	
231	Mediana Empresa Intermediarios Financieros	grupo económico corporativo y que cumplan con la definición establecida por la Ley No. 488-08: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 61 a 200 trabajadores y un activo de DOP12,000,000.01 (doce millones un centavo) a DOP40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual de DOP40,000,000.01 (cuarenta millones un centavo) a DOP150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación.	
232	Mediana Empresa Compañía de Seguros		
233	Mediana Empresa Intermediarios de Valores		
234	Mediana Empresa Grupo Financiero		
235	Mediana Empresa Otras Entidades Financieras		
241	Mediana Empresa Zona Francas		
242	Mediana Empresa Exportadores		
243	Mediana Empresa Otros Generadores de Divisas		
251	Mediana Empresa Importadores		
261	Mediana Empresa ONG-Sin Fines Lucro (Excluye Centros Educativos)		
271	Otros Clientes Mediana Empresa (No califiquen en ninguno de los anteriores)		
312	Pequeña Empresa Entidad Pública Descentralizada		Se considera Pequeña Empresa toda aquella que no pertenezca a un grupo económico corporativo y que cumpla con la definición establecida por la Ley No. 488-08: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 16 a 60 trabajadores y un activo de DOP3,000,000.01 (tres millones un centavo) a DOP12,000,000.00 (doce millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual de DOP6,000,000.01 (seis millones un centavo) a DOP40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación.
331	Pequeña Empresa Intermediarios Financieros		
332	Pequeña Empresa Compañía de Seguros		
333	Pequeña Empresa Intermediarios de Valores		
334	Pequeña Empresa Grupo Financiero		
335	Pequeña Empresa Otras Entidades Financieras		
341	Pequeña Empresa Zona Francas		
342	Pequeña Empresa Exportadores		
343	Pequeña Empresa Otros Generadores de Divisas		
351	Pequeña Empresa Importadores		
361	Pequeña Empresa ONG-Sin Fines Lucro (Excluye Centros Educativos)		
371	Otros Clientes Pequeña Empresa (No califiquen en ninguno de los anteriores)		
400	Microempresa o Microempresario	Se considera Microempresa o Microempresario todo cliente que cumpla con la definición establecida por la Ley No. 488-08: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 1 a 15 trabajadores y un activo de hasta DOP3,000,000.00 (tres	



Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos
Tablas de Apoyo

Código	Tipo de Cliente	Definición
		millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual hasta la suma de DOP6,000,000.00 (seis millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación.
501	Empresario	Persona física titular de una empresa, PYME o Corporativa, individualmente que este reciba un salario fijo de la misma o dividendos por acciones.
511	Asalariado Privado	Persona física que percibe sueldo de una Empresa Privada, como principal fuente de ingresos. Incluye jubilados.
512	Asalariado Público	Persona física que percibe un sueldo de una Empresa Pública, como principal fuente de ingresos. Incluye jubilados.
521	Recibe Ingresos Familiares	Persona física que recibe fondos de familiares, como principal fuente de ingresos. Excluye remesas.
522	Recibe Remesas	Persona física que reciben dinero del exterior del país como su principal fuente de ingresos.
531	Recibe Rentas	Aquellas personas que su principal fuente de ingresos consiste en rentas de inversiones, alquileres u otras fuentes similares que no ameriten un desempeño laboral.
600	Desocupado	Personas desempleadas, que no califiquen en ninguna de las categorías anteriores. Sólo aplica para Captaciones.
Los Tipos de Clientes son mutuamente excluyentes y la entidad sólo le podrá otorgar un único código a cada cliente, individualmente de los montos y facilidades que posea con la entidad.		



CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN



REQUERIMIENTO	FECHA
Presentado en orden alfabético.	
AN03 - BALANCE DE COMPROBACIÓN ANALÍTICO DIARIO	
Se elimina este requerimiento para los Agentes de Cambio y Remesadores	01/03/2012
BC01 – BANCA CORRESPONSAL	
Modificación	
Código BIC/SWIFT-Código ABA	01/01/2012
Tipo de Moneda	01/01/2012
CA01 – CAPTACIONES EN DETALLE POR CUENTA CONTABLE	
Modificación	
Tipo de instrumento	01/01/2012
CA02-CUENTAS INACTIVAS Y/O ABANDONADAS	
Modificación	
Tipo de instrumento	01/01/2012
CA04 - REPORTE DE CONCENTRACIÓN DE CAPTACIONES POR CLIENTE	
Nuevo Requerimiento	01/06/2012
CA05 - REPORTE DE CONCENTRACIÓN DE CAPTACIONES POR GRUPO DE RIESGO	
Nuevo Requerimiento	01/06/2012
CA06 - REPORTE CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE CAPTACIONES	
Nuevo Requerimiento	01/06/2012
DAF04 -REPORTE DE DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO	
Se elimina este Requerimiento, se sustituye por el CA04	01/03/2012
DE03 - GARANTÍAS POR CRÉDITO	
Nuevo Campo	
Año de Fabricación de la Garantía	01/06/2012
Garantía Admisible	01/06/2012
DE07 – ESTADOS FINANCIEROS DEUDORES	
Nuevo Requerimiento	01/06/2012
TC01 – REPORTE TARIFAS Y COMISIONES POR USO DE INSTRUMENTOS DE PAGO.	



Nuevo	
Sustituye Reporte de Tasas y Comisiones Aplicados a Tarjetas de Crédito	01/06/2012
DE11 - DEUDORES COMERCIALES DE LA ENTIDAD POR OPERACIÓN	
Eliminación	
Fecha de cancelación	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual de capital	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual de contingencia	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual de rendimientos	01/06/2012
Modificación	
Actividad Principal del Deudor en Base al CIU.DR	01/06/2012
Destino del Crédito en Base al CIU.DR	01/06/2012
Fecha de Vencimiento / Fecha de Corte TC	01/06/2012
Localidad	01/06/2012
Monto de Cuota Extraordinaria / Balance Promedio Diario Capital TC	01/06/2012
Monto de la Cuota / Monto de la Cuota Mínima TC	01/06/2012
Monto Desembolsado / Consumos del Mes TC	01/06/2012
Opción de Pago o Cancelación Anticipada / Financiamiento TC	01/06/2012
Nuevo Campo	
Cantidad de Plásticos TC	01/06/2012
Código del Subproducto TC	01/06/2012
Facilidad Crediticia	01/06/2012
Tipo de Cliente	01/06/2012
Tipo de crédito	01/06/2012
DE12 - MENORES DEUDORES COMERCIALES Y CRÉDITOS A LA MICROEMPRESA	
Se elimina este Requerimiento, se fusiona con el DE11	01/06/2012
DE13 - CRÉDITOS DE CONSUMO DE LA ENTIDAD POR DEUDOR	
Eliminación	
Provisión requerida gradual individual de capital	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual de contingencia	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual de rendimientos	01/06/2012
Modificación	
Localidad	01/06/2012
Nuevo Campo	
Facilidad Crediticia	01/06/2012



Tipo de Cliente	01/06/2012
DE14 - TARJETAS DE CRÉDITOS PERSONALES	
Eliminación	
Provisión requerida gradual individual de capital	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual de contingencia	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual de rendimientos	01/06/2012
Nuevo	
Balance Promedio Diario de Capital	01/06/2012
Cantidad de Plásticos	01/06/2012
Código del Sub-Producto	01/06/2012
Consumos del Mes	01/06/2012
Facilidad Crediticia	01/06/2012
Fecha de Desembolso	01/06/2012
Financiamiento	01/06/2012
Localidad	01/06/2012
Tipo de Cliente	01/06/2012
DE15 - DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA ENTIDAD	
Eliminación	
Provisión requerida gradual individual de capital	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual de rendimientos	01/06/2012
Nuevo Campo	
Facilidad Crediticia	01/06/2012
Tipo de Cliente	01/06/2012
DE21 – DETALLE DE CRÉDITOS COMERCIALES POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES	
Nuevo Campo	
Tipo de Moneda	01/06/2012
DE22 - DETALLE DE MENORES DEUDORES Y MICRO CRÉDITOS POR CUENTAS CONTABLES	
Se elimina este Requerimiento, se fusiona con el DE21	01/06/2012
DE24 - DETALLE TARJETAS DE CRÉDITOS	
Nuevo Campo	
Tipo de Moneda	01/06/2012
FD01 - REPORTE DE COMPRA, VENTA Y CANJE DE DIVISAS	
Modificación	
Cambio de Frecuencia de Diario a Semanal	01/03/2012

--



Tipo de divisa	01/01/2012
FD02 - REPORTE DE DISPONIBILIDADES DE DIVISAS	
Modificación	
Cambio de Frecuencia de Diario a Semanal	01/03/2012
Código BIC (SWIFT)- Código ABA	01/01/2012
Tipo de divisa	01/01/2012
FD03 - REPORTE DE REMESAS FAMILIARES	
Modificación	
Localidad	01/06/2012
Moneda entregada	01/01/2012
Moneda origen	01/01/2012
Moneda Pactada Comisiones y Cargos	01/01/2012
FD03B - REPORTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS	
Modificación	
Cambio de Frecuencia de Diario a Semanal	01/03/2012
Localidad	01/06/2012
Moneda entregada	01/01/2012
Moneda origen	01/01/2012
Moneda Pactada	01/01/2012
Tipo de instrumento	01/01/2012
FD04 - REPORTE DE TRANSPORTE DE VALORES EN EFECTIVO O TÍTULOS AL PORTADOR SUPERIOR A US\$10,000.00 U OTRA MONEDA EXTRANJERA	
Modificación	
Cambio de Frecuencia de Diario a Semanal	01/03/2012
Tipo de divisa	01/01/2012
FD05 - REPORTE DE COTIZACIONES PARA DÓLARES Y EUROS (SONDEO)	
Modificación	
Tipo de divisa	01/01/2012
Nuevo Campo	
Posición Neta	01/01/2012
GR01- COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE RIESGO	
Nuevo Campo	
Tipo de Grupo	01/01/2012
GR02 – ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS QUE COMPONEN EL GRUPO DE RIESGO	



Nuevo Campo	
Tipo de Grupo	01/01/2012
IF01 - REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO QUE SUPEREN EL CONTRAVALOR EN MONEDA NACIONAL DE US\$10,000.00 (RTE) Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).	
Modificación	
Cambio de Frecuencia de Diario y Mensual a Semanal y Mensual	01/03/2012
Tipo cuenta afectada	01/01/2012
Tipo de Moneda	01/01/2012
IF02 - REMISIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA	
Modificación	
Tipo cuenta	01/01/2012
Tipo de Moneda	01/01/2012
IS02 - FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRAJERA, CRÉDITOS E INVERSIONES CASTIGADAS Y OTROS RENGLONES ADICIONALES PARA EL CÁLCULO DE SOLVENCIA	
Nuevo Requerimiento en sustitución de proceso de digitación manual	01/01/2012
IS03 - PROVISIONES POR CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y OPERACIONES CONTINGENTES Y PROVISIONES POR RENDIMIENTOS POR COBRAR > 90 DÍAS Y POR DISPONIBILIDAD	
Nuevo Requerimiento en sustitución de proceso de digitación manual	01/01/2012
IS04 - OTROS ACTIVOS CONSIDERADOS PÉRDIDAS	
Nuevo Requerimiento en sustitución de proceso de digitación manual	01/01/2012
MV11 - RELACIÓN DE EMPRESAS DONDE LA EIF TIENE UNA PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD O CONTROL DE LA MISMA, DONDE REALIZA UNA FUNCIÓN DIRECTIVA O GERENCIAL.	
Nuevo Campo	
Tipo de Persona	01/01/2012
MV12 - ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO MV11	
Nuevo Campo	
Tipo de Persona	01/01/2012
MV13 - ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS ACCIONISTAS A LAS ENTIDADES COLIGADAS A LAS EIF REPORTADAS EN EL FORMULARIO MV12.	
Modificación	
Tipo de accionista	01/01/2012



MV14 - RELACIÓN DE EMPRESAS DONDE LA COLIGADA TIENE UNA PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD O CONTROL DE LA MISMA, DONDE REALIZA UNA FUNCIÓN DIRECTIVA O GERENCIAL	
Nuevo Campo	
Identificador de la coligada	01/01/2012
Identificador de la empresa	01/01/2012
MV15 - ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO MV14	
Modificación	
Identificador del accionista	01/01/2012
MV16 - RELACIÓN DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISARIO DE CUENTAS, REPRESENTANTES LEGALES Y CONSULTORES DE LAS EMPRESAS COLIGADAS A LAS EIF.	
Modificación	
Identificador del vinculado por gestión a la Coligada	01/01/2012
MV31 - EMPRESAS DONDE LOS ACCIONISTAS, DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS TIENEN UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% O DONDE REALIZAN FUNCIONES DIRECTIVAS O GERENCIALES.	
Modificación	
Identificador de la empresa vinculada	01/01/2012
Identificador del vinculante	01/01/2012
OA01 - INVERSIONES	
Eliminación	
Empresa calificadora de riesgo	01/06/2012
Fecha de cancelación	01/06/2012
Provisión requerida gradual individual	01/06/2012
Modificación	
Identificador del Emisor	01/01/2012
Identificador del Título Valor	01/01/2012
Tipo de Moneda	01/01/2012
Nuevo Campo	
Código del Título ISIN	01/06/2012
Cupón	01/06/2012
Fecha de Emisión	01/06/2012
País del Emisor	01/06/2012
Respaldo	01/06/2012



Tasa de Rendimiento (TIR)	01/06/2012
Tipo de Emisor	01/06/2012
Tipo de Persona	01/06/2012
PEP01- REPORTE DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE	
Modificación	
Código BIC (SWIFT)	01/01/2012
Tipo de moneda	01/01/2012
PU01 - RECLAMACIONES DE USUARIOS	
Modificación	
Tipo Moneda	01/01/2012
Tipo de Producto	01/01/2012
RI01 - REPRECIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS Y CÁLCULO DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN EN LA TASA DE INTERÉS	
Modificación	
Cambio de Nombre de RM01 a RI01	01/06/2012
Código del renglón	01/06/2012
Tipo de Moneda	01/06/2012
RI02 - VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS Y CÁLCULO DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN DE LA TASA INTERÉS	
Modificación	
Código del renglón	01/06/2012
Tipo de Moneda	01/06/2012
RI03- PRUEBA DE ESTRÉS DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN EN LA TASA DE INTERÉS.	
Modificación	
Código del renglón	01/06/2012
Tipo de Moneda	01/06/2012
RL06 - FLUJO DE CAJA PROYECTADO	
Modificación	
Código del renglón	01/06/2012
RL08 - LIQUIDEZ DIARIA	
Modificación	
Código del renglón	01/06/2012
RL09 - FLUJO DE CAJA EJECUTADO	



Modificación	
Código del renglón	01/06/2012
RL10 - CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO Y EL EFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN.	
Modificación	
Código del renglón	01/06/2012
RM02 - POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA	
Eliminación	
Todo el Requerimiento se sustituye por el RMTC	01/06/2012
RM03 - VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS Y CÁLCULO DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN DE LA TASA INTERÉS	
Modificación	
Cambio de Nombre de RM03 a RI02	01/06/2012
RM04 - PRUEBA DE ESTRÉS DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN EN LA TASA DE INTERÉS.	
Modificación	
Cambio de Nombre de RM04 a RI03	01/06/2012
RM05 - VOLATILIDAD TASA DE INTERÉS	
Eliminación	
Todo el Requerimiento	01/06/2012
RM06 - VOLATILIDAD TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA	
Eliminación	
Todo el Requerimiento	01/06/2012
RM07 - PRUEBA DE ESTRÉS DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO	
Eliminación	
Todo el Requerimiento	01/06/2012
RMTC01 - POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA.	
Nuevo	
Nuevo Requerimiento en sustitución del RM02	01/06/2012
RNV01 REPORTE DE OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA.	
Modificación	



Tipo Moneda	01/01/2012
RO01 - INFORME DE EVALUACIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL	
Modificación	
Aclaraciones sobre estructura	01/06/2012
RO01B - TABLA DE FRECUENCIA Y MONTO DOP DE LOS EVENTOS POR LÍNEA DE NEGOCIO Y POR FACTOR DE RIESGO DEL RO01.	
Nuevo Requerimiento, complemento del RO01	01/06/2012
RO02 – EVENTOS DE PÉRDIDAS	
Modificación	
Canal de distribución	01/06/2012
Sucursal	01/06/2012
Tipo de divisa	01/01/2012
RO03 – PRODUCTOS Y PROCESOS AFECTADOS	
Modificación	
Producto/servicio afectado	01/06/2012
SI03 - DETALLE POR OFICINAS	
Nuevo Campo	
Localidad	01/06/2012
SI04 - DETALLE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS	
Eliminación	
Dirección calle y No. de casa	01/06/2012
Ensanche o Sector	01/06/2012
Nuevo Campo	
Localidad	01/06/2012
SI05 - LISTADO DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, MIEMBROS DEL CONSEJO, AUDITORES, ASESORES, ABOGADOS Y TASADORES POR OFICINA	
Modificación	
Categoría de funcionarios y empleados	01/06/2012
SI06 - LISTADO DE AUDITORES, REPRESENTANTES LEGALES, ASESORES Y TASADORES RELACIONADOS A LA ENTIDAD.	
Se elimina el Requerimiento, se fusiona con el SI05	01/06/2012
SI07 - MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ENTIDAD, INCLUYENDO AL COMISARIO DE	



CUENTAS.	
Se elimina el Requerimiento, se fusiona con el SI05	01/06/2012
TABLA 1.0 TIPO DE PERSONA	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/01/2012
TABLA 3.0 TIPO DE VINCULACIÓN	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/01/2012
TABLA 6.0 CÓDIGOS DE PAÍSES	
Modificación	
Corrección del código DO para Rep. Dom.	01/01/2012
TABLA 7.0 CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	
Modificación	
Nuevos Códigos, se agregaron los conceptos de las Tablas 13 y 34.	01/06/2012
TABLA 8.0 - ABREVIATURAS PERMITIDAS EN RAZONES SOCIALES	
Eliminación	
Se elimina el requerimiento	01/06/2012
TABLA 9.0 - TIPOS DE INSTRUMENTOS O CÓDIGOS DE INVERSIONES	
Eliminación	
Sustituida por la Tabla 78	01/01/2012
TABLA 13.0 MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECTORES	
Eliminación	
Sustituida por la Tabla 7	01/06/2012
TABLA 15.0 CLASIFICADOR DOMINICANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIU.RD 2009	
Modificación	
Actualización al CIU.RD 2009	01/06/2012
TABLA 16.0 LOCALIDADES	
Modificación	
Actualización ONE 2011	01/06/2012
TABLA 17.0 ESTADO DE EMPRESAS	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/01/2012



TABLA 25.0 FLUJO DE CAJA PROYECTADO	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 27.0 RENGLONES DE LIQUIDEZ DIARIA	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 28.0 FLUJO DE CAJA EJECUTADO	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 29.0 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO Y EL EFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 30.0 REPRECIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 31.0 POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 32.0 VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS	
Eliminación	
Sustituida por la Tabla 30	01/06/2012
TABLA 34 POSICIÓN EN LA EMPRESA	
Eliminación	
Sustituida por la Tabla 7	01/06/2012
TABLA 50.0 TIPO DE DIVISAS	
Modificación	
Códigos sustituidos por ISO 4217	01/01/2012
TABLA 51.0 DESTINO DE VENTA DE DIVISA	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/01/2012



TABLA 52.0 FUENTE DE COMPRA DE DIVISA	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/01/2012
TABLA 54.0 PROPÓSITOS (Ó CONCEPTOS)	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 57.0 - IF01-3- TIPO DE CUENTA AFECTADA	
Eliminación	
Sustituida por la Tabla 78	01/01/2012
TABLA 58.0 - IF02-1-TIPO DE CUENTA	
Eliminación	
Sustituida por la Tabla 78	01/01/2012
TABLA 59.0 - CA-01 TIPO DE INSTRUMENTOS DE CAPTACIÓN	
Eliminación	
Sustituida por la Tabla 78	01/01/2012
TABLA 61.0 MEDIO DE PAGO	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 62.0 NOTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	
Modificación	
Nuevos Códigos	01/06/2012
TABLA 63.0 DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO	
Eliminación	
Se elimina con la entrada del CA04	01/06/2012
TABLA 65.0 - TIPO DE PRODUCTO	
Eliminación	
Sustituida por la Tabla 78	01/01/2012
TABLA 68.0 EMPRESA CALIFICADORA	
Modificación	
Se elimina el Concepto "Otros"	01/01/2012
TABLA 76.0 - TIPO DE SERVICIOS	
Eliminación	



Sustituida por la Tabla 78	01/01/2012
TABLA 78.0 PRODUCTOS Y SERVICIOS	
Nuevo	
Consolida todas las Tablas de Productos y Servicios	01/01/2012
TABLA 79.0 CÓDIGO BIC O SWIFT	
Nuevo	
Nuevos Requerimientos	01/01/2012
TABLA 81.0 MARCAS DE TARJETAS	
Nuevo	
Nuevos Requerimientos	01/06/2012
TABLA 82.0 ESCALAS DE CONCENTRACIÓN	
Nuevo	
Nuevos Requerimientos	01/06/2012
TABLA 83.0 TIPO DE EMISOR	
Nuevo	
Nuevos Requerimientos	01/06/2012
TABLA 84.0 CUPÓN	
Nuevo	
Nuevos Requerimientos	01/06/2012
TABLA 85.0 RESPALDO	
Nuevo	
Nuevos Requerimientos	01/06/2012
TABLA 89.0 CONCEPTOS DE INTERÉSES, COMISIONES Y CARGOS	
Nuevo	
Nuevos Requerimientos	01/06/2012
TABLA 93.0 RENGLONES ADICIONALES PARA EL CÁLCULO DE SOLVENCIA	
Nuevo	
Nuevos Requerimientos	01/01/2012
TABLA 94.0 TIPO DE CLIENTE	
Nuevo	

--

